

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara al día 28 de noviembre como “Día Nacional del Artista Intérprete o Ejecutante”

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se expide el formato oficial para el informe de cursos de capacitación en materia de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

Aviso por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones

Oficio mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A., derivado del incremento de su capital social

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 28 de julio de 2015

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Hidalgo No. 1101, Colonia Zona Centro, C.P. 88370, localidad Nueva Ciudad Guerrero, Municipio de Guerrero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 423.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Calle 11 S/N, Colonia Centro, C.P. 87395, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2212.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Centro Postal Automatizado de Occidente, ubicado en Calzada del Águila S/N, Colonia Centro, C.P. 44191, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 2235.17 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Zaragoza, ubicado en Avenida Zaragoza No. 2035, colonia Nueva, C.P. 21105, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 74.58 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Tijuana Centro de Depósitos Masivos y Coord Op Estatal, ubicado en Calle 11 No. 2050, Colonia Zona Centro, C.P. 22001, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con superficie de 2081.90 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Puente Ixtla, ubicado en Calle Reforma No. 108, Colonia Centro, C.P. 62660, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, con superficie de 462.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Coordinación Postal Estatal Morelos y Centro Operativo Regional, ubicado en Calle 23 Este S/N, Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca Civac, C.P. 62500, Municipio Jiutepec, Estado de Morelos, con superficie de 320.00 metros cuadrados

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal de Jojutla, ubicado en Calle Altamirano No. 202, Colonia Centro, C.P. 62900, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con superficie de 405.00 metros cuadrados

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de San Luis Potosí

Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2015

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular Modificatoria 21/15 de la Única de Seguros y Fianzas

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Aviso referente a la venta de la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, Tercera Edición

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara al día 28 de noviembre como “Día Nacional del Artista Intérprete o Ejecutante”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE DECLARA AL DÍA 28 DE NOVIEMBRE COMO “DÍA NACIONAL DEL ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE”

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara “Día Nacional del Artista Intérprete o Ejecutante”, el día 28 de noviembre de cada año.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 3 de diciembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 10845/2015, recibido con fecha 28 de diciembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Sinaloa, Badiraguato, San Ignacio y Concordia de dicha Entidad Federativa, por la presencia de helada severa del 26 al 28 de diciembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1643/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio número 10845/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0751 de fecha 29 de diciembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 26 al 28 de diciembre de 2015, para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.

Que el día 29 de diciembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 715/15, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA
SEVERA OCURRIDA DEL 26 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE
BADIRAGUATO DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se expide el formato oficial para el informe de cursos de capacitación en materia de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en la 49ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 50ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 25ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; 40ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; 40ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; 53ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 52ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 40ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 41ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; 36ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 38ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley

General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; 44ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión y 38ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, aplicables a los almacenes generales de depósito, asesores en inversiones, casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios, instituciones de crédito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero, uniones de crédito y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dichas entidades y sociedades deben presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un informe que contenga el programa anual de cursos de capacitación que impartirán en la materia referida, así como aquellos impartidos en el año inmediato anterior al que se trate y la demás información que se prevea en el formato que para tal efecto expida la propia Comisión, por lo que resulta necesario establecer los medios electrónicos y el formato oficial para que cumplan con lo anterior, ha resuelto emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL INFORME DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el medio electrónico y el formato oficial a través del cual los Sujetos Obligados deberán presentar a la Comisión el informe que contenga su programa anual de cursos de capacitación, así como de los cursos de capacitación impartidos en el año inmediato anterior.

Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos del presente acuerdo se entenderá en singular o plural, por:

- I. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las casas de cambio; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se

refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, y a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, sus respectivas modificaciones;

- II. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión, y
- III. Sujetos Obligados, a los almacenes generales de depósito, asesores en inversiones, casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios, instituciones de crédito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero, uniones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículo 3.- Los Sujetos Obligados deberán transmitir a la Comisión vía electrónica a través del SITI, en archivo "XML" con la extensión de archivo ".ICC", dentro de los primeros quince días hábiles de enero de cada año, el informe a que se refiere el artículo 1 del presente acuerdo, en el formato contenido en el Anexo de este instrumento.

Al efecto, el propio SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación del Sujeto Obligado, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

El informe a que se refiere este artículo deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificado.

Artículo 4.- La Comisión pondrá a disposición de los Sujetos Obligados a través del SITI, y en su caso, en su página de internet, los catálogos necesarios para que estos capturen la información que deberán incluir en el informe a que se refiere el presente acuerdo y que se contiene en el Anexo de este instrumento.

Artículo 5.- La atención de consultas y la interpretación del presente acuerdo, corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, por conducto de las direcciones generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los almacenes generales de depósito, los asesores en inversiones, las casas de bolsa, las casas de cambio, los centros cambiarios, las instituciones de crédito, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, las sociedades financieras populares, las sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, las sociedades operadoras de fondos de inversión, los transmisores de dinero, las uniones de crédito, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberán enviar por primera vez el informe a que se refiere el presente acuerdo que contenga el programa de capacitación para 2015 y los cursos impartidos durante 2014, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en que se publique el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO

SECUENCIA	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO/MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A.	NOMBRE DEL INFORME	<informe>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </informe>
1	CLAVE DE ORGANO REGULADOR	<clave_organo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-organo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organo_regulador. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_regulador> VC1R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para autoridades y organismos reguladores.
2	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfaumérico	6-9	Formato: "sector-sujetoobligado" Patrón: 99-999999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima de 9. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999999 que representa el formato sector-sujetoobligado. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_sujeto_obligado> VC2R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras. VC2R2: Para el caso de centros cambiarios o transmisores de dinero, se debe de utilizar la clave asignada por la CNBV, conforme a la siguiente nota, es decir indicando la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos, seguida de un guión al inicio de la clave compuesta por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo si la clave del sujeto obligado es 20001 y la clave del sector es 89, se capturará de la siguiente forma: 89-20001. NOTA: Para formar la clave, se indica la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por un guión y la clave de la institución conformada por 5 o 6 dígitos.
3	PERIODO INFORMADO	<periodo_informado>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Formato: "año" Patrón: AAAA	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 4 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA que representa el formato año, donde: - AAAA debe corresponder al año reportado. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </periodo_informado>
4	DATOS DE LA CAPACITACION	<datos_capacitacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </datos_capacitacion>
4.1	DATOS DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION	<programa_anual>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </programa_anual>
4.1.1	CURSOS PROGRAMADOS	<cursos_programados>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cursos_programados> VC31R1: Debe existir una etiqueta <cursos_programados> por cada curso que se informe dentro del archivo.
4.1.2	TIPO DE CAPACITACION	<tipo_capacitacion>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99, donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <tipo_capacitacion> por cada capacitación programada. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_capacitacion> VC1R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CAPACITACION provisto por la CNBV.

4.1.3	NOMBRE DE LA CAPACITACION	<nombre_capacitacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <nombre_capacitacion> por cada capacitación programada. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_capacitacion>
4.1.4	INICIO DEL PERIODO EN QUE SE IMPARTIRA LA CAPACITACION	<fecha_inicio_imparticion>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Formato: "año-mes" Patrón: AAAA-MM	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de inicio. - MM debe corresponder al mes reportado de inicio. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de cierre. - MM debe corresponder al mes reportado de cierre. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inicio_imparticion>. VC6R1: El mes reportado deberá ser mayor o igual al mes en curso.
4.1.5	FIN DEL PERIODO EN QUE SE IMPARTIRA LA CAPACITACION	<fecha_fin_imparticion>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Formato: "año-mes" Patrón: AAAA-MM	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de inicio. - MM debe corresponder al mes reportado de inicio. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de cierre. - MM debe corresponder al mes reportado de cierre. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_fin_imparticion>. VC6R1: El mes reportado deberá ser mayor o igual al mes en curso.
4.1.6	AREAS DEL SUJETO OBLIGADO QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION	<areas_capacitacion>	Opcional	Alfanumérico	500	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: La longitud máxima es de 500 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Debe existir una etiqueta por cada área que tomará la capacitación. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </areas_capacitacion>
4.1.7	TOTAL ESTIMADO DE PERSONAS QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION	<total_personas>	Obligatorio	Númérico	1-6	Patrón: 999999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 6. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón 999999, donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </total_personas>
4.2	DATOS DE LA CAPACITACION DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	<capacitacion_ano_anterior>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </capacitacion_ano_anterior>.
4.2.1	CURSOS EFECTUADOS	<cursos_efectuados>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cursos_efectuados>
4.2.1.1	TIPO DE CAPACITACION	<tipo_capacitacion>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99, donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <tipo_capacitacion> por cada capacitación efectuada. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_capacitacion> VC7R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CAPACITACION provisto por la CNBV.

4.2.1.2	NOMBRE DE LA CAPACITACION	<nombre_capacitacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <nombre_capacitacion> por cada capacitación efectuada. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_capacitacion>
4.2.1.3	INICIO DEL PERIODO EN QUE SE IMPARTIO LA CAPACITACION	<fecha_inicio_imparticion>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Formato: "año-mes" Patrón: AAAA-MM	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de inicio. - MM debe corresponder al mes reportado de inicio. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de cierre. - MM debe corresponder al mes reportado de cierre. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inicio_imparticion>.
4.2.1.4	FIN DEL PERIODO EN QUE SE IMPARTIO LA CAPACITACION	<fecha_fin_imparticion>	Obligatorio	Alfanumérico	7-44	Formato: "año-mes" Patrón: AAAA-MM	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de inicio. - MM debe corresponder al mes reportado de inicio. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-MM que representa el formato año-mes, donde: - AAAA debe corresponder al año del mes reportado de cierre. - MM debe corresponder al mes reportado de cierre. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_fin_imparticion>.
4.2.1.5	AREAS DEL SUJETO OBLIGADO QUE RECIBIERON LA CAPACITACION	<areas_capacitadas>	Opcional	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: La longitud máxima es de 300 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Debe existir una etiqueta por cada área que tomó la capacitación. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </areas_capacitadas>
4.2.1.6	TOTAL DE PERSONAS QUE RECIBIERON LA CAPACITACION	<total_personas_capacitadas>	Obligatorio	Númérico	6	Patrón: 999999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón 999999, donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </total_personas_capacitadas>
4.2.1.7	DOCUMENTO EMITIDO CON MOTIVO DE LA CAPACITACION	<documento_emitido>	Opcional	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </documento_emitido>

AVISO por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN ANUAL POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, O BIEN, DE UN AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN EL QUE DESARROLLEN LAS POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS Y LOS CRITERIOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE SE ADOPTARÁN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, O SUS MODIFICACIONES

A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ASESORES EN INVERSIONES, CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, CENTROS CAMBIARIOS, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS Y NO REGULADAS, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, TRANSMISORES DE DINERO, UNIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 87-D, fracciones I, inciso o), II, inciso m), III, inciso p), IV, inciso o) y V, inciso d); 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 212 y 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 91 de la Ley de Fondos de Inversión, 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como en la 48ª y 51ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 52ª y 54ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; 52ª y 54ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; 61ª y 63ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 38ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones; 51ª y 53ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio; 60ª y 64ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 51ª y 52ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Almacenes Generales de Depósito; 62ª y 67ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 64ª y 67ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55ª y 57ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 52ª y 53ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; y 48ª y 49ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de abril y 25 de septiembre de 2009, 9 de septiembre de 2010, 17 de marzo de 2011, 10 de abril y 26 de octubre de 2012, 31 de diciembre de 2014 y 2 de abril de 2015, les comunica:

Primero.- Los almacenes generales de depósito, asesores en inversiones, casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios, instituciones de crédito, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades financieras comunitarias, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero, uniones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (sujetos obligados), deberán remitir vía electrónica a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según resulte aplicable conforme a las disposiciones vigentes, los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen sus políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que adoptarán para dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general correspondientes, a través del portal de la citada Comisión en la red mundial denominada Internet en el sitio <http://www.cnbv.gob.mx>, utilizando para tal efecto el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), cuyo instructivo puede consultarse en la sección de Avisos del portal citado.

La referida información deberá presentarse con la periodicidad y calidad que se establece en las disposiciones aplicables en la materia y en los "Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013, según corresponda.

Segundo.- Los sujetos obligados proporcionarán la información prevista en el presente Aviso, a través del oficial de cumplimiento o de su equivalente en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Aviso aboga el "AVISO por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A., derivado del incremento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-5260.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de capital social.

LA PENINSULAR, COMPAÑIA
GENERAL DE SEGUROS, S.A.
Calle 59 No. 446.
Col. Centro, C.P. 97000
Mérida, Yuc.

En virtud de que esta Secretaría con oficio 366-IV-5259 de esta misma fecha, otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el objeto fundamental de incrementar su capital social de \$25'074,250.00 a \$43'074,250.00 contenida en el testimonio de la escritura No. 45,448 del 22 de enero pasado, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo previsto en el artículo 6o., fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la fracción II del Artículo Tercero de la autorización otorgada en oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre último, que faculta a La Peninsular, Compañía General de Seguros, S.A. para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro y diversos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.- El capital social será de \$43'074,250.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES, SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) Moneda Nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 4 de octubre de 1996.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, José Julián Sidaoui.- Rúbrica.

(R.- 424813)

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 28 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-ENER-2015, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO CON FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V, y Quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-026-ENER-2015, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO CON FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio 2015.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD) Fecha de recepción: 6 de marzo de 2014 1.- Dice: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Debe decir: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER). Límites, métodos de prueba y etiquetado.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.
2.- Dice: CONTENIDO 0. Introducción 1. Objetivo 4. Definiciones 4.1 Aire estándar 4.2 Capacidad de deshumidificación	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.

4.3 Capacidad de enfriamiento 4.4 Capacidad latente de enfriamiento 4.26 Serpentin Evaporador 5. Clasificación 5.1 Según la disposición de los componentes 6. Especificaciones 6.1 Límite de valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) 6.2 Determinación de los valores de REEE 7. Muestreo 8. Criterios de aceptación 9. Métodos de prueba 9.1 Pruebas requeridas para la determinación de la capacidad de enfriamiento. 9.1.1 Pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A2, B2, EV, B1 y F1) 9.8 Cálculo de REEE 10. Etiquetado 10.1 Permanencia 10.2 Superficie principal de exhibición 10.3 Información 10.4 Dimensiones 10.5 Distribución de la información y de los colores 11. Vigilancia 12. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) 13. Bibliografía 14. Concordancia con normas internacionales 15. Transitorios APENDICE A.- FIGURAS APENDICE B.- TABLAS APENDICE C.- FACTORES DE CONVERSION APENDICE D.- TÉCNICAS PARA LA MEDICIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN EN CAMPO Debe decir: CONTENIDO 0. Introducción 1. Objetivo 4. Definiciones	
---	--

5. Clasificación 6. Especificaciones 9. Métodos de prueba 10. Etiquetado 15. Transitorios APÉNDICE A.- FIGURAS. APÉNDICE B.- TABLAS. APÉNDICE C.- FACTORES DE CONVERSIÓN. APÉNDICE D.- TÉCNICAS PARA LA MEDICIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN EN CAMPO.	
3.- Dice: 1. Objetivo Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público. Debe decir: 1. Objetivo Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.
4.- Dice: 2. Campo de aplicación Este proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19 050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire, comercializados en los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto de norma no incluye métodos de prueba para evaluar la eficiencia de componentes individuales de los equipos....	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.

Debe decir: 2. Campo de aplicación Este proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para los acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19 050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire, comercializados en los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto de norma no incluye métodos de prueba para evaluar la eficiencia de componentes individuales de los equipos...	
5.- Dice: 4.10 Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, constituido por dos cuerpos (Minisplit). Debe decir: 4.10 Acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, constituido por dos cuerpos (Minisplit).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.
6.- Dice: 5. Clasificación Los equipos de aire acondicionado, incluidos en el alcance de este proyecto de Norma, deben ser clasificados de la siguiente forma: 5.1 Según la disposición de los componentes Acondicionador de aire, constituido por dos partes (Minisplit). Debe decir: 5. Clasificación Los equipos de aire acondicionado, incluidos en el alcance de este proyecto de Norma, deben ser clasificados de acuerdo a la disposición de sus componentes: Acondicionador de aire, constituido por dos partes (Minisplit).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.
7.- Dice: 6. Especificaciones 6.1 Límite de valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) 	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que PROCEDE.

TABLA 1.- Nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable Debe decir: 6. Especificaciones 6.1 Límite de valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) TABLA 1.- Nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), en acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable	
8.- Dice: 9.4.4.1.2 La presión estática externa debe medirse con un manómetro... 9.4.4.3.2 La caída de presión estática del aire debe medirse por un manómetro como se muestra en la figura 8.... Debe decir: 9.4.4.1.2 La presión estática externa debe medirse con un manómetro... .. 9.4.4.1.3 La caída de presión estática del aire debe medirse por un manómetro como se muestra en la figura 8....	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE
9.- Dice: 9.8.1 Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) para equipos con suministro de aire, conforme a las especificaciones dispuestas en la tabla 1 del numeral 6.1 de este proyecto de Norma. Caso IV Donde la temperatura exterior de diseño, tOD = 95°F, y el factor de tamaño = 1.1. La fracción de horas, nj, en cada temperatura "bin", j es mostrado en la Tabla 9. Debe Decir: 9.8.1 Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) para equipos con suministro de aire, conforme a las especificaciones dispuestas en la tabla 1 del numeral 6.1 de este proyecto de Norma. Caso IV Donde la temperatura exterior de diseño, tOD = 95°F, y el factor de tamaño = 1.1. La fracción de horas, nj, en cada temperatura "bin", j es mostrado en la Tabla 3 de este apartado.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

10.- Dice: 10.2 Superficie principal de exhibición No aplica. Debe Decir: 10.2 Superficie principal de exhibición No aplica.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE
11.- Dice: 10.3 Información La etiqueta de Relación de Eficiencia Energética Estacional de los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo a la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta en la figura 10. 10.3.1 La leyenda: "EFICIENCIA ENERGÉTICA". 10.3.2 La leyenda "Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)". 10.3.3 La leyenda "Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire" (sin negritas) 10.3.4 La leyenda "Determinada como se establece en el: ANTEPROY NOM-026-ENER-2015". 10.3.4 La leyenda "Marca:" seguida de la marca del acondicionador. 10.3.5 La leyenda "Modelo:" seguida del modelo del acondicionador. 10.3.6 La leyenda "Tipo:" seguida del tipo del acondicionador. 10.3.7 La leyenda "Potencia Eléctrica:" seguida del valor de la potencia eléctrica del acondicionador de aire, expresada en W. 10.3.8 La leyenda "Capacidad de enfriamiento:" seguida de la capacidad de enfriamiento del acondicionador, expresada en watts, entre paréntesis capacidad de enfriamiento del acondicionador expresada en BTU/h. 10.3.9 La leyenda "Compare el ahorro de energía de este aparato con otros similares antes de comprar". 10.3.10 La leyenda "REEE establecida en la Norma (Wt/We):" seguida de la REEE mínima establecida en el inciso 6.1 de esta Norma en unidades de Wt/We, para el Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable. (un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

10.3.10.1 La leyenda "(BTU/hW):" seguida de la REEE mínima establecida en el inciso 6.1 de esta Norma en unidades de BTU/hW, para el **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**.

10.3.11 La leyenda "REEE de este aparato (Wt/We):" seguida de la REEE determinada en Wt/We del **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**.

10.3.11.1 La leyenda "(BTU/hW):" seguida de la REEE determinada en BTU/hW del Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable. (un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo)

10.3.12 La leyenda "**AHORRO DE ENERGÍA DE ESTE APARATO**" de manera horizontal.

10.3.13 Una barra horizontal de tonos crecientes, del claro hasta el negro, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% de 10% en 10%.

Abajo de la barra, en 0% debe colocarse la leyenda "**Menor ahorro**" y abajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda "**Mayor ahorro**".

10.3.14 Se debe colocar una flecha que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto (en número entero sin redondear), obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left(\left(\frac{\text{REEE de este modelo (Wt/We)}}{\text{REEE mínima para esta capacidad (Wt/We)}} \right) - 1 \right) \times 100\%$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincidan su punta y los tonos de la barra que están descritos en el inciso anterior, en que el ahorro de energía se represente gráficamente.

10.3.15 La leyenda "**IMPORTANTE**"

10.3.16 La leyenda "**El ahorro de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato**".

10.3.17 La leyenda "**La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final**".

Debe Decir:

10.3 Información

La etiqueta de Relación de Eficiencia Energética Estacional de los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo a la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta en la figura 10.

10.3.1 La leyenda: "**EFICIENCIA ENERGÉTICA**", en tipo negrita.

10.3.2 La leyenda "Determinado como se establece en esta NOM-026-ENER-2015", en tipo normal.

10.3.3 La leyenda **"ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO (INVERTER)"**, en tipo negrita.

10.3.4 La leyenda **"Marca:"**, en tipo negrita, seguida de la marca del acondicionador, en tipo normal.

10.3.5 La leyenda **"Modelo:"**, en tipo negrita, seguida del modelo del acondicionador, en tipo normal.

10.3.6 La leyenda **"Tipo:"**, en tipo negrita, seguida de la leyenda **"Minisplit – Inverter"**, en tipo normal.

10.3.7 La leyenda **"Potencia Eléctrica:"**, en tipo negrita, seguida del valor de la potencia eléctrica del acondicionador de aire, expresada en W, en tipo normal.

10.3.8 La leyenda **"Capacidad de enfriamiento:"**, en tipo negrita, seguida de la capacidad de enfriamiento del acondicionador, expresada en watts, en tipo normal, entre paréntesis capacidad de enfriamiento del acondicionador expresada en BTU/h, en tipo normal.

10.3.9 La leyenda **"Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)"**, en tipo negrita.

10.3.10 El pictograma , alusivo a la energía eléctrica.

10.3.11 La leyenda "Ahorro de energía de este aparato" de manera horizontal, en tipo normal.

10.3.12 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% de 10% en 10%.

10.3.12.1 A un costado de la escala, en 50% debe colocarse la leyenda **"Mayor Ahorro"**, en tipo negrita.

10.3.13 Sobre la escala se debe colocar una flecha en color gris oscuro que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto (Un entero y un decimal aplicando la regla del redondeo progresivo), en tipo negrita, obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left(\left(\frac{\text{REEE de este modelo (Wt/We)}}{\text{REEE mínima para esta capacidad (Wt/We)}} \right) - 1 \right) \times 100\%$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el por ciento de ahorro de energía que se representa gráficamente.

10.3.14 La leyenda **"REEE establecida en la Norma (Wt/We):"**, en tipo negrita, seguida de la REEE mínima conforme a lo establecido en el inciso 6.1 de este proyecto de Norma, en tipo normal (un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo), el valor de la REEE debe indicarse dentro de un rectángulo de fondo gris.

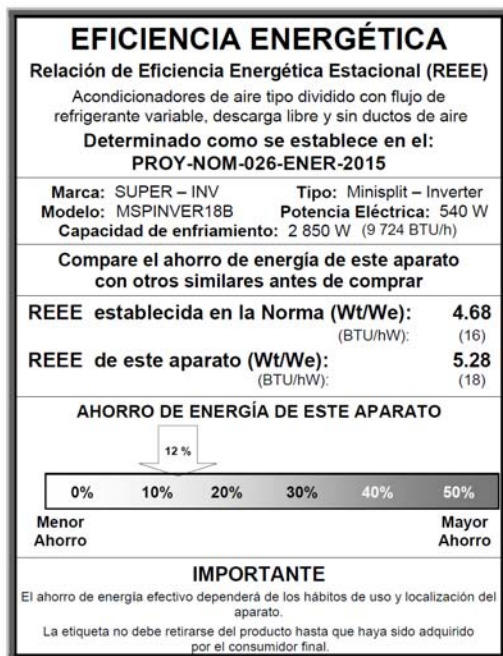
10.3.14.1 La leyenda "(BTU/hW):", en tipo normal, seguida de la REEE mínima conforme a lo establecido en el inciso 6.1 de este proyecto de Norma, en tipo normal. (Un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo).

10.3.15 La leyenda "REEE de este aparato (WtWe):", en tipo negrita, seguida de la REEE determinada, en tipo normal. (Un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo), el valor de la REEE debe indicarse dentro de un rectángulo de fondo gris. 10.3.15.1 La leyenda "(BTU/hW):", en tipo normal, seguida de la REEE determinada, en tipo normal. (Un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo). 10.3.16 La leyenda "IMPORTANTE", en tipo negrita. 10.3.17 La leyenda "El consumo real dependerá de los usos y hábitos del usuario, así como de la localización del aparato", en tipo normal. 10.3.18 La leyenda "La etiqueta no deberá retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final", en tipo normal. 10.3.19 La leyenda "Compare el ahorro de energía de este aparato con otros acondicionadores de aire con tecnología INVERTER, antes de comprar", en tipo normal.	
12.- Dice: 10.4 Dimensiones Las dimensiones mínimas de la etiqueta son las siguientes: Alto: 14,0 cm ± 1 cm Ancho: 10,0 cm ± 1 cm Debe Decir: 10.4 Dimensiones Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes: Alto: 14,0 cm ± 1 cm Ancho: 10,0 cm ± 1 cm	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE
13.- Dice: 10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera: Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas y el contorno de la flecha deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo. Debe Decir: 10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera: Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas, escala y pictograma deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

14.-

Dice:

FIGURA 10. Modelo de etiqueta para acondicionadores de aire tipo dividido de flujo de refrigerante variable.



Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que **PROCEDE**

Debe Decir:

FIGURA 10. Modelo de etiqueta para acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), de flujo de refrigerante variable.



15.- Dice: 12. Evaluación de la conformidad El presente Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional. La evaluación de la conformidad del aparato con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, se realiza por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Debe Decir: 12. Evaluación de la conformidad El presente Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional. La evaluación de la conformidad del aparato con las especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se realiza por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE, debido a que el documento se publicará como norma definitiva
16.- Dice: 12.1 Objetivo Este Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-ENER-2014, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites y métodos de prueba, en adelante se referirá como PROY-NOM. Debe Decir: 12.1 Objetivo Este Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-ENER-2014, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites y métodos de prueba, en adelante se referirá como PROY-NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

17.- Dice: 12.3.11 Producto: los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire que se indican en el campo de aplicación del presente PROY-NOM. Debe Decir: 12.3.11 Producto: los acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire que se indican en el campo de aplicación del presente PROY-NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE
18.- Dice: 12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1): • En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestara que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3.2. • Fotografías. • Etiqueta de eficiencia energética. • Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A). • Instructivo o manual de uso. • Diagrama eléctrico. • Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. Debe Decir: 12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1): • En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestara que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3. • Fotografías. • Etiqueta de eficiencia energética. • Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A). • Instructivo o manual de uso. • Diagrama eléctrico. • Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. • Listado de componentes (compresor, evaporador, condensador y abanico).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

19.-**Dice:**

12.5.3 Para el proceso de certificación, los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este PROY-NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Contar con una Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), mayor o igual al valor mínimo establecido por la Norma de referencia.
- 2) Se acepta agrupación de familia de aparatos de solo enfriamiento o enfriamiento y calefacción con bomba de calor o enfriamiento y calefacción con resistencia eléctrica.
- 3) Mismo modelo y capacidad de compresor, mismo evaporador, mismo condensador y abanico y misma capacidad de enfriamiento tomando como referencia la tabla XX
- 4) Misma tensión eléctrica.
- 5) En caso de familia y en el proceso de certificación inicial enviar a pruebas de laboratorio el modelo de menor REEE.
- 6) Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de REEE distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor REEE requerido por el PROY-NOM de la siguiente tabla:

Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) por modelo o agrupación de familia.
Acondicionadores de aire tipo dividido / INVERTER.

Familia	Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE WtWe (BTU/hW)
1	Hasta 4 101 (13 993)	4.68 (16)
2	Mayor que 4 101 (13 993) hasta 5 859 (19 991.493)	4.68 (16)
3	Mayor que 5 859 (19 991.493) hasta 10 600 (36 168.26)	4.39 (15)
4	Mayor que 10 600 (36 168.26) hasta 19 050 (65 000.505)	4.10 (14)

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

Debe Decir:

12.5.3 Para el proceso de certificación, los acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER), con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este PROY-NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que **PROCEDE**

- 1) Contar con una Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), mayor o igual al valor mínimo establecido por la Norma de referencia.
- 2) Se acepta agrupación de familia de aparatos de solo enfriamiento o enfriamiento y calefacción con bomba de calor o enfriamiento y calefacción con resistencia eléctrica.
- 3) Misma capacidad, y características eléctricas del compresor con tecnología inverter y abanico, mismo tipo de evaporador y condensador, y misma capacidad de enfriamiento conforme a la Tabla 4.
- 4) Misma tensión eléctrica.
- 5) En caso de familia y en el proceso de certificación inicial enviar a pruebas de laboratorio el modelo de menor REEE.
- 6) Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de REEE distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor REEE requerido por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana de acuerdo con la siguiente Tabla 4:

Tabla 4.- Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) por modelo o agrupación de familia.

Acondicionadores de aire tipo dividido (INVERTER)

Familia	Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE Wt/We (BTU/hW)
1	Hasta 4 101 (13 993)	4.68 (16)
2	Mayor que 4 101 (13 993) hasta 5 859 (19 991.493)	4.68 (16)
3	Mayor que 5 859 (19 991.493) hasta 10 600 (36 168.26)	4.39 (15)
4	Mayor que 10 600 (36 168.26) hasta 19 050 (65 000.505)	4.10 (14)

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto y sus componentes, no se consideran limitantes para la agrupación de familia.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

20.-

Dice:

12.5.5.1 El organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1 El organismo de certificación de productos debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, anualmente, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba del producto certificado.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que **PROCEDE**

Debe Decir: 12.5.5.1 El organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.	
21.- Dice: 12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación de producto debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y cuando el laboratorio cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, que los productos siguen en cumplimiento con el proyecto NOM-026-ENER-2014. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado. Debe Decir: 12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación debe verificar que la planta cuente con un sistema de gestión de calidad en el proceso de producción, mientras que las muestras tomadas de la línea de producción deben cumplir con las pruebas especificadas en este proyecto de la NOM-026-ENER-2015 y realizados en un laboratorio de ensayos acreditado y aprobado conforme a la Ley. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, 8 y 9, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley Federal de Correduría Pública; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 22, fracciones XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Correduría Pública otorga facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público, con el objeto de asegurar que los Corredores Públicos que sean habilitados cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de asesoría jurídica, fe pública, valuación, arbitraje y mediación, a favor del desarrollo de la economía nacional y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2016

REQUISITOS

I.- Presentar un escrito libre de solicitud de Examen de Aspirante a Corredor Público firmado y dirigido al Secretario de Economía, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

- Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
- Que el interesado no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin otra nacionalidad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

La solicitud deberá contener igualmente los datos del interesado referentes a:

- Nombre, domicilio personal y/o de oficina completo así como correo electrónico personal, ambos para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, número telefónico, fecha y lugar en que se solicita la aplicación del Examen de acuerdo al calendario que se incluye a la presente convocatoria.

Se acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada, o en su caso, certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento o copia certificada del mismo.
- b) Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho o de Abogado y de la cédula profesional respectiva.
- c) Constancia de haber realizado práctica profesional por lo menos durante dos años en Correduría o Notaría Pública.
- d) Currículum vitae actualizado.
- e) En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) no se encuentre asentada en la cédula mencionada en el inciso b) se deberá anexar a la solicitud la constancia que contenga la CURP.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de Examen y los documentos requeridos en la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Distrito Federal, o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa que corresponda o, en su caso, en el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza cuyos datos y domicilios pueden consultarse en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx, sección "Directorio", rubro "Presidentes de Colegios de Corredores Públicos".

III.- El interesado en obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público que no apruebe el Examen de Aspirante pero que obtenga una calificación mayor a 6.5, es decir 117 aciertos, podrá presentar otro Examen en cuanto lo solicite; en caso de que la calificación sea inferior a 6.5, es decir 116 aciertos, no podrá presentarse hasta transcurridos seis meses posteriores.

El interesado que solicite la aplicación del Examen por segunda o posterior ocasión presentará la solicitud con las manifestaciones que han quedado descritas en la fracción I del apartado de requisitos, en su caso actualizando el currículum vitae.

PROCEDIMIENTO

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil resolverá sobre la solicitud y documentación presentada dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban o dentro de los diez días siguientes cuando se presenten en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza correspondiente, notificando personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, servicio de mensajería o correo electrónico la fecha, lugar y hora en que se celebrará el Examen de Aspirante a Corredor Público, bases y reglas a que se sujetará así como el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los Exámenes de Aspirante a Corredor Público podrán aplicarse tanto en el Distrito Federal como en las distintas Plazas, llevándose a cabo en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil contando con el apoyo de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía a nivel nacional.

El calendario que se incluye en esta convocatoria da a conocer las fechas y Plazas previamente determinadas para la celebración de los Exámenes de Aspirante a Corredor Público. En caso de que la Dirección General de Normatividad Mercantil reciba más de cinco solicitudes, que cumplan los requisitos para aplicar el Examen de Aspirante en una misma Plaza y fuera de las fechas establecidas previamente, podrá señalar una nueva fecha adicional en esa Entidad, siempre que cuente con presupuesto y personal disponible.

III.- Los Exámenes de Aspirante a Corredor Público serán aplicados y supervisados por servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o por personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía para tales efectos.

IV.- La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará la hoja de respuestas de los Exámenes de Aspirante a Corredor Público, la calificación obtenida por el sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

V.- La Secretaría de Economía notificará al sustentante el resultado del Examen de Aspirante a Corredor Público al día siguiente hábil de la fecha de celebración del mismo, ya sea de forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, servicio de mensajería, correo electrónico o por conducto de la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía correspondiente o el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza.

BASES Y REGLAS

1a. El sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el Examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo; no se autorizará introducir ningún material u objeto personal, únicamente bolígrafo de tinta negra y, en su caso, corrector.

2a. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten, ya sea de forma física o electrónica. Los cuestionarios se encuentran diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.

3a. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materias de fe pública, valuación, arbitraje, mediación y otros temas relacionados con la actividad del Corredor Público.

4a. El tiempo para resolver el Examen será de 180 minutos dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable. El tiempo se distribuirá de la siguiente manera:

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

5a. El material del Examen de Aspirante a Corredor Público consistirá en un sobre cerrado, físico o electrónico, que contendrá un cuestionario dividido en tres fases con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas que al momento de concluir el tiempo asignado para resolver el Examen de Aspirante deberá entregarse; para el caso de realizarse por medios electrónicos, los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía imprimirán al término del Examen la hoja de respuestas, la cual se firmará por el sustentante.

6a. La hoja de respuestas contendrá tres opciones por cada pregunta, de las cuales deberá seleccionarse la correcta; para el caso de cuestionarios físicos, se cubrirá completamente el óvalo de la opción seleccionada, no marcando más de una respuesta por cada pregunta pues será considerada como incorrecta. En caso de cometer un error en los cuestionarios físicos se podrá corregir con corrector líquido, asentando la rúbrica del sustentante en un costado.

EJEMPLO EN CUESTIONARIOS FÍSICOS

CUESTIONARIO															
1.- El Corredor Público deberá utilizar su rúbrica completa: A) En la última foja en la que se haga constar la autorización. B) En todas las fojas que integran el instrumento. C) Sólo en las copias certificadas que expida.															
CORRECTA				HOJA DE RESPUESTAS				MAL							
B C				✓ B C				X B C				0 B C			

7a. Durante el desarrollo del Examen de Aspirante a Corredor Público se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el Examen será anulado.

8a. El sustentante deberá entregar el cuestionario aplicable y la hoja de respuestas al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.

9a. Para adquirir la calidad de Aspirante a Corredor Público el sustentante deberá obtener 130 aciertos en el Examen como mínimo.

10a. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el Examen de Aspirante a Corredor Público y la hoja de respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de obtener una copia de tales documentos.

11a. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

12a. El Examen de Aspirante a Corredor Público podrá ser anulado por los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía cuando el sustentante no se sujete a estas Bases y Reglas.

**CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE
ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2016**

Mes	Día	Lugar de aplicación
Enero	Viernes 29	Distrito Federal
Febrero	Viernes 05	Jalisco
	Viernes 12	Morelos
	Viernes 19	Chihuahua
	Viernes 26	Distrito Federal
Marzo	Viernes 04	Baja California
	Viernes 11	Veracruz
	Viernes 18	Distrito Federal
Abril	Viernes 08	Michoacán
	Viernes 15	Yucatán
	Viernes 22	Nuevo León
	Viernes 29	Distrito Federal
Mayo	Viernes 06	Aguascalientes
	Viernes 13	Puebla
	Viernes 20	Tamaulipas
	Viernes 27	Distrito Federal

Junio	Viernes 03	Colima
	Viernes 10	Guanajuato
	Viernes 17	Hidalgo
	Viernes 24	Distrito Federal
Julio	Viernes 01	Sonora
	Viernes 08	Nayarit
	Viernes 15	Baja California Sur
	Viernes 22	Zacatecas
	Viernes 29	Distrito Federal
Agosto	Viernes 05	Guerrero
	Viernes 12	Tabasco
	Viernes 19	Estado de México
	Viernes 26	Distrito Federal
Septiembre	Viernes 02	Coahuila
	Viernes 09	Oaxaca
	Viernes 23	Querétaro
	Viernes 30	Distrito Federal
Octubre	Viernes 07	Campeche
	Viernes 14	Quintana Roo
	Viernes 21	Sinaloa
	Viernes 28	Distrito Federal
Noviembre	Viernes 04	San Luis Potosí
	Viernes 11	Chiapas
	Viernes 18	Tlaxcala
	Viernes 25	Durango
Diciembre	Viernes 02	Distrito Federal

Las fechas y lugares de aplicación indicadas pueden sufrir cambios; cualquier modificación se publicará en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx sección "Trámites", rubro "Examen de Aspirante a Corredor Público", "Documentos de interés" o apartado "Publicaciones y Calendarios".

Las habilitaciones para ejercer como Corredor Público otorgadas por la Secretaría de Economía no se encuentran limitadas a un número de Corredurías Públicas por Entidad Federativa, por lo cual los interesados podrán solicitar, aplicar y en su caso aprobar los Exámenes para habilitarse como Corredor Público en la Plaza de su preferencia, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

El interesado podrá presentar el Examen de Aspirante a Corredor Público en cualquier Entidad Federativa, sin perjuicio de la Plaza en la que pretenda habilitarse como Corredor Público.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

MAYORES INFORMES

Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Distrito Federal, número telefónico (01 55) 52 29 61 00 extensión 33524, correo electrónico hector.sanchez@economia.gob.mx, página de internet www.correduriapublica.gob.mx

Representaciones Federales de la Secretaría de Economía en toda la República Mexicana, directorio que podrá consultarse en la página de internet www.gob.mx/se

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Hidalgo No. 1101, Colonia Zona Centro, C.P. 88370, localidad Nueva Ciudad Guerrero, Municipio de Guerrero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 423.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 1101, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 88370, LOCALIDAD NUEVA CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado "Administración de Correos", ubicado en Avenida Hidalgo No. 1101, Colonia Zona Centro, C.P. 88370, Localidad Nueva Ciudad Guerrero, Municipio de Guerrero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 423.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5545-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración de Correos, ubicado en Calle 11 S/N, Colonia Centro, C.P. 87395, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2212.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE 11 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 87395, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 2212.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado "Administración de Correos", ubicado en Calle 11 S/N, Colonia Centro, C.P. 87395, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2212.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5543-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Centro Postal Automatizado de Occidente, ubicado en Calzada del Águila S/N, Colonia Centro, C.P. 44191, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 2235.17 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO POSTAL AUTOMATIZADO DE OCCIDENTE", UBICADO EN CALZADA DEL ÁGUILA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 44191, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 2235.17 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado "Centro Postal Automatizado de Occidente", ubicado en Calzada del Águila S/N, Colonia Centro, C.P. 44191, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 2235.17 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8129-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Zaragoza, ubicado en Avenida Zaragoza No. 2035, colonia Nueva, C.P. 21105, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 74.58 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL ZARAGOZA", UBICADO EN AVENIDA ZARAGOZA No. 2035, COLONIA NUEVA, C.P. 21105, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 74.58 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al “Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal”, como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado “Administración Postal Zaragoza”, ubicado en Avenida Zaragoza No. 2035, Colonia Nueva, C.P. 21105, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con superficie de 74.58 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 2-5373-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Tijuana Centro de Depósitos Masivos y Coord Op Estatal, ubicado en Calle 11 No. 2050, Colonia Zona Centro, C.P. 22001, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con superficie de 2081.90 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL TIJUANA CENTRO DE DEPÓSITOS MASIVOS Y COORD OP ESTATAL", UBICADO EN CALLE 11 No. 2050, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 22001, MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 2081.90 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al “Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal”, como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado “Administración Postal Tijuana Centro de Depósitos Masivos y Coord Op Estatal”, ubicado en Calle 11 No. 2050, Colonia Zona Centro, C.P. 22001, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con superficie de 2081.90 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 2-2376-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal Puente Ixtla, ubicado en Calle Reforma No. 108, Colonia Centro, C.P. 62660, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, con superficie de 462.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL PUENTE IXTLA", UBICADO EN CALLE REFORMA No. 108, COLONIA CENTRO, C.P. 62660, MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 462.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado "Administración Postal Puente Ixtla", ubicado en Calle Reforma No. 108, Colonia Centro, C.P. 62660, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, con superficie de 462.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-1309-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Coordinación Postal Estatal Morelos y Centro Operativo Regional, ubicado en Calle 23 Este S/N, Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca Civac, C.P. 62500, Municipio Jiutepec, Estado de Morelos, con superficie de 320.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN POSTAL ESTATAL MORELOS Y CENTRO OPERATIVO REGIONAL", UBICADO EN CALLE 23 ESTE S/N, CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA CIVAC, C.P. 62500, MUNICIPIO JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 320.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4,

6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al “Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal”, como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado “Coordinación Postal Estatal Morelos y Centro Operativo Regional”, ubicado en Calle 23 Este S/N, Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca Civac, C.P. 62500, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, con superficie de 320.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3313-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, del inmueble federal denominado Administración Postal de Jojutla, ubicado en Calle Altamirano No. 202, Colonia Centro, C.P. 62900, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con superficie de 405.00 metros cuadrados.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN POSTAL DE JOJUTLA", UBICADO EN CALLE ALTAMIRANO No. 202, COLONIA CENTRO, C.P. 62900, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 405.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño; en tanto que la fracción VIII del mismo ordenamiento define al "Patrimonio inmobiliario federal y paraestatal", como el conjunto de inmuebles federales y aquellos propiedad de las entidades;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia, uso y administración del inmueble denominado "Administración Postal de Jojutla", ubicado en Calle Altamirano No. 202, Colonia Centro, C.P. 62900, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con superficie de 405.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3314-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de diciembre de 2015 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUYO TITULAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES EL C. MAURICIO RODRIGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA RODRIGUEZ CETINA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 30 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 19 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el 7 de abril de 2014 fue publicado en la página institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.4.1 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 3 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el día 10 del mes de julio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Paraíso Maya", ubicado en la ciudad de Cancún, del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, C.P. 20298; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 con coordenadas X= 508119.6471; y= 2337236.2346; con

superficie del predio de 29,870.70 metros cuadrados; promovido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida de la Álvaro Obregón No. 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 307-A.- 4715, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité de Validación Central, conforme a los apartados 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 333, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "INSTANCIA EJECUTORA".

- II.1. Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2. El C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

II.3. La Lic. Alejandra Rodríguez Cetina, Subsecretaria de Vivienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en los términos de los dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 11 fracciones 1, IV, VII, X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación y al Manual de Operación, ambos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción 1, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII y 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2014, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Paraíso Maya", ubicado en la ciudad de Cancún del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2014, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número 511/DG/PCRU0450AT/2014 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 640 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$ 19'200,000.00, (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

- Un monto de \$ 12'800,000.00, (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDATU", correspondiente a la aportación federal; mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- Un monto de \$ 6'400,000.00, (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00//100 M.N.), a cargo de la "Instancia Ejecutora", que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.

En caso de que la "Instancia Ejecutora" realice aportaciones adicionales para la ejecución de las acciones relativas al "PCRU", ello no implica la obligación para la "SEDATU" de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se sujetarán a los criterios que establecen las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La aportación que realice la "Instancia Ejecutora" al amparo del "PCRU" podrá consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de las "Reglas de Operación".

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

La aportación de la "Instancia Ejecutora", es en monetario, consecuentemente los recursos deberán transferirse a la misma cuenta bancaria en la que fue depositado el recurso federal, para lo cual, la constancia de depósito, será el documento apropiado para acreditarlo. Este documento será presentado ante la "Instancia Coordinadora" en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de aquel en que se haya verificado la transferencia del recurso federal.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA: La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas, en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas apegándose a los siguientes criterios:

- La Instancia Ejecutora entregará al desarrollador de vivienda el 50% de los recursos cuando este último compruebe que el avance físico de obra es del 20% mínimo, y el 50% restante será entregado al desarrollador de vivienda cuando haya comprobado el 60% de avance físico de obra.

El avance físico de la obra, para los efectos del avance mínimo del 20% mencionado en el párrafo anterior, comprende la ejecución del desplante de la cimentación e inicio de levantamiento de los muros de la vivienda.

El avance físico de la obra del 60% comprende la conclusión de la obra negra.

La "Instancia coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación" así como en el Manual de Operación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU" independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU", quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- X.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI.** Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII.** Abstenerse de disponer de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no han cumplido con el depósito, y en su caso, con la exhibición del comprobante de su aportación correspondiente; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Operación Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Cástulo Ramírez García.

Por la "Instancia Ejecutora", a la Subsecretaria de Vivienda, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por la Lic. Alejandra Rodríguez Cetina.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SEDATU" y la "Instancia Ejecutora", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 24. Programas sujetos a reglas de operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU", su respectivo Manual de Operación y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora no realice la aportación al Programa dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de las Reglas.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del apartado 4.5.3.1 del Manual de Operación.

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda vertical apoyada por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DECIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de julio de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Vivienda, **Alejandra Rodríguez Cetina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LICENCIADO ALFREDO FERNÁNDEZ PERI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL GERARDO FOYO MEJÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 30 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 19 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el 7 de abril de 2014 fue publicado en la página de institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.4.1 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 3 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 12 del mes de septiembre del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Fraccionamiento Circuito Las Palmas", con domicilio en Francisco I. Madero número 130, entre las calles de Ahuizotl y Carrillo Puerto, colonia Mártires de la Revolución, en el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78100, ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) U2 y coordenadas X=294704.5266; Y= 2455479.6765; con superficie del predio de 1,152.51 metros cuadrados promovido por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra número 150, colonia Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78220.

DECLARACIONES**I. Declara la "SEDATU":**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 307-A.- 4715, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción 1, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité de Validación Central, conforme a los apartados 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que el Delegado Estatal de la "SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2, apartado "A", fracción V; 34, 35 fracciones I, II, III, VII, X y 36 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.10. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "INSTANCIA EJECUTORA":

II.1. Que el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, que se crea con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado, en los términos prescritos por el artículo 13 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

II.2. El Ingeniero Manuel Gerardo Foyo Mejía está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, en mérito de lo expuesto por el artículo 21 fracción IX de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí y por virtud de la autorización emitida por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado con fecha 1 de septiembre de 2014, y acredita la personalidad con la que comparece con la protocolización del nombramiento expedido a su favor por el referido Órgano de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014 y protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Ávila Lomas, Notario Adscrito a la notaría pública número trece, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de fecha 14 de agosto de 2014, bajo el instrumento notarial 27008, libro 469, registrada ante la Dirección General el Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí con folio mercantil 20831*1.

II.3. Para efectos del presente convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número 150, Colonia Polanco, Código Postal 78220, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación y al Manual de Operación, ambos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; artículos 30. fracción II inciso a), 51, 52, 57, 58 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 13, 14 fracciones I, II y V y artículo 21 fracción IX de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2014, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Fraccionamiento Circuito Las Palmas", con domicilio en Francisco I. Madero número 130, entre las calles de Ahuizotl y Carrillo Puerto, colonia Mártires de la Revolución, en el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78100; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2014, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número 511/DG/PCRU0594AT/2014 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 18 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS.

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente

- Un monto de \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDATU", mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- Un monto de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "Instancia Ejecutora", que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de aportación federal.

En caso de que la "Instancia Ejecutora" realice aportaciones adicionales para la ejecución de las acciones relativas al "PCRU", ello no implica la obligación para la "SEDATU" de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se sujetarán a los criterios que establecen las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La aportación que realice la "Instancia Ejecutora" al amparo del "PCRU" podrá consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de las "Reglas de Operación".

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

La aportación de la "Instancia Ejecutora", es en monetario, consecuentemente los recursos deberán transferirse a la misma cuenta bancaria en la que fue depositado el recurso federal, para lo cual, la constancia de depósito, será el documento apropiado para acreditarlo. Este documento será presentado ante la "Instancia Coordinadora" en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de aquel en que se haya verificado la transferencia del recurso federal.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas apegándose, según el caso, a los criterios que se describirán a continuación:

a) En el supuesto de que el proceso constructivo de las viviendas se lleve a cabo a partir de la suscripción de este Instrumento, la Instancia Ejecutora entregará al desarrollador de vivienda el 50% de los recursos cuando este último compruebe que el avance físico de obra es del 20% mínimo, y el 50% restante, será entregado al desarrollador de vivienda cuando haya comprobado el 60% de avance físico de obra.

El avance físico de la obra, para los efectos del avance mínimo del 20% mencionado en el párrafo anterior, comprende la ejecución del desplante de la cimentación e inicio de levantamiento de los muros de la vivienda.

El avance físico de la obra del 60% comprende la conclusión de la obra negra.

La "Instancia coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

b) En el supuesto de que las viviendas ya se encuentren edificadas, la persona física o moral responsable de la construcción de las mismas, deberá remitir a la Instancia Ejecutora el o los expedientes personales debidamente integrados de cada beneficiario, cuyos ingresos serán hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales.

La Instancia Ejecutora verificará que el expediente personal del beneficiario cumpla con los requisitos solicitados por ésta y hecho lo anterior, si el expediente ha sido validado y aprobado por la Instancia Ejecutora, aquélla entregará al responsable del proceso constructivo de las viviendas, el 100% de los recursos aportados por cada acción.

En cualquiera de los criterios señalados, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación" así como en el Manual de Operación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU" independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

CATEGORÍA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "LA SEDATU".

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

COMPROMISO DE LA "INSTANCIA EJECUTORA" PARA PRESENTAR ANTE LA "INSTANCIA COORDINADORA" LA DOCUMENTACIÓN DE GASTO Y EJERCICIO DE LOS APOYOS OTORGADOS.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS.

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU", quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuesta les federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de disponer de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no han cumplido con el depósito, y en su caso, con la exhibición del comprobante de su aportación correspondiente; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de San Luis Potosí, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Licenciado Alfredo Fernández Peri.

Por la "Instancia Ejecutora", el Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, cargo que a la firma del presente Instrumento, es ocupado por el Ingeniero Manuel Gerardo Foyo Mejía.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SEDATU" y la "Instancia Ejecutora", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 24. Programas sujetos a reglas de operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesaria para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

OBLIGACIONES LABORALES DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU", su respectivo Manual de Operación y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora no realice la aportación al Programa dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de las Reglas.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del apartado 4.5.3.1 del Manual de Operación.

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).- Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, **Manuel Gerardo Foyo Mejía**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; CELEBRADO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2014, ENTRE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTIÓ EN DICHO ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “LA SEDATU” POR UNA PARTE; Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYO TITULAR, A LA FIRMA DEL CONVENIO ES EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ASISTIÓ EN ESE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CETINA. EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “LA INSTANCIA EJECUTORA” COMO CONTRAPARTE; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran conjuntamente “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”

I.1. Que con fecha 10 de julio de 2014 suscribieron el Convenio de Coordinación entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo; para la ejecución del “PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014” respecto del proyecto denominado “Paraíso Maya”, ubicado en la ciudad de Cancún, del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, C.P. 20298; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 con coordenadas X= 508119.6471; Y= 2337236.2346; con superficie del predio de 29,870.70 metros cuadrados.

I.2. Que las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 prevén, en su artículo 8; que la operación del “PCRU” requiere de la aportación de recursos en concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la tabla de porcentajes de aportaciones que se mencionan en el artículo antes referido.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral “ii.”, del apartado “4.5.2 De la aportación de recursos de las Instancias Ejecutoras”, visible en el título “4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos”, del capítulo “4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN” del “Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas” publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014; las Instancias Ejecutoras podrán efectuar su aportación de recursos al “PCRU” en especie, la cual deberá estar específicamente detallada en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba; quedando a cargo de la Instancia Coordinadora la verificación de la existencia y operatividad de las mismas, realizando la verificación en campo elaborando el reporte documental y fotográfico que evidencie la veracidad de la aportación.

I.4 Que en los términos asentados en el párrafo tercero de la cláusula “TERCERA” del Convenio de Coordinación mencionado en el numeral “I.1” antes referido, se estableció que la aportación de la Instancia Ejecutora sería por la cantidad de \$ 6’400,000.00, (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00//100 M.N.).

1.5 Que en el párrafo tercero de la cláusula “CUARTA” del Convenio de Coordinación referido anteriormente, se estableció que la aportación de la “Instancia Ejecutora” sería en monetario.

1.6 Que en los términos contenidos en la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” del Convenio de Coordinación antes aludido, se estableció la posibilidad de adicionarlo o modificarlo de común acuerdo entre “Las Partes”, siempre que las referidas adiciones o modificaciones constaran por escrito; las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

1.7 Que a efecto de facilitar el cumplimiento en la aportación de recursos en concurrencia a cargo de la “Instancia Ejecutora” y a solicitud expresa de ésta última, contenida en el oficio número SEDUVI/DS/SSV/DPEV/001762/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Mauricio Rodríguez Marrufo, en su calidad de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo; opta por ofrecer como aportación de recursos en especie la realización de la siguiente obra:

Construcción de un Tanque de Agua Potable de 1,500 m3 de capacidad, ubicado en la supermanzana 107, manzana 23, lote 21, en el Fraccionamiento Paraíso Maya en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con una inversión de \$ 12,146,460.20 (Doce millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 20/100 M.N.), según consta en el Acta de Entrega-Recepción de Obra de fecha 23 de mayo de 2014, que realizan por una parte el constructor Vivo. Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V. quien hace entrega de las instalaciones a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, quien a su vez hace entrega a Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., como organismo operador.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; 8 de las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; así como en el numeral “ii.”, del apartado “4.5.2 De la aportación de recursos de las Instancias Ejecutoras”, visible en el título “4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos”, del capítulo “4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN” del “Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas” publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014 y en la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” del Convenio de Coordinación de fecha 25 de julio de 2014, antes mencionado; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio del diverso de Coordinación antes señalado, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “TERCERA” del Convenio de Coordinación de fecha 10 de julio de 2014 mencionado en el numeral “1.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIONES DE RECURSOS”

“TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y “la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de “asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y “demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta” “hasta por un monto de \$ 24’946,460.00, (VEINTICUATRO MILLONES” “NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:”

- “Un monto de \$ 12’800,000.00, (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL” PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SEDATU”, correspondiente a la” “aportación federal; mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal” “establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación” “para el ejercicio fiscal 2014.”

- “Un monto de \$ 12’146,460.00, (DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA” “Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00//100 M.N.), a cargo” “de la “Instancia Ejecutora.””

“En caso de que la “Instancia Ejecutora” realice aportaciones adicionales para” “la ejecución de las acciones relativas al “PCRU”, ello no implica la obligación” “para la “SEDATU” de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se” “sujetarán a los criterios que establecen las “Reglas de Operación” y demás” “disposiciones aplicables.”

“La aportación que realice la “Instancia Ejecutora” al amparo del “PCRU” podrá” “consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una” “mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser” “medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente” “el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de” “las “Reglas de Operación”.”

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “CUARTA” del Convenio de Coordinación de fecha 10 de julio de 2014 mencionado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar como sigue:

“DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS”

“CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y” “Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el” “monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo” “dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del” “Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente” “convenio.”

“La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna” “las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la” “cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se” “emita al efecto.”

“La aportación de la “Instancia Ejecutora” será cubierta en especie y consiste en” “la realización de la siguiente obra:”

“Construcción de un Tanque de Agua Potable de 1,500 m3 de capacidad, ubicado” “en la supermanzana 107, manzana 23, lote 21, en el Fraccionamiento Paraíso” “Maya en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de” “Quintana Roo, con una inversión de \$ 12,146,460.20 (Doce millones ciento” “cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 20/100 M.N.), según consta en el” “Acta de Entrega-Recepción de Obra de fecha 23 de mayo de 2014, que realizan” “por una parte el constructor Vivo. Grupo Inmobiliario S.A.P.I. de C.V. quien hace” “entrega de las instalaciones a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del” “Estado de Quintana Roo, quien a su vez hace entrega a Desarrollos Hidráulicos” “de Cancún S.A. de C.V., como organismo operador.”

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Convenio de Coordinación señalado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente instrumento jurídico y no constituye novación, pacto de no cobrar, espera, quita ni ninguna otra disposición que altere el contenido obligacional mencionado en el mismo; por lo que continuará vigente con toda su validez y fuerza jurídica en las partes no modificadas por este convenio.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente instrumento jurídico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Director de Suelo Urbano, **Rafael Vargas Muñoz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Vivienda, **Alejandra Rodríguez Cetina**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO que establece las normas y políticas generales para la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 108, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para los efectos del Título Cuarto “**De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.**”, se reputarán como servidores públicos a los miembros del Poder Judicial Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

SEGUNDO. Que el tercero y quinto párrafos, de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

TERCERO. Que el Artículo 113, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como -en la fiscalización y control de recursos públicos.**

CUARTO. Que el Artículo 99, párrafo **décimo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Tribunal Electoral para expedir **su Reglamento Interno** y los acuerdos **generales** para su adecuado funcionamiento; y que los Artículos 205 párrafo primero y 209 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que estarán a cargo de La Comisión de Administración, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial; así como las atribuciones de: expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción; establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y disciplina en el Tribunal Electoral.

QUINTO. Que el Artículo 8 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que todo servidor público tendrá la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

SEXTO. Que los Artículos 1, 3, 7, **23, 24, 70 y 73** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** plantean como propósito fundamental poner a disposición del público la información que transparente el ejercicio de las acciones de los sujetos obligados, así como clasificar, organizar y conservar la información.

SÉPTIMO. Que los Artículos 1, **fracciones III y IV; 3, 4, 31, fracción VII; 36, fracción X; y 41, fracción VI, del “ACUERDO General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”**, tienen como propósito transparentar la gestión pública, mediante la mejor organización, clasificación, manejo y custodia de los documentos y archivos, así como la difusión de la información que generen y actualicen las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral.

OCTAVO. Que es necesario proporcionar certeza jurídica, histórica y física al patrimonio físico y documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como asegurar la continuidad de las acciones para dejar soporte de las metas y objetivos alcanzados.

NOVENO. Que en los procesos de entrega - recepción, los servidores públicos involucrados deberán atender los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y oportunidad en el ejercicio de sus respectivas funciones.

DÉCIMO. Que es necesario que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuente con los instrumentos jurídicos adecuados que le permitan normar los procesos de entrega - recepción de los asuntos y recursos que sus servidores públicos tuvieran asignados al momento de separarse de sus empleos, cargos o comisiones, dando así cumplimiento a la rendición de cuentas y a la transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados en el desempeño de su encargo; y con ello garantizar el pleno cumplimiento de las atribuciones constitucionales que le han sido conferidas como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral.

Por tanto, la Comisión de Administración del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo señalado en los artículos 205 párrafo primero y 209 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **y artículos 166, 167 fracciones I y XVII, y 168 fracción IV** del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la Entrega - Recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo establece las disposiciones conforme a las cuales **las servidoras** y los servidores públicos del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, deberán rendir por escrito, al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe sobre el estado de los asuntos de su competencia y entregar a quienes los sustituyan los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información debidamente ordenada y clasificada, que haya sido generada en el ejercicio de sus funciones, **y con ello, contribuir a mejorar la rendición de cuentas en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por.

- I. El Acuerdo.** El Acuerdo **que establece normas y políticas generales** para la Entrega - Recepción de los Asuntos y Recursos asignados a los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
- II. Los Servidores Públicos.** Todos los servidores públicos **del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** sujetos al cumplimiento del presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. La Entrega - Recepción.** La Entrega-Recepción es un procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega - Recepción que describa el estado que guarda la oficina cuya entrega se realiza, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes.
- IV. El Acta Administrativa de Entrega - Recepción.** Documento en el que se hace constar el acto de la entrega - recepción, señalando las personas que intervienen y la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan y reciben.

V. Los Titulares de las Áreas. Todos los servidores públicos que ocupen la titularidad de cada una de las áreas que integran el Tribunal Electoral.

VI. La Contraloría Interna. La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicables a los titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a todos aquellos servidores públicos que ocupen cargos hasta el nivel de Director de Área u homólogo.

Asimismo, corresponderá a los titulares de las áreas, determinar, en el ámbito de su competencia, los servidores públicos de nivel inferior a Director de Área u homólogo que por la naturaleza e importancia de las funciones a su cargo, o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, quedarán sujetos a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, situación que se hará, oportunamente, del conocimiento de la Contraloría Interna de este Tribunal Electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- El proceso de entrega recepción debe entenderse como un traslado de responsabilidades, **por lo que deberán realizarse, entre otras, las siguientes actividades:**

- I. Preparar con oportunidad la información documental que será objeto de la entrega - recepción, la cual se referirá al resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad, cuando corresponda.
- II. Mantener permanentemente actualizados los registros, controles, archivos, **sistemas informáticos** y la demás documentación relativa **a los aspectos relevantes de su gestión, así como destacar las acciones y compromisos en proceso que requieran atención especial y, en su caso, los asuntos que es necesario atender de manera inmediata por los efectos que pudieran ocasionar a la operación del área.**

La omisión de esta obligación hará procedente la aplicación, en lo que corresponda, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- El procedimiento de entrega recepción tiene como finalidad:

- I. Para los servidores públicos salientes, la entrega de los recursos, **información documental del periodo de su gestión y el estado que guardan los asuntos pendientes de dar atención, así como** los conceptos a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo, lo cual los libera de responsabilidad administrativa respecto del acto de entrega-recepción, más no de las faltas en que hubiesen incurrido con motivo del desempeño de su cargo, de conformidad con las leyes aplicables.
- II. Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El procedimiento de entrega recepción de los recursos públicos que tuvieron o tendrán a su cargo los sujetos a este Acuerdo, deberá realizarse:

- I. Al término e inicio de un ejercicio constitucional;
- II. En caso de cese, despido, renuncia, destitución o licencia por tiempo definido o indefinido; **cambio de nivel y/o puesto o por cambio de adscripción;**
- III. Por causas distintas al cambio de administración, y/o en caso de que por necesidades del servicio se lleve a cabo una reestructuración, se realice una redistribución de funciones, o se presente alguna otra circunstancia que, no implique necesariamente la separación del cargo del servidor público, pero que requiera efectuar la entrega de los recursos e información correspondientes al servidor público que, en lo subsecuente, habrá de realizar, como encargado o titular, las funciones que aquel tenía encomendadas.

El término para el procedimiento de entrega recepción de los recursos públicos que tuvieron a su cargo los sujetos a este Acuerdo, será de treinta días hábiles a partir de que el servidor público se ubique en alguno de los supuestos, antes señalados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La entrega y recepción se efectuará por escrito mediante una Acta Administrativa que contendrá los elementos indicados en el Instructivo del presente Acuerdo, para el llenado del Acta Administrativa de Entrega-Recepción. (Anexo 1).

El Acta Administrativa de entrega-recepción contendrá, entre otros elementos, lo siguiente: marco jurídico; situación programática, situación presupuestal y financiera; situación de los recursos materiales, situación que guardan los archivos y/o expedientes, situación de los recursos humanos, obra pública, informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, situación de las observaciones y/o recomendaciones en proceso de atención derivado de revisiones de diversas instancias fiscalizadoras, obligaciones relacionadas con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO OCTAVO.- En lo conducente, los servidores públicos sujetos a este Acuerdo deberán elaborar los siguientes documentos:

- I. **Un informe de labores de acuerdo a sus atribuciones, funciones y actividades establecidas en la normatividad aplicable, conteniendo una descripción de la situación de los asuntos relevantes que se encuentran en proceso de dar atención incorporando (fecha, responsable, estatus y ubicación física del soporte documental hasta el momento de separarse del cargo, empleo o comisión).**

El informe de labores deberá integrarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción, de conformidad con lo establecido en el Instructivo para el llenado del Acta Administrativa de Entrega-Recepción (numeral IX INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN), referenciado en el Artículo Séptimo del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO.- En el caso de que alguno de los titulares de área considere necesario resaltar las acciones de algún programa o proyecto, se procederá a la elaboración e integración de un Libro Blanco o **Memoria Documental** que describa y presente de manera cronológica las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado **así como el estatus de las mismas, de igual manera se deberán incorporar los resultados obtenidos por el programa y/o proyecto seleccionado.**

El soporte documental del Libro Blanco o Memoria Documental deberá estar referido en el acta entrega, incluyendo ubicación física de la documentación correspondiente.

Para la elaboración de los Libros Blancos o **Memoria Documental**, los titulares de área deberán considerar los apartados que se indican el documento "Contenido mínimo para la integración de los Libros Blancos" (Anexo 2). Los Libros Blancos o **Memoria Documental** deberán entregarse actualizados a la fecha de conclusión del encargo, empleo o comisión y pasarán a formar parte de la entrega que realiza el servidor público.

ARTICULO DÉCIMO.- En el acto de entrega-recepción intervendrán necesariamente el servidor público saliente, el servidor público que recibe, **dos** testigos y un representante **adscrito** a la Contraloría Interna.

En el caso de que, en el momento de la entrega, no exista nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.

Cuando por alguna causa plenamente justificada, los servidores públicos obligados a la entrega no puedan realizarla, dicha obligación estará a cargo del servidor público que designe el jefe inmediato del obligado, considerándose como causa justificada el deceso, la incapacidad física o mental del servidor público obligado y la reclusión por la comisión de algún delito sustentada en un auto de formal prisión, y que no permita la libertad bajo fianza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Contraloría Interna intervendrá en los actos de entrega recepción, previa revisión del proyecto de Acta que al efecto remitan los servidores públicos salientes y/o entrantes con la solicitud correspondiente, **dentro de los cinco días hábiles, previo a la entrega.**

La revisión preliminar del acta tiene como finalidad identificar que los anexos establecidos por el servidor público saliente, se encuentren debidamente relacionados en ella, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo (Instructivo para el llenado del Acta Administrativa de Entrega-Recepción).

Cabe destacar que el alcance de la revisión por parte del representante de la Contraloría Interna, solo es por cuanto a la inclusión de los anexos en el acta, y, de ser el caso, el contenido de los mismos de manera cuantitativa.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los servidores públicos que procedan a la entrega del despacho de los asuntos a su cargo, harán constar en el acta respectiva, la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión, **así como el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de entrega-recepción.**

En estos casos, la Contraloría Interna brindará todas las facilidades necesarias para que el Servidor Público saliente pueda concluir la Entrega - Recepción de los asuntos a su cargo en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La verificación y validación física del contenido del Acta Administrativa de Entrega - Recepción y sus anexos, deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Para los casos en los que por el volumen de información que reciba el servidor público entrante, o por la complejidad de la misma, no le sea posible verificarla y validarla en el término establecido de treinta días hábiles, podrá solicitar una prórroga hasta por otro plazo igual, mediante oficio a la Contraloría Interna, motivando y justificando la solicitud de prórroga. La Contraloría Interna analizará la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor a tres días a partir de la fecha de recepción de la misma, y se le notificará mediante la misma vía.

En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, deberá hacerlas del conocimiento de la Contraloría Interna, dentro del plazo establecido en los párrafos anteriores, a fin de que sea requerido el servidor público saliente para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite **en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue requerido por la Contraloría Interna.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de este Acuerdo, será requerido de forma inmediata por la Contraloría Interna para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y de la Contraloría Interna para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo, y en su caso para que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los documentos e Información que se adjunten al acta de entrega-recepción, deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma concentrada y global por los titulares de las áreas, quienes señalaran, en su caso, las unidades administrativas o servidores públicos que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Los demás servidores públicos obligados en los términos de este Acuerdo deberán presentar la documentación e información en forma analítica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El servidor público que se separe del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, independientemente de las razones de su separación, deberá hacer constar en el acta de entrega-recepción, la entrega física del carnet y credencial que le expidió el Tribunal Electoral y, en los casos que proceda, lo relativo al tarjetón de estacionamiento y/o tarjetas electrónicas de gasolina y alimentos, así como equipos de comunicación que se le hayan proporcionado y que no se encuentran relacionadas en su resguardo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los titulares de las áreas serán responsables del cumplimiento de las acciones referidas en este Acuerdo, por lo que instruirán a los servidores públicos bajo su cargo para que cumplan con las acciones, requerimientos y plazos de este proceso administrativo. Para fines prácticos, podrán designar responsables de la coordinación e integración de la información solicitada, mismos que elaborarán los procedimientos, guías técnicas y formatos necesarios para atender los requerimientos de información contenidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La vigilancia del exacto cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a cargo de la Comisión de Administración, contando para ello con el apoyo de la Contraloría Interna. La Comisión de Administración estará facultada para interpretar sus efectos administrativos y emitir las disposiciones que requieran su adecuada aplicación y cumplimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

(1)

En la Ciudad de (2), siendo las (3) horas del (4) se reunieron en la oficina de esta (5), sita en (6), el C. (7), quien deja de ocupar el cargo de (8), con motivo de (9), con Registro Federal de Contribuyentes (10) y señala su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente Acta, el ubicado en (11), y el C. (12) con motivo de la designación de que fue objeto, por parte de (13), para ocupar, con fecha (14), la titularidad del puesto vacante, procediéndose a la entrega – recepción de los recursos asignados a esta Unidad Administrativa, de conformidad a lo establecido en el “Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la Entrega – Recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.” emitido por la Comisión de Administración. Intervienen como testigos de asistencia el C. (15) y el C. (16), manifestando el primero prestar sus servicios en (17), como (18), identificándose con (19) y tener su domicilio en (20), y el segundo manifiesta también prestar sus servicios en la misma como (18), identificándose con (19) y tener su domicilio en (20).

Se designó como representante de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al C. (21), mediante oficio (22) fechado (23) para intervenir conforme a las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El C. (24) designa al C. (25) quien ocupa el cargo de (26) en la propia Unidad Administrativa, para proporcionar todos los datos, documentación e información relativa a la presente Acta y al informe de los asuntos y verificar la entrega física. Por su parte el C. (27) designa al C. (28) para recibir la documentación y recursos consignados en la presente Acta, así como para solicitar la información y documentación que sea pertinente y verificar la entrega física: ambas personas aceptan en este acto la designación de que fueron objeto, haciéndolo constar mediante sus firmas en el Acta.

HECHOS:

I. MARCO JURÍDICO. En el Anexo (29) (folio del ____ al ____) se relaciona el marco jurídico de actuación de la Unidad Administrativa conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación y demás disposiciones vigentes; reglas de operación; manuales de organización y procedimientos, de trámites o servicios al público, políticas y lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable.

II. SITUACIÓN PROGRAMÁTICA. Se entrega Programa Anual de Trabajo y reporte(s) de Avances de Actividades (30). Anexo (31), (folio del ____ al ____).

III. SITUACIÓN PRESUPUESTAL. En el Anexo (32) (folio del ____ al ____) se muestra el presupuesto asignado a esta Unidad Administrativa por (33), mediante oficio (34) fechado (35). Las cifras que se incluyen comprenden del (36) fecha de los últimos estados presupuestales, los cuales se presentan en forma analítica en el Anexo (37) (folio del ____ al ____).

Cabe hacer notar que el presupuesto fue modificado (38), conforme al (a los) oficio(s) (39) girado(s) por (40), con fecha(s) (41) afectándose un(a) (42) del (43) con un importe global de (44) en los capítulos (45).

Las últimas conciliaciones de los presupuestos de esta Unidad fueron realizadas con (46) al (47), con el siguiente resultado (48).

PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS. (49). A fin de poder realizar el (los) programa(s) (50), la (51) asignó a esta Unidad Administrativa, por conducto de la (52) mediante oficio (53) fechado (54) un presupuesto de (55). A fin de dar debida cuenta de su situación y ejercicio, se incluyen en el Anexo (56) (folio del ____ al ____) con cifras que comprenden del (57).

Las últimas conciliaciones de este presupuesto por programas específicos se realizaron con (58), haciéndose constar el siguiente resultado (59).

IV. ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros de la Unidad Administrativa, a la fecha de entrega, son los siguientes: (60), los cuales se integran como Anexo (61) (folio del ____ al ____).

V. RECURSOS FINANCIEROS. Se cancelan(n) (62) de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Asignación, Manejo, Comprobación y Reembolso del Fondo Fijo o Fondo Revolvente, que maneja la Unidad Administrativa con un importe total de (63) y que se analiza(n) en el Anexo (64) (folio del ____ al ____). El (los) fondo(s) es (son) entregado(s) con base en los datos contenidos en dicho Anexo.

BANCOS. El (los) saldo (s) en Bancos a la fecha de la presente entrega asciende(n) a la cantidad de (65), según Estado(s) de Cuenta Bancario(s) expedido(s) oficialmente por la(s) Institución(es) correspondiente(s), mismo(s) que fue(ron) conciliado(s), Anexo (66). Para la expedición de cheques y/o transferencias bancarias y electrónicas con cargo a la(s) cuenta(s) de referencia se tienen registradas las firmas de los CC. (67) y (68) y quienes firman mancomunadamente, por lo que se procedió, con motivo del presente acto, a solicitar la cancelación del registro de las mismas y a registrar en su lugar las de los CC. (69) y (70) según oficio (71) fechado (72) del cual se incluye copia en el Anexo (73) (folio del ____ al ____).

En este caso se entregan, conforme a la relación contenida en el Anexo (74) (folio del ____ al ____), tanto los talonarios/pólizas de cheque utilizados y relación de transferencias bancarias electrónicas realizadas durante la gestión del C. (75) como los que se encuentran sin uso.

A la fecha de esta Acta el (los) último(s) Cheque(s) expedido(s) y/o transferencias bancarias electrónicas realizadas por el responsable del manejo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) es (son) el (los) número(s) siguiente(s):-

Nombre de la Institución Bancaria (76).

Número de cuenta (77).

Número de cheques (78).

Número de las trasferencias bancarias electrónicas (79).

Importes (80).

CHEQUES, VALES Y EFECTIVO EN PODER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. A la fecha de la presente entrega existen en poder del área administrativa correspondiente (81) cheques pendientes de entregar a los beneficiarios por un importe de (82) Anexo (83) (folio del ____ al ____). Asimismo existen (84) vales de (85), con valor total de (86) que se entregan en el anexo (87), donde se detalla el número de vales de cada valor nominal.

En este acto se hace entrega de (88) que existían en efectivo en dicha Unidad para las finalidades que se mencionan en el Anexo (89) (folio del ____ al ____).

INVERSIONES EN VALORES, TÍTULOS O PLAZOS PREESTABLECIDOS. El C. (90) hace constar sobre la existencia (o no existencia) de inversiones en valores, a plazos establecidos, en títulos, u otras inversiones realizadas con recursos asignados a esta Unidad Administrativa (91). Se hace constar también sobre (la existencia o no existencia) de recursos cobrados por cuenta de terceros (92) o de recursos captados por otras causas (93).

CAMBIO DE REGISTRO DE FIRMAS. Se hace constar que se ha realizado el cambio de los registros de firmas para los siguientes trámites: Autorización de Cheques, según Anexo (94) (folio del ____ al ____), Autorización para el trámite de cualquier otro bien o servicio, según Anexo (95) (folio del ____ al ____).

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS. Se hace entrega de la relación de fideicomisos públicos, mandatos y contratos análogos que coordina el Tribunal Electoral según Anexo (96) (folio del ____ al ____).

DONATIVOS. Se entrega la relación de donativos entregados por el Tribunal Electoral, en el último ejercicio de acuerdo al Anexo (97) (folio del ____ al ____).

VI.- RECURSOS MATERIALES. Se entrega la relación del Inventario de Activo Fijo asignado a la Unidad Administrativa para llevar a cabo sus programas normales, así como los especiales que le han sido encomendados. Por su importancia, se hace constar de manera especial lo siguiente:

1.- TODOS LOS BIENES INTEGRANTES DEL ACTIVO FIJO se encuentran debidamente identificados con número de inventario, conforme a las normas vigentes, existiendo los "resguardos" respectivos en la Dirección General de Recursos Materiales.

2.- MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA Y BIENES O RECURSOS TECNOLÓGICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE COMUNICACIÓN, CLAVES DE ACCESO, SOFTWARE, PROGRAMAS Y LICENCIAS, Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN al servicio de la Unidad Administrativa, mismos que se encuentran en las instalaciones de la misma, señalando si están completos y en perfecto orden conforme al inventario. Anexo (98) (folio del ____ al ____).

3.- VEHÍCULOS. En el Anexo (99) (folio del ____ al ____) se incluye un análisis pormenorizado de los vehículos asignados a la Unidad Administrativa, así como el resguardo correspondiente en el cual se indican sus condiciones de uso.

4- OBRAS DE ARTE Y DECORACIÓN. Se detallan en el Anexo (100) (folio del ____ al ____) las obras de arte y artículos de decoración propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se entregan en este acto.

5.- LIBROS, MANUALES Y PUBLICACIONES. En el Anexo (101) (folio del ____ al ____) se detallan los libros, manuales y publicaciones, propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asignados a la Unidad Administrativa o elaborados por ésta en el curso de sus actividades y de programas especiales encomendados a ella, que son entregados en este acto. (En caso de que el Titular de la Unidad Administrativa que realice la entrega-recepción funja como Titular de la Unidad de Enlace en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deberá de señalar lo siguiente: incluidos los correspondientes para el trámite y atención de solicitudes de acceso a la información).

6.- EXISTENCIAS EN ALMACÉN. La relación contenida en el Anexo (102) (folio del ____ al ____) muestra las existencias en el (los) almacén(es) a la fecha de la presente Acta.

7.- CONTRATOS DIVERSOS. En el Anexo (103) (folio del ____ al ____) se detallan los contratos y/o convenios celebrados por la Unidad Administrativa, señalando en apartados diferentes los que estén vigentes y los que ya se hayan terminado. El C. (104) hace constar expresamente que no existen otros compromisos con terceros a cargo de la Unidad Administrativa.

8.- RELACIÓN DE INMUEBLES OCUPADOS O EN POSESIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. Anexo (105) (folio del ____ al ____).

9.- ARCHIVOS. Se entrega en este acto la relación de los expedientes y demás documentación que integran los archivos de la Unidad Administrativa, debidamente clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señalando los casos en los que la información contenida en los mismos se encuentra incompleta, conforme al Anexo (106) (folio del ____ al ____).

(En caso de que el Titular de la Unidad Administrativa en la que se realice la entrega y recepción funja como Titular de la Unidad de Enlace, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deberá señalar lo siguiente: "Se entrega en este acto la relación de los expedientes, carpetas y demás documentación que integran los archivos de la Unidad de Enlace y, en su caso, del Comité de Información, debidamente clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme al Anexo (107).")

(En el supuesto de que los archivos del Comité de Información, se encuentren bajo el resguardo del Titular de la Unidad Administrativa, en términos de la normatividad interna de la Dependencia o Entidad, se deberá señalar adicionalmente que: “Se entrega en este acto la relación de los expedientes, carpetas y demás documentación que integra los archivos del Comité de Información, consistente en las resoluciones emitidas por el propio Comité y los recursos de revisión que le corresponde conocer, debidamente clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme al Anexo (108).”)

10.- CAJA(S) FUERTE(S). En sobre cerrado se entrega(n) la(s) combinación(es) de la(s) caja(s) fuerte(s) existente(s). Anexo (109) (folio del ____ al ____).

11. TELEFONÍA Y TELEFONÍA CELULAR. Se hace entrega de la relación de extensiones, línea directa, fax y telefonía celular al servicio de la Unidad Administrativa. Anexo (110) (folio del ____ al ____).

12. SELLOS Y LLAVES. Se hace entrega física de los sellos, así como un sobre cerrado con las llaves de la Unidad Administrativa. Anexo (111) (folio del ____ al ____).

13. ESTACIONAMIENTOS. En el anexo (112) (folio del ____ al ____) se encuentra el pase del cajón de estacionamiento.

VII. RECURSOS HUMANOS. En el Anexo (113) (folio del ____ al ____) se entrega la relación de los expedientes y registros del personal; las plantillas de personal de los distintos programas que maneja la Unidad Administrativa, que contienen los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; asimismo, se entrega la Estructura Orgánica básica y no básica autorizada por la Comisión de Administración del TEPJF.

A la fecha de la presente Acta existen en poder del C. (114), cheques (efectivo) con un importe de (115) por concepto de sueldos o salarios no cobrados, cuya situación se muestra en el Anexo número (116) (folio del ____ al ____).

VIII. OBRA PÚBLICA. Se entrega un informe pormenorizado de la situación de las obras públicas en proceso y pendientes de ejecutar a la fecha de entrega, a cargo de la Unidad Administrativa, conforme al Anexo (117).

IX. INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN. En el Anexo número (118), se entrega el informe de los asuntos a cargo de la Unidad Administrativa y el estado que guardan, el cual incluye un apartado de los asuntos en trámite, conteniendo número y fecha del expediente con que se encuentran registrados. En dicho apartado se destacan los asuntos, acciones y compromisos que requieren atención especial al momento de la entrega y, en su caso, los asuntos que es necesario atender de manera inmediata por los efectos que pueden ocasionar a la gestión de la Unidad Administrativa.

X. OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS. El C. (119) hace constar que a la fecha se encuentran pendientes de solventar las observaciones realizadas por las diversas instancias fiscalizadoras que se detallan en el Anexo (120).

XI. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Se hace entrega en el Anexo (121) de un informe sobre el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la relación de solicitudes de acceso a la información a la Unidad Administrativa que se encuentran en trámite y los requerimientos de información pendientes de atender derivados de algún recurso de revisión, en los términos de la citada ley. **Así mismo deberá hacer constar en su caso, la cancelación de las claves de acceso al Sistema de INFOMEX o establecer que no cuenta con las claves de referencia.**

(En caso de que el Titular de la Unidad Administrativa que realiza la entrega funja como Titular de la Unidad de Enlace, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deberá manifestar lo siguiente: “Asimismo, se hace entrega en el Anexo (122) de un informe sobre el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral a las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la relación de

solicitudes de acceso a la información presentadas al Tribunal Electoral que se encuentran en trámite, indicando la fecha de su vencimiento, las unidades administrativas responsables de su atención y el estado que guarda su trámite, así como en su caso, de las resoluciones dictadas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) que se encuentren en proceso de cumplimiento.

XII. OTROS HECHOS. El C. (123) hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requiere documentar en la presente Acta. (124).

XIII. CIERRE DEL ACTA. El C. (125) manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, así también declara que todos los pasivos de la Unidad Administrativa a su cargo, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente de la presente acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes a su firma, **salvo la prórroga de hasta otros treinta días que, de ser el caso, podrán otorgarse para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo décimo tercero del acuerdo referente**, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera. Los (126) Anexos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el servidor público saliente y el que recibe, o, en su caso por los servidores públicos designados para realizar la entrega y la recepción. La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad.

El C. (127) recibe con las reservas de la ley, del C. (128) todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos.

En este acto, el (los) comisionado (s) por la Contraloría Interna exhorta(n) al C. (129) y, en su caso, al C. (130) a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente Acta a las (131) horas del día (132), firmando para constancia en todas sus fojas en la que en ella intervinieron.

ENTREGA

(133)

R.F.C

RECIBE

(134)

R.F.C

COMISIONADO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

(135)

R.F.C

TESTIGOS DE ASISTENCIA

(136)

CARGO

R.F.C

(137)

CARGO

R.F.C

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA (138) DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL (139)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL "ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"**INICIO DEL ACTA.**

(1)	Nombre de la Unidad Administrativa que se entrega y recibe en el acto. En el cuerpo del Acta podrán utilizarse en donde aparece "Unidad Administrativa", las palabras: Coordinación, Dirección General, Jefatura de Unidad, Delegación Administrativa, Dirección de Área, Subdirección, Jefatura de Departamento, y los puestos homólogos o equivalentes.
(2)	Nombre de la Ciudad en donde está ubicada la oficina principal de la Unidad Administrativa.
(3)	Hora en que se inicia el levantamiento del Acta.
(4)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) en que se inicia el levantamiento del Acta.
(5)	Anotar el título que corresponda (Secretaría Administrativa, Coordinación, Dirección, etc.).
(6)	Número exterior e interior, nombre de la calle, colonia, delegación o municipio y código postal.
(7)	Nombre y apellidos del servidor público que entrega.
(8)	Denominación oficial del puesto o cargo que ocupa el servidor público que entrega.
(9)	Señalar la causa o motivo por la que el servidor público que entrega se separa del empleo, cargo o comisión.
(10)	Registro Federal de Contribuyentes incluyendo homo clave (en su caso) del servidor público que entrega.
(11)	Domicilio particular del servidor público que entrega.
(12)	Nombre y apellidos del servidor público que recibirá, ya sea como titular o encargado del área o puesto objeto de la entrega-recepción.
(13)	Denominación oficial del puesto o cargo del servidor público que expide el nombramiento respectivo o que formaliza el encargo. En caso de que no exista designación del titular o encargado del despacho de la Unidad Administrativa, se requiere utilizar la siguiente redacción: "... <i>Quien ha sido designado por el C. (nombre del puesto del servidor público responsable) mediante oficio número _____, de fecha _____ para efectuar la recepción de los asuntos y recursos</i> ".
(14)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) a partir de los cuales surte efectos el nombramiento del servidor público entrante.
(15) y (16)	Nombre completo de los testigos.
(17)	Denominación del área o unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el servidor público correspondiente.
(18)	Denominación del puesto o cargo que ocupa el testigo.
(19)	Señalar los datos del documento de identificación oficial presentado por el testigo, el cual deberá estar vigente (tipo, número, así como la fecha de su expedición y expiración)
(20)	Domicilio particular del testigo que asiste al acto.
(21)	Nombre de la(s) persona(s) comisionada(s) por la Contraloría Interna.
(22)	Número del oficio de comisión.

(23)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) del oficio de comisión.
(24)	Nombre del servidor público saliente.
(25)	Nombre de la persona designada para proporcionar los datos, documentación y la información necesaria, efectuar la entrega física y hacer las aclaraciones pertinentes.
(26)	Denominación del puesto o cargo.
(27)	Nombre de la persona que recibe.
(28)	Nombre de la persona designada para recibir y verificar la recepción de la documentación, los recursos y solicitar las aclaraciones correspondientes. En caso de que la persona que recibe designe para este fin a la misma persona mencionada en el punto (25), ésta deberá hacer las anotaciones necesarias en los registros a fin de mostrar con toda claridad la situación y movimientos correspondientes a la gestión del servidor público saliente y a la persona que recibe o asume el cargo. Esta designación coincidente no exime del requisito de proporcionar la información mencionada en el Acta, la cual deberá cumplir con los documentos de soporte y comprobación requeridos.

HECHOS.

I. MARCO JURÍDICO.

(29)	Número de anexo que corresponda al marco jurídico de actuación de la Unidad Administrativa.
------	---

II. SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.

(30)	Utilizar el formato oficial correspondiente.
(31)	Número de anexo que corresponda al Programa de Trabajo y Reporte (s) de Avance de Actividades, donde se señalen las desviaciones existentes.

III. SITUACIÓN PRESUPUESTAL.

(32)	Número de anexo que corresponda al presupuesto asignado.
(33)	Secretaría Administrativa, Coordinación Financiera, Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto o unidad administrativa que haya comunicado la asignación.
(34)	Número de oficio con el que hizo la comunicación.
(35)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) de expedición del oficio.
(36)	Señalar con letra el periodo al que corresponden los informes presupuestarios (del día, mes y año al día, mes y año).
(37)	Número de anexo(s) que corresponda(n) a los informes presupuestarios.
(38)	Este comentario se incluirá solamente en caso de haberse presentado modificaciones de reducción o aumento presupuestario.
(39)	Número del (o los) oficio(s) que autorizó (aron) la modificación presupuestaria.
(40)	Denominación de la Unidad Administrativa o Autoridad que comunicó la modificación presupuestaria.

(41)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) de expedición del (de los) Oficio(s) de modificación presupuestaria.
(42)	Indicar si es aumento o reducción, con respecto al presupuesto original.
(43)	Porcentaje de aumento o reducción, con respecto al presupuesto original.
(44)	Cantidad con número y letra, del aumento o reducción.
(45)	Anotar el número de los capítulos afectados (2000, 3000, 5000; etc.).
(46)	Denominación de la Unidad Administrativa con la que se efectuó la conciliación, normalmente será con la Unidad de Programación y Presupuesto o su equivalente, conforme al Reglamento Interno o a algún otro instrumento jurídico del Tribunal Electoral.
(47)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) en que se realizó la(s) conciliación(es) presupuestaria(s).
(48)	Señalar el resultado de la conciliación, si hubo o no diferencias; en caso positivo, señalar las diferencias que resultaron.
(49)	Esta sección deberá ser incluida únicamente en caso de que se hayan manejado recursos específicos para realizar acciones de programas especiales.
(50)	Nombre del (los) Programa(s) específico(s).
(51)	Denominación de la Unidad Administrativa que autorizó la asignación de recursos para la realización de los programas especiales.
(52)	Denominación de la Unidad Administrativa que haya comunicado oficialmente la asignación de recursos adicionales o específicos.
(53)	Número del oficio.
(54)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) del oficio.
(55)	Importe con número y letra del presupuesto para programas específicos.
(56)	Número de los anexos que correspondan a los presupuestos específicos.
(57)	Día, mes y año de inicio y terminación del periodo.
(58)	Nombre de la Unidad Administrativa con quien se realizaron las conciliaciones.
(59)	Señalar el resultado de la conciliación, si hubo o no diferencias; en caso positivo, señalar las diferencias que resultaron.

IV. ESTADOS FINANCIEROS.

(60)	Mencionar los Estados Financieros con que se cuente a la fecha del Acta, por ejemplo: Balance y estado de resultados.
(61)	Número (s) de anexo (s) que corresponda (n) a los Estados Financieros.

V. RECURSOS FINANCIEROS.

(62)	Importe del Fondo(s) Revolvente(s) que se entrega(n), con número y letra.
(63)	Suma total en pesos y centavos del (de los) fondo(s) revolvente(s) que maneja la Unidad Administrativa, con número y letra.
(64)	Número de anexo asignado a la integración de los fondos revolventes que maneja la Unidad Administrativa.

BANCOS.

(65)	Suma total en pesos y centavos de saldos en Bancos a la fecha del Acta, con número y letra.
(66)	Número del anexo que corresponda a las conciliaciones de los saldos en Bancos a la fecha de la entrega-recepción.
(67) y (68)	Nombres y cargos de las personas cuyas firmas estaban registradas para firmar cheques hasta la fecha del Acta.
(69) y (70)	Nombre y cargo de las personas cuyas firmas se registran para la expedición de cheques.
(71)	Número de oficio emitido por la Unidad Administrativa para notificar el cambio de firmas a las Instituciones Bancarias.
(72)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) del oficio a la(s) Institución(es) Bancaria(s).
(73)	Número de anexo que corresponda al oficio a la (s) Institución (es) Bancaria (s).
(74)	Número de anexo que corresponda a la relación de talonarios/pólizas de cheques utilizados y sin uso.
(75)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(76)	Nombre de la Institución Bancaria a que corresponde la cuenta.
(77)	Número de la cuenta bancaria.
(78)	Número del último cheque expedido de cada una de las cuentas bancarias.
(79)	Número de las transferencias bancarias electrónicas
(80)	Importe del último cheque expedido de cada una de las cuentas bancarias.

CHEQUES, VALES Y EFECTIVO EN PODER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

(81)	Cantidad de cheques pendientes de entregar a beneficiarios, en poder del área de apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente.
(82)	Importe total con número y letra, de los cheques pendientes de entregar a beneficiarios.
(83)	Número de anexo que corresponda a la relación de cheques pendientes de entregar a beneficiarios.
(84)	Cantidad de vales.
(85)	Concepto de los vales: gasolina o alimentos.
(86)	Importe total de los vales.
(87)	Número de anexo en el que se incluye folio, cantidad, valor nominal e importe de los vales.
(88)	Importe del efectivo existente con número y letra.
(89)	Finalidad o motivos para los que se tenía el efectivo en la Unidad de Apoyo Administrativo, por ejemplo: Gastos Menores.

INVERSIONES EN VALORES, TÍTULOS O PLAZOS PREESTABLECIDOS.

(90)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(91)	En caso afirmativo, indicarlo e incluir como anexo un desglose identificando el tipo de inversión, la institución/dependencia con quien se haya hecho, el monto, la fecha y la autorización en que se basó la operación.
(92)	Por ejemplo: Impuestos. En caso afirmativo presentar la relación correspondiente.
(93)	Por ejemplo: Venta de publicaciones. En caso afirmativo presentar en anexo el "Estado de Ingresos y Egresos", correspondiente.

CAMBIO DE REGISTRO DE FIRMAS.

(94)	Número de anexo en que se incluye el oficio de cambio de firmas para la autorización de Cheques.
(95)	Cambio de firmas para la autorización del trámite de cualquier otro bien o servicio.

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS.

(96)	Relación de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.
------	--

DONATIVOS.

(97)	Relación de donativos.
------	------------------------

VI. RECURSOS MATERIALES.

(98)	Número de anexo que corresponda al inventario de bienes. En el caso de los bienes y recursos tecnológicos se deberá describir la situación de los sistemas de cómputo y sus claves de acceso; del software y programas; de licencias y patentes, de Internet e intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos que coordine o brinde la Unidad Administrativa. Deberá señalarse si los bienes que se entregan se referirán solamente a la oficina del servidor público saliente, a la Unidad Administrativa de la cual es titular, o a todo el Tribunal Electoral, en su caso.
(99)	Número de anexo que corresponda a la relación de vehículos asignados, señalando la situación en que se entregan. Deberá señalarse si los vehículos que se entregan se referirán solamente a la oficina del servidor público saliente, a la Unidad Administrativa de la cual es titular, o a todo el Tribunal Electoral, en su caso.
(100)	Número de anexo que corresponda a las obras de arte y artículos de decoración.
(101)	Número de anexo que corresponda a la relación de libros, manuales y publicaciones.
(102)	Número de anexo que corresponda a la relación que muestre las existencias en Almacén.
(103)	Número de anexo que corresponda a la relación de contratos y/o convenios diversos referentes a arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios y otros.
(104)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.

(105)	Número de anexo que corresponda a la relación de bienes inmuebles que ocupa la Unidad Administrativa, especificando si el inmueble se encuentra destinado, es propio, se tiene arrendado, o en posesión bajo alguna otra figura jurídica.
(106)	Número de anexo que corresponda a la relación de expedientes y demás documentación que integran los archivos de la Unidad Administrativa, señalando su ubicación y tiempos de conservación, de conformidad con el catálogo de disposición documental.
(107)	Relación de los expedientes, carpetas y demás documentación que integran los archivos de la Unidad de Enlace y, en su caso, del Comité de Información.
(108)	Relación de los expedientes, carpetas y demás documentación que integra los archivos del Comité de Información
(109)	Número de anexo que corresponda a la entrega de la combinación de la(s) caja(s) fuerte(s) existente(s).
(110)	Número de anexo que corresponda a la relación de la telefonía existente.
(111)	Número de anexo que corresponda a la entrega de sellos y llaves de la Unidad Administrativa.
(112)	Número de anexo que corresponda al pase del cajón del estacionamiento.

VII. RECURSOS HUMANOS.

(113)	Número de anexo que corresponda a la relación de los expedientes y registros del personal; las plantillas de personal de los distintos programas que maneja la Unidad Administrativa, que contienen los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; y la Estructura Orgánica, autorizada por la Comisión de Administración del TEPJF
(114)	Nombre de la persona designada como Pagador Habilitado en la Unidad Administrativa.
(115)	Importe con número y letra de la suma de cheques y/o efectivo.
(116)	Número de anexo asignado a la relación de sueldos o salarios pendientes de cobro.

VIII.- OBRA PÚBLICA.

(117)	Número de anexo que corresponda. Deberá incluirse la información correspondiente a las obras públicas realizadas o pendientes de realizar por parte del área objeto de la entrega recepción en el ejercicio correspondiente a la fecha en que se lleve a cabo la sustitución de servidores públicos. Mencionando los programas y proyectos de obra, nombre del contratista, período de ejecución, modalidad para la contratación y la autorización respectiva, datos de los contratos anuales bianuales y multianuales, partida correspondiente autorizada para el gasto, importe contratado y costo total de la obras, monto de los anticipos, amortizaciones, estimaciones, pagos, supervisión de la obras, estado que guarda, y avance físico financiero, garantías, fecha de entrega de la obra terminada y toda la información inherente a las obras realizadas, en proyecto o por realizarse.
-------	---

IX.- INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN.

(118)	Número de anexo asignado al informe de asuntos a cargo de la Unidad Administrativa y del estado en que se encuentran. El informe deberá contener un resumen, que se incluirá como anexo, de los asuntos relevantes en que haya participado el servidor público saliente durante el periodo de su gestión, debiendo hacer una relación sucinta de los aspectos más importantes de las actividades desarrolladas en dichos asuntos relevantes, indicando la ubicación de los expedientes respectivos.
-------	---

X.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

(119)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(120)	Número de anexo que corresponda a la relación de observaciones pendientes de solventar; señalando número de observación, instancia fiscalizadora, acciones realizadas y en proceso para la solventación.

XI.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(121)	Número de anexo que corresponda al informe en el que se señalan las obligaciones de la unidad administrativa relacionadas con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la relación de solicitudes de acceso a la información y la atención de recursos de revisión en trámite, en términos de la citada Ley. Por último deberá indicar si cuenta o no con claves de acceso al Sistema INFOMEX.
(122)	Informe sobre el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral a las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la relación de solicitudes de acceso a la información presentadas al Tribunal Electoral que se encuentran en trámite.

XII.- OTROS HECHOS.

(123)	Nombre del servidor publico que realiza la entrega.
(124)	Asentar en el Acta los hechos que el servidor público saliente estime necesario documentar en el acta.

XIII: CIERRE DEL ACTA.

(125)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(126)	Número total de anexos que se mencionan en el Acta.
(127)	Nombre de la persona que recibe.
(128)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(129)	Nombre del servidor público que realiza la entrega.
(130)	Nombre de la persona que recibe.
(131)	Hora en que se da por concluida el Acta.
(132)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) en que se da por concluida el Acta, puede ser distinta de la fecha de iniciación.

(133)	Nombre completo y firma del servidor público que realiza la entrega.
(134)	Nombre completo y firma de la persona que recibe.
(135)	Nombre completo y firma de la(s) persona(s) comisionada(s) para intervenir por parte de la Contraloría Interna.
(136)	Nombre completo y firma del primer testigo de asistencia en el Acta.
(137)	Nombre completo y firma del segundo testigo de asistencia mencionado en el Acta.
(138)	Nombre de la Unidad Administrativa que se entrega y recibe en el acto.
(139)	Señalar con letra la fecha (día, mes y año) de la celebración del acto de entrega - recepción.

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN"

1. Elaborar el Acta a renglón seguido y sin sangría.
2. Cancelar con guiones todos los espacios sobrantes de renglones, así como renglones no utilizados.
3. Dejar un margen izquierdo de 3 cm. y de 2 cm. al lado derecho.
4. En los conceptos que no resulten aplicables a la Unidad Administrativa, se deberá señalar: "NO APLICA".
5. El Acta no deberá contener borraduras, tachaduras o enmendaduras.
6. El original y copias del Acta deberá firmarse en forma autógrafa, por los que en ella intervienen, con la siguiente distribución:
 - Original del Acta y un ejemplar de los anexos: Contraloría Interna
 - Copia del Acta y anexos: servidor público saliente y el que recibe, y la Unidad Administrativa (archivo).
 - Copia del Acta sin anexos: Secretaría Administrativa.
7. El original de los anexos deberán ser rubricados por el servidor público saliente y el que recibe, a fin de fotocopiar 3 ejemplares restantes y distribuirlos: original al que recibe, copia de anexos al servidor público saliente, Contraloría Interna y Unidad Administrativa (archivo).
8. Los anexos del acta de entrega-recepción deberán estar conformados por las relaciones de los recursos y asuntos a que se refiere cada uno de los rubros descritos con antelación, firmados por las personas responsables de su elaboración, o a las que competen los asuntos correspondientes, foliados en forma consecutiva, debiendo ser revisados y rubricados por los servidores públicos entrante y saliente; así como por las personas que, en su caso, hayan sido designadas para proporcionar y verificar la información.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 22 fojas, corresponde al **"Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"**, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **353/S12(8-XII-2015)**, emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

México, Distrito Federal, 14 de diciembre de 2015.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4411 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil cuatrocientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfin**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5600, 3.5892 y 3.6770 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfin**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26640
Argelia	Dinar	0.00930
Argentina	Peso	0.07730
Australia	Dólar	0.72860
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50130
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14490
Brasil	Real	0.25250
Canadá	Dólar	0.72030
Chile	Peso	0.00141
China	Yuan Continental	0.15414
China*	Yuan Extracontinental	0.15220
Colombia	Peso (2)	0.31501
Corea del Sur	Won (2)	0.85102
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14560
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.12780
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01370
Fidji	Dólar	0.46550
Filipinas	Peso	0.02134
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.47470
Guatemala	Quetzal	0.13100

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04520
Hong Kong	Dólar	0.12902
Hungría	Florín	0.00344
India	Rupia	0.01510
Indonesia	Rupia (2)	0.07217
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.25707
Jamaica	Dólar	0.00830
Japón	Yen	0.00832
Kenia	Chelín	0.00980
Kuwait	Dinar	3.29410
Malasia	Ringgit	0.23260
Marruecos	Dirham	0.10090
Nicaragua	Córdoba	0.03580
Nigeria	Naira	0.00502
Noruega	Corona	0.11280
Nueva Zelanda	Dólar	0.68480
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.17300
Perú	Nuevo Sol	0.29287
Polonia	Zloty	0.25460
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04019
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06459
Rep. Dominicana	Peso	0.02200
Rumania	Leu	0.24040
Singapur	Dólar	0.70540
Suecia	Corona	0.11816
Suiza	Franco	0.99980
Tailandia	Baht	0.02773
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03046
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15570
Turquía	Lira	0.34322
Ucrania	Hryvnia	0.04160
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.08700
Uruguay	Peso	0.03340
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04447

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., 31 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LA-019-GYN014-E1-2016**, **LA-019-GYN014-E2-2016** y **LA-019-GYN014-E3-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, cuarto piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 07 de enero del 2016.

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E1-2016.- Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre en los Hospitales Generales de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/enero/2016
Junta de aclaraciones	15/enero/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/enero/2016, 11:00 horas
Fallo de Licitación	28/enero/2016, 11:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E2-2016.- Servicio de Suministro de Gas L.P. en Unidades Médicas, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil y Velatorio Revolución de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/enero/2016
Junta de aclaraciones	15/enero/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/enero/2016, 12:00 horas
Fallo de Licitación	28/enero/2016, 12:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E3-2016.- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos de las Unidades Médicas y Velatorio de la Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/enero/2016
Junta de aclaraciones	15/enero/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/enero/2016, 13:00 horas
Fallo de Licitación	28/enero/2016, 13:00 horas

Para los efectos de estas Licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO SPINDOLA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 424784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E133-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	744 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2016; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero de 2016; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 424916)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 1/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E1-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases medicinales, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios con 584,668 metros cúbicos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Enero de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	15 de enero de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	22 de enero de 2016, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 7 DE ENERO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA

RUBRICA.

(R.- 424917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E1-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Químicos y Materiales Afines. En segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Mínimo 1,821 piezas, 3,968 kilogramos y 3,321 litros Máximo 4,553 piezas, 9,921 kilogramos y 8,303 litros
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	12/01/2016 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E2-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P. en unidades médicas y administrativas del IMSS en el estado de Durango. En segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Mínimo 165,297 litros y 780 kilogramos Máximo 413,244 litros y 1,950 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	12/01/2016 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E3-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 11,787 piezas Máximo 39,333 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	14/01/2016 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E4-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos de Transporte Terrestre, Zona Durango y Zona Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 99 vehículos oficiales.
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E5-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres y Material de Limpieza con entrega y distribución en los Albergues Comunitarios del Programa IMSS-Prospera.
Volumen a adquirir	Mínimo 5,683 kilogramos; 2,370 piezas; 792 litros y 527 paquetes Máximo 14,206 kilogramos; 5,816 piezas 1,980 litros y 1,300 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	15/01/2016 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E6-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recarga de Extintores
Volumen a adquirir	Mínimo 641 y Máximo 1594
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones número LA-019GYR010-E1-2016, LA-019GYR010-E2-2016 y LA-019GYR010-E3-2016 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 18 de diciembre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 7 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 424922)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 fracc. II, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E559-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Carbonato de Calcio, Fórmulas Magistrales
Volumen a adquirir	Cápsulas de 5 y 1 gramo, 12,743
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2016 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 424919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-E108-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Transporte de Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	432,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	14 de Enero de 2016; 11:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2016; 03:00 P.M.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ.
RUBRICA.

(R.- 424924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR063-E243-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad (Marcapasos definitivos).
Volumen a adquirir	1,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	12/01/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de las licitaciones públicas fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/0771/2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva

MERIDA, YUC., A 7 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 424918)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E335-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de "Terceros especializados"
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2016, 10:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 424923)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales, realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, las cuales se mencionan a continuación:

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T160-2015		05/08/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V.	Cerro de Guadalupe No. 28, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F.	4	\$8,641.00
Saro Medical, S.A. de C.V.	Bonampak No. 605, Colonia Lomas de Anáhuac, C.P. 64260, Monterrey, N.L.	1	\$2,275.00

No. de licitación	Material de osteosíntesis y endoprótesis	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T200-2015		18/09/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Orthogenesis, S.A. de C.V.	Hospital No. 221-3, Colonia Alcalde Barranquitas Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jal.	1	\$695,000.00
Ortho Implantes, S.A. de C.V.	Loma de los Pinos No. 5559 Altos Interior A, Colonia La Estanzuela, C.P. 64988, Monterrey, N.L.	1	\$930,000.00

No. de licitación	Mobiliario médico, equipo de cocina y comedor, aparatos médicos e instrumental de cirugía de especialidades	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T201-2015		28/09/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Fisiolab, S.A. de C.V.	Tejocotes No. 202 Interior 101, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	1	\$104,842.08
Grupo Itsaya, S.A. de C.V.	Mina No. 43, Colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, México, D.F.	5	\$247,265.19

No. de licitación	Aparatos médicos y de laboratorio y mobiliario médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T203-2015		24/09/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Auto Glass, S.A. de C.V.	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 323, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F.	9	\$200,964.00
Comercial de Especialidades Médicas, S.A. de C.V.	Jorge Villaseñor No. 770, Colonia Jardines Alcalde, C.P. 44298, Guadalajara, Jal.		
Comercializadora Izasa, S.A. de C.V.	Vito A. Robles No. 146 Interior 3, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09280, México, D.F.	1	\$196,120.69

Corindal, S.A. de C.V.	San Marcos No. 102 Interior 22, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.	1	\$260,000.00
Dicomedis, S.A. de C.V.	Ignacio L. Vallarta No. 73, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09280, México, D.F.	1	\$43,588.00
Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, S.A. de C.V.	Uxmal No. 494, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F.	1	\$411,809.00
Fehlmex, S.A. de C.V.	Av. Industria No. 244 A, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15530, México, D.F.	2	\$535,000.00
Implementos Industriales Ara, S.A. de C.V.	Pino Suárez No. 30, Colonia Silao Centro, C.P. 36100, Silao, Gto.	1	\$168,000.00
Industrias Cobramex, S.A. de C.V.	Camino a San Lorenzo No. 1213, Colonia La Trinidad, C.P. 72730, Cuautlancingo Pue.	2	\$159,000.00
Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	Calle 1 No. 314, Colonia Deportiva Pensil, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11470, México, D.F.	2	\$23,910.00
Reactivos y Productos Químicos Guerrero S.A. de C.V.	Florida de Constituyentes No. 930-B, Colonia Valles de Chapultepec, C.P. 67140, Guadalupe, N.L.	2	\$27,378.00
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Sinaloa No. 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	1	\$250,167.88
Sterile-Health, S.A. de C.V.	Av. Revolución No. 181-A, Colonia Tepalcates, Delegación Iztapalapa, C.P. 09210, México, D.F.	2	\$13,800.00

No. de licitación	Aparatos médicos	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T207-2015		25/09/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Technodomus, S.A. de C.V.	Escocia No. 24 Planta B, Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F.	4	\$64,209.52
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Sinaloa No. 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	1	\$176,855.60

No. de licitación	Mobiliario médico, aparatos médicos, instrumental de cirugía general e instrumental de cirugía de especialidades	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T216-2015		09/10/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
B Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.	Km. 3.5 Carretera Santiago-Mexicalzingo sin número, Colonia Libertad, C.P. 55200, Santa Cruz Atizapán, Edo. de Méx.	6	\$23,360.08
Dewimed, S.A.	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, C.P. 14030, México, D.F.	19	\$47,023.40

Hemost, S.A. de C.V.	Km. 16.5 Autopista México-Puebla, Corredor Empresarial Cuautlacingo, C.P. 72730, Puebla, Pue.	286	\$357,196.65
Neodren, S. de R.L. de C.V.	Indiana 260-1107, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710, México, D.F.	151	\$340,590.70
Lomedic, S.A. de C.V.	Chicle No. 234, Parque Industrial El Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jal.	27	\$35,308.00

No. de licitación	Mobiliario y aparatos médicos	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T248-2015		26/10/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Implementos Industriales Ara, S.A. de C.V.	Pino Suárez No. 30, Colonia Silao Centro, C.P. 36132, Silao, Gto.	1	\$85,250.00

No. de licitación	Material de osteosíntesis y endoprótesis	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T264-2015		28/10/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
B.R. Medical, S.A. de C.V.	Convento de Santa Brígida No. 16, Fraccionamiento Valle de los Pinos, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.	5	\$117,784.00
Medipar, S.A. de C.V.	Av. Tamaulipas No. 45, Colonia Santa Lucía, C.P. 01500, México, D.F.	1	\$516,260.00
Productos Médicos Hospitalarios Valo, S.A. De C.V.	Pino Suárez No. 415-1, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	1	\$633,600.00

No. de licitación	Aparatos médicos	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T276-2015		11/11/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Cabanga, S.A. de C.V.	Av. Carlos V No. 28, Colonia Colinas del Rey, C.P. 63189, Tepic, Nay.	2	\$224,011.84

No. de licitación	Mobiliario y aparatos médicos	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T287-2015		13/11/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Alfabica Healthcare, S.A. de C.V.	México No. 2798 5-B, Circunvalación Vallarta, C.P. 44680, Guadalajara, Jal.	1	\$26,000.00

DURANGO, DGO., A 7 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 424921)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 48 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E556-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria
Volumen a adquirir	19,042 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Enero de 2016 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Enero de 2016 a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 424920)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-N61-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-50-03-20, **los días del 07 al 28 de enero de 2016 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a protecciones eléctricas de la Planta Potabilizadora los Berros, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.
RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS
M EN I. BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 424655)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de: "ENLACES DE INTERNET Y SERVICIO DE SEGURIDAD" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-002/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$6,000.00	Del 07 al 14 de enero del 2016	14 de enero del 2016, 10:00 hrs.	22 de enero de 2016, 10:00 hrs.	28 de enero de 2016, 11:00 hrs

Lote	Descripción del Servicio
Unico	Enlaces de Internet y Servicio de Seguridad de Fibra óptica, punto a punto LAN-LAN

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal, del 07 al 13 de enero del 2016 con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas en días hábiles para la UNAM, y el 14 de enero de 9:00 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el costo de las bases es fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y reproducción de los documentos que se entreguen, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de enero del 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día 22 de enero de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 28 de enero del 2016 a las 11:00 hrs. en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La prestación de Servicio será conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico correspondiente.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra la prestación del servicio requerido a mes vencido.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 7 DE ENERO DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 424927)

LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-N1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 07 de enero al 22 de enero del 2016 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento De Unidades Vehiculares Para Su Uso En La Administración Portuaria Integral De Ensenada S.A. De C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2016 a la 12:00 Hs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016 a las 10:00 Hs.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. VICTOR MANUEL PALOMARES GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 424869)**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2016	"Adquisición de solución de audio y video para Salas de Juicios Orales en Materia Penal"	Del 7 al 11 de enero de 2016

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida
1	1.1	Hardware para sala de juicios orales con tolerancia a fallos	26	65	Pieza
	1.2	Hardware, Servidor de Gestión de Salas	13	26	Pieza
	1.3	Hardware para inclusión a la justicia	14	33	Pieza
	1.4	Hardware para sala de testigo protegido	14	33	Pieza
	1.5	Hardware central para interconexión de salas de testigo protegido a salas de juicios orales (4 salas)	12	27	Pieza
	1.6	Hardware para sala de videoconferencia	13	26	Pieza

2	2.1	Software para sala de juicios orales	26	65	Pieza
	2.2	Software para Servidor de Gestión de Salas	13	26	Pieza
3	-	Hardware de videoconferencia para sala de juicios orales (códec)	33	73	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de enero de 2016 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 19 de enero de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2735, 2734 y 2781, durante el periodo comprendido del 7 al 11 de enero de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 7 al 11 de enero de 2016, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2016.
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
 RUBRICA.

(R.- 424929)

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS
DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Maclovio Herrera no. 301, colonia centro, c.p. 28000, Colima, Colima, teléfonos: 312 3120579 y fax 312 3120579, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-906017998-E2-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo hidroneumático de desazolve de 12 yardas cúbicas para redes de alcantarillado, con agua a alta presión y succión de sólidos y líquidos por vacío.
Fecha de publicación en Compranet	7 de Enero de 2016
Fecha límite para mostrar interés	11 de Enero de 2016 12:00 hrs
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12 de Enero de 2016 12:00 hrs
Apertura de Propositiones	18 de Enero de 2016 09:00 hrs

COLIMA, COL., A 7 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA CIAPACOV
ARQ. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA
RUBRICA.

(R.- 424910)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **51104001-019-15 y 51104001-020-15**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76, Ext 14, los días 08, 11 y 12 de enero del 2016 de 9:00 a 15:00 hrs

Número de Licitación	51104001-019-15	51104001-020-15
Descripción de la licitación	Mejoramiento y Adecuación de Areas Comunes y Canchas en el Instituto Tecnológico de Querétaro Campus Norte, Col. Jardines de Santiago, Querétaro, Querétaro.	Mejoramiento y Adecuación de Areas Comunes en el Instituto Tecnológico de Querétaro Campus Centro, Col. Centro, Querétaro, Querétaro.
Fecha de publicación en Compranet	07 de enero del 2016	07 de enero del 2016
Visita a instalaciones	13 de enero del 2016 a las 09:00 hrs.	13 de enero del 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de enero del 2016 a las 10:00 hrs.	14 de enero del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero del 2016 a las 09:00 hrs.	21 de enero del 2016 a las 11:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 7 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 424871)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-16

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación **LA-913014998-E1-2016**, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: 01 (771) 71-72000 ext. 2865 Fax: 01 (771) 71-72076, del 07 al 19 de enero del año en curso, en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario, Equipo, Habilitación de Suministros e Instrumentos para Laboratorios de Química, Física y Biología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE ENERO DE 2016.

PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 424915)**H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA**

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001/2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-821119976-E1-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida 16 de Septiembre No. 102, Colonia Centro, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono: 4037000 ext. 131 y fax 4037000 ext. 102, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:30 horas.

No. de la licitación	LO-821119976-E1-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de Techumbre en escuela "Adolfo López Mateos", ubicada en la Localidad de San Luis Tehuiloyocan, del Municipio de San Andrés Cholula, Pue.
Visita al sitio de los trabajos	11/01/2016, 10:00 horas, Avenida 16 de Septiembre número 102 (Secretaría de Obras Públicas), Colonia Centro del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 7 DE ENERO DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LEONCIO PAISANO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 424912)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Sinaloa Número 150, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

Número de licitación:	LA-826018993-E1-2016	LA-826018993-E2-2016	LA-826018993-E3-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de Cloro Gas de 907 Kg.	Servicio de muestreo compuesto y análisis de aguas residuales cruda y tratada en plantas tratadoras Norte, Sur, Pueblo Yaqui, Marte R. Gómez-Tobarito y Quetchehueca, conforme a la NOM-001 Semarnat-1996 (Incluye metales, cianuro y DQO).	Servicio de Vigilancia mensual en PTAR. Ubicadas en Quetchehueca, Pueblo Yaqui, Marte R. Gómez y Cárcamo Cocorit, consistentes en: 8 guardias de seguridad en horario de 24 horas, de Lunes a Domingo. Periodo: Febrero-Diciembre de 2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2016	07/01/2016	07/01/2016
Visita al lugar de los trabajos	No aplica	No aplica	No aplica
Junta de Aclaraciones	18/01/2016 13:00 horas	19/01/2016 10:00 horas	19/01/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016 10:00 horas	22/01/2016 11:00 horas	22/01/2016 12:00 horas
Fallo	25/01/2016 09:00 horas	26/01/2016 10:00 horas	26/01/2016 11:00 horas

CAJEME, SONORA, A 7 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. GABRIEL JESUS PERALES LUPIO

RUBRICA.

(R.- 424925)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

TERCEROS INTERESADOS JAVIER ANTONIO ANGUIANO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ GALVÁN Y JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ ANDRADE.

En el amparo directo 460/2013, promovido por Productos y Alimentos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Luis González Estrada, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad **3238/09-07-02-8**; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de noviembre del dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos
Silvia Margarita López Martínez
Rúbrica.

(R.- 424253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León,
Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 361/2015, promovido por Héctor Armando Cisneros Muñoz, contra actos del Juzgado Decimocuarto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Mauricio Rafael Padilla García por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintiséis de noviembre de dos mil quince
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Teresa Ivonne López Hernández
Rúbrica.

(R.- 424698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTOS

AMPARO INDIRECTO 1505/2013-II-A.**TERCERO INTERESADO:****JUAN MANUEL MENCHACA CUETO**

Mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil trece, este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima**, admitió la demanda de amparo promovida por **Javier Martell Manríquez**, contra actos del Juez Segundo Civil del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima y otras autoridades, la que se registró con el número **1505/2013-II-A**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Juan Manuel Menchaca Cueto**, que por este medio se le emplaza a la Litis constitucional, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente.

Queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, además se requiere a dicho tercero, a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación y en cualquier Diario de mayor circulación en la República.”

Colima, Colima, 17 de diciembre de 2015
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas

Rúbrica.

(R.- 424685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: José Vicente Celorio Arrubarrena
EDICTO

*“INSERTO: Se comunica a la tercero interesada **Mohava Brokers, sociedad anónima de capital variable**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **veinte de octubre de dos mil quince**, se admitió la demanda de amparo promovida por **José Vicente Celorio Arrubarrena**, correspondiéndole el número de amparo **1237/2015-III**, en el que señaló como acto reclamado **la sentencia de treinta de enero de dos mil catorce, dictada en el toca 13/2014 del índice de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, así como la orden de desalojo del inmueble ubicado en casa 26, avenida Palo Solo o Jesús del Monte, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52763.***

*Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.*

*Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciséis.**”*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de diciembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 424908)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTOS

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **GRUPO FINTERRA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **PRODUCTORES DE JOYERIA INTERPLATA S.C. DE R.L. Y OTROS**, expediente número 754/2009, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Heroes Numero 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez dicto autos que a su letra dice:-----

México, Distrito Federal a veintiseis de noviembre de dos mil quince. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actor, como lo solicita se aclara el proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, y como lo solicita se aclara que los edictos deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, asimismo se hará la publicación en el DIARIO OFICIAL de la Federación y en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así como en los tableros del Juzgado correspondiente a la ubicación el inmueble a rematar, sirviendo de postura legal la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

-----**AUTO A CUMPLIMENTAR**-----

México, Distrito Federal a trece de noviembre de dos mil quince. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, como se solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: PREDIO URBANO SIN NUMERO (AHORA UBICADO EN LA CALLE DE RUIZ CORTINEZ) LOCALIZADO EN LA COLONIA AGUA BLANCA, MANZANA 9, LOTE 16, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, publíquense edictos por TRES VECES, DENTRO DE TRES DÍAS en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", para convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Taxco de Alarcon, Guerrero, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se amplía el término de los edictos, concediéndose UN DÍAS MAS en razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

México, D.F., a 01 de diciembre de 2015.

La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil.

Mtra. Rosario Ballesteros Uribe.

Rúbrica.

(R.- 424873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ALEJANDRO CORTÉS JÁCOME.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de septiembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo 924/2015-VIII, promovido GLORIA ADRIANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de los JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio del tercero interesado ALEJANDRO CORTÉS JÁCOME, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"**INSERTO:** Se comunica al tercero interesado **ALEJANDRO CORTÉS JÁCOME**, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cinco de agosto de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **GLORIA ADRIANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, correspondiéndole el número de juicio de amparo **924/2015-VIII**, promovido contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por los actos consistentes en:

"...La inconstitucional resolución de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, dictada en el tomo penal 241/2015, relativa a la carpeta administrativa 423/2015, del índice del Juzgado de Control de Tlalnepantla, Estado de México y la ejecución que se pretenda dar, así como la orden de búsqueda, localización, presentación, comparecencia, aprehensión y/o reaprehensión.

Indíquesele al tercero interesado **ALEJANDRO CORTÉS JÁCOME**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 424686)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
Edo. L. y Soberano de Puebla
Diligenciaria
EDICTO

Disposición Magistrados integran Primera Sala en Materia Civil Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Toca 35/2015, Auto cuatro de diciembre del 2015, Ordena emplazar: **AGROTRACT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y GUADALUPE GUTIERREZ FERNANDEZ**, carácter de terceros interesados comparezca en treinta días siguientes última publicación ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, defender sus derechos. Juicio de Amparo Directo D-358/2015, promovido **MARCO ANTONIO CONCHA GONZALEZ**, Acto Reclamado. La resolución de fecha veintitrés de marzo de 2015, notificada con fecha 4 de mayo de 2015, dictada por la Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Dentro del Toca 35/2015, Relativo al recurso de Apelacion interpuesto por **CARLOS IÑAKI GUTIERREZ FERNANDEZ**, contra de actos del Juez Quinto de lo Civil de Puebla, expediente 998/2004.

PUBLIQUESE.- Tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

En Ciudad Judicial Puebla a, 9 de diciembre del 2015.

El Diligenciarlo Impar.

Lic. Benito Cabañas Morales.

Rúbrica.

(R.- 424717)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de **cinco de noviembre de dos mil quince**, se ordenó emplazar al **tercero interesado Grupo Huitonal, sociedad anónima de capital variable**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías **1748/2015**, promovido por **Criscafa, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

México, D.F., 10 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Blanca Cecilia Pérez Novales.

Rúbrica.

(R.- 424480)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA CYS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. ICY040820N55

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 30 de noviembre de 2015

Liquidador

María Gabriela Olivares Santos

Rúbrica.

(R.- 424242)

Junta Local Ejecutiva en Veracruz

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE

BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO No. LPN-INE-VER-E-01-2016

LAMINADOS Y ACABADOS SOLIDA,

S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. LAS010713RX1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Puebla, Puebla a 30 de noviembre de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 424245)

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el Manual de Normas Administrativas en materia Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigentes según lo estipulado

en el sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la Licitación Pública Nacional N° LPN-INE-VER-E-01-2016, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario y equipo diverso, vehículos y material de consumo en un solo lote como sigue:

BIENES MUEBLES, VEHICULOS Y BIENES DE CONSUMO A ENAJENAR

No. de Lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Vehículos terrestres, mobiliario y equipo diverso y material de consumo	20, 1,671 y 2,389	Pieza y Kgs	\$ 413,386.68

La cual se verificará el día 20 de enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Xalapa Enríquez, Veracruz, sita en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz.

Las bases de esta Licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz, de las 10:00 a las 15:00 horas, así como en Avenida Tláhuac No. 5502, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, C.P. 09850, en la Ciudad de México, en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, durante el lapso comprendido del 7 al 19 de enero de 2016, de las 10:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o cheque certificado (deberá ser con fecha del mes enero de 2016), expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Nacional Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Veracruz, sita en Avenida Manuel Avila Camacho No. 119, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz, el día 20 de enero de 2016 de las 11:30 a las 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en Veracruz, el día 20 de enero de 2016, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se recibe dicha orden de conformidad a las siguientes fases: Fase 1.- Retiro de bienes muebles y Material de consumo; Fase 2.- Retiro de Vehículos.

Garantía

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o cheque certificado expedido por una Institución de Crédito a nombre del Instituto Nacional Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Nacional Electoral expedido por una Institución de Crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la adquisición de las bases de esta Licitación Pública Nacional y podrán presentarse a la verificación dos personas, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 7 de enero y hasta el 19 de enero de 2016, en los lugares que se establecen en las bases.

Atentamente

Xalapa Enríquez, Veracruz, a 7 de enero de 2016

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz

Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle

Rúbrica.

(R.- 424707)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 21/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 38.1.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las instituciones de seguros constituirán y valuarán las reservas técnicas a que se refieren los artículos 216, 217 y 223 de la misma Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando los principios previstos en el propio artículo 218.

Que en términos de lo establecido en el artículo 224 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión determinará, mediante disposiciones de carácter general, la forma y términos en que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas deberán informarle y comprobarle todo lo relativo a sus reservas técnicas.

Que de acuerdo con la Disposición 38.1.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3) se presentará de conformidad con lo señalado en el Anexo 38.1.4, y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.3 de la citada Circular.

Que de la aplicación que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha llevado a cabo de lo establecido en el citado Anexo 38.1.4. para efectos de la entrega del RR-3, dicha Comisión ha estimado necesario, en aras de brindar certeza jurídica a las entidades reguladas, realizar adecuaciones al citado Anexo, a fin de dar mayor claridad a la normativa sin que tales adecuaciones modifiquen su alcance.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 21/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 38.1.4.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 38.1.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de diciembre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 38.1.4

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REPORTE
REGULATORIO SOBRE RESERVAS TÉCNICAS (RR-3)**

Para efectos de lo establecido en la Disposición 38.1.4., las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán presentar, según se indica, la información y documentación relacionada con el reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3), conforme se indica a continuación:

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas efectuarán la entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3), en los 20 días hábiles posteriores al cierre del mes de diciembre y en los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre o de cada mes, en caso de que cuenten con la autorización a que se refiere la Disposición 5.8.13 de la presente Circular Única.

En el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, con excepción de las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

Informe de control de entrega de información de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas

Trimestralmente, deberá ser enviado el producto RR3CERTS, el cual deberá contener el archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3CERTS".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	E	R	T	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al control de entrega de información

El archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, al igual que su respectivo manual de uso, estarán disponibles en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CERTS.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CERTSFMT".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	E	R	T	S	F	M	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al informe de control de entrega de información se deberá llenar conforme a lo siguiente:

- La información que contendrán las celdas de la columna denominada "Reporte", será la relativa a los nombres de todos los reportes señalados en el presente Reporte Regulatorio, que pueden ser entregados por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.
- Para cada renglón, cada celda de la columna denominada "Entregado", deberá ser llenada con el texto "SI", en caso de que el reporte cuyo nombre esté señalado en el mismo renglón en la columna "Reporte", sea enviado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista en el trimestre o cierre del ejercicio de que se trate; en caso contrario, la celda de la columna denominada "Entregado" deberá ser llenada con el texto "NO".

I. Reserva de riesgos en curso**Información con periodicidad de entrega trimestral**

El reporte de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

- 1.- El producto RR3RRCCV, mismo que deberá contener los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos en curso, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso y el documento o documentos de certificación, en formato pdf, correspondientes a la valuación de la reserva de riesgos en curso, suscritos por los actuarios responsables de la misma, a que se refieren los incisos 1, 2 y 3 inmediatos siguientes, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3RRCCV".
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.1.- La valuación de la reserva de riesgos en curso

De 2 a 23 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCCVRES".

- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo
02	Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo
03	Reserva de riesgos en curso del reaseguro tomado de los seguros de vida
04	Reserva de riesgos en curso de los seguros de vida por moneda
05	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades
06	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades del reaseguro tomado
07	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades por moneda
08	Reserva de riesgos en curso de daños
09	Reserva de riesgos en curso de daños del reaseguro tomado
10	Reserva de riesgos en curso de daños por moneda
11	Reserva de riesgos en curso por Reafianzamiento tomado
12	Grandes productos
13	Grandes riesgos
14	Microseguros
15	Agrícola y de animales
16	Seguros con componente de ahorro
17	Seguros ligados a créditos
18	Productos básicos estandarizados
19	Seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular
20	Seguro de terremoto
21	Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
22	Seguros masivos
23	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo o un registro no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos, se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo", "Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades" y "Reserva de riesgos en curso de daños", Clave del reporte 01, 05 y 08, respectivamente.

Para dichos reportes se entenderá como seguros de corto plazo, aquéllos cuya temporalidad es menor o igual a un año, o seguros de daños y accidentes y enfermedades que operen en la modalidad de multianual o polianual.

Estos reportes deberán contener la siguiente información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo, de accidentes y enfermedades y de daños, proveniente de la operación total (directa y tomada), cedida y de los importes recuperables, que se define a continuación y desagregada conforme a los tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.-** Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo para seguros de vida de corto plazo.

El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:

Seguros de vida individual

Ejemplo para seguros de accidentes y enfermedades.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Accidentes personales colectivo

Ejemplo para seguros de daños.

El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:

Agrícola y de animales

Campo 2: **Prima de riesgo no devengada.-** Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor o en emisión anticipada, integrado por la suma de la prima de riesgo no devengada de cada una de las pólizas, certificados, o endosos en vigor o en emisión anticipada, para los seguros de corto plazo y multianuales.

Campo 3: **BEL-obligaciones futuras por el riesgo cubierto.-** Deberá reportar la mejor estimación de los flujos futuros de obligaciones de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

- Campo 4:** **Primas futuras no consideradas en el deudor por prima.-** Deberá reportar las primas futuras que, en su caso, no hayan sido registradas como deudor por prima y hayan sido deducidas directamente en el cálculo de la reserva de riesgos en curso..
- Campo 5:** **BEL-gastos de administración.-** Deberá reportar la mejor estimación de los gastos de administración conforme a lo registrado en el método de valuación de la reserva de riesgos en curso.
- Campo 6:** **Otros costos futuros.-** Deberá reportar otros costos futuros que, en su caso, se hayan considerado en el cálculo de la reserva de riesgos en curso y que no correspondan al monto del BEL de riesgo y al BEL de gastos de administración. Pueden ser costos como dividendos o rescates futuros que no han formado parte del BEL de riesgo ni del BEL de gastos. No existe la obligación de reportar algo en ese rubro cuando no exista nada que reportar.
- Campo 7:** **Margen de riesgo.-** Deberá reportar el monto del margen de riesgo correspondiente a la póliza de que se trate.
- Campo 8:** **Monto de la reserva de riesgos en curso.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte correspondiente al BEL de obligaciones futuras por el riesgo cubierto, BEL de gastos de administración, otros costos futuros y el margen de riesgo, deduciendo, en su caso, las primas futuras no consideradas en el deudor por prima.
- Campo 9:** **Importe de primas cedidas de pólizas en vigor.-** Se indicará el monto de la prima emitida cedida en reaseguro proporcional.
- Campo 10:** **Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar el monto de los importes recuperables del reaseguro cedido que haya sido calculado como parte de la valuación de la reserva de riesgo en curso, considerando la probabilidad de incumplimiento.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 8, deberá corresponder al ramo o tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

En el caso de los reportes que contienen la información de los tipos de seguros de la operación de vida.

Deberán reportarse 31 registros, conforme a lo siguiente.

- Registro 1:** **Seguros de vida individual.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 2:** **Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.
- Registro 3:** **Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que cubren sólo el riesgo de muerte en un plazo temporal a n años..
- Registro 4:** **Seguros dotales.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.
- Registro 5:** **Seguros dotales puros.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- Registro 6:** **Otros seguros.-** Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 7:** **Beneficios adicionales.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 8:** **Muerte accidental.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 9:** **Invalidez.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 10:** **Otros beneficios adicionales.-** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

- Registro 11: Vida grupo relación laboral.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral entre el asegurado y el contratante.
- Registro 12: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 13: Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.
- Registro 14: Seguros dotales.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.
- Registro 15: Seguros dotales puros.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- Registro 16: Otros seguros.-** Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 17: Beneficios adicionales.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 18: Muerte accidental.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 19: Invalidez.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 20: Otros beneficios adicionales.-** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 21: Vida grupo sin relación laboral.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo en los cuales no existe relación laboral entre el asegurado y el contratante.
- Registro 22: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 23: Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.
- Registro 24: Seguros dotales.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.
- Registro 25: Seguros dotales puros.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- Registro 26: Otros seguros.-** Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 27: Beneficios adicionales.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 28: Muerte accidental.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 29: Invalidez.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.

Registro 30: Otros Beneficios adicionales.- Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Registro 31: Total vida corto plazo: Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 11 y 21.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos o tipos de seguros de la operación de accidentes y enfermedades:

Deberán reportarse 10 registros, conforme a lo siguiente:

Registro 1: Gastos médicos.- Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de gastos médicos.

Registro 2: Gastos médicos individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de gastos médicos.

Registro 3: Gastos médicos colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de gastos médicos.

Registro 4: Accidentes personales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de accidentes personales.

Registro 5: Accidentes personales individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros de accidentes personales individuales.

Registro 6: Accidentes personales colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros de accidentes personales colectivos.

Registro 7: Salud: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros de salud individuales y colectivos.

Registro 8: Salud individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros de salud individuales.

Registro 9: Salud colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros de salud colectivos.

Registro 10: Total accidentes y enfermedades: Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 4 y 7.

En el caso los reportes que contienen la información de los ramos la operación de daños:

Deberán reportarse 12 registros, conforme a lo siguiente:

Registro 1: Responsabilidad civil y riesgos profesionales.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de responsabilidad civil y riesgos profesionales.

Registro 2: Marítimo y transportes.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de marítimo y transportes.

Registro 3: Incendio.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de incendio.

Registro 4: Terremoto y otros riesgos catastróficos.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de terremoto y otros riesgos catastróficos.

Registro 5: Agrícola y de animales.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de agrícola y de animales.

Registro 6: Automóviles.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de Automóviles.

Registro 7: Crédito.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito.

Registro 8: Diversos.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de diversos.

Registro 9: Caución.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de caución.

Registro 10: Crédito a la vivienda.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito a la vivienda.

Registro 11: Garantía financiera.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de Garantía Financiera.

Registro 12: Total daños: Se reportará, la suma de los valores correspondiente a los registros anteriores de la operación de daños.

b) Reporte de “**Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo**”, Clave del reporte 02.

Para este reporte, se entenderá como seguros de vida de largo plazo, aquéllos seguros de vida cuya temporalidad es mayor a un año.

El reporte deberá contener 31 registros, con la siguiente información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo, provenientes de la operación total (directa y tomada), cedida y de los importes recuperables, y desagregada conforme a los tipos de seguros que se definen más adelante.

- Campo 1:** **Tipo de seguro.-** Deberá reportar en cada registro el tipo de seguros que corresponda, conforme a la definición que se presenta más adelante.
- Campo 2:** **BEL-obligaciones futuras** Deberá reportar la mejor estimación de los flujos de obligaciones futuras asociados a la reserva de riesgos en curso, los cuales deben incluir la parte del riesgo cubierto, rescates, costos de adquisición, gastos de administración y dividendos.
- Campo 3:** **Gastos de administración (Provisión de gastos).-** Deberá reportar la mejor estimación de los gastos de administración futuros.
- Campo 4:** **Margen de riesgo.-** Deberá reportar el monto del margen de riesgo correspondiente.
- Campo 5:** **Monto de la reserva de riesgos en curso.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte de correspondiente al BEL y el margen de riesgo.
- Campo 6:** **Importe de primas cedidas de pólizas en vigor.-** Se indicará el monto de la prima emitida cedida en reaseguro proporcional.
- Campo 7:** **Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar el monto de los importes recuperables del reaseguro cedido, que se haya obtenido de la valuación, considerando la probabilidad de incumplimiento.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder al tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

- Registro 1:** **Seguros de vida individual.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 2:** **Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.
- Registro 3:** **Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual tradicionales (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles, de inversión, o planes privados de pensiones.
- Registro 4:** **Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual que sean clasificados como planes de tipo flexibles o de inversión, en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 5:** **Pensiones.-** Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 6:** **Otros.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual, cuyas características sean especiales y difieran o no se ajusten a las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 7:** **Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 8:** **Muerte accidental:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 9:** **Invalidez:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 10:** **Otros beneficios adicionales:** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 11:** **Vida grupo relación laboral:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral entre el asegurado y el contratante.

- Registro 12: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 13: Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral (temporales, dotales, vitalicios, etc.), que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- Registro 14: Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral, que sean clasificados como planes de tipo flexibles, en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 15: Pensiones.-** Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 16: Otros.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral, cuyas características sean especiales y difieran o no se ajusten a las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 17: Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 18: Muerte accidental:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 19: Invalidez:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 20: Otros beneficios adicionales:** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 21: Vida grupo sin relación laboral:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo de largo plazo sin relación laboral.
- Registro 22: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 23: Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral (temporales, dotales, vitalicios, etc.), que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- Registro 24: Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 25: Pensiones.-** Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 26: Otros.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 27: Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 28: Muerte accidental:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 29: Invalidez:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 30: Otros beneficios adicionales:** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 31: Total vida de largo plazo:** Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 11 y 21.

c) Reportes de “Reserva de riesgos en curso del reaseguro tomado de los seguro de vida”, “Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades del reaseguro tomado” y “Reserva de riesgos en curso de daños del reaseguro tomado”, Clave del reporte 03, 06 y 09, respectivamente.

Estos reportes deberán contener, para la operación tomada, la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida, de accidentes y enfermedades y de daños, conforme a los campos que se definieron en el inciso a) para la operación directa, y desagregada de acuerdo a los tipos de seguros que correspondan a cada operación, los cuales se muestran a continuación.

En el caso de seguros de vida:

El reporte deberá contener 3 registros.

Registro 1: Vida individual.- Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual del reaseguro tomado.

Registro 2: Vida grupo.- Se reportarán la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo del reaseguro tomado.

Registro 3: Total vida: Se reportará la suma de cada campo, conforme a los registros 1 y 2.

En el caso de seguros de la operación de accidentes y enfermedades:

La información deberá ser reportada por cada ramo y tipo de seguro, por lo que deberá contener 10 registros conforme al listado definido para el reporte 05.

En el caso de seguros de la operación de daños:

La información deberá ser reportada por cada ramo, por lo que deberá contener 12 registros, conforme al listado definido para el reporte 08.

d) Reportes de “Reserva de riesgos en curso de los seguros de vida por moneda”, “Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades por moneda” y “Reserva de riesgos en curso de daños por moneda”, Clave del reporte 04, 07 y 10, respectivamente.

En estos reportes, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas del seguro directo y reaseguro tomado que se encuentren en vigor o en emisión anticipada, clasificándolas por moneda y desagregada conforme a los tipos de seguros que correspondan a cada operación, como a continuación se indica.

Campo 1: Tipo de seguro.- Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguro que corresponda conforme a cada operación según se indicó para los reportes 03, 05 y 08 respectivamente.

Campo 2: Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en moneda nacional.- Se refiere al monto de la reserva de riegos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en moneda nacional.

Campo 3: Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en dólares.- Se refiere al monto de la reserva de riegos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en dólares.

Campo 4: Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en unidades indexadas.- Se refiere al monto de la reserva de riegos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en unidades indexadas.

Campo 5: Monto de la reserva de riesgos en curso total.- Corresponde a la suma de la reserva de riegos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada.

Campo 6: Importes recuperables denominados en moneda nacional.- Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en moneda nacional.

Campo 7: Importes recuperables denominados en dólares.- Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en dólares.

Campo 8: Importes recuperables denominados en unidades indexadas.- Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en unidades indexadas.

Campo 9: Importes recuperables de reaseguro totales.- Corresponde a la suma de los importes recuperables de reaseguro.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 9, deberá corresponder al tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

En el caso de seguros de vida la información deberá ser reportada por cada tipo de seguro conforme al listado definido para el reporte 03.

En el caso de seguros de la operación de Accidentes y Enfermedades, la información deberá ser reportada por cada ramo y tipo de seguro conforme al listado definido para el reporte 05.

En el caso de seguros de la operación de daños, la información deberá ser reportada por cada ramo conforme al listado definido para el reporte 08.

e) Reserva de riesgos en curso por reafianzamiento tomado.

Este reporte deberá contener 5 registros, los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

1.- **Registro 1 a 4:** Se reportará la información de cada uno de los ramos de fianzas.

2.- **Registro 5:** Se reportará el resultado de la suma de cada campo, en los campos 2 al 4.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

Campo 1: **Ramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo que corresponda. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Registro	Campo 1
1	Fianzas de fidelidad
2	Fianzas judiciales
3	Fianzas administrativas
4	Fianzas de crédito
5	Total reafianzamiento tomado

Campo 2: **Prima de reserva del reafianzamiento tomado.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a los conductores de vehículos automotores, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.

Campo 3: **Gastos de administración anual del reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración anual de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a los conductores de vehículos automotores, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración anual no devengado a la fecha de reporte.

Campo 4: **Reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva del reafianzamiento tomado y a los gastos de administración anuales del reafianzamiento tomado.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 4 deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

f) Reporte de grandes productos

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá señalar uno de los diez productos más representativos en cuanto a su volumen de prima emitida o reserva de riesgos en curso. Se entenderá por grandes productos, los siguientes:

- Tratándose de seguros de vida de largo plazo, los productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista una cantidad superior al 10% de la prima emitida total de la operación de vida (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.), o cuya reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre de reporte sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- Si se trata de seguros distintos a los de vida de largo plazo, se deberán reportar los productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista una cantidad superior al 10% de la prima emitida total de la operación que corresponda (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- Si se trata de productos paquete (según se definen en la Disposición 4.1.12 de la presente Circular) se deberán reportar aquéllos cuya prima emitida a la fecha de reporte, sea superior al 10% de la prima emitida total de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (a la fecha de reporte) y en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).

La información que integrará este reporte se define a continuación:

- Campo 1:** **Nombre del producto.-** Indicar el nombre del producto. Este campo no se refiere al nombre comercial del producto, sino al nombre técnico generalmente reconocido, que corresponde a las características técnicas del producto, tales como “Seguro temporal a n años”, “Seguro dotal a 10 años”, “Seguro flexible”, “Seguro de vida universal”, “Seguro de desempleo”, “Seguro de rotura de maquinaria”, “Seguro de huracán”, “Seguro de renta por invalidez total y parcial”, “Seguro de renta por hospitalización”.
- Campo 2:** **Número(s) de registro vigente(s).-** Listar, para cada uno de los productos reportados, el(los) número(s) de registro ante la Comisión.
- Campo 3:** **Ramo o tipo de seguro.-** Indicar el ramo o tipo de seguro que corresponda al producto. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos o tipos de seguros a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Vida individual, Gastos médicos, Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).
- Campo 4:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida acumulada desde el 1 de enero hasta el cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 5:** **Reserva de riesgos en curso.-** Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
- Campo 6:** **Número de pólizas, certificados o incisos.-** Es el número pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder al nombre del producto que se reporta en el **campo 1**.

g) Reporte de Grandes riesgos

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información para los diez negocios de seguros de daños vigentes al cierre del trimestre que se reporta, cuyo volumen de suma asegurada, en una sola unidad de riesgo asegurado, sea superior a USD 50,000,000.00. (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América). El objetivo de este reporte es identificar aquellos riesgos que puedan significar una pérdida importante para la compañía, al ocurrir el siniestro. En ese sentido, se entenderá como **unidad de riesgo** asegurado a reportar, únicamente a aquellos bienes asegurados que, correspondiendo a una única cosa o edificación, tengan un valor asegurado tal que, en caso de sufrir daños por el riesgo cubierto, el monto de la obligación o responsabilidad de la aseguradora pueda ser igual o superior a la cantidad indicada. No se considerarán en este reporte aquellos negocios que consistan en asegurar conjuntos de bienes constituidos por diversas propiedades o edificaciones cuyo valor asegurado, en conjunto, sea igual o superior a la cantidad indicada, salvo que la Institución de Seguros tenga información que le permita conocer que una sola de las unidades que constituyen el conjunto de unidades aseguradas, tiene un valor que puede originarle una pérdida igual o superior a la cantidad señalada.

- Campo 1:** **Descripción del bien y riesgo cubierto.-** Se describirá el bien asegurado, y el o los riesgos contra los que se está cubriendo.
- Campo 2:** **Contratante.-** Nombre o razón social del contratante de la póliza.
- Campo 3:** **No. de póliza.-** Indicar el número de póliza.
- Campo 4:** **Inicio de vigencia.-** Corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, con formato aaaammdd.
- Campo 5:** **Fin de vigencia.-** Corresponde a la fecha de término de vigencia de la póliza, con formato aaaammdd.
- Campo 6:** **Ramo.-** Indicar el ramo que corresponda a la póliza. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).
- Campo 7:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida en el año, correspondiente a la póliza.
- Campo 8:** **Reserva de riesgos en curso.-** Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
- Campo 9:** **Suma asegurada.-** Suma asegurada total en riesgo del bien asegurado.
- Campo 10:** **Principales reaseguradores.-** Enlistar los nombres de los principales reaseguradores de la póliza en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 10, deberá corresponder al riesgo descrito en el **campo 1**.

h) Reporte de Microseguros

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la información relativa a aquellos productos de seguros de vida, accidentes y enfermedades o de daños, que cumplan con alguna de las siguientes características:

- a) Productos que se hayan registrado como microseguros ante la Comisión.
- b) Productos que, aun cuando no hayan sido registrados como microseguros ante la Comisión, hayan sido diseñados por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista con características especiales, tales como sumas aseguradas de montos pequeños, esquemas simplificados de operación, canales masivos de comercialización, entre otros, y que tengan como objeto ofrecer cobertura de seguro, exclusivamente a personas de escasos recursos económicos.

- Campo 1:** **Número de registro del producto.-** Tratándose de productos registrados a partir del 16 de julio de 2002, el número que se haya asignado al producto en el módulo de la Página Web de la Comisión; para productos cuya nota técnica se haya registrado con anterioridad a la fecha arriba señalada, el número de registro de la nota técnica o número de oficio emitido por la Comisión, mediante el cual se autorizó la referida nota técnica.
- Campo 2:** **Riesgo cubierto.-** Contingencia cuyo posible daño o pérdida económica se cubre con el microseguro. Se podrá mencionar, como parte de la descripción del riesgo, el daño o pérdida económica que se cubre. (Ejemplos: daños materiales por huracán, indemnización por fallecimiento por accidente, gastos médicos por enfermedades graves, robo en casa habitación, indemnización diaria por desempleo). Para productos que cubran más de un riesgo, ya sea que se cubran como beneficios básicos o adicionales, o que los riesgos se deban registrar en distintos ramos o subramos, se deberá, siempre que sea posible, emplear una fila o renglón por cada riesgo cubierto.
- Campo 3:** **Tipo de cobertura.-** Se deberá asignar la clave "B", a las coberturas básicas y la clave "A" para las coberturas adicionales, empleando una fila o renglón por cada cobertura.
- Campo 4:** **Número de pólizas, certificados o incisos emitidos en el año.-** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo. Para el caso de los beneficios adicionales de la operación de vida, se deberá, siempre que sea posible, reportar el número de pólizas o certificados que hayan contratado el beneficio adicional, aun cuando la póliza o el certificado ya se haya contabilizado en la cobertura básica.
- Campo 5:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido durante el año en cuestión, hasta el cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo.
- Campo 6:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido durante el año y hasta el cierre del trimestre que se reporte, correspondiente a cada cobertura básica o adicional, o riesgo cubierto.
- Campo 7:** **Monto de gasto de adquisición.-** Se deberá reportar el monto de los gastos de adquisición contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 8:** **Monto de gasto de administración.-** Se deberá reportar el monto de los gastos de administración contenidos en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 9:** **Monto de margen de utilidad.-** Se deberá reportar el monto del margen de utilidad contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 10:** **Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.-** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando su vigencia no haya iniciado en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- Campo 11:** **Sumas aseguradas en vigor.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 12:** **Primas emitidas en vigor.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando la prima no se haya emitido en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- Campo 13:** **Número de siniestros.-** Se deberá reportar el número de reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta, sin importar el estado que tenga la reclamación a la fecha del reporte.

- Campo 14: Monto de siniestros.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre de que se trate, ya sea que se reporte el monto reclamado por el asegurado/contratante/beneficiario, o el monto estimado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (incluyendo ajustes).
- Campo 15: Número de siniestros pagados.-** Se deberá reportar el número de reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, sin importar la fecha de registro del siniestro, y sin contar como siniestro pagado, los complementos a pagos iniciales.
- Campo 16: Monto de siniestros pagados.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, integrado por la suma de los conceptos de reclamaciones tanto iniciales como complementarias, sin importar la fecha de registro del siniestro.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 16, deberá corresponder al producto reportado en el **campo 1**.

i) Reporte de Agrícola y animales

Este reporte deberá contener 34 registros, los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- 1.- **Registro 1 a 32:** Se reportará la información, por entidad federativa, correspondiente tanto al seguro directo como al reaseguro tomado, el cual debe incluir la información de fondos de aseguramiento agropecuario y rural.
- 2.- **Registro 33:** Se reportará la información correspondiente al seguro directo del extranjero.
- 3.- **Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de cada campo, en los campos 2 al 11, en tanto que, en el campo 12, se reportará el monto total de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

- Campo 1: Entidad.-** Se deberá reportar la entidad federativa, o bien, señalar si la información corresponde al extranjero. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad	Registro	Entidad
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Extranjero
17	Morelos	34	Total

- Campo 2:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 3:** **Prima retenida.-** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 4:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas emitidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 5:** **Siniestros ocurridos.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 6:** **Siniestros retenidos.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas retenidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 7:** **Prima emitida del reaseguro tomado.-** Se deberá reportar la prima emitida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 8:** **Prima retenida del reaseguro tomado.-** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 9.-** **Suma asegurada del reaseguro tomado:** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas emitidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 10:** **Siniestros ocurridos del reaseguro tomado.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 11:** **Siniestros retenidos del reaseguro tomado.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas retenidas al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 12:** **Monto de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida.-** Se deberá reportar el monto de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la compañía para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales, que estén vigentes al cierre del trimestre que se reporta. Dicho importe se deberá capturarse en el registro correspondiente al total de información. **Esta información se registra exclusivamente para el registro 34.**

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 11, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

j) Reporte de Seguros con componente de ahorro

Este reporte deberá contener 2 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros de vida con componente de ahorro o inversión, distinguiendo entre seguros individuales y seguros grupales.

Se considerarán como seguros con componentes de ahorro puro o inversión, a aquéllos que generan un fondo de ahorro mediante la conformación de una reserva en la cual se acumulan o capitalizan primas, dividendos o intereses y que, contractualmente, pertenecen al asegurado. Dichos seguros, con independencia del nombre comercial que reciban, pueden ser algunos de los siguientes: seguros dotales puros, seguros dotales a corto plazo, seguros flexibles, seguros de vida inversión, rentas diferidas, seguros de retiro o de separación que se encuentren en período de acumulación, etc.

- Campo 1:** **Tipo de seguro.-** Se deberá reportar el tipo de seguro a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Tipo de seguro
1	Individual
2	Grupo

- Campo 2:** **Número de asegurados en vigor.-** Se deberá reportar el número de asegurados, cuya póliza o certificado se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 3:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 4:** **Reserva de riesgos en curso.-** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 4, deberá corresponder al tipo de seguro reportado en el **campo 1**.

k) Reporte de Seguros ligados a créditos

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros ligados a créditos, entendiéndose como tales, a aquéllos que tienen como objeto cubrir saldos deudores por créditos ante eventualidades como la muerte, invalidez o desempleo del deudor, pérdida total del bien, entre otros y cuyo beneficiario preferente ante la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista sea el otorgante del crédito o acreedor.

Campo 1: **Operación.-** Se deberá reportar la operación de seguros a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Operación
Vida
Daños

Campo 2: **Tipo de crédito.-** Para cada operación, en este campo se deberá reportar el tipo de crédito a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de crédito
Para automóviles
Hipotecarios
Otros*

***Otros:** En esta categoría se pueden incluir, a manera de ejemplo, créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero o créditos revolventes.

Conforme a lo definido, los campos 1 y 2 deberán presentar el siguiente contenido para cada uno de los 6 registros de los que consta este reporte:

Registro	Campo 1	Campo 2
1	Vida	Para automóviles
2	Vida	Hipotecarios
3	Vida	Otros*
4	Daños	Para automóviles
5	Daños	Hipotecarios
6	Daños	Otros*

Campo 3: **Número de asegurados en vigor.-** Se deberá reportar el número de asegurados, cuya póliza o certificado se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: **Reserva de riesgos en curso.-** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 5, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1 y 2**.

l) Productos básicos estandarizados

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información relativa a los productos básicos estandarizados:

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.-** Se reportará el ramo o tipo de seguro al que corresponde el producto básico estandarizado. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Registro	Campo 1
1	Vida
2	Accidentes personales
3	Gastos médicos
4	Salud
5	Salud dental
6	Responsabilidad civil

- Campo 2:** **Número de asegurados en el año.-** Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor.
- Campo 3:** **Número de asegurados en vigor.-** Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor, al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 4:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 5:** **Reserva de riesgos en curso.-** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 5, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

m) Seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular

Se reportará la siguiente información relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- 1.- **Registro 1 a 32:** Se reportará la información, según la entidad federativa en donde reside el asegurado.
- 2.- **Registro 33:** Se reportará la información cuya entidad federativa de residencia del asegurado, no pueda ser identificada.
- 3.- **Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

- Campo 1:** **Entidad.-** Se deberá reportar la entidad federativa donde reside el asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad	Registro	Entidad
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

- Campo 2:** **Número de asegurados en el año.-** Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

- Campo 3:** **Número de asegurados en vigor.-** Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor, al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 4:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 5:** **Prima retenida.-** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 6:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas en vigor al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 7:** **Monto de siniestros del año.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

n) Seguro de terremoto

Se reportará la siguiente información relativa al seguro de terremoto:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro de terremoto, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- Registro 1 a 32:** Se reportará la información, según la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado.
- Registro 33:** Se reportará la información cuya entidad federativa no pueda ser identificada.
- Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

- Campo 1:** **Entidad Federativa.-** Se deberá reportar la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad Federativa	Registro	Entidad Federativa
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

- Campo 2:** **Número de pólizas, certificados o incisos en el año.-** Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

- Campo 3:** **Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.-** Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 4:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 5:** **Prima retenida.-** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 6:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 7:** **Monto de siniestros del año.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

o) Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos

Se reportará la siguiente información relativa al seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- Registro 1 a 32:** Se reportará la información, según la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado.
- Registro 33:** Se reportará la información cuya entidad federativa no pueda ser identificada.
- Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

- Campo 1:** **Entidad Federativa.-** Se deberá reportar la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad Federativa	Registro	Entidad Federativa
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

- Campo 2:** **Número de pólizas, certificados o incisos en el año.-** Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.
- Campo 3:** **Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.-** Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

- Campo 4:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 5:** **Prima retenida.-** Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 6:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre que se reporta.
- Campo 7:** **Monto de siniestros del año.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

p) Reporte de seguros masivos

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros de venta masiva, entendiéndose como tales, aquéllos que se definen en el Capítulo 4.9 de esta Circular.

- Campo 1:** **ramo/tipo de seguro.-** Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Vida individual
2	Accidentes personales
3	Gastos médicos
4	Automóviles
5	Diversos
6	Otro

- Campo 2:** **Número de asegurados en el año.-** Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.
- Campo 3:** **Número de asegurados en vigor.-** Se deberá reportar el número de asegurados de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 4:** **Número(s) de registro vigente(s).-** Listar, para cada uno de los planes o productos reportados, el(los) número(s) de registro ante la Comisión.
- Campo 5:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 6:** **Reserva de riesgos en curso.-** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

q) Reporte de Responsables

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva de riesgos en curso, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones. La entrega de este reporte es obligatoria.

- Campo 1:** **Responsable.-** Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

- Campo 2:** **Nombre.-** Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.
- Campo 3:** **Cargo.-** Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.
- Campo 4:** **Teléfono(s).-** Se deberá(n) reportar el(los) teléfono(s) de contacto del funcionario o actuario certificador.
- Campo 5:** **Correo electrónico.-** Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.
- Campo 6:** **Operación o ramo de Seguros que certifica.-** Se deberá indicar, en el caso del(los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva de riesgos en curso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

1.2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos en curso referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RRCCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

1.3.- Documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva de riesgos en curso suscritos por los actuarios responsables de la misma

Por cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (vida, daños y accidentes y enfermedades), una carta de certificación en formato PDF, correspondiente a la valuación de la reserva de riesgos en curso, suscrita por el actuario o actuarios responsables.

Los archivos en formato PDF por cada operación, deberán contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre de cada archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3RRCCVCER"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente a la operación que se certifica:

Clave de operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de: daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

2.- El producto RR3RRCVT, mismo que deberá contener el archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3RRCVT".
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	V	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés

El archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, estará disponible, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCVT.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCVTFMT".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	V	T	F	M	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, se deberá llenar considerando para ello lo siguiente:

Operación directa y tomada.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo del seguro directo y tomado, realizada con la tasa de interés que corresponda.

Importes recuperables de reaseguro.- Se reportará la información de los importes recuperables correspondientes al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo del seguro directo y tomado, realizada con la tasa de interés que corresponda.

Seguros de vida temporal.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de vida que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.

Seguros dotales.- Se reportará la información correspondiente a los planes de seguros de vida que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.

Seguros ordinarios de vida.- Se reportará la información de los seguros de vida en los cuales tanto la cobertura del riesgo de muerte, como el pago de las primas correspondientes se realiza en forma vitalicia.

Seguros de vida pagos limitados.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de vida que cubren el riesgo de muerte de forma vitalicia, pero que el pago de primas es en forma temporal.

Resultado de la valuación de la reserva con tasa técnica pactada.- Se reportará la información correspondiente al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa técnica utilizada para el cálculo original.

Resultado de la valuación de la reserva con tasa de interés de mercado.- Se reportará la información correspondiente al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés de mercado.

Moneda nacional.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en moneda nacional.

Dólares.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en dólares.

Indexados.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en unidades indexadas.

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro, la cual constará de lo siguiente:

- 1.- El producto RR3RRCBD, contendrá lo siguiente:
 - a) Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.
 - b) Un archivo de Word que contenga el catálogo de claves de unidades monetarias especiales reportadas en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación.
 - c) Un archivo de Word que contenga el catálogo en el cual se indiquen las claves y características utilizadas para clasificar los planes de seguro, reportados en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación.
 - d) Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) se indicará en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RRCBD"

- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	B	D	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.1.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso

Hasta 29 reportes en formato de archivo de texto con el detalle de la valuación póliza por póliza, cuyos nombres deberán integrarse de 23 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- b) En la novena y décima posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Vida individual seguros de corto plazo
02	Vida individual seguros de largo plazo
03	Vida individual seguros flexibles
04	Vida individual seguros de pensiones
05	Vida grupo seguros de corto plazo
06	Vida grupo seguros de largo plazo
07	Vida grupo seguros flexibles
08	Vida grupo seguros de pensiones
09	Seguros del ramo de accidentes personales
10	Seguros del ramo gastos médicos
11	Seguros del ramo de salud
12	Seguros del ramo de incendio

13	Seguros del ramo de automóviles
14	Seguros del ramo de diversos
15	Seguros del ramo de agrícola y de animales
16	Seguros del ramo de marítimo y transportes
17	Seguros del ramo de responsabilidad civil
18	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica
19	Seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos
20	Seguros del ramo de crédito
21	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
22	Seguros del ramo de garantía financiera
23	Fianzas de fidelidad
24	Fianzas judiciales
25	Fianzas administrativas
26	Fianzas de crédito
27	Seguros de vida colectivos de corto plazo
28	Seguros de vida colectivos de largo plazo
29	Seguros del ramo de caución

- c) En la décima primera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima sexta a la décima novena posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte ("01")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

- a) Las bases de datos deberán contener la información ordenada en arreglos matriciales, en los cuales las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas, certificados o endosos que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

Nº	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Certificado, inciso o endoso (movimiento)	Alfanumérico	30
5	Fecha de inicio de vigencia	Numérico	8
6	Fecha de fin de vigencia	Numérico	8
7	Prima emitida bruta	Numérico	15
8	Prima de riesgo bruta	Numérico	15
9	Prima de riesgo no devengada bruta	Numérico	15
10	Costo de adquisición	Numérico	15
11	Gastos de administración	Numérico	15
12	Margen de utilidad	Numérico	15
13	Número de registro del producto	Alfanumérico	30
14	Moneda o unidad monetaria	Alfanumérico	15
15	Identificador del plan de seguro	Alfanumérico	15
16	Prima emitida retenida	Numérico	15
17	Importes recuperables de reaseguro	Numérico	15
18	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
19	Identificador de beneficio básico o adicional	Alfanumérico	2
20	Edad del asegurado a la contratación	Numérico	2
21	Suma asegurada bruta	Numérico	15
22	Plazo de pago de primas	Numérico	5
23	Temporalidad del plan	Numérico	5
24	Sexo del asegurado	Alfanumérico	1
25	Identificador de saldados y prorrogados	Alfanumérico	3
26	Identificador de planes tradicionales de vida	Alfanumérico	3
27	BEL-Riesgo	Numérico	15
28	Primas futuras	Numérico	15
29	BEL-Gastos	Numérico	15
30	Margen de riesgo	Numérico	15
31	Otros costos futuros	Numérico	15
32	Reserva M.O.	Numérico	15
33	Reserva M.N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no sea aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren las bases de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Reserva M.N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.

- d) La base de datos de que se trate no deberá incluir información adicional de pólizas, certificados, incisos o endosos que se encuentren vencidos o cancelados al momento de la valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista respectiva.
- e) Los parámetros de los seguros saldados y prorrogados, deberán ser los que esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, hayan utilizado para la valuación de su reserva de riesgos en curso en el momento del reporte, omitiendo el valor de los parámetros del plan original del cual provienen.
- f) Las cantidades que se reporten en las bases de datos deberán expresarse sin decimales, excepto, en caso de aplicar, en lo que corresponde a la temporalidad del plan y al plazo para el pago de primas.
- g) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación.- Se refiere a si la póliza, certificado, inciso o endoso, corresponde a la operación directa, tomada o reafianzamiento. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en el segundo, "TO", y en el tercer caso "RF".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Clave
Vida individual	VI
Vida grupo*	VG
Accidentes personales	AP
Gastos médicos	GM
Salud	SA
Responsabilidad civil y riesgos profesionales	RC
Marítimo y transportes	MT
Incendio	IN
Agrícola y de animales	AA
Automóviles	AU
Crédito	CR
Caución	CA
Crédito a la vivienda	CV
Garantía financiera	GF
Terremoto y erupción volcánica	TE
Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica	HH
Diversos	DV
Fianzas de fidelidad a primer riesgo**	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

* También se clasificarán como seguros de grupo, aquéllos que al cierre de 2009, se clasificaron como colectivos, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Seguro de Grupo, para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.

** Son aquellas fianzas cuyo monto afianzado suscrito se determina como el monto esperado de reclamaciones.

- Campo 3: Número de póliza.-** Se deberá indicar el número de póliza asignado, de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado.
- Campo 4: Certificado, inciso o endoso (movimiento).-** En los casos en que existan, en forma adicional a la póliza, certificados, incisos o endosos, que consideren primas, vigencias y coberturas diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un número de control que sirva para identificar la información relativa a dichos certificados, incisos o endosos.
- Campo 5: Fecha de inicio de vigencia.-** Se indicará la fecha de inicio de vigencia de la póliza, certificado, inciso o endoso correspondiente a cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de inicio de vigencia de la póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día; en la tercera y cuarta, el mes; y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 6: Fecha de fin de vigencia.-** Se indicará la fecha en que terminará la vigencia de la póliza, certificado, inciso o endoso correspondiente a cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de fin de vigencia de la póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día; en la tercera y cuarta, el mes; y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 7: Prima emitida bruta.-** Se indicará el monto bruto de la prima emitida utilizada para la valuación de la reserva, de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza.
- Campo 8: Prima de riesgo bruta.-** Se identificará el monto de la prima de riesgo de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido.
- Campo 9: Prima de riesgo no devengada bruta.-** Se identificará el monto de la prima de riesgo no devengada de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido. Este valor corresponderá al valor de la prima de riesgo bruta multiplicada por el factor de devengamiento correspondiente a la porción de tiempo de vigencia no transcurrido.
- Campo 10: Costo de adquisición.-** Será el monto de costo de adquisición de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el costo de adquisición deberá ser el costo de adquisición nivelado.
- Campo 11: Gastos de administración.-** Se identificará el monto de gasto de administración que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el gasto de administración deberá ser el gasto anual nivelado, utilizado para la valuación de la reserva.
- Campo 12: Margen de utilidad.-** Se identificará el monto correspondiente al margen de utilidad que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión.
- Campo 13: Número de registro del producto.-** Se indicará el número de registro del producto obtenido ante esta Comisión, que corresponda a la póliza, certificado, inciso o endoso. En el caso de planes de seguros que en el marco de la normativa aplicable, no requieran de registro, se deberá indicar "Exento".

Campo 14: Moneda o unidad monetaria.- Se indicará la moneda o unidad monetaria en la que está definido o indexado el valor del beneficio o riesgo que cubre el producto que corresponde a la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 4 caracteres, conforme a lo que se indica en el cuadro siguiente:

Moneda o unidad monetaria	Cadena de texto
Moneda nacional	MNAC
Dólares	DOLA
Indexados	INDX
Unidad monetaria especial	*

*En el caso de planes nominados en unidades monetarias especiales como USAG, UVAC, SMDF, etc., deberá indicarse una clave que identifique el tipo de unidad monetaria de que se trate mediante un catálogo en archivo de Word, que deberá elaborar la propia Institución, en el cual se indiquen las claves utilizadas y la descripción de la unidad monetaria que corresponda a cada clave. El archivo de Word conteniendo el catálogo antes citado, deberá ser enviado como parte del paquete RR3RRCBD.

Campo 15: Identificador del plan de seguro.- Para cada póliza, certificado, inciso o endoso, se indicará una clave que definirán libremente esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, mediante la cual identificarán en forma específica el tipo de plan de que se trata, de acuerdo a sus criterios de control y clasificación. Para este efecto, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán diseñar un catálogo en el cual indiquen las claves utilizadas y las características de los planes de seguro que corresponden a cada clave. El catálogo deberá ser enviado en archivo de Word, como parte del paquete RR3RRCBD.

Campo 16: Prima emitida retenida.- Se indicará el monto de la prima emitida de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza, descontada de la porción de prima que haya sido cedida en reaseguro proporcional.

Campo 17: Importes recuperables de reaseguro.- Se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

Campo 18: Identificador de pólizas multianuales.- Se indicará si la póliza, certificado, inciso o endoso corresponde a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".

Campo 19: Identificador de beneficio básico o adicional.- Se deberá indicar, en el tipo de planes de seguros que aplique, si se trata de un beneficio básico o de un beneficio adicional. En el caso de beneficios básicos, el campo se deberá denotar como "BB" y en el caso de que se trate de un beneficio adicional, el campo se deberá denotar como "BA", en el entendido de que se debe reportar un beneficio en cada registro.

Campo 20: Edad del asegurado a la contratación.- En los seguros de vida de largo plazo, deberá indicar la edad del asegurado que haya sido utilizada para la suscripción de la póliza o certificado.

Campo 21: Suma asegurada bruta.- En los seguros de vida de largo plazo, deberá indicar el monto de la suma asegurada bruta con que se haya valuado la reserva. En el caso de planes que por sus características tengan una suma asegurada variable, se deberá indicar la suma asegurada alcanzada al momento de la valuación. En el caso de rentas u otro tipo de indemnizaciones periódicas, deberá indicarse como suma asegurada el monto de la indemnización periódica alcanzada al momento de la valuación.

Campo 22: Plazo de pago de primas.- Se deberá indicar, cuando aplique, el plazo de pago de primas contratado con el asegurado. En el caso de planes de largo plazo contratados a prima única, el plazo de pago de primas deberá indicarse como "1". En caso de fracciones de año, se deberá indicar a 2 decimales.

Campo 23: Temporalidad del plan.- Se deberá indicar, para los seguros de temporalidad mayor a un año, el número de años que comprenderá el plazo de vigencia del plan de seguros de que se trate. En caso de fracciones de año, se deberá indicar a 2 decimales.

Campo 24: Sexo del asegurado.- Se deberá indicar, cuando aplique, el sexo del asegurado, en la póliza o certificado de seguro de que se trate. El sexo deberá indicarse en una cadena de texto de 1 carácter, indicando "H", si es hombre, o "M", si es mujer.

Campo 25: Identificador de saldados y prorrogados.- Se deberá indicar, cuando aplique, si se trata de un seguro saldado o prorrogado. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 3 caracteres, indicando "PRO", si el seguro está prorrogado, o "SAL", si está saldado. Con independencia de este identificador, los planes saldados o prorrogados deberán clasificarse en algunos de los planes tradicionales de seguros de vida, indicados en el numeral siguiente.

Campo 26: Identificador de planes tradicionales de vida.- Se deberá indicar, en el caso de los beneficios básicos de seguros de vida, si se trata de alguno de los planes tradicionales de seguros de vida señalados a continuación:

Tipo de plan	Cadena de texto
Vitalicio	VIT
Temporal	TEM
Dotal	DOT
Otro	OTR

Campo 27: BEL-Riesgo.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del componente de riesgo de la mejor estimación de la reserva de riesgos en curso. En el caso de seguros de largo plazo, deberá corresponder a la mejor estimación de todos los flujos futuros de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

Campo 28: Primas futuras.- Tratándose de seguros de corto plazo, deberá reportar la primas futuras que no estén consideradas en el deudor por prima registrado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

Campo 29: BEL-Gastos.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del componente de gastos de la mejor estimación de la reserva de riesgos en curso.

Campo 30: Margen de riesgo.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del margen de riesgo correspondiente a la reserva de riesgos en curso. Este concepto sólo es obligatorio reportarlo a nivel póliza, cuando la institución hubiese registrado esa forma de cálculo del margen de riesgo, como parte de su metodología de reserva.

Campo 31: Otros costos futuros.- Tratándose de seguros de corto plazo, deberá reportar otros costos futuros que deban formar parte de la reserva de riesgos en curso.

Campo 32: Reserva M.O.- Tratándose de seguros de corto plazo, se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado, inciso o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, en unidades de su moneda o unidad monetaria original en que está contratado el plan.

Campo 33: Reserva M.N.- Tratándose de seguros de corto plazo, se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado, inciso o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, traducido a moneda nacional.

1.2.- Archivo de Word conteniendo el catálogo de claves de unidades monetarias especiales reportadas en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación

Un archivo en Word, en formato libre, en el cual, para el caso de planes nominados en unidades monetarias especiales como USAG, UVAC, SMDF, etc. se indiquen las claves utilizadas y la descripción de la unidad monetaria que corresponda. Las claves reportadas en este archivo, deberán corresponder a las claves utilizadas en el Campo 14: "Moneda o unidad monetaria", de los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.

El nombre del archivo de Word, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- De la novena a la décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente al archivo de Word: "MONED".
- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	M	O	N	E	D	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.DOC

1.3.- Archivo de Word conteniendo el catálogo de claves y características utilizadas para clasificar los planes de seguro reportados en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación

Un archivo en Word, en formato libre, en el cual se indiquen las claves utilizadas y las características de los planes de seguro que corresponden a cada clave, mediante las cuales identifiquen en forma específica los tipos de planes de que se trata, de acuerdo a sus criterios de control y clasificación. Las claves reportadas en este archivo, deberán corresponder a las claves utilizadas en el Campo 15: "Identificador del plan de seguro", de los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.

El nombre del archivo de Word, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- De la novena a la décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente al archivo de Word: "IPLAN".

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	I	P	L	A	N	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.DOC

1.4.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro

Hasta 29 reportes en formato de archivo de texto con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro, correspondiente a la reserva de riesgos en curso, cuyos nombres deberán integrarse de 25 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras diez posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBDIR"
- b) En la décima primera y décima segunda posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Vida individual seguros de corto plazo
02	Vida individual seguros de largo plazo
03	Vida individual seguros flexibles
04	Vida individual seguros de pensiones
05	Vida grupo seguros de corto plazo
06	Vida grupo seguros de largo plazo
07	Vida grupo seguros flexibles
08	Vida grupo seguros de pensiones
09	Seguros del ramo de accidentes personales
10	Seguros del ramo gastos médicos
11	Seguros del ramo de salud

12	Seguros del ramo de incendio
13	Seguros del ramo de automóviles
14	Seguros del ramo de diversos
15	Seguros del ramo de agrícola y de animales
16	Seguros del ramo de marítimo y transportes
17	Seguros del ramo de responsabilidad civil
18	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica
19	Seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos
20	Seguros del ramo de crédito
21	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
22	Seguros del ramo de garantía financiera
23	Fianzas de fidelidad
24	Fianzas judiciales
25	Fianzas administrativas
26	Fianzas de crédito
27	Seguros de vida colectivos de corto plazo
28	Seguros de vida colectivos de largo plazo
29	Seguros del ramo de caución

c) En la décima tercera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

e) De la décima octava a la vigésima primera posiciones deberá escribirse el año.

f) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

g) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte ("01")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	I	R	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

- a) Las bases de datos deberán contener la información ordenada en arreglos matriciales, en los cuales las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas, certificados o endosos que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

Nº	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Certificado, inciso o endoso (movimiento)	Alfanumérico	30
5	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
6	No. de reasegurador	Alfanumérico	15
7	Participación en el BEL de riesgo	Numérico	15
8	Probabilidad de incumplimiento	Numérico	6 decimales
9	Importe recuperable M. O.	Numérico	15
10	Importe recuperable M. N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no es aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren las bases de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Importe recuperable M. N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) La base de datos de que se trate, deberá contener únicamente la información de pólizas en vigor y, en su caso, de pólizas emitidas anticipadamente al momento de la valuación, por lo que no deberá incluir información de pólizas, endosos o certificados que se encuentren vencidos o cancelados al momento de dicha valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros respectiva.
- e) Las cantidades que se reporten en la base de datos de que se trata, excepto por lo que corresponde a la **Probabilidad de incumplimiento**, deberán expresarse sin decimales.
- f) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza, certificado, inciso o endoso, corresponde a la operación directa, tomada o reafianzamiento. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en el segundo, "TO", y en el tercer caso "RF".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Clave
Vida individual	VI
Vida grupo*	VG
Accidentes personales	AP
Gastos médicos	GM
Salud	SA
Responsabilidad civil y riesgos profesionales	RC
Marítimo y transportes	MT

Incendio	IN
Agrícola y de animales	AA
Automóviles	AU
Crédito	CR
Caución	CA
Crédito a la vivienda	CV
Garantía financiera	GF
Terremoto y erupción volcánica	TE
Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica	HH
Diversos	DV
Fianzas de fidelidad a primer riesgo**	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

* También se clasificarán como seguros de grupo, aquéllos que al cierre de 2009, se clasificaron como colectivos, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Seguro de Grupo, para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.

** Son aquellas fianzas cuyo monto afianzado suscrito se determina como el monto esperado de reclamaciones.

- Campo 3: Número de póliza.-** Se deberá indicar el número de póliza asignado de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado.
- Campo 4: Certificado, inciso o endoso (movimiento).-** En los casos en que existan en forma adicional a la póliza, certificados, incisos o endosos, que consideren primas, vigencias y coberturas diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un número de control que sirva para identificar la información relativa a dichos certificados, incisos o endosos.
- Campo 5: Identificador de pólizas multianuales.-** Se indicará si la póliza, certificado, inciso o endoso corresponde a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".
- Campo 6: No. de reasegurador.-** Se deberá indicar la clave del reasegurador, asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras Autorizadas para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País. Para el caso en que la reaseguradora que cubre el riesgo no esté registrada, se capturará en este campo "NO REGISTRADA".
- Campo 7: Participación en el BEL de riesgo.-** Tratándose de seguros de corto plazo, se registrará la cantidad que resulte de multiplicar la proporción de riesgo cedido por el componente de riesgo de la mejor estimación de la póliza, certificado o endoso correspondiente. En el caso de seguros de largo plazo, deberá corresponder al monto de los importes recuperables de reaseguro, relativos a la mejor estimación de todos los flujos futuros de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
- Campo 8: Probabilidad de incumplimiento.-** La probabilidad de incumplimiento será la que corresponda a la Institución de Seguros o entidad reaseguradora del extranjero, en función de la calificación que tenga dicha entidad, conforme a lo señalado en las fracciones V y VIII de la Disposición 8.20.2 del Capítulo 8.20 de las presentes disposiciones.

Campo 9: Importe recuperable M. O.- Tratándose de seguros de corto plazo, se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro en moneda original, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

Campo 10: Importe recuperable M. N.- Tratándose de seguros de corto plazo, se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro en moneda nacional, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

2.- El producto RR3RRCDT, contendrá lo siguiente:

- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de riesgos en curso, en formato PDF.
- Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso.
- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso.
- Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva de riesgos en curso, en formato PDF.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) anteriores, se indicará en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RRCDT"
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

2.1.- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de riesgos en curso

Para cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate, un documento explicativo, en texto libre, del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos de valuación, mediante los cuales se determinó la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro.

El documento explicativo al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato PDF: "RR3RRCDTDES"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- De la vigésima tercera a la vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- De la vigésima quinta a la vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Detalle correspondiente a la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	D	E	S	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.2.- Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso

Un reporte en formato de archivo de texto, de la información de primas y siniestros de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTTPS".

- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La descripción de los campos del reporte es como sigue:

Campo 1: Ramo o tipo de seguro.- Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de primas y siniestros de acuerdo a lo siguiente:

Ramo o tipo de seguro
Seguros de vida de largo plazo no dotales
Seguros de vida de largo plazo dotales
Seguros flexibles de la operación de vida
Seguros de vida de corto plazo
Seguros de accidentes personales
Seguros de gastos médicos
Seguros de salud
Seguros del ramo de responsabilidad civil
Seguros del ramo de marítimo y transportes
Seguros del ramo de incendio
Seguros del ramo de agrícola y de animales
Seguros del ramo de automóviles
Seguros del ramo de crédito
Seguros del ramo de caución
Seguros de terremoto y erupción volcánica
Seguros de riesgos hidrometeorológicos
Seguros del ramo de crédito a la vivienda
Seguros del ramo de garantía financiera
Seguros del ramo de diversos

Campo 2: **Año de origen.-** La información de primas y siniestros corresponderá a los últimos 8 años calendario; en ese sentido, para cada ramo o tipo de seguro, en este Campo deberán capturarse, en renglones consecutivos, los siguientes valores:

Contenido
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Ejemplo: para las coberturas de Agrícola y de Animales, y Automóviles, el contenido de los campos 1 y 2 que se debe reportar al cierre del ejercicio 2015 deberá ser:

Campo 1	Campo 2
...	...
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2008
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2009
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2010
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2011
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2012
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2013
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2014
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2015
Seguros del ramo de automóviles	2008
Seguros del ramo de automóviles	2009
Seguros del ramo de automóviles	2010
Seguros del ramo de automóviles	2011
Seguros del ramo de automóviles	2012
Seguros del ramo de automóviles	2013
Seguros del ramo de automóviles	2014
Seguros del ramo de automóviles	2015
...	...

Campo 3: **Prima emitida.-** Se deberá capturar en cada registro, la prima emitida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro; entendiéndose por prima emitida y año de origen lo establecido en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular.

Campos 4 al 11: **Periodos de desarrollo de 0 a 7 del monto bruto de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros.-** En los campos 4 a 11 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en la fracción I del Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	4	5	6	7	8	9	10	11
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campo 12: Prima retenida.- Se deberá capturar en cada registro, la prima retenida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro.

Campos 13 al 20: Periodos de desarrollo de 0 a 7 del monto retenido de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros.- En los campos 13 al 20 de cada registro, se deberá reportar el monto retenido de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en la fracción I del Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro corresponde al valor reportado en la campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en la campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	13	14	15	16	17	18	19	20
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

2.3.- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso

Los archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso referidos en el numeral 2.2 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCDTTPS.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 2.2 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RRCDT, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTTPS".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

2.4- Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva de riesgos en curso

Para cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate, se deberá presentar un documento explicativo del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) mediante la cual se verificó el adecuado funcionamiento de los métodos actuariales con que se determinó la valuación de la reserva de riesgos en curso.

El documento al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTPRE"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Informe de la prueba retrospectiva para la reserva de riesgos en curso de la operación de daños ("03")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	P	R	E	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

II.- Reserva para obligaciones pendientes de cumplir

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir de los seguros de vida, daños y accidentes y enfermedades, con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3OPCCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir y el documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir suscritos por los actuarios responsables de la misma, a que se refieren los incisos 1, 2 y 3 inmediatos siguientes, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3OPCCV".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	O	P	C	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir

De 2 a 13 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida
02	Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida
03	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de vida
04	Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de vida (Retrocesión)

05	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades
06	Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades
07	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de accidentes y enfermedades
08	Importes recuperables del reaseguro correspondientes al tomado de la operación de accidentes y enfermedades (Retrocesión)
09	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños
10	Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños
11	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de daños
12	Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de daños (Retrocesión)
13	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: "01"

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en donde cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso, únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente y cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras de todos los reportes deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

- a) **Reportes de “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida”, “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de vida”, “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades”, “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de accidentes y enfermedades”, “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños” y “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de daños”.**

Estos reportes deberán contener la información referente a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir de las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades y de daños, proveniente de las operaciones directa y tomada, que se define a continuación y desagregada conforme a los ramos o tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Tratándose de los reportes **“Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida”, “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades” y “Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños”**, la información que deberá reportarse en los campos 2 a 13, deberá ser total (directo y tomado).

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.-** Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida.

El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:

Vida individual

Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Colectivo

Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños.

El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:

Automóviles

Campo 2: **Por siniestros reportados de monto conocido.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros reportados cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 3: **Otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere a la reserva constituida por otras obligaciones de monto conocido, excepto por concepto de dividendos, cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 4: **Obligaciones futuras pagaderas a plazos:** Se refiere a la reserva constituida por obligaciones futuras pagaderas a plazos que corresponderá al monto estimado del valor actual de los flujos futuros de pagos, descontados empleando las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado para cada moneda o unidad monetaria.

Campo 5: **Total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere al total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos, (suma de los campos 2, 3 y 4).

Campo 6: **BEL- SONR y GAAS.-** Se refiere a la mejor estimación de obligaciones futuras por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros que, habiendo ya ocurrido a la fecha de valuación, aún no han sido reportados o no han sido completamente reportados, así como sus gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.

Campo 7: **Margen de riesgo para SONR y GAAS.-** Deberá reportar el monto de margen de riesgo obtenido de la valuación de la reserva SONR.

- Campo 8:** **Reserva SONR y GAAS.-** Se refiere al monto de la reserva, que incorpora la parte correspondiente al BEL de obligaciones futuras por siniestros ocurridos y no reportados, por los gastos de ajuste asignados a los siniestros y el margen de riesgo (suma de los campos 6 y 7).
- Campo 9:** **Dividendos de montos conocidos.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por concepto de dividendos que constituyen obligaciones ciertas o vencidas.
- Campo 10:** **Dividendos contingentes.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por concepto de dividendos que aún no constituyen obligaciones ciertas o vencidas, pero que se estima pagar en el futuro por las obligaciones de reparto de las utilidades previstas en los contratos de seguros, derivadas del comportamiento favorable de los riesgos, rendimientos o gastos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista durante el periodo devengado de vigencia de las pólizas en vigor.
- Campo 11:** **Total dividendos.-** Corresponde a la suma de las reservas de dividendos de montos conocidos y contingentes (suma de los campos 9 y 10).
- Campo 12:** **Obligaciones pendientes de cumplir por administración de pagos y beneficios vencidos.-** Se refiere a la reserva por obligaciones pendientes de cumplir correspondientes a la administración de las sumas que por concepto de dividendos, dotaciones, rentas u otras indemnizaciones le confíen los asegurados o sus beneficiarios a las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas.
- Campo 13:** **Monto de la reserva de OPC.-** Se refiere a la suma de los importes de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir, señaladas en los campos 5, 8, 11 y 12.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 13, deberá corresponder al ramo o tipo de seguro que se reporta en el campo 1.

Dicha información deberá reportarse por ramo o tipo de seguros, según se define a continuación:

En el caso los reportes que contienen la información de los tipos de seguros de la operación de vida.

Deberán reportarse 15 registros, conforme a lo siguiente.

- Registro 1:** **Vida individual:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual, reportados en los registros **2: Beneficios básicos** y **7: Beneficios adicionales**.
- Registro 2:** **Beneficios básicos:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.
- Registro 3:** **Tradicionales:** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- Registro 4:** **Flexibles:** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 5:** **Pensiones:** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes privados de pensiones individuales, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 6:** **Otros:** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida individual, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 7:** **Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 8:** **Vida grupo:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo.
- Registro 9:** **Beneficios básicos:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo.
- Registro 10:** **Tradicionales:** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.

- Registro 11: Flexibles:** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 12: Pensiones:** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes privados de pensiones de vida grupo, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 13: Otros:** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 14: Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo.
- Registro 15: Total vida:** Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1 y 8.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos de la operación de accidentes y enfermedades::

Deberán reportarse 10 registros, conforme a lo siguiente:

- Registro 1: Accidentes personales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de accidentes personales.
- Registro 2: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de accidentes personales.
- Registro 3: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de accidentes personales.
- Registro 4: Gastos médicos:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de gastos médicos.
- Registro 5: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de gastos médicos.
- Registro 6: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de gastos médicos.
- Registro 7: Salud:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de salud.
- Registro 8: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de salud.
- Registro 9: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de salud.
- Registro 10: Total accidentes y enfermedades:** Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 4 y 7.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos de la operación de daños:

Deberán reportarse 13 registros, conforme a lo siguiente.

- Registro 1: Responsabilidad civil y riesgos profesionales:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de responsabilidad civil y riesgos profesionales.
- Registro 2: Marítimo y transportes:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de marítimo y transportes.
- Registro 3: Incendio:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de incendio.
- Registro 4: Agrícola y de animales:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de agrícola y de animales.
- Registro 5: Automóviles:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Automóviles.
- Registro 6: Crédito:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito.
- Registro 7: Caución:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de caución.
- Registro 8: Crédito a la vivienda:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito a la vivienda.
- Registro 9: Garantía financiera:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Garantía Financiera.
- Registro 10: Terremoto y/o erupción volcánica:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de terremoto y/o erupción volcánica.

- Registro 11:** **Huracán y otros de nat. hidrometeorológica:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica.
- Registro 12:** **Diversos:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de diversos.
- Registro 13:** **Total daños:** Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1 al 12.

b) **Reportes de “Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida”, “Importes recuperables de reaseguro correspondiente al tomado de la operación de vida”, “Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades”, “Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de accidentes y enfermedades”, “Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños” e “Importes recuperables del reaseguro correspondientes al tomado de la operación de daños”.**

Estos reportes deberán contener la información referente a los importes recuperables del reaseguro que corresponda a las obligaciones pendientes de cumplir de las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades y de daños que se define a continuación y desagregada conforme a los ramos o tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.-** Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida.

El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:

Vida individual

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Colectivo

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños.

El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:

Automóviles

Campo 2: **Por siniestros reportados de monto conocido.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros reportados cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 3: **Otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere a la reserva constituida por otras obligaciones de monto conocido, excepto por concepto de dividendos, cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 4.- **Obligaciones futuras pagaderas a plazos:** Se refiere a la reserva constituida por obligaciones futuras pagaderas a plazos que corresponderá al monto estimado del valor actual de los flujos futuros de pagos, descontados empleando las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado para cada moneda o unidad monetaria.

Campo 5: **Total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere al total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos, (suma de los campos 2, 3 y 4).

Campo 6: **BEL- SONR y GAAS.-** Se refiere a la mejor estimación de obligaciones futuras por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros que, habiendo ya ocurrido a la fecha de valuación, aún no han sido reportados o no han sido completamente reportados, así como sus gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.

Campo 7: **Obligaciones pendientes de cumplir por administración de pagos y beneficios vencidos.-** Se refiere a la reserva por obligaciones pendientes de cumplir correspondientes a la administración de las sumas que por concepto de dividendos, dotaciones, rentas u otras indemnizaciones le confíen los asegurados o sus beneficiarios a las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas.

Campo 8: **Monto de la reserva de OPC.-** Se refiere a la suma de los importes de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir, señaladas en los campos 5, 6 y 7.

Respecto al número y descripción de registros de cada reporte, estos corresponderán a los registros indicados en cada una de las operaciones reportadas anteriormente para la operación directa, es decir:

- i) Operación de vida: 15 registros.
- ii) Operación de accidentes y enfermedades: 10 registros.
- iii) Operación de daños: 13 registros.

c) Reporte de Responsables

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones. La entrega de este reporte es obligatoria.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar, por cada registro, si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: Nombre.- Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3: Cargo.- Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4: Teléfono(s).- Se deberá(n) reportar el(los) teléfono(s) de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5: Correo electrónico.- Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6: Operación o ramo de Seguros que certifica.- Se deberá indicar, en el caso del(los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva de obligaciones pendientes de cumplir.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir

Los archivos de texto de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3OPCCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3OPCCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCCVRES".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir suscritos por los actuarios responsables de la misma

Por cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros (vida, daños y accidentes y enfermedades), se deberá enviar una carta certificación en formato PDF, correspondiente a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, suscrita por el actuario o actuarios responsables de dicha valuación.

Los archivos en formato PDF por cada operación, deberán contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3OPCCVCER"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave de operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por cada ramo o tipo de seguro, la cual constará de lo siguiente:

El producto RR3OPCDT, contendrá lo siguiente:

- a) Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, en formato PDF.
- b) Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.
- c) El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.
- d) Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, en formato PDF.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) anteriores, se indicará en los numerales 1, 2, 3 y 4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3OPCDT"
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	O	P	C	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Para cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, un documento explicativo, en texto libre, del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos de valuación, mediante los cuales se determinó la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados de cada ramo o tipo de seguro.

El documento explicativo al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3OPCDTDES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Detalle correspondiente a la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	D	E	S	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.- La información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Un reporte en formato de archivo de texto, de la información de primas y siniestros de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTTPS".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La descripción de los campos del reporte es como sigue:

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.**-Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de primas y siniestros de acuerdo a lo siguiente:

Ramo o tipo de seguro
Seguros de vida de largo plazo no dotales
Seguros de vida de largo plazo dotales
Seguros flexibles de la operación de vida
Seguros de vida de corto plazo
Seguros de accidentes personales
Seguros de gastos médicos
Seguros de salud
Seguros del ramo de responsabilidad civil
Seguros del ramo de marítimo y transportes
Seguros del ramo de incendio
Seguros del ramo de agrícola y de animales
Seguros del ramo de automóviles
Seguros del ramo de crédito
Seguros del ramo de caución
Seguros de terremoto y erupción volcánica
Seguros de riesgos hidrometeorológicos
Seguros del ramo de crédito a la vivienda
Seguros del ramo de garantía financiera
Seguros del ramo de diversos

Campo 2: **Año de origen.**- La información de primas y siniestros corresponderá a los últimos 8 años calendario; en ese sentido, para cada ramo o tipo de seguro, en este Campo deberán capturarse, en renglones consecutivos, los valores:

n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Ejemplo: para las coberturas de Agrícola y de Animales, y Automóviles, el contenido de los campos 1 y 2 que se debe reportar al cierre del ejercicio 2015 deberá ser:

Campo 1	Campo 2
...	...
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2008
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2009
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2010
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2011
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2012
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2013
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2014
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2015
Seguros del ramo de automóviles	2008

Seguros del ramo de automóviles	2009
Seguros del ramo de automóviles	2010
Seguros del ramo de automóviles	2011
Seguros del ramo de automóviles	2012
Seguros del ramo de automóviles	2013
Seguros del ramo de automóviles	2014
Seguros del ramo de automóviles	2015
...	...

Campo 3: **Prima emitida:** Se deberá capturar en cada registro, la prima emitida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro; entendiéndose por prima emitida y año de origen lo establecido en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular.

Campos 4 al 11: **Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos brutos de siniestros, ajustes y gastos de ajuste.-** En los campos 4 a 11 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, ajustes y gastos de ajuste del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	4	5	6	7	8	9	10	11
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campos 12 al 19: **Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos brutos de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.-** En los campos 12 a 19 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro) del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	12	13	14	15	16	17	18	19
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campo 20: **Prima retenida.-**Se deberá capturar en cada registro, la prima retenida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro.

Campos 21 al 28: **Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos retenidos de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.-**En los campos 21 a 28 de cada registro, se deberá reportar el monto retenido de siniestros, dividendos, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	21	22	23	24	25	26	27	28
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

3.- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Los archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro referidos en el numeral 3 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3OPCDTTPS.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 3 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3OPCDT, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTTPS".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

4.- Documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Para cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, documento explicativo del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) mediante la cual se verificó el adecuado funcionamiento de los métodos actuariales con que se determinó la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.

El documento al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTPRE".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Informe de la prueba retrospectiva de la reserva para siniestros ocurridos y no reportados de la operación de daños ("03")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	P	R	E	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

III. Reserva de riesgos catastróficos

Información con periodicidad de entrega trimestral

El reporte de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

1. El producto RR3CATCV, mismo que contendrá el archivo de texto con el resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos y el documento de certificación correspondiente suscrito por los actuarios responsables de la misma, referidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 inmediatos siguientes.

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CATCV".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	A	T	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.1.- Resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos

De 2 hasta 14 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CATCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto
02	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto
03	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
04	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
05	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales
06	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales

07	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda
08	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera
09	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera
10	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito
11	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito
12	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución
13	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución
14	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Ext.
R	R	3	C	A	T	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	0	6	3	0	TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: **Prima de riesgo retenida del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de terremoto. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable.

Campo 4: **Prima de riesgo retenida devengada del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de terremoto.

Campo 5: **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 6: **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de terremoto.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de terremoto, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.6. de la CUSF.

Campo 7: **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de terremoto, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y mes que se reportan en los campos 1 y 2 respectivamente.

b) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Promedio”, en tanto que el registro 7 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Promedio
7	Límite máximo de acumulación

Campo 2.- : Suma asegurada total (SA TOTAL):.- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de terremoto que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 3.- : Suma asegurada retenida (SA RETENIDA):.- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de terremoto que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 4: Pérdida máxima probable bruta (PML bruta):.- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.

Campo 5: Pérdida máxima probable de retención (PML de retención):.- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. Para el registro 6, con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo. Para el registro 7, con el resultado de multiplicar por 0.9, el importe reportado en el registro 6 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 a 5, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

c) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: Mes.- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Prima de riesgo retenida del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable.
- Campo 4:** **Prima de riesgo retenida devengada del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.
- Campo 5:** **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Campo 6:** **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en las Fracciones VI y VII de la Disposición 5.6.5. de la CUSF.
- Campo 7:** **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

d) Reporte de "Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos"

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda "Promedio", en tanto que el registro 7 de este campo, deberá contener la leyenda "Límite máximo de acumulación".

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Promedio
7	Límite máximo de acumulación

- Campo 2:** **Suma asegurada total (SA TOTAL).-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

- Campo 3:** **Suma asegurada retenida (SA RETENIDA).-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 4: **Pérdida máxima probable bruta (PML bruta).**- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.

Campo 5: **Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).**- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. Para el registro 6, con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo. Para el registro 7, con el resultado de multiplicar por 0.9, el importe reportado en el registro 6 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 a 5, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

e) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales"

El reporte deberá contener trece registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.**- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.**- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: **Prima de tarifa retenida del mes.**- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de tarifa retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros agrícolas y de animales.

Campo 4: **Parte devengada de la prima de tarifa retenida.**- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de tarifa retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de agrícolas y de animales.

Campo 5: **35% de la parte devengada de la prima de tarifa retenida.**- Deberá ser llenado, para cada registro del 2 al 13, con el producto de la parte devengada de la prima de tarifa retenida, señalada en el campo 4, multiplicada por 0.35.

Campo 6: **Productos financieros del mes.**- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 7: **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales.**- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en las Fracciones V y VI de la Disposición 5.6.1. de la CUSF.

Campo 8: **Saldo de la reserva al cierre del mes.**- Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 8, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

f) Reporte de "Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales"

El reporte deberá contener 6 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** Los registros 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden los montos de sumas aseguradas y PML que se reportan en el registro correspondiente. Cabe señalar, que en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6, deberá contener la leyenda "Promedio"
- Campo 2:** **Suma asegurada total (SA TOTAL).-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros agrícolas y de animales que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.
- Campo 3:** **Suma asegurada retenida (SA RETENIDA).-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros agrícolas y de animales que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.
- Campo 4:** **Pérdida máxima probable bruta (PML bruta).-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.
- Campo 5.-** **Pérdida máxima probable de retención (PML de retención):** Deberá ser llenado, para cada registro del 1 a 5, con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. El registro 6 deberá contener el promedio de los valores reportados en los registros 1 al 5 de este mismo campo (campo 5).

g) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda"

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.
- Campo 2:** **Mes.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto liberado de la reserva de riesgos en curso de retención de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de crédito a la vivienda.

- Campo 4:** **50% de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.-** Deberá ser llenado, para cada registro del 2 al 13, con el producto de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención, señalada en el campo 3, multiplicada por 0.5.
- Campo 5:** **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Campo 6:** **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción III de la Disposición 5.6.3. de la CUSF.
- Campo 7:** **Monto de la liberación de aportaciones.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto liberado de aportaciones a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción IV de la Disposición 5.6.3. de la CUSF.
- Campo 8:** **PML.-** Se refiere al monto de la Pérdida Máxima Probable que haya sido calculada para de los seguros de crédito a la vivienda, al cierre del mes de que se trate.
- Campo 9:** **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

h) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera"

El reporte deberá contener 25 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Concepto.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Concepto
1	Bonos Gubernamentales
2	Bonos Gubernamentales
3	Bonos Gubernamentales
4	Bonos Gubernamentales
5	Bonos Gubernamentales
6	Valores Respaldados por Activos
7	Valores Respaldados por Activos
8	Valores Respaldados por Activos
9	Valores Respaldados por Activos
10	Valores Respaldados por Activos
11	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
12	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
13	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
14	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
15	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
16	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
17	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
18	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
19	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
20	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
21	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastróficos Total
22	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastróficos Total
23	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastróficos Total
24	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastróficos Total
25	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastróficos Total

Campo 2: **Trimestre.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Trimestre
1	4o. Trim año anterior
2	1er. Trimestre
3	2do. Trimestre
4	3er. Trimestre
5	4o. Trimestre
6	4o. Trim año anterior
7	1er. Trimestre
8	2do. Trimestre
9	3er. Trimestre
10	4o. Trimestre
11	4o. Trim año anterior
12	1er. Trimestre
13	2do. Trimestre
14	3er. Trimestre
15	4o. Trimestre
16	4o. Trim año anterior
17	1er. Trimestre
18	2do. Trimestre
19	3er. Trimestre
20	4o. Trimestre
21	4o. Trim año anterior
22	1er. Trimestre
23	2do. Trimestre
24	3er. Trimestre
25	4o. Trimestre

Campo 3: **Monto de reserva requerido.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al límite resultante de la Reserva de Riesgos Catastróficos de los seguros de garantía financiera, por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: **Aportación.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al monto resultante de aplicar al monto de reserva requerido por cada tipo de emisión asegurable, el porcentaje correspondiente, de acuerdo con cada uno de los tipos de emisiones asegurables, los cuales, conforme a la Fracción II de la Disposición 5.6.4. de la CUSF, serán de 1.25% para los Bonos Gubernamentales, y de 1.67% para Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años.

Campo 5: **Productos financieros.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al monto del producto financiero por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 6: **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al monto de afectación por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción IV de la Disposición 5.6.4. de la CUSF.

Campo 7: **Saldo de la reserva al cierre del trimestre.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y trimestre que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

i) Reporte del "Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera"

El reporte deberá contener 4 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Categorías.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Categorías
1	Bonos Gubernamentales
2	Valores Respaldados por Activos
3	Valores Garantizados de Garantía Financiera que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
4	Valores Garantizados de Garantía Financiera que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años

Campo 2: **Primas emitidas de pólizas en vigor.-** Se refiere al monto de las primas de pólizas que habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, de los seguros que respalden cada uno de los tipos de emisiones asegurables de Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 3: **Porcentaje de retención de la compañía.-** El porcentaje de retención que deberá incluirse durante los cuatro trimestres del año que se reporta, deberá ser el que resulta de dividir la prima retenida de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida en dichos ejercicios, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 4: **Suma asegurada de pólizas en vigor.-** Es el monto total de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: **Suma asegurada retenida de pólizas en vigor.-** Es el monto retenido de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 6: **Monto de colaterales.-** Se refiere al monto de los colaterales de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 7: **Porcentaje de retención del mercado.-** Es el porcentaje de retención que resulte de dividir la prima retenida del mercado de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida del mercado en dichos ejercicios, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta. Este factor es determinado anualmente y dado conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Campo 8: **Límite máximo de la Reserva para Riesgos Catastróficos.-** Es el límite que deberá tener la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera, al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta, determinado conforme a lo establecido en la Fracción I de la Disposición 5.6.4. de la CUSF.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 8, deberá corresponder a la categoría que se reporta en el campo 1.

j) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito"

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: Mes.- Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: **Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.

Campo 4: **Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).

Campo 5: **Incremento anual.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder a la diferencia de la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, señalada en el campo 3, menos los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, señalados en el campo 4, multiplicada, dicha diferencia, por 0.75, si dicho producto es positivo, y cero en otro caso.

Campo 6: **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 7: **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.

Campo 8: **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

k) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Límite máximo de acumulación

Campo 2: **Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).-** En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme al método que se haya registrado en términos de lo establecido en el Anexo 5.6.2 de las presentes Disposiciones. Para el registro 6, deberá llenarse con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en el campo 2, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

l) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.-** Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.
- Campo 4:** **Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).
- Campo 5:** **Incremento anual.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder a la diferencia de la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, señalada en el campo 4, menos los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, señalados en el campo 5, multiplicada, dicha diferencia, por 0.75, si dicho producto es positivo, y cero en otro caso.
- Campo 6:** **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, para cada ramo, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Campo 7:** **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.
- Campo 8:** **Límite de acumulación.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 1 y 13, su valor deberá corresponder al monto máximo, determinado conforme a lo establecido en la Fracción IV de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.
- Campo 9:** **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

m) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Límite máximo de acumulación

- Campo 2:** **Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).-** En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme al método que se haya registrado en términos de lo establecido en el Anexo 5.6.2 de las presentes Disposiciones. Para el registro 6, deberá llenarse con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en el campo 2, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

n) Reporte de “Responsables”

El reporte deberá contener 6 registros, en los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de las reservas de riesgos catastróficos, así como del o los actuarios que certifican dicha valuación.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: Nombre.- Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3.- Cargo: Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4.- Teléfono: Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5.- Correo electrónico: Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6.- Reserva(s) a certificar: Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario (s) certificador(es), la reserva que se está certificando.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

1.2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos referidos en el numeral 1.1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre “RR3CATCVRES.xls”.

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1.1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3CATCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: “RR3CATCVRES”.
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

1.3.- Documento de certificación correspondiente a la reserva de riesgos catastróficos suscrito por los actuarios responsables de la misma

Carta de certificación correspondiente de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, suscrito por el actuario o los actuarios responsables de la misma.

El archivo en formato PDF, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3CATVCER"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	C	V	C	E	R	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

2. El producto RR3CATDT, mismo que contendrá los archivos de Excel correspondientes a los resultados de los seguros de riesgos catastróficos, las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica y las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos en formato Access, referidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CATDT".
- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	A	T	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

2.1 Archivos de Excel correspondientes a los resultados de los seguros de riesgos catastróficos

Hasta 7 archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos por ramo o tipo de seguro.

Tratándose del archivo o archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos correspondientes a los seguros de terremoto y/o erupción volcánica; y huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, deberán ser enviados, como tales, los archivos generados por los sistemas de cómputo "Sistema R®" y "Sistema RH-MEX®", respectivamente; para los demás casos, en tanto no sean dados a conocer sistemas de cómputo de aplicación general, deberán ser enviados los archivos generados por la propia Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

El nombre del archivo o archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos, dependiendo del ramo o tipo de seguro, se integra de 24 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Excel: "RR3CATDT".
- b) De la novena a la décima primera posiciones deberá escribirse la clave de la operación, ramo o tipo de seguro conforme al siguiente catálogo:

Clave	Definición
TER	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica.
HID	Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.
AYA	Seguros agrícolas y de animales.
CRE	Seguros del ramo de crédito.
CAU	Seguros del ramo de caución.
CRV	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
GRF	Seguros del ramo de garantía financiera

- c) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos del seguro de terremoto y/o erupción volcánica ("TER").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	T	E	R	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

2.2- Las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica.

Hasta 3 archivos de bases de datos para la determinación de la prima de riesgo y de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de terremoto.

El archivo de Access que contiene las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica, cuyo nombre se integra de 26 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Access: "RR3CATDTTER".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la base de datos.

Clave de base de datos	Descripción
01	Independientes
02	Colectivas
03	No valuables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica ("TER"); no valuables ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	T	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.MDB

2.3- Las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos

Hasta 3 archivos de bases de datos para la determinación de la prima de riesgo y de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

El archivo de Access que contiene las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, cuyo nombre se integra de 26 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Access: "RR3CATDTHID".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la base de datos.

Clave de base de datos	Descripción
01	Independientes
02	Colectivas
03	No valuables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos ("HID"); no valuables ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	H	I	D	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.MDB

IV. Reserva de contingencia de las Sociedades Mutualistas

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva de contingencia de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3CNTCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva de contingencia, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia y el documento de certificación correspondiente, suscrito por el actuario responsable de la misma, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CNTCV".

- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	N	T	C	V	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva de contingencia

Hasta 2 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que se ordenarán como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de contingencia
02	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Los reportes de resultados de la valuación de la reserva de contingencia contendrán los campos que se describen más adelante, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente.

El número de campos y de registros será fijo, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva de contingencia"

Este reporte deberá contener 91 registros con la siguiente información referente a la reserva de contingencia.

Campo 1: **Ramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguros que corresponda conforme a cada operación, según se indica a continuación.

Registros	Campo 1
1 al 13	Vida
14 al 26	Accidentes personales
27 al 39	Gastos médicos
40 al 52	Marítimo y transportes
53 al 65	Incendio
66 al 78	Automóviles
79 al 91	Diversos

Campo 2: **Año.-** Deberá reportar:

Para los registros 1, 14, 27, 40, 53, 66 y 79, el año inmediato anterior al ejercicio que se reporta;

Para los registros diferentes al 1, 14, 27, 40, 53, 66 y 79, deberá capturar el año del ejercicio que se reporta.

Campo 3: **Mes.-** De manera consecutiva, para los registros 1 al 13, 14 al 26, 27 al 39, 40 al 52, 53 al 65, 66 al 78 y 79 al 91, se deberá reportar el mes al que corresponda la información que se reporta, conforme se muestra a continuación:

Registro del rango	Campo 3
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

En ese sentido, a manera de ejemplo, para el cierre del ejercicio 2015, los campos 1, 2 y 3, para los registros 27 al 52 deberán presentar el siguiente contenido.

Reg.	Campo 1	Campo 2	Campo 3
	...	...	...
27	Gastos Médicos	2014	Dic
28	Gastos Médicos	2015	Ene
29	Gastos Médicos	2015	Feb
30	Gastos Médicos	2015	Mar
31	Gastos Médicos	2015	Abr
32	Gastos Médicos	2015	May
33	Gastos Médicos	2015	Jun
34	Gastos Médicos	2015	Jul
35	Gastos Médicos	2015	Ags
36	Gastos Médicos	2015	Sep
37	Gastos Médicos	2015	Oct
38	Gastos Médicos	2015	Nov
39	Gastos Médicos	2015	Dic
40	Marítimo y Transportes	2014	Dic
41	Marítimo y Transportes	2015	Ene
42	Marítimo y Transportes	2015	Feb
43	Marítimo y Transportes	2015	Mar
44	Marítimo y Transportes	2015	Abr
45	Marítimo y Transportes	2015	May
46	Marítimo y Transportes	2015	Jun
47	Marítimo y Transportes	2015	Jul

48	Marítimo y Transportes	2015	Ags
49	Marítimo y Transportes	2015	Sep
50	Marítimo y Transportes	2015	Oct
51	Marítimo y Transportes	2015	Nov
52	Marítimo y Transportes	2015	Dic
	...	...	...

Campo 4: Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.- Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.

Campo 5: Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.- Se deberá reportar el monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).

Campo 6: Incremento anual.- Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia al cierre del ejercicio que se reporta, es decir, al cierre del primer trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero, febrero y marzo; al cierre del segundo trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero a junio, etc.

Campo 7: Productos financieros del mes.- Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.

Campo 8: Afectación a la reserva de contingencia.- Es el monto total con que se haya afectado durante el mes la reserva de contingencia.

Campo 9: Límite de acumulación.- Se deberá reportar el monto máximo de la reserva de contingencia, calculado conforme a la regulación vigente.

Campo 10: Saldo de la reserva de contingencia al cierre del mes.- Es el monto de la reserva de contingencia, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 9 y 10.

Asimismo, en los registros correspondientes de enero a noviembre se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 7 y 10.

En tanto que, en el registro correspondiente al mes de diciembre del año del ejercicio de reporte, se deben reportar todos los campos (1 al 10) descritos en el presente inciso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 4 al 10, según aplique, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1, 2 y 3**.

a) Reporte de “Responsables”

El reporte deberá contener 6 registros, en los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva de contingencia, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

- Campo 2:** **Nombre.-** Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.
- Campo 3:** **Cargo.-** Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.
- Campo 4:** **Teléfono.-** Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.
- Campo 5:** **Correo electrónico.-** Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.
- Campo 6:** **Reserva(s) a certificar.-** Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario (s) certificador, la operación en la que se está certificando la reserva en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de contingencia referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CNTCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3CNTCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	R	E	S	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación de la valuación de la reserva de contingencia suscrito por el actuario responsable de la misma.

Documento de certificación correspondiente a la reserva de contingencia suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF por cada operación, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3CNTVCER"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de certificación.

Clave de certificación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD DE ENTREGA ANUAL

La información de la valuación de la reserva de contingencia de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega anual, constará de lo siguiente:

El producto RR3CNTDT, mismo que contendrá los archivos con los documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia, en formato PDF, así como los archivos de Excel correspondientes al detalle metodológico citado, referidos en los numerales 1 y 2 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse en un archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CNTDT"

- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	N	T	D	T	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1 Archivos con los documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia

Documento explicativo del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos para obtener la PML de cada ramo o tipo de seguro se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTDTPML"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Ramo
01	Vida
02	Accidentes personales
03	Gastos médicos
04	Marítimo y transportes
05	Incendio
06	Automóviles
07	Diversos

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 06 (Automóviles)

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	D	T	P	M	L	0	6	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.- Archivos de Excel correspondientes al detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia

Resumen de la determinación de la pérdida máxima probable para las sociedades mutualistas en formato de Excel, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTDTPML"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Ramo
01	Vida
02	Accidentes personales
03	Gastos médicos
04	Marítimo y transportes
05	Incendio
06	Automóviles
07	Diversos

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 06 (Automóviles)

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	D	T	P	M	L	0	6	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

V.- Reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

El producto RR3ESPCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales y el documento de certificación correspondiente suscrito por el actuario responsable de la misma, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse conforme a lo siguiente:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3ESPCV".
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	E	S	P	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

2 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva especial por uso de tarifas experimentales
02	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 1

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Los reportes de resultados de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales contendrán los campos que se describen más adelante, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente.

El número de campos y de registros será fijo, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales"

Este reporte deberá contener 169 registros con la siguiente información referente a la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales.

Campo 1: Ramo.- Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguros que corresponda conforme a cada operación, según se indica a continuación.

Registros	Campo 1
1 al 13	Vida
14 al 26	Accidentes personales
27 al 39	Gastos médicos
40 al 52	Responsabilidad civil y riesgos profesionales
53 al 65	Marítimo y transportes
66 al 78	Incendio
79 al 91	Agrícola y de animales
92 al 104	Automóviles
105 al 117	Crédito
118 al 130	Caución
131 al 143	Crédito a la vivienda
144 al 156	Garantía financiera
157 al 169	Diversos

Campo 2: Año.- Deberá reportar:

Para los registros 1, 14, 27, 40, 53, 66, 79, 92, 105, 118, 131, 144 y 157, el año inmediato anterior al ejercicio que se reporta;

Para los registros diferentes al 1, 14, 27, 40, 53, 66, 79, 92, 105, 118, 131, 144 y 157, deberá capturar el año del ejercicio que se reporta.

Campo 3: Mes.- De manera consecutiva, para los registros 1 al 13, 14 al 26, 27 al 39, 40 al 52, 53 al 65, 66 al 78, 79 al 91, 92 al 104, 105 al 117, 118 al 130, 131 al 143, 144 al 156 y 157 al 169, se deberá reportar el mes al que corresponda la información que se reporta, conforme se muestra a continuación:

Registro del rango	Campo 3
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

En ese sentido, a manera de ejemplo, para el cierre del ejercicio 2015, los campos 1, 2 y 3, para los registros 92 al 117 deberán presentar el siguiente contenido.

Reg.	Campo 1	Campo 2	Campo 3
	...	...	...
92	Automóviles	2014	Dic
93	Automóviles	2015	Ene
94	Automóviles	2015	Feb
95	Automóviles	2015	Mar
96	Automóviles	2015	Abr
97	Automóviles	2015	May
98	Automóviles	2015	Jun
99	Automóviles	2015	Jul
100	Automóviles	2015	Ags
101	Automóviles	2015	Sep
102	Automóviles	2015	Oct
103	Automóviles	2015	Nov
104	Automóviles	2015	Dic
105	Crédito	2014	Dic
106	Crédito	2015	Ene
107	Crédito	2015	Feb
108	Crédito	2015	Mar
109	Crédito	2015	Abr
110	Crédito	2015	May
111	Crédito	2015	Jun
112	Crédito	2015	Jul
113	Crédito	2015	Ags
114	Crédito	2015	Sep
115	Crédito	2015	Oct
116	Crédito	2015	Nov
117	Crédito	2015	Dic
	...	...	...

Campo 4: Primas de riesgo retenidas devengadas.- Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.

Campo 5: Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.- Se deberá reportar el monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).

Campo 6: Productos financieros del mes.- Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.

Campo 7: Afectación a la reserva.- Es el monto total con que se haya afectado, al cierre del ejercicio el mes la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales al cierre del mes.

Campo 7: Saldo de la reserva al cierre del mes.- Es el monto de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3 y 8.

Asimismo, en los registros correspondientes de enero a noviembre se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 4, 6 y 8.

En tanto que, en el registro correspondiente al mes de diciembre del año del ejercicio de reporte, se deben reportar todos los campos (1 al 8) descritos en el presente inciso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 4 al 8, según aplique, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1, 2 y 3**.

a) Reporte de “Responsables”

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar, por cada registro, la información solicitada del funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: Nombre.- Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3: Cargo.- Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4: Teléfono.- Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5: Correo electrónico.- Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6: Reserva(s) a certificar.- Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Los archivos de texto de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre “RR3ESPCVRES.xls”.

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3ESPCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación correspondiente suscrito por el actuario responsable de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Carta de certificación correspondiente a la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF por cada operación, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVCER"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de certificación.

Clave detalle	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de daños.

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

VI.- Reservas técnicas específicas

Información con periodicidad de entrega trimestral

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, excepto las autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como las autorizadas para practicar exclusivamente reaseguro, efectuarán la entrega del reporte a que hace referencia esta sección mediante el producto RR3RTESP, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las ocho primeras posiciones deberá ponerse: RR3RTESP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
V	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la vigésima primera posiciones deberá indicarse la fecha a la que corresponden el reporte que hace referencia esta sección, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, el producto RR3RTESP, con fecha de reporte 31 de diciembre de 2013, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	3	R	T	E	S	P	S	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

La información contenida en el producto deberá reportarse en un archivo en formato de Excel, con la información trimestral del registro, de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir derivada de una reclamación, ordenado por la CONDUSEF, así como de la cancelación de dichas reservas o en su caso el reporte de que no recibió oficios en que les sea ordenada la constitución de alguna reserva técnica específica.

El archivo señalado será identificado con una nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) En las ocho primeras posiciones deberá ponerse: RR3RTESP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
V	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la vigésima primera posiciones deberá indicarse la fecha en que se realiza el aviso, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

Para el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, para enviar el archivo del producto RR3RTESP con fecha del 31 de diciembre de 2013, deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	3	R	T	E	S	P	S	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.	XLSX

Consideraciones Generales

Los datos mínimos que deberá contener el archivo de Excel se presentarán en columnas, con la información que se detalla a continuación:

- I. Nombre del asegurado;

- II. Número de oficio girado por la CONDUSEF para su constitución;
- III. Monto de la reserva técnica específica ordenada;
- IV. Fecha del oficio de orden de constitución;
- V. Fecha de recepción del oficio de orden de constitución;
- VI. Número de la póliza de diario de registro de la reserva;
- VII. Fecha de la póliza de diario de registro de la reserva;
- VIII. Monto constituido;
- IX. Número de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;
- X. Fecha de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;
- XI. Monto cancelado;
- XII. Motivo de la cancelación, y
- XIII. Observaciones.

En el caso de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las Instituciones de Fianzas

Informe de control de entrega de información de Instituciones de Fianzas

Trimestralmente, deberá ser enviado el producto RR3CERTF, el cual deberá contener, el archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3CERTF".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	E	R	T	F	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al control de entrega de información

El archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CERTF.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CERTFFMT".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	E	R	T	F	F	M	T	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, se deberá llenar conforme a lo siguiente:

- La información que contendrán las celdas de la columna denominada "Reporte", será la relativa a los nombres de todos los reportes señalados en el presente Reporte Regulatorio, que pueden ser entregados por las Instituciones de Fianzas.
- Para cada renglón, cada celda de la columna denominada "Entregado", deberá ser llenada con el texto "SI", en caso de que el reporte cuyo nombre esté señalado en el mismo renglón en la columna "Reporte", sea enviado por la Institución en el trimestre o cierre del ejercicio de que se trate; en caso contrario, la celda de la columna denominada "Entregado" deberá ser llenada con el texto "NO".

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia por cada ramo de fianza con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3RTFCV, mismo que deberá contener los archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, así como el documento de certificación correspondiente, suscrito por el actuario responsable de las mismas, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto, deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP , cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RTFCV".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	T	F	C	V	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia

5 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de cada ramo de fianza, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado
02	Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado, por moneda
03	Reserva de contingencia
04	Triángulos de reclamaciones pagadas
05	Triángulos de recuperación de garantías

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 1

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	R	E	S	0	1	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados antes indicados, contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

- a) Reporte de "Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado"

Este reporte deberá contener 18 registros con la siguiente información referente a la reserva de fianza en vigor, proveniente de la operación directa, tomada y de los importes recuperables, que se define a continuación y desagregada conforme a los tipos de fianzas que correspondan a cada operación.

Campo 1: **Ramo o subramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo o subramo que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Fianzas judiciales no penales

Campo 2: **Prima de reserva.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor de la operación directa, integrado por la suma de la prima de reserva de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.

- Campo 3:** **Gastos de administración.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración de las pólizas en vigor de la operación directa, integrado por la suma del gasto de administración de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración no devengado a la fecha de reporte.
- Campo 4:** **Reserva de fianzas en vigor.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva y al gasto de administración.
- Campo 5:** **Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido considerando la probabilidad de incumplimiento.
- Campo 6:** **Prima de reserva del reafianzamiento tomado.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado, integrado por la suma de la prima de reserva de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.
- Campo 7:** **Gastos de administración del reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado, integrado por la suma del gasto de administración de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración anual no devengado a la fecha de reporte.
- Campo 8:** **Reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva y al gasto de administración anual.
- Campo 9:** **Importes recuperables de reaseguro correspondientes al reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro considerando la probabilidad de incumplimiento, correspondiente a la operación de reafianzamiento tomado.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 9, deberá corresponder al ramo o subramo que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

- Registro 1:** **Total reservas de fianzas de fidelidad:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a las fianzas de fidelidad individuales y colectivas.
- Registro 2:** **Fianzas de fidelidad individuales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas individuales del ramo de fidelidad.
- Registro 3:** **Fianzas de fidelidad colectivas:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas colectivas del ramo de fidelidad.
- Registro 4:** **Total reservas de fianzas judiciales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente al ramo de fianzas judiciales.
- Registro 5:** **Fianzas judiciales penales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales penales.
- Registro 6:** **Fianzas judiciales no penales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales no penales.
- Registro 7:** **Fianzas judiciales que amp. cond. aut.:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores.
- Registro 8:** **Total fianzas administrativas:** Se reportará los totales de la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas.
- Registro 9:** **Fianzas de obra:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de obra.
- Registro 10:** **Fianzas de proveeduría:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de proveeduría.
- Registro 11:** **Fianzas fiscales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas fiscales.

- Registro 12: Fianzas de arrendamiento:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de arrendamiento.
- Registro 13: Otras fianzas administrativas:** Se reportará la información correspondiente a otras pólizas de fianzas administrativas.
- Registro 14: Total fianzas de crédito:** Se reportará los totales de la información correspondiente a las pólizas de fianzas de crédito.
- Registro 15: Fianzas para suministro:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas para suministro del ramo de crédito.
- Registro 16: Fianzas para compra venta:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas para compra venta del ramo de crédito.
- Registro 17: Fianzas financieras:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas financieras del ramo de crédito.
- Registro 18: Otras fianzas de crédito:** Se reportará la información correspondiente a otras pólizas de fianzas del ramo de crédito.

b) Reportes de "Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado, por moneda"

Este reporte deberá contener 18 registros con la siguiente información, referente a la reserva de fianza en vigor, proveniente de la operación directa y tomada por moneda y desagregada conforme a los ramos y suramos que fueron definidos en el inciso a) del presente numeral.

Campo 1: Ramo o subramo.- Deberá reportar en cada registro el ramo o subramo que corresponda, conforme se indica en la definición de registros establecida en el inciso a) del presente numeral, para el caso de la información directa y del reafianzamiento tomado.

Ejemplo.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Fianzas judiciales no penales

- Campo 2: Reservas de fianzas en vigor denominadas en moneda nacional.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en moneda nacional.
- Campo 3: Reservas de fianzas en vigor denominadas en moneda extranjera.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en moneda extranjera.
- Campo 4: Reserva de fianzas en vigor denominadas en unidades indexadas a la inflación.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en unidades indexadas a la inflación.
- Campo 5: Reserva de fianzas en vigor total.-** Se refiere al monto total de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada. En ese contexto, este campo, en cada registro, deberá contener el resultado de sumar el contenido de los campos 2, 3 y 4 en el registro correspondiente.
- Campo 6: Importes recuperables de reaseguro denominados en moneda nacional.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda nacional.
- Campo 7: Importes recuperables de reaseguro denominados en dólares.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda extranjera.
- Campo 8: Importes recuperables de reaseguro denominados en unidades Indexadas.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda indexada.
- Campo 9: Importes recuperables totales.-** Se refiere al monto total de los importes recuperables de la operación directa y tomada. En ese contexto, este campo, en cada registro, deberá contener el resultado de sumar el contenido de los campos 6, 7 y 8 en el registro correspondiente.

c) Reportes de "Reserva de contingencia"

El reporte deberá contener 13 registros con la siguiente información referente a la reserva de contingencia, detallada por año y mes.

Campo 1: **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.-** Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas de fidelidad.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas de fidelidad que corresponda por cada mes del ejercicio que se reporta, es decir, al cierre del primer trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero, febrero y marzo; al cierre del segundo trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero a junio, etc.

Campo 4: **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas judiciales.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas judiciales, en los mismos términos del campo anterior.

Campo 5: **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas administrativas.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas administrativas, en los mismos términos del campo 3 anterior.

Campo 6: **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas de crédito.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas crédito, en los mismos términos del campo 3 anterior.

Campo 7: **Incremento total a la reserva de contingencia.-** Se refiere al monto total de incremento a la reserva de contingencia.

Campo 8: **Productos financieros del mes.-** Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.

Campo 9: **Afectación a la reserva de contingencia:** Es el monto total con que se haya afectado durante el mes la reserva de contingencia.

Campo 10: **Saldo de la reserva al cierre del mes:** Es el monto de la reserva de contingencia, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

Campo 11: **Límite de la reserva de contingencia:** Se deberá reportar el monto máximo de la reserva de contingencia, calculado conforme a la regulación vigente.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 10 y 11.

d) Reporte de "Triángulos de reclamaciones pagadas"

Este reporte deberá contener, para cada tipo de fianza, la información relativa a las reclamaciones pagadas de la Institución, clasificándolas en un arreglo matricial, por año de origen y año de desarrollo, como se indica a continuación:

Campo 1: Ramo.- Deberá reportar en cada registro el ramo que corresponda, conforme al siguiente catálogo.

Ramo
Fidelidad
Judiciales
Administrativas
Crédito

Cabe señalar, que la información del mismo ramo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

Campo 2: Subramo.- Deberá reportar en cada registro el subramo que corresponda conforme al siguiente catálogo.

Ramo	Subramo
Fidelidad	Colectivas
Fidelidad	Individual
Fidelidad	Especiales
Judiciales	Fianzas judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores
Judiciales	No penales
Judiciales	Penales
Judiciales	Especiales
Administrativas	Arrendamiento
Administrativas	Fiscales
Administrativas	Obra
Administrativas	Otras fianzas administrativas
Administrativas	Proveeduría
Administrativas	Especiales
Crédito	Compra-venta
Crédito	Financieras
Crédito	Otras fianzas de crédito
Crédito	Suministro
Crédito	Especiales

Cabe señalar, que la información del mismo ramo y subramo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos y subramos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

Campo 3: **Tipo.-** Deberá reportar, en cada registro, el tipo de fianza que corresponda, conforme al siguiente catálogo.

Ramo	Subramo	Tipos de fianza	Concepto
Fidelidad	Individual	Personal administrativo	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un empleado que tenga una relación laboral (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
Fidelidad	Individual	Vendedores	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un vendedor que tenga una relación laboral específica de ventas (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
Fidelidad	Individual	Agentes de seguros y/o fianzas	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir ante el público usuario, en el desempeño de sus actividades de intermediación.
Fidelidad	Colectivas	Cédula	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza en la que se incluye a un solo grupo de empleados, pudiendo ser personas que desempeñan puestos diferentes y con montos individuales también diferentes. Los puestos que cubre este producto son los siguientes: Personal Administrativo, Vendedores y Agentes de Seguros y Fianzas.
Fidelidad	Colectivas	Global tradicional	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, exceptuando comisionistas y agentes de ventas.
Fidelidad	Colectivas	Global integral	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, incluyendo a vendedores y empleados.
Fidelidad	Colectivas	Monto único para vendedores	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza que cubre las responsabilidades de los vendedores, comisionistas o personas que desarrollan actividades similares a los mismos, con un monto para todos y cada uno de ellos.

Fidelidad	Colectivas	Cobertura combinada	Son fianzas que se basan en una póliza en la que cada empleado tiene un monto individual y tope máximo a pagar de acuerdo al número de personal afianzado.
Fidelidad	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
Judiciales	Penales	Libertad provisional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez en tanto dure el proceso.
Judiciales	Penales	Libertad preparatoria	Garantiza la libertad y el cumplimiento de la obligación de presentarse ante la autoridad durante el tiempo que falte para el cumplimiento total de su condena.
Judiciales	Penales	Condena condicional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez al otorgar la libertad, mediante la condena condicional.
Judiciales	Penales	Reparación del daño	Garantiza el pago de la reparación del daño que supuestamente ocasionó el fiado en tanto se determina su situación legal ante el Ministerio Público o ante la Autoridad Judicial competente que dé origen a un proceso penal.
Judiciales	Penales	Sanciones pecuniarias	Garantiza el pago de las multas impuestas sujetas a litigio o de multas que pudieran causarse en el futuro, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiado con motivo de procedimientos, procesos o resoluciones judiciales.
Judiciales	No penales	NA	Garantiza los daños y perjuicios derivados de la Ley de Juicios y procedimientos en materia civil, mercantil, familiar, laboral, de amparo, etc.
Judiciales	Judiciales que amparen a los conductores de automóviles	NA	Garantiza la libertad provisional de los fiados derivada de los delitos imprudenciales ocasionados por el tránsito de vehículos.
Judiciales	Especiales	v	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
Administrativas	Obra	Concursos o licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.

Administrativas	Obra	Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.
Administrativas	Obra	Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.
Administrativas	Obra	Buena calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
Administrativas	Obra	Indemnizaciones y/o penas convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.
Administrativas	Proveeduría	Concursos o licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Proveeduría	Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.
Administrativas	Proveeduría	Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Proveeduría	Buena calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.
Administrativas	Proveeduría	Indemnizaciones y/o penas convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Fiscales	Importación temporal	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal de bienes muebles.

Administrativas	Fiscales	Importación definitiva	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación definitiva de bienes muebles.
Administrativas	Fiscales	Importación temporal de vehículos	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal del vehículo en su poder.
Administrativas	Fiscales	Inconformidades fiscales (impuestos, derechos, multas, controversias arancelarias, etc.)	Garantiza ante el IMSS, SHCP o INFONAVIT, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc. que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.
Administrativas	Fiscales	Convenios de pagos en parcialidades ante el IMSS	Garantiza ante el IMSS el pago de cuotas obrero-patronales, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Convenios de pagos en parcialidades ante INFONAVIT	Garantiza ante el INFONAVIT pago de aportaciones derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Otros convenios de pagos en parcialidades	Garantiza ante el beneficiario, el pago de adeudos que se deriven del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Otras fiscales (clausura de negocios, devolución de IVA, etc.)	Garantiza ante la SHCP diversas obligaciones de carácter fiscal que pudieran resultar a cargo del fiado.
Administrativas	Arrendamiento	Arrendamiento inmobiliario	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.
Administrativas	Arrendamiento	Otras fianzas de arrendamiento	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva, relacionada con bienes muebles.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Agentes aduanales, corredores públicos, notarios públicos	Garantiza las posibles responsabilidades administrativas que pudieran resultar en el desempeño de su función.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Sorteos y rifas	Garantiza que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas en el sorteo o rifa.

Administrativas	Otras fianzas administrativas	Uso de suelo	Garantiza la obligación del fiado de destinar el predio conforme la autoridad lo haya establecido.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Licencias sanitarias	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades establecidas al fiado por la autoridad correspondiente.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Permisos y concesiones varias	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas a nuestro fiado.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Otras administrativas	Son fianzas que se emiten a favor de empresas como: Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Comisión mercantil	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato de Comisión Mercantil.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Manejo de boletaje	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el contrato de Comisión Mercantil que celebran las Agencias de Viaje con las empresas dedicadas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, etc.
Administrativas	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
Crédito	Suministro	Lubricantes	Garantiza el pago de los productos (lubricantes, aceites, grasas, etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Gas	Garantiza el pago de los productos (gas natural, L.P., etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.

Crédito	Suministro	Estaciones de servicio	Garantiza el pago de los productos (elaborados por Pemex Refinación y comercializados habitualmente por la Estación de Servicio, ej. gasolina, etc.) suministrados por Pemex a las estaciones de servicio hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Refinación	Garantiza el pago de los productos (diesel, asfalto, combustóleo pesado, etc.), suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Asa suministro	Garantiza ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el pago oportuno de los bienes o servicios que le suministre a las líneas aéreas tanto nacionales como extranjeras.
Crédito	Suministro	Petroquímica	Garantiza el pago de los productos derivados de la Petroquímica suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Otros suministros	Garantiza ante el Beneficiario el crédito otorgado para el suministro de sus productos (en este caso el beneficiario no será Pemex).
Crédito	Compra-venta	Compra-venta	Garantiza ante el acreedor del contrato de compra-venta, el pago oportuno de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con lo convenido entre el vendedor y el comprador.
Crédito	Compra-venta	Distribución mercantil	Garantiza el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en el contrato de distribución mercantil celebrado entre el comprador y el vendedor.
Crédito	Compra-venta	Crédito para la adquisición de activos fijos o bienes de consumo duradero	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de activos fijos o de bienes de consumo duradero conforme el fiado lo haya pactado con dicha institución.
Crédito	Compra-venta	Crédito para la adquisición de inmuebles financiados por entidades del grupo financiero al que pertenezca la afianzadora de que se trate	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de inmuebles.

Crédito	Financieras	NA	Garantiza el pago de los productos (arrendamiento financiero; descuentos de títulos de crédito o contratos de factoraje financiero; créditos para la exportación e importación de bienes y servicios; créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Otras fianzas de crédito	NA	Garantiza el pago de los productos (créditos derivados de programas especiales de apoyo a la micro y pequeña empresa que ejecuten instituciones nacionales de crédito) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.

Cabe señalar, que la información del mismo ramo, subramo y tipo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos, subramos y tipos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

Campo 4: **Año de origen.-** Deberá reportar como año de origen, el año en que iniciaron su vigencia las pólizas de fianzas que emitió la Institución. La información corresponderá a los últimos 10 años calendario; en ese sentido, para cada ramo, subramo y tipo de fianza, reportados en los campos 1, 2 y 3, en este campo deberán capturarse, en registros consecutivos, los valores:

Contenido
n-9
n-8
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de *n* corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Campo 5: Monto afianzado suscrito.- Se refiere a la suma de montos afianzados de las pólizas que fueron suscritas durante cada ejercicio, de la operación directa, por cada año de origen. Es importante aclarar que no son las responsabilidades por fianzas en vigor al cierre del ejercicio, sino todas las que estuvieron suscritas durante cada ejercicio, es decir, se refiere a la acumulación de los montos afianzados, por los cuales la afianzadora se responsabilizó en algún momento del año.

Campos 6 al 15: Periodos de desarrollo de 0 a 9.- Se deberá reportar en cada registro, en los campos 6 a 15, el monto de las reclamaciones pagadas de la operación directa, correspondientes al ramo, subramo, tipo de fianza y año de origen que se reportan en los campos 1, 2, 3 y 4 de dicho registro. De manera que, en el campo 6 cuyo año de desarrollo a reportar es el año 0, se deben reportar las reclamaciones pagadas que fueron registradas en el mismo año en que se suscribió la fianza; en el campo 7 cuyo año de desarrollo es el año 1, se deben reportar las reclamaciones pagadas que fueron registradas contablemente en el ejercicio siguiente al ejercicio en que se suscribió la fianza. Asimismo, los campos del 8 al 15, se llenarán bajo el mismo criterio indicado para los campos 6 y 7.

e) Reporte de “Triángulos de recuperación de garantías”

Este reporte deberá contener, para cada tipo de fianza, la información relativa a las recuperaciones de garantías de la Institución, clasificándolas en un arreglo matricial, por año de pago y año de desarrollo, como se indica a continuación:

Campo 1: Ramo.- Deberá reportar, en cada registro, el ramo que corresponda, conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 2: Subramo.- Deberá reportar en cada registro el subramo que corresponda conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 3: Tipo.- Deberá reportar en cada registro el tipo de fianza que corresponda conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 4: Año de pago: Deberá reportar el año de pago de las reclamaciones correspondientes a los últimos 10 años calendario, en ese sentido, para cada ramo, subramo y tipo de fianza, reportados en los campos 1, 2 y 3, en este campo deberán capturarse, en registros consecutivos, los valores:

Contenido
n-9
n-8
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Campo 5: Monto pagado: Se refiere a la suma de montos pagados de reclamaciones de la operación directa, por cada año de pago.

Campos 6 al 15: Periodos de desarrollo de 0 a 9.- Periodos de desarrollo de 0 a 9.- Se deberá reportar en cada registro, en los campos 6 a 15, el monto de las recuperaciones de garantías de la operación directa, correspondientes al ramo, subramo, tipo de fianza y año de pago, que se reportan en los campos 1, 2, 3 y 4 de dicho registro. De manera que, en el campo 6, cuyo año de desarrollo a reportar es el año 0, se deben reportar las recuperaciones de garantías que corresponden al mismo año de pago de la reclamación que les dio origen; en el campo 7 cuyo año de desarrollo es el año 1, se deben reportar las recuperaciones de garantías que fueron registradas contablemente en el ejercicio siguiente al ejercicio en que se pagó la reclamación. Asimismo, los campos del 8 al 15, se llenarán bajo el mismo criterio indicado para los campos 6 y 7.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia

Los archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia en curso referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RTFCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RTFCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	R	E	S	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación correspondiente a la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia suscrito por el actuario responsable de las mismas

Carta de certificación correspondiente a las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas de fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVCER"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	C	E	R	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la Reserva de Fianzas en Vigor, la cual constará de lo siguiente:

El producto RR3RTFBD, mismo que contendrá el archivo de texto de la base de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la Reserva de Fianzas en Vigor, el archivo de texto de la bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor, referidos en los numerales 1 y 2 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RTFBD"
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) De la décima octava a la décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) De la vigésima a la vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	T	F	B	D	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Archivo de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de fianzas en vigor

Un reporte en formato de archivo de texto con el detalle de la valuación póliza por póliza, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RTFBD".
- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) De la décima octava a décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) De la vigésima a la vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión
R	R	3	R	T	F	B	D	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles, conforme a lo siguiente:

- a) La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial, en el cual las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas de fianza o movimiento en vigor, que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados por el signo “|” conocido como “pipe”.

N°	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo o tipo de fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Movimiento	Alfanumérico	20
5	Fecha de inicio de vigencia	Numérico	8
6	Fecha de fin de vigencia	Numérico	8
7	Gastos de administración	Numérico	15
8	Número de registro de la nota técnica	Alfanumérico	15
9	Moneda o unidad monetaria	Alfanumérico	15
10	Importes recuperables de reaseguro	Numérico	15
11	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
12	Monto afianzado bruto	Numérico	15
13	Monto afianzado retenido	Numérico	15
14	Componente de riesgo	Numérico	15
15	Componente de gastos	Numérico	15
16	Reserva de fianzas en vigor M.O.	Numérico	15
17	Reserva de fianzas en vigor M.N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no sea aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren la base de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Reserva de fianzas en vigor M.N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) La base de datos deberá contener únicamente la información de pólizas de fianzas en vigor al momento de la valuación, por lo que no deberá incluir información adicional de pólizas o movimientos que se encuentren vencidos o cancelados al momento de dicha valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución.
- e) Las cantidades que se reporten en la base de datos, deberán expresarse sin decimales.
- f) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza o movimiento, corresponde a la operación directa o tomada. En el primer caso, se capturará el texto “DI”, en tanto que en el segundo, “TO”.

Campo 2: Ramo o tipo de fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo o tipo de fianza	Clave
Fianzas de fidelidad a primer riesgo	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

- Campo 3:** **Número de póliza.-** Se deberá indicar el número de póliza asignado, de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reafianzamiento tomado.
- Campo 4:** **Movimiento.-** En los casos en que existan, en forma adicional a la póliza, movimientos que consideren vigencias diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un indicador de control que sirva para identificar la información relativa a dichos movimientos.
- Campo 5:** **Fecha de inicio de vigencia.-** Se indicará la fecha de inicio de vigencia de la póliza o movimientos correspondientes, reportados en cada registro. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día, en la tercera y cuarta, el mes, y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 6:** **Fecha de fin de vigencia.-** Se indicará la fecha en que terminará la vigencia de la póliza o movimiento correspondiente reportado en cada registro. En el caso de fianzas judiciales y administrativas en las cuales por su naturaleza, no exista una fecha concreta de fin de vigencia, el campo deberá dejarse vacío. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día, en la tercera y cuarta, el mes, y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 7:** **Gastos de administración.-** Se identificará el monto de gasto de administración que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza o movimiento en cuestión.
- Campo 8:** **Número de registro de la nota técnica.-** Se indicará el número de registro de la nota técnica obtenido ante esta Comisión, que corresponda a la póliza o movimiento.
- Campo 9:** **Moneda o unidad monetaria.-** Se indicará la moneda o unidad monetaria en la que está definido el valor del beneficio o riesgo que cubre el producto que corresponde a la póliza o movimiento en cuestión. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 4 caracteres, conforme a las claves que se indican en el siguiente catálogo:

Moneda o unidad monetaria	Clave de texto
Moneda Nacional	MNAC
Dólares	DOLA
Otra	OTRA

- Campo 10:** **Importes recuperables de reaseguro.-** Se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.
- Campo 11:** **Identificador de pólizas multianuales.-** Se indicará si la póliza o movimiento corresponden a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".
- Campo 12:** **Monto afianzado bruto.-** Se deberá indicar el monto afianzado bruto con que se haya valuado la reserva.
- Campo 13:** **Monto afianzado retenido.-** Se deberá indicar el monto afianzado descontado de la porción que haya sido cedida en reafianzamiento proporcional.
- Campo 14:** **Componente de riesgo.-** Se identificará el monto del componente de riesgo de la reserva de fianzas en vigor.

- Campo 15: Componente de gastos.-** Se identificará el monto del gasto de administración anual no devengado utilizado para la valuación de la reserva en cada póliza o movimiento en cuestión.
- Campo 16: Reserva de fianzas en vigor M.O.-** Se indicará el monto de la reserva de fianzas en vigor de la póliza o movimiento, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, en unidades de su moneda o unidad monetaria original en que está contratada la póliza.
- Campo 17: Reserva de fianzas en vigor M.N.-** Se indicará el monto de la reserva de fianzas en vigor de la póliza o movimiento, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, traducido a moneda nacional.

2.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor

Un reporte en formato de archivo de texto con el detalle de la información de los Importes Recuperables de Reaseguro correspondientes a la Reserva de Fianzas en Vigor, cuyo nombre deberá integrarse de 23 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras diez posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RTFBDIR".
- b) En la décima primera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima sexta a la décima novena posiciones deberá escribirse el año.
- e) De la vigésima a vigésima primera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) De la vigésima segunda a la vigésima tercera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Extensión
R	R	3	R	T	F	B	D	I	R	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles, conforme a lo siguiente:

- a) La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial, en el cual las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas o certificados. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

N°	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30

4	No. de reasegurador o reafianzador	Alfanumérico	15
5	Participación en la reserva	Numérico	15
6	Probabilidad de incumplimiento	Numérico	6 decimales
7	Importe recuperable M. O.	Numérico	15
8	Importe recuperable M. N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no es aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren la base de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Importe recuperable M. N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones y catálogos:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza, certificado o inciso, corresponde a la operación directa o tomada. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en tanto que, en el segundo, "TO".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de fianza	Clave
Fianzas de fidelidad a primer riesgo	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

Campo 3: Número de póliza.- Se deberá indicar el número de póliza asignado de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato respectivo.

Campo 4: No. de reasegurador o reafianzador.- Se deberá registrar el número de reasegurador asignado por esta Comisión.

Campo 5: Participación en la reserva.- Se registrará la cantidad con la cual participa el reasegurador o reafianzador que se reporta, en el monto de la reserva.

Campo 6: Probabilidad de incumplimiento.- La probabilidad de incumplimiento será la que corresponda a la Institución o entidad reaseguradora del extranjero, en función de la calificación que tenga dicha entidad, conforme a lo señalado en las fracciones V, VI y VIII de la Disposición 8.20.2 del Capítulo 8.20 de las presentes disposiciones.

Campo 7: Importe recuperable M. O.- Se identificará el monto de los importes recuperables en moneda original, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

Campo 8: Importe recuperable M. N.- Se identificará el monto de los importes recuperables en moneda nacional, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

En el caso de Instituciones de Seguros autorizadas para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

Conforme a lo establecido en la Disposición 38.1.4 de la presente Circular Única, las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones efectuarán la entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3) de manera trimestral dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.3 de las presentes Disposiciones.

La entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3), se efectuará mediante el producto RR3PCVAP el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PCVAP para Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PCVAP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR3PCVAP se integrará de:

- I. Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, y número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF. El nombre de este archivo deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos ordenados como sigue:
 - a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: "RR3PCVAPRTCER".
 - b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	R	T	C	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

II. Los siguientes nueve archivos en formato texto y con extensión ".TXT":

- 1) **RR3PCVAPMATRC:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales.- Se reportarán los saldos de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, por tipo de pensión y según tasas de valuación.
- 2) **RR3PCVAPRRCRC:** Reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales y reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.- Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales y su rendimiento mínimo acreditable, así como el saldo de la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.
- 3) **RR3PCVAPOPC:** Reserva para obligaciones pendientes de cumplir.- Contendrá los saldos de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por concepto y tipo de pensión.
- 4) **RR3PCVAPMATE:** Rendimiento mínimo acreditable a la reserva matemática de pensiones.- Se reportarán las variables involucradas en el cálculo de rendimiento mínimo acreditable a la reserva matemática de pensiones.
- 5) **RR3PCVAPCONT:** Reserva de contingencia.- Se informarán los saldos de la reserva de contingencia de Beneficios Básicos de Pensión y de Beneficios Adicionales, y para estos últimos, el rendimiento mínimo acreditable a dicha reserva, por concepto y tipo de pensión.
- 6) **RR3PCVAPRMACA:** Rendimiento mínimo acreditable a la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.- Se reportarán los rendimientos mínimos acreditables a la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.
- 7) **RR3PCVAPRFTLJ:** Resultado técnico y flujo de liberación mensual.- Contendrá los datos necesarios para la determinación del resultado técnico y flujo de liberación mensual de la reserva de contingencia de Beneficios Básicos de Pensión.
- 8) **RR3PCVAPRFIFD:** Reserva para fluctuación de inversiones y aportación al Fondo Especial de Pensiones de que se trate.- Se reportarán las variables necesarias para la determinación del saldo de la reserva para fluctuación de inversiones, así como lo relativo a la aportación al Fondo Especial de Pensiones de que se trate.
- 9) **RR3PCVAPINFC:** Información complementaria de los Seguros de Pensiones relativa a la estadística de todas las pólizas en vigor a la fecha de reporte.

El archivo de texto **RR3PCVAPOPC** será identificado con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras once posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPOPC".
- b) La décima segunda posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPOPC se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	O	P	C	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los archivos de texto **RR3PCVAPMATE**, **RR3PCVAPCONT**, y **RR3PCVAPINFC** serán identificados con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras doce posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPMATE", "RR3PCVAPCONT" o "RR3PCVAPINFC", según sea el caso.
- b) La décima tercera posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima octava a la vigésima primera posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPMATE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	M	A	T	E	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los archivos de texto **RR3PCVAPMATRC**, **RR3PCVAPRRCRC**, **RR3PCVAPRMACA**, **RR3PCVAPRTFLJ**, y **RR3PCVAPRFID** serán identificados con una nomenclatura de 26 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras trece posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPMATRC", "RR3PCVAPRTFLJ" o "RR3PCVAPRFID", según sea el caso.
- b) La décima cuarta posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPMATRC se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	M	A	T	R	C	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los instructivos, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el producto RR3PCVAP, se darán a conocer mediante el instructivo de uso para la elaboración de los archivos correspondientes al Anexo 38.1.4 reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3) para las instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones, a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo señalado en la Disposición 39.1.10 de la presente Circular.

Adicionalmente, para el caso de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones que operen Reaseguro, éstas deberán entregar, **con la misma periodicidad que el producto RR3PCVAP descrito**, el producto RR3PREAP, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PREAP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PREAP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	R	E	A	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR3PREAP se integrará de:

- I. Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF. El nombre de este archivo deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: "RR3PREAPRT CER".
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	E	A	P	R	T	C	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- II. Los siguientes tres archivos en formato texto y con extensión ".TXT":

- RR3PCVAPMRIV:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de invalidez y vida.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y al Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de invalidez y vida, por concepto y tipo de pensión.
- RR3PCVAPMRRT:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de riesgos de trabajo.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y al Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de riesgos de trabajo, por concepto y tipo de pensión.
- RR3PCVAPMRRCV:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y del Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por concepto y tipo de pensión.

Los archivos de texto **RR3PCVAPMRIV**, **RR3PCVAPMRRT**, y **RR3PCVAPMRRCV** serán identificados con una nomenclatura de 26 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras trece posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPMRIV", "RR3PCVAPMRRT" o "RR3PCVAPMRRCV", según sea el caso.

- b) La décima cuarta posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPRMRIV se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	R	M	R	I	V	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los instructivos, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el producto RR3PREAP, se darán a conocer mediante el instructivo de uso para la elaboración de los archivos correspondientes al Anexo 38.1.4 reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3) para las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.10 de la presente circular.

Las Instituciones de Seguros que cuenten con la autorización a la que se refiere la Disposición 5.8.13 de la presente Circular, efectuarán la entrega del producto RR3PRTFP en adición al producto RR3PCVAP, **con la misma periodicidad que este último**, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PRTFP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PRTFP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

Los archivos en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi).

La información que contendrá el producto RR3PRTFP deberá ser presentada de manera trimestral con cifras al cierre de cada uno de los meses que integran dicho periodo. Para tal efecto, dicha información deberá ser presentada en archivos magnéticos independientes para cada una de las referidas fechas, de acuerdo a los descriptores de información no estructurada que se indica a continuación:

- 1) **RR3PRTFPINVER:** Documento de certificación suscrito por el funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros.- Un documento de certificación en archivo en formato PDF, con el nombre y firma electrónica del funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros de que se trate, en la haga constar que los activos que sirvieron de base para efectuar la verificación del calce entre los flujos de activos y los flujos de pasivos cumplen con lo siguiente:
 - a) Que son susceptibles de emplearse en la cobertura de la Base de Inversión y que garantizan una tasa real, y
 - b) Las tasas de interés, los plazos y criterios de valuación de dichos instrumentos, corresponden a su registro en la contabilidad de la Institución de Seguros;

El nombre del archivo magnético en formato pdf en referencia, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPINVER.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación suscrito por el funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	I	N	V	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- 2) **RR3PRTFPDACT:** Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF, en el que haga constar que la valuación respectiva, así como la estimación de los flujos de activos y flujos de pasivos considerados, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables para la constitución, incremento y valuación de la reserva matemática de pensiones, conforme a la citada Disposición 5.8.13 de la presente Circular.

El nombre del archivo magnético en formato pdf del referido documento de certificación, deberá integrarse de 25 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras doce posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPDACT.
- b) En la décima tercera deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima octava a la vigésima primera posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del referido documento de certificación del actuario o licenciado en actuaria, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	D	A	C	T	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- 3) **RR3PRTFPAIMSS:** Asegurados IMSS.- Bases de asegurados en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del IMSS.

El nombre de la base de datos de asegurados del IMSS en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPAIMSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de asegurados del IMSS se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	I	M	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 4) **RR3PRTFPAISS:** Asegurados ISSSTE.- bases de asegurados en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del ISSSTE.

El nombre de la base de datos de asegurados del ISSSTE en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPAISS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de asegurados del ISSSTE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	I	S	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 5) **RR3PRTFPBIMSS:** Beneficiarios de Pensión IMSS.- bases de Beneficiarios de Pensión en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del IMSS.

El nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del IMSS en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPBIMSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.

- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del IMSS se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	B	I	M	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 6) **RR3PRTFPBISSS:** Beneficiarios de Pensión ISSSTE.- bases de Beneficiarios de Pensión en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del ISSSTE.

El nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión ISSSTE en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPBISSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del ISSSTE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	B	I	S	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 7) **RR3PRTFPPAS:** Flujo de Pasivo.- Monto total de los flujos de siniestros en cada tramo de medición anual t , de acuerdo a al numeral I de la Disposición 5.8.14, en archivo magnético en formato texto, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPPAS.
- b) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo magnético en formato texto con el monto total de los flujos de siniestros en cada tramo de medición anual t se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	P	A	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 8) **RR3PRTFPACT:** Flujo de Activo.- Monto total de los flujos de activos obtenidos en el tramo de medición anual t , de acuerdo a al numeral II de la Disposición 5.8.14, en archivo magnético en formato texto, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPACT.
- b) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo magnético en formato texto con el monto total de los flujos de activos obtenidos en el tramo de medición anual t se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	C	T	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

La información contenida en cada uno de los campos de las bases RR3PRTFPAIMSS, RR3PRTFPAISSS, RR3PRTFPBIMSS, RR3PRTFPBISSS, RR3PRTFPFPAS y RR3PRTFPACT anteriores, deberá ajustarse a los descriptores de texto y criterios específicos que integran el producto RR3PRTFP, los cuales se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Capítulos 39.1 y 39.3 de las presentes disposiciones.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Bis, tercer párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., emitió la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF-D3), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y será obligatoria para las sociedades financieras populares, las Federaciones, sociedades comunitarias de nivel I al IV y organismos de integración financiera rural;

Que la NIF-D3 tiene como objetivo que las sociedades referidas en el párrafo anterior, reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de provisionar debidamente dichos pasivos, y

Que derivado de lo anterior es necesario realizar los ajustes a los formatos de reporte de información que las sociedades señaladas envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de los Comités de Supervisión, así como efectuar otras precisiones en dichos formatos y establecer los plazos en que deberán presentarse, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN,
SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA
RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR**

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 322, 323, 324, 327, 328, primer párrafo y 329, se **SUSTITUYEN** los Anexos L y N y se **DEROGA** el artículo 329 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en el propio Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015, para quedar como sigue:

TITULOS PRIMERO a NOVENO . . .

Anexos A a M. . .

Anexo L Reportes Regulatorios de las Federaciones.

Anexo N Reportes Regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares.

Anexos Ñ a U . . .

Artículo 322.- Las Federaciones deberán proporcionar a la Comisión la información a que se refiere el presente Capítulo, utilizando los formularios del Anexo L que se adjuntan a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y reportes que se indican a continuación:

Serie R03 Inversiones en valores (Resultados de inversiones en valores)

H-0381 Inversión de los recursos del fondo de protección

Serie R04 Cartera de Crédito

H-0491 Desagregado de la cartera por tipo de crédito

Serie R08 Captación

C-0831 Desagregado de depósitos por entidad

D-0841 Préstamos bancarios y de otros organismos

Serie R13 Estados financieros

B-1321 Balance general

B-1322 Estado de resultados

Serie R20 Indicadores

B-2021 Razones financieras relevantes por entidad

Serie R22 Información cualitativa

A-2211 Aportaciones de cuotas al Fondo de Protección

B-2221 Penas convencionales

C-2231 Avance del programa anual de visitas

Artículo 323.- Las Federaciones proporcionarán mensualmente a la Comisión la información a que se refiere la Serie R08, exclusivamente por lo que se refiere al reporte C-0831 y las Series R20 y R22, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2211, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día del mes inmediato siguiente al que correspondan. Asimismo, deberán proporcionar a la Comisión la información a que se refiere el reporte C-2231 de la Serie R22, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que corresponda.

Artículo 324.- Las Federaciones entregarán trimestralmente a la Comisión la información a que se refieren las Series R03 y R04, el reporte D-0841 de la Serie R08, la Serie R13 y el reporte B-2221 de la Serie R22, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Artículo 327.- Las Federaciones, a través de sus Comités de Supervisión, deberán proporcionar a la Comisión la información financiera de las Sociedades Financieras Populares sobre las cuales ejerzan facultades de supervisión auxiliar, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y reportes que se indican a continuación:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R03 Inversiones en valores (Resultados de inversiones en valores)

C-0331 Resultados de títulos valuados a valor razonable y conservados al vencimiento

Serie R04 Cartera de crédito**Situación financiera**

A-0411 Cartera por tipo de crédito

B-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Información detallada

C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales

Serie R08 Captación

A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos

A-0815 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos, estratificada por plazos al vencimiento y montos

B-0821 Captación tradicional por localidad

Serie R09 Resultados

C-0922 Desagregado de gastos de operación y promoción

Serie R20 Indicadores

A-2011 Coeficiente de liquidez

Serie R21 Requerimientos de capital por riesgos

A-2111 Requerimientos de capital por riesgos

Para efectos de la Serie R01, las Sociedades Financieras Populares deberán remitir al Comité de Supervisión respectivo la información correspondiente, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras Populares que les resulten aplicables, en términos de lo dispuesto por la Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

La Serie R03 aplicará exclusivamente a las Sociedades Financieras Populares cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean iguales o superiores al equivalente en pesos a 280'000,000 UDIS, de conformidad con la Sección Cuarta del Capítulo III del Título Cuarto las presentes disposiciones.

A las Sociedades Financieras Populares cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean inferiores al equivalente en pesos de 15'000,000 UDIs, no les serán aplicables los reportes de las Series R08, R09, R21, así como el reporte A-0411 de la Serie R04.

Artículo 328.- Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán mensualmente a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliariamente la información a que se refieren las Series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere al reporte C-0451, R20 y R21 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

...

Artículo 329.- Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliariamente, la información a que se refieren las Series R03, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411 y B-0417, R08 y R09, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Las Federaciones, a través de sus Comités de Supervisión, remitirán trimestralmente a la Comisión la información a que se refieren las Series y reportes a que alude el párrafo anterior a más tardar a los quince días naturales posteriores al último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Artículo 329 Bis.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Las modificaciones al reporte regulatorio de la Serie R01, contenido en el Anexo N que se sustituye mediante la presente Resolución, entrará en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que deberá ser proporcionado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de marzo de 2016.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO L

Índice

Reportes regulatorios que deberán presentar los Federaciones

		Periodicidad
Serie R03 Inversiones en valores (resultados de inversiones en valores)		
H-0381	Inversión de los recursos del fondo de protección	Trimestral
Serie R04 Cartera de crédito		
H-0491	Desagregado de la cartera por tipo de crédito	Trimestral
Serie R08 Captación		
C-0831	Desagregado de depósitos por entidad	Mensual
D-0841	Préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral
Serie R13 Estados Financieros		Periodicidad
B-1321	Balance general	Trimestral
B-1322	Estado de resultados	Trimestral
Serie R20 Indicadores		Periodicidad
B-2021	Razones financieras relevantes por entidad	Mensual
Serie R22 Información cualitativa		Periodicidad
A-2211	Aportaciones de cuotas al fondo de protección	Mensual
B-2221	Penas convencionales	Trimestral
C-2231	Avance del programa anual de visitas	Mensual

SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**R03 H-0381****Inversión de los recursos del fondo de protección**

En este reporte se deben informar, los instrumentos de inversión en los que están invertidos los recursos del fondo de protección al final del trimestre reportado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **H-0381 Inversión de los recursos del fondo de protección** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	INSTRUMENTO DE INVERSIÓN
	CATEGORÍA
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	IMPORTE INVERTIDO
	PORCENTAJE DE INVERSIÓN DEL PORTAFOLIO
	TASA DE RENDIMIENTO
	RENDIMIENTO DEL TRIMESTRE
	RENDIMIENTO ACUMULADO

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	INSTRUMENTO DE INVERSIÓN Se debe anotar el nombre completo del instrumento de inversión. Siempre en mayúsculas. Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo instrumento.

Columna 5	CATEGORIA Se debe anotar la clave de las inversiones, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Conforme al artículo 109 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se proporcionan las descripciones siguientes: <table border="1" data-bbox="431 359 1377 831"> <tr> <td data-bbox="431 359 521 510">1</td><td data-bbox="521 359 1377 510">Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, en instrumentos emitidos por el Banco de México o en acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal y denominados en moneda nacional.</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 510 521 632">2</td><td data-bbox="521 510 1377 632">Instrumentos denominados en UDIs, o bien, en acciones de sociedades de inversión cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de dicha Unidad de Inversión.</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 632 521 753">3</td><td data-bbox="521 632 1377 753">Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean valores, títulos o documentos representativos de deuda a cargo de empresas privadas, entidades de la Administración Pública Federal o Instituciones de crédito.</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 753 521 831">4</td><td data-bbox="521 753 1377 831">Instrumentos o títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo de vencimiento no exceda de noventa y dos días. (mín. 10%)</td></tr> </table>	1	Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, en instrumentos emitidos por el Banco de México o en acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal y denominados en moneda nacional.	2	Instrumentos denominados en UDIs, o bien, en acciones de sociedades de inversión cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de dicha Unidad de Inversión.	3	Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean valores, títulos o documentos representativos de deuda a cargo de empresas privadas, entidades de la Administración Pública Federal o Instituciones de crédito.	4	Instrumentos o títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo de vencimiento no exceda de noventa y dos días. (mín. 10%)
1	Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, en instrumentos emitidos por el Banco de México o en acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal y denominados en moneda nacional.								
2	Instrumentos denominados en UDIs, o bien, en acciones de sociedades de inversión cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de dicha Unidad de Inversión.								
3	Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean valores, títulos o documentos representativos de deuda a cargo de empresas privadas, entidades de la Administración Pública Federal o Instituciones de crédito.								
4	Instrumentos o títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo de vencimiento no exceda de noventa y dos días. (mín. 10%)								
Columna 6	IMPORTE INVERTIDO Se debe anotar el importe invertido. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.								
Columna 7	PORCENTAJE DE INVERSIÓN DEL PORTAFOLIO Se debe anotar el correspondiente porcentaje de inversión del portafolio. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.								
Columna 8	TASA DE RENDIMIENTO Se debe anotar la última tasa del rendimiento obtenido correspondiente al periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.								
Columna 9	RENDIMIENTO DEL TRIMESTRE Se debe anotar el monto acumulado del rendimiento obtenido en el último trimestre transcurrido a la fecha del envío de la información. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.								
Columna 10	RENDIMIENTO ACUMULADO Se debe anotar el monto acumulado del rendimiento obtenido al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.								

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**R04 H-0491****Desagregado de la cartera por tipo de crédito**

En este reporte se registran los créditos que los organismos de integración han canalizado a sus afiliados (sociedades de ahorro y crédito popular y federaciones).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **H-0491 Desagregado de la cartera por tipo de crédito** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA ENTIDAD/ FEDERACIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE AUTORIZACIÓN
	FECHA DE DISPOSICIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	TASA DE INTERÉS
	ORIGEN DE LOS RECURSOS
	MONTO ORIGINAL
	PRINCIPAL
	INTERESES ORDINARIOS
	INTERESES MORATORIOS
	MONTO A LA FECHA
	ESTIMACIÓN PREVENTIVA A LA FECHA
	FECHA DE DISOLUCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.

Columna 4	CLAVE DEL CRÉDITO Se debe anotar la clave interna del crédito, de acuerdo a los sistemas que utiliza el Federación. Esta clave debe ser única para cada crédito y presentarse de manera consistente cada vez que se reporte el mismo crédito.
Columna 5	CLAVE DE LA ENTIDAD/FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Entidad o Federación acreditada de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 6	CLASIFICACIÓN CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. • Cartera de crédito vigente. • Cartera de crédito vencida.
Columna 7	FECHA DE AUTORIZACIÓN Se debe anotar la fecha en la que fue autorizado el crédito de acuerdo con el formato AAAAMMDD
Columna 8	FECHA DE DISPOSICIÓN Se debe anotar la fecha de disposición del crédito de acuerdo con el formato AAAAMMDD
Columna 9	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito de acuerdo con el formato AAAAMMDD Si se trata de un crédito no revolvente, se deberá anotar la fecha del vencimiento. Si se trata de un crédito revolvente, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la disposición de que se trate.
Columna 10	TASA DE INTERÉS Se debe anotar la tasa de interés promedio del trimestre reportado correspondiente al crédito. Instrucciones adicionales Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.
Columna 11	ORIGEN DE LOS RECURSOS Se debe anotar el nombre completo del prestatario que otorgó los recursos a la Federación mismos que a su vez son canalizados a sus afiliados (sociedades de ahorro y crédito popular y federaciones). Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Este nombre deberá presentarse de manera consistente cada vez que se reporte el mismo prestatario.
Columna 12	MONTO ORIGINAL Se debe anotar el monto original por el que fue otorgado el crédito. Instrucciones adicionales Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 13	PRINCIPAL Se debe anotar el saldo correspondiente al capital del crédito al último día del periodo reportado. Instrucciones adicionales Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 14	INTERESES ORDINARIOS Se debe anotar tanto el monto de los intereses exigibles no pagados como el de los intereses no exigibles. Estos intereses deberán presentarse acumulados al último día del periodo reportado, y que, de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades de ahorro y crédito popular que resulten aplicables a la sociedad de que se trate, no se consideren "intereses vencidos". Instrucciones adicionales Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

Columna 15	INTERESES MORATORIOS Se debe anotar el monto de los intereses vencidos acumulados al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 16	MONTO A LA FECHA Se debe anotar la suma del principal más los intereses ordinarios y moratorios al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 17	ESTIMACIÓN PREVENTIVA A LA FECHA Se debe anotar el monto de la estimación preventiva de los créditos, al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo negativo. Por ejemplo: 20,585.70 sería -20586.
Columna 18	FECHA DE DISOLUCIÓN Se debe anotar la fecha en que fue liquidado el crédito reportado. El formato de la fecha es AAAAMMDD Esta columna sólo deberá presentarse en el periodo en que el crédito se extinga, mientras esto no ocurra, esta columna deberá presentarse sin valor.

SERIE R08 CAPTACIÓN

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el caso del C-0831 y **trimestral** para el D-0841.

REPORTE

R08 C-0831 Desagregado de depósitos por entidad

En este reporte las Federaciones deberán reportar, el saldo promedio diario mensual de los depósitos de cada una de las Sociedades, con el objeto de enviárselo a la Confederación; y a su vez, esta última pueda calcular las aportaciones al Fondo de Protección de Depósitos.

R08 D-0841 Préstamos bancarios y de otros organismos

En este reporte se deben reportar los préstamos bancarios y de otros organismos captados por la Federación. Los tipos de préstamos podrán ser clasificados como: simples o de cuenta corriente.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio **C-0831 Desagregado de depósitos por entidad** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	SALDO PROMEDIO

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Entidad de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	SALDO PROMEDIO Se debe anotar el saldo promedio diario mensual de los depósitos por Entidad. El saldo promedio diario mensual es el resultado de sumar los saldos diarios de los depósitos y dividirlos entre el número de días naturales del mes. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **D-0841 Préstamos bancarios y de otros organismos** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DEL PRÉSTAMO
	INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	TIPO DE PRÉSTAMO
	DESTINO DEL PRÉSTAMO
	FECHA DE AUTORIZACIÓN
	FECHA DE DISPOSICIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	PLAZO
	TASA
	MONTO ORIGINAL
	MONEDA

	TIPO DE CAMBIO
	PRINCIPAL
	INTERESES ORDINARIOS
	INTERESES MORATORIOS
	MONTO A LA FECHA
	FECHA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DEL ORGANISMO DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	CLAVE DEL PRESTAMO Se debe anotar la clave o número de contrato del préstamo. Esta clave debe ser única para cada préstamo y presentarse de manera consistente cada vez que se reporte el mismo préstamo.
Columna 5	INSTITUCIÓN Se debe anotar el nombre completo de la Institución u Organismo que otorgó el préstamo. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe anotar el nombre completo de la Institución en mayúsculas y el tipo de sociedad abreviado, sin comas y puntos. Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte la misma Institución. Ejemplo: BANCO DE ASTURIAS SA
Columna 6	TIPO DE CRÉDITO Se debe anotar la clave del tipo de crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. • Crédito simple. • Crédito en cuenta corriente.
Columna 7	DESTINO DEL PRÉSTAMO Se debe anotar una breve descripción del uso que la Federación dará a los recursos obtenidos por el préstamo.
Columna 8	FECHA DE AUTORIZACIÓN Se debe anotar la fecha de autorización del préstamo de acuerdo con el formato AAAAMMDD
Columna 9	FECHA DE DISPOSICIÓN Se debe anotar la fecha de disposición del préstamo de acuerdo con el formato AAAAMMDD
Columna 10	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del préstamo de acuerdo con el formato AAAAMMDD Si se trata de un préstamo no revolving, se deberá anotar la fecha del vencimiento. Si se trata de un préstamo revolving, se deberá anotar la fecha de vencimiento de la disposición de que se trate.

Columna 11	PLAZO Se debe anotar el plazo en número de días al que se contrató el préstamo.
Columna 12	TASA Se debe anotar la tasa de interés bruta a la que fue contratado el préstamo. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000
Columna 13	MONTO ORIGINAL Se debe anotar el monto en la moneda de origen por el que se realizó la disposición del préstamo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> El monto se debe reportar en las unidades de la moneda contratada sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 14	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> La clave de la moneda debe ser consistente con la tasa a la que fue contratado el préstamo.
Columna 15	TIPO DE CAMBIO Se debe anotar el tipo de cambio utilizado para valorizar los saldos insolutos e intereses del préstamo, al cierre de mes. Esta columna sólo aplica a los préstamos obtenidos en moneda extranjera, para los préstamos en moneda nacional esta columna deberá presentarse sin valor.
Columna 16	PRINCIPAL Se debe anotar el saldo del capital del préstamo al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 17	INTERESES ORDINARIOS Se debe anotar tanto el monto de los intereses exigibles no pagados como el de los intereses no exigibles. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del periodo que se esté reportando, y que, de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades de ahorro y crédito popular que resulten aplicables a la Entidad de que se trate, no se consideren "intereses vencidos". <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 18	INTERESES MORATORIOS Se debe anotar el monto de los intereses vencidos acumulados al día último del periodo que se esté reportando. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 19	MONTO A LA FECHA Se debe anotar la suma del principal más los intereses ordinarios y moratorios al último día del periodo reportado. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, y para los préstamos contratados en moneda extranjera el monto debe ser valorizado en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 20	FECHA DE LIQUIDACIÓN Se debe anotar la fecha en que fue liquidado el préstamo reportado. El formato de la fecha es AAAAMMDD Esta columna sólo deberá presentarse en el momento en que el préstamo se liquide, mientras no ocurra lo anterior esta columna deberá presentarse sin valor.

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTES**R13 B-1321 Balance general**

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B-1322 Estado de resultados

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado de los reportes regulatorio de **B-1321 Balance general y B-1322 Estado de resultados** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Nota:

Los conceptos establecidos en los reportes son enunciativos no limitativos.

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 del presente reporte regulatorio.
Columna 4	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto. Por ejemplo: 200,585.70 sería 200586.

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Disponibilidades	Estará integrado por caja, billetes y moneda, depósitos en bancos efectuados en el país o en el extranjero, así como otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato, y disponibilidades restringidas que debe mantener en su balance como garantía.
Inversiones en valores	Se refiere a aquellas inversiones que se realicen con activos constituidos por acciones, obligaciones y demás títulos que se emiten y que la Entidad mantiene en su posición propia. Está integrada por títulos para negociar, títulos conservados al vencimiento, títulos de deuda y títulos disponibles para la venta.
Cartera vigente	Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido.
Cartera vencida	Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente.
Estimación preventiva	Se crea para los riesgos crediticios e implica la realización de un estudio que determine la viabilidad de pago del deudor.
Cartera total neta	Deberá estar conformado por la suma de la cartera vigente más la cartera vencida disminuyendo la parte correspondiente a las estimaciones preventivas.
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	Se refiere al valor en términos monetarios de los inmuebles, mobiliario y equipo después de restar la depreciación acumulada.
Otros activos	Otros activos tales como pagos anticipados, depósitos en garantía, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes de pensiones y jubilaciones, compensados de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 del IMCP, forman parte de este rubro.
Préstamos bancarios y/o de otros organismos	Se refiere a líneas de crédito otorgadas por los bancos u otros organismos, las cuales pueden ser de exigibilidad inmediata, de corto plazo y de largo plazo.
Otros pasivos	Incluye otras cuentas por pagar, obligaciones subordinadas en circulación, impuestos diferidos (neto) y créditos diferidos.
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la Entidad.

Reservas de capital	Se refiere a la reserva legal, reserva de reinversión, reserva de previsión y otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado del ejercicio	Se refiere a las utilidades o pérdidas generadas en el periodo.
Donativos	Incluye los donativos realizados por cualquier Entidad, Federación o Confederación.
Otras partidas de capital	Se refiere a otras cuentas de capital como resultado por conversión de operaciones extranjeras, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, ajustes por obligaciones laborales al retiro, entre otras.
Ingresos financieros	Se refiere a los ingresos generados por intereses y por comisiones cobradas.
Gastos financieros	Deberá estar conformado por la suma de los gastos por intereses y las comisiones cobradas.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos de operación	Deberá estar conformado por las cuotas de supervisión y las cuotas por otros servicios.
Gastos de operación	Deberá estar conformado por los sueldos y honorarios, viáticos, gratificaciones y otros gastos de operación.
Resultado de operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Entidad. Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Entidad, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, exceptuando la correspondiente al crédito mercantil, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.
Resultado antes de impuestos	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del IMCP. Se deberán revelar las partidas más importantes que integren dichos rubros, destacando entre otras, las siguientes: • Ajuste al valor de bienes adjudicados; • Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados; • Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas de deudores diversos de conformidad con el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", así como la cancelación de acreedores diversos, e • Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las instituciones, se presentarán dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Moneda nacional
Cifras en pesos

NOMBRE DEL ORGANISMO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL __ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
INVERSIONES EN VALORES		OTROS PASIVOS	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		TOTAL PASIVO	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		Capital social	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		Reservas de Capital	
CARTERA TOTAL NETA		Resultado de ejercicios anteriores	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		Resultado del ejercicio	
OTROS ACTIVOS		Donativos	
TOTAL ACTIVO		Otras partidas de capital	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas de Orden			
Obligaciones contingentes			
Bienes en custodia o en administración			
Garantías recibidas			
Intereses devengados no cobrados de cartera de crédito vencida			
Otras cuentas de registro			

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

Serie R13 Estados Financieros
Reporte: B-1322 Estado de Resultados

Moneda nacional

Cifras en pesos

NOMBRE DEL ORGANISMO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en pesos)

INGRESOS FINANCIEROS

Ingresos por intereses

Comisiones cobradas

GASTOS FINANCIEROS

Gastos por intereses

Comisiones pagados

MARGEN FINANCIERO

INGRESOS DE OPERACION

Cuotas por supervisión

Cuotas por servicios

GASTOS DE OPERACION

Sueldos y honorarios

Viáticos

Gratificaciones

Otros gastos de Operación

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos/gastos

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

Impuestos pagados

RESULTADO NETO

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

SERIE R20 INDICADORES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

Las razones financieras se calcularán conforme a la Guía de Supervisión Auxiliar contenida en el Anexo I de las presentes disposiciones.

REPORTE**R20 B-2021 Razones financieras relevantes por entidad**

En este reporte se deben registrar por Entidad las razones financieras que establece la Guía de Supervisión Auxiliar, contenida en el Anexo I de las presentes disposiciones.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **B-2021 Razones financieras relevantes por entidad** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NIVEL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	TIPO DE INDICADOR
	MONTOS
	INDICADORES

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	NUMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.										
Columna 4	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.										
Columna 5	NIVEL DE REGULACION PRUDENCIAL Se debe anotar la clave del Nivel de Regulación Prudencial, de acuerdo a lo que establece la Guía de supervisión auxiliar, y de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Los Niveles de Regulación Prudencial son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel de Regulación Prudencial</th><th>sociedades de ahorro y crédito popular con activos.....</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>....inferiores a 15 millones de UDIS</td></tr> <tr> <td>2</td><td>....entre 15 y 50 millones de UDIS</td></tr> <tr> <td>3</td><td>....superiores a 50 y hasta 280 millones de UDIS</td></tr> <tr> <td>4</td><td>....superiores a 280 millones de UDIS</td></tr> </tbody> </table>	Nivel de Regulación Prudencial	sociedades de ahorro y crédito popular con activos.....	1	inferiores a 15 millones de UDIS	2	entre 15 y 50 millones de UDIS	3	superiores a 50 y hasta 280 millones de UDIS	4	superiores a 280 millones de UDIS
Nivel de Regulación Prudencial	sociedades de ahorro y crédito popular con activos.....										
1	inferiores a 15 millones de UDIS										
2	entre 15 y 50 millones de UDIS										
3	superiores a 50 y hasta 280 millones de UDIS										
4	superiores a 280 millones de UDIS										
Columna 6	TIPO DE INDICADOR Se debe anotar la clave correspondiente al tipo de indicador, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Indicadores.										
Columna 7	MONTOS Se debe anotar la información de las razones financieras que dan como resultado montos, importes o saldos. <u>Importes, Montos y Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.										
Columna 8	INDICADORES Se debe anotar la información de las razones financieras que dan como resultado porcentajes. <u>Indicadores y Porcentajes:</u> Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.										

SERIE R22 INFORMACIÓN CUALITATIVA

Esta serie se integra por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el caso de los reportes **A-2211** y **C-2231**. La frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para el reporte **B-2221**.

REPORTES**R22 A-2211 Aportaciones de cuotas al fondo de protección**

En este reporte se debe reportar, los montos de la aportación mensual que realizan cada una de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

R22 B-2221 Penas convencionales

En este reporte se debe informar, las penas o castigos aplicados a los afiliados de las Confederaciones, así como a aquellas Entidades sobre las que las Federaciones ejerzan facultades de supervisión auxiliar.

R22 C-2231 Avance del programa anual de visitas

En este reporte se debe registrar, la información relacionada con las visitas realizadas a las Entidades que son supervisadas por las Federaciones.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **A-2211 Aportaciones de cuotas al fondo de protección** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN QUE EJERCE LA SUPERVISIÓN AUXILIA
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
	NÚMERO DE CONTRATO
	MONTO DE LA APORTACIÓN
	FECHA DE APORTACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Entidad, de acuerdo al catálogo de instituciones y contrapartes disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	CLAVE DE LA FEDERACION QUE EJERCE LA SUPERVISION AUXILIAR Se debe anotar la clave de la Federación encargada de supervisar a la Entidad reportada, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 6	INSTITUCION FIDUCIARIA Se debe anotar la clave de la Institución fiduciaria de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 7	NUMERO DE CONTRATO Se debe anotar el número del contrato que le corresponda a la Institución Fiduciaria de que se trate.
Columna 8	MONTO DE LA APORTACION Se debe anotar el monto total de la aportación mensual que realiza cada una de las Entidades. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.
Columna 9	FECHA DE APORTACIÓN Se debe anotar la fecha en que se hizo la aportación. El formato de la fecha es AAAAMMDD

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **B-2221 Penas convencionales** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DE LA ENTIDAD

SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	SITUACIÓN DE AFILIACIÓN DE LA ENTIDAD
	DESCRIPCIÓN DE LA PENA
	FECHA DE IMPOSICIÓN
	APROBADO POR
	IMPORTE
	FECHA DE PAGO
	OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	CLAVE DE LA FEDERACIÓN/ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Entidad o Federación a la que se le aplicó la pena o castigo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	SITUACIÓN DE AFILIACIÓN DE LA ENTIDAD Se debe indicar si la Entidad está o no afiliada, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna sólo aplica cuando se esté reportando una Entidad.
Columna 6	DESCRIPCIÓN DE LA PENA Se debe anotar la descripción correspondiente de la pena aplicada.
Columna 7	FECHA DE IMPOSICIÓN Se debe anotar la fecha de imposición de la pena o castigo de acuerdo con el formato AAAAMMDD.
Columna 8	APROBADO POR Se debe anotar el nombre completo de la persona que autoriza la pena o castigo. <u>Instrucciones adicionales</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte la misma persona.

Columna 9	IMPORTE Se debe anotar el monto del castigo impuesto. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586. Si no hay monto se deberá llenar con cero.
Columna 10	FECHA DE PAGO Se debe anotar la fecha en que la Entidad o Federación realizó el pago, de acuerdo con el formato AAAAMMDD
Columna 11	OBSERVACIONES Se deberán anotar las observaciones relacionadas a las penas o castigos aplicados a las Entidades o Federaciones.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **C-2231 Avance del programa anual de visitas** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	SITUACIÓN DE AFILIACIÓN DE LA ENTIDAD
	FECHA PREVISTA DE INICIO
	FECHA DE INICIO
	FECHA DE CONCLUSIÓN
	TIPO DE VISITA
	SUPERVISOR EN JEFE (NOMBRE)
	NÚMERO DE SUPERVISORES (INCLUYENDO SUPERVISOR EN JEFE)
	OBJETIVO DE LA VISITA
	OBSERVACIONES
	FECHA DE ENTREGA DEL INFORME A LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se definen las columnas que integran este reporte.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	NÚMERO DE SECUENCIA En este campo se anotará el número de la operación en forma sucesiva de 1 a N, iniciando con el 00001, en cada fecha de envío.
Columna 4	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Entidad, de acuerdo con al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	SITUACIÓN DE AFILIACION DE LA ENTIDAD Se debe anotar si la Entidad está afiliada, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	FECHA PREVISTA DE INICIO Se debe anotar la fecha prevista de inicio de la visita, de acuerdo al programa de visitas. El formato de envío de esta información deberá ser la siguiente: AAAAMMDD.
Columna 7	FECHA DE INICIO Se debe anotar la fecha de inicio de las visitas, de acuerdo con el formato AAAAMMDD.
Columna 8	FECHA DE CONCLUSION Se debe anotar la fecha de conclusión del programa de visitas de acuerdo con el formato AAAAMMDD.
Columna 9	TIPO DE VISITA Se debe anotar la clave del tipo de visita, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. • Visita Ordinaria Integral. • Visita Ordinaria Específica. • Visita Extraordinaria.
Columna 10	SUPERVISOR EN JEFE (NOMBRE) Se debe anotar el nombre completo del Supervisor en Jefe. <u>Instrucciones adicionales</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte la misma persona.
Columna 11	NÚMERO DE SUPERVISORES (INCLUYENDO SUPERVISOR EN JEFE) Se debe anotar el número de supervisores que llevan a cabo la visita.
Columna 12	OBJETIVO DE LA VISITA Se debe describir el objetivo de la visita.
Columna 13	OBSERVACIONES Se deben anotar las observaciones relacionadas con las visitas realizadas.
Columna 14	FECHA DE ENTREGA DEL INFORME A LA ENTIDAD Se debe anotar la fecha de entrega del informe a la Entidad de acuerdo con el formato AAAAMMDD.

ANEXO N

Reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares

Índice

Serie R01 Catálogo mínimo

Periodicidad

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

Serie R03 Inversiones en valores (Resultados de inversiones en valores)

Periodicidad

C-0331	Resultados de títulos valuados a valor razonable y conservados al vencimiento	Trimestral
--------	---	------------

Serie R04 Cartera de crédito

Periodicidad

Situación financiera

A-0411	Cartera por tipo de crédito	Trimestral
B-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Trimestral

Información detallada

C-0451	Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales	Mensual
--------	--	---------

Serie R08 Captación

Periodicidad

A-0811	Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral
A-0815	Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos, estratificada por plazos al vencimiento y montos	Trimestral
B-0821	Captación tradicional por localidad	Trimestral

Serie R09 Resultados

Periodicidad

C-0922	Desagregado de gastos de operación y promoción	Trimestral
--------	--	------------

Serie R20 Indicadores

Periodicidad

A-2011	Coeficiente de liquidez	Mensual
--------	-------------------------	---------

Serie R21 Requerimientos de capital por riesgos

Periodicidad

A-2111	Requerimientos de capital por riesgos	Mensual
--------	---------------------------------------	---------

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y su presentación debe ser mensual.

REPORTE**A-0111****Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
- Moneda extranjera valorizada en pesos

Para el llenado del reporte **A-0111** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la Sociedad Financiera Popular sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, estas conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	
CAJA	
BANCOS	
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	
DIVISAS A ENTREGAR	
OTRAS DISPONIBILIDADES	
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	
OTRAS DISPONIBILIDADES	
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	
DIVISAS A RECIBIR	
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	
INVERSIONES EN VALORES	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos de patrimonio neto	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos de patrimonio neto	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos de patrimonio neto	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos de patrimonio neto	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
DEUDORES POR REPORTO	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	
Operaciones quirografarias	
Operaciones prendarias	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS	
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>	
TARJETA DE CRÉDITO	
PERSONALES	
NÓMINA	
AUTOMOTRIZ	
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO	
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>	
MEDIA Y RESIDENCIAL	
DE INTERÉS SOCIAL	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	
Operaciones quirografarias	
Operaciones prendarias	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>	
TARJETA DE CRÉDITO	
PERSONALES	
NÓMINA	
AUTOMOTRIZ	
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i>	
MEDIA Y RESIDENCIAL	
DE INTERÉS SOCIAL	
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>	
CARTERA DE CRÉDITO	
Créditos comerciales	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
<i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i> Créditos de consumo <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ORDENADA POR LA FEDERACIÓN OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES OTRAS CUENTAS POR COBRAR DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO DEUDORES DIVERSOS COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BIENES ADJUDICADOS BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS INMUEBLES ADJUDICADOS INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1) PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO INVERSIONES PERMANENTES <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR) <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i> <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i> OTROS ACTIVOS <i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i> CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Arrendamientos pagados por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Crédito mercantil <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Revaluación del crédito mercantil (1) <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS	
PASIVO	
CAPTACIÓN TRADICIONAL	
<i>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>	
DEPÓSITOS A LA VISTA	
Sin intereses	
<i>Depósitos libres de gravamen</i>	
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>	
Con intereses	
<i>Depósitos libres de gravamen</i>	
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>	
DEPÓSITOS DE AHORRO	
Depósitos libres de gravamen	
Depósitos que amparan créditos otorgados	
<i>DEPÓSITOS A PLAZO</i>	
DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS	
Depósitos libres de gravamen	
Depósitos que amparan créditos otorgados	
OTROS DEPÓSITOS A PLAZO	
Depósitos libres de gravamen	
Depósitos que amparan créditos otorgados	
<i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i>	
CERTIFICADOS BURSÁTILES	
OTROS	
<i>CUENTAS SIN MOVIMIENTO</i>	
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
<i>DE CORTO PLAZO</i>	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS	
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)	
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS	
<i>DE LARGO PLAZO</i>	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS	
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)	
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS	
COLATERALES VENDIDOS	
REPORTOS	
OTROS COLATERALES VENDIDOS	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
OTRAS CUENTAS POR PAGAR <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i> IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES) IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL) <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</i> <i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i> <i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS <i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i> OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS <i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i> PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Aceptaciones por cuenta de clientes Órdenes de pago Avales Custodia o administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y arrendamiento Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN <i>DE CONVERSIÓN FORZOSA</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</i> <i>NO CONVERTIBLES</i> IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO) <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i> <i>DIFERENCIAS TEMPORALES</i> <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i> CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> <i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> <i>COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO</i> <i>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO</i> <i>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>OTROS INGRESOS POR APLICAR</i> <i>PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS</i> <i>COBROS ANTICIPADOS</i> <i>INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO</i> <i>COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO</i> <i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO</i> <i>COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>OTROS COBROS ANTICIPADOS</i> CAPITAL CONTABLE (2) CAPITAL CONTRIBUIDO <i>CAPITAL SOCIAL</i> <i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (1)</i> <i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i> <i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i> <i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i> OIFR <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i> <i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i> OIFR <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i> <i>EFFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>	
CAPITAL GANADO	
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>	
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFICO
FONDO DE RESERVA	OIFR
TRAS RESERVAS DE CAPITAL	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>	
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFICO
FONDO DE RESERVA	OIFR
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL	
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	
RESULTADO POR APLICAR	
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>	
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>	
VALUACIÓN	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)	
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i>	
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>	
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES	
Valuación	
Resultado por posición monetaria (1)	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN	
Valuación	
Resultado por posición monetaria (1)	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>	
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>	
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>	
CUENTAS DE ORDEN	
AVALES OTORGADOS	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	
COMPROMISOS CREDITICIOS	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	
<i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i>	
<i>MANDATOS</i>	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN <i>BIENES EN CUSTODIA</i> TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD BIENES MUEBLES OTROS <i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i> COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD <i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i> <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i> CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social <i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA <i>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS <i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i> UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i> GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i> <i>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</i> <i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</i> <i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i> <i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i> <i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i> DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES <i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS <i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> <i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i> PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i> RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i>	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i> Créditos de consumo <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> <i>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</i> <i>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</i> <i>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i> <i>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</i> <i>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i> COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Operaciones prendarias</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Microcréditos</i> <i>Otros</i> <i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i> CRÉDITOS DE CONSUMO <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i> <i>Negocios afiliados</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i>	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social AVALES ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS COMPRAVENTA DE VALORES APERTURA DE CUENTA MANEJO DE CUENTA ACTIVIDADES FIDUCIARIAS TRANSFERENCIA DE FONDOS CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS CORRESPONSALES POR SERVICIOS COMISIONISTAS PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO RECUPERACIONES IMPUESTOS OTRAS RECUPERACIONES UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
QUEBRANTOS POR FALTANTE EN SUCURSALES FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración	

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS ARRENDAMIENTOS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1) IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)	

Sociedades Financieras Populares

Notas:

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

(2) En el caso de los organismos de integración financiera rural, se entenderá por capital, al patrimonio.

SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES (RESULTADOS DE INVERSIONES EN VALORES)

El Reporte Regulatorio de **inversiones en valores (resultados de inversiones en valores)** aplica exclusivamente a las sociedades de ahorro y crédito popular con Nivel de Operaciones cuyos activos totales netos, sean iguales o superiores al equivalente en pesos de 280,000,000 de UDIs, se compone de 1 reporte referente a los resultados obtenidos por las inversiones en valores, que la Entidad lleva a cabo en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

REPORTE**R03 C-0331 Resultados de títulos valuados a valor razonable y conservados al vencimiento**

En este reporte se muestra el saldo al cierre del tercer mes de cada trimestre, el saldo diario promedio del tercer mes de cada trimestre, los resultados generados por intereses en el tercer mes de cada trimestre, los resultados por compraventa y por valuación a valor razonable de los títulos que se valúan a valor razonable, tanto para negociar como disponibles para la venta, así como el decremento por la baja de valor de los títulos valores conservados a vencimiento.

Los datos proporcionados en este reporte, deben coincidir con los registrados en los conceptos del reporte R01 Catálogo Mínimo.

El reporte se solicita en: Moneda nacional en pesos y UDIs valorizadas en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **inversiones en valores (resultados de inversiones en valores)** se llevará a cabo por medio del formato de captura siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponda la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R03 C 1 del presente reporte regulatorio.
Columna 6	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R03 C 2 del presente reporte regulatorio.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos y Movimientos:</u> Se deben presentar en moneda nacional y UDI's valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en el caso del decremento por baja de valor, que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Decremento por baja de valor por \$20,585.70 sería-20586.

ANEXO R03 C 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **inversiones en valores (resultados de inversiones en valores)** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTOS	DEFINICIÓN
Inversiones en Valores	Aquellas que se realicen con activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la Entidad mantiene en posición propia.
Valor razonable	Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias.
Títulos disponibles para la venta	Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.

Títulos para negociar	Son aquellos valores que las Entidades tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.
Títulos conservados a vencimiento	Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.
Títulos de deuda	Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados, de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular que resulten aplicables a la Entidad de que se trate.
Deuda Gubernamental	Títulos de deuda emitidos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, así como por organismos descentralizados o desconcentrados y empresas paraestatales no financieras con participación mayoritaria. Está categoría no incluye banca de desarrollo.
Deuda Bancaria	Títulos de deuda emitidos por bancos que la Entidad mantiene en propiedad.
Otros Títulos de Deuda	Títulos de deuda emitidos por empresas e intermediarios financieros no bancarios.
Acción	Es la parte alícuota del capital social de una sociedad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos.

ANEXO R03 C 2

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **inversiones en valores (resultados de inversiones en valores)** se definen en la tabla siguiente:

TIPOS DE SALDO	DEFINICIÓN
Saldo al Cierre del Mes	Corresponde al saldo al cierre del tercer mes de cada trimestre, y que deberá coincidir con el saldo registrado en el catálogo mínimo del mismo periodo.
Saldo Diario Promedio Mensual del Balance	Resulta de la sumatoria de los saldos diarios del tercer mes de cada trimestre del costo de adquisición, los intereses devengados no cobrados y la valuación a valor razonable, divididos entre el número de días naturales del mes. En conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades de ahorro y crédito popular que resulten aplicables a la Entidad de que se trate.
Intereses del mes	Son los intereses generados en el tercer mes de cada trimestre por las inversiones en valores, estos intereses deben coincidir con los registrados en resultados del reporte regulatorio de catálogo mínimo de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular que resulten aplicables a la Entidad de que se trate.
Resultado por compraventa del mes	Es el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros de las operaciones de compra venta de inversiones en valores durante el tercer mes de cada trimestre, monto que deberá coincidir con el registrado en resultados del reporte regulatorio de catálogo mínimo de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular que resulten aplicables a la Entidad de que se trate.
Resultado Por Valuación a Valor Razonable	Corresponde a la diferencia que resulte entre al valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate, y el último valor en libros, de acuerdo con las reglas de valuación correspondientes al criterio contable relativo a Inversiones en Valores aplicable a las sociedades de ahorro y crédito popular.
Decremento en el Valor de los Títulos	Es el movimiento hacia la baja en el valor de un título conservado a vencimiento, del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. El monto deberá registrarse con signo negativo, y deberá coincidir con el reportado en el mismo periodo en resultados del reporte de catálogo mínimo.

Incluye: Moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Conceptos	Saldo al cierre del mes	Saldo promedio diario del mes	Intereses del mes	Resultado por compraventa del mes	Resultado por valuación a valor razonable del mes	Decremento en el Valor de los Títulos 1/
Resultados de títulos valuados a valor razonable						
Títulos para negociar total 2/						
1. Deuda Gubernamental						
2. Deuda Bancaria						
Bancos Comerciales Residentes en el País						
Bancos de Desarrollo Mexicanos						
3. Otros Títulos de Deuda						
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales						
Empresas No Financieras Nacionales						
Otros Emisores						
4. Títulos Accionarios						
Sociedades de Inversión Nacionales						
Empresas No Financieras Nacionales						
Títulos disponibles para la venta total 3/						
1. Deuda Gubernamental						
2. Deuda Bancaria						
Bancos Comerciales Residentes en el País						
Bancos de Desarrollo Mexicanos						
3. Otros Títulos de Deuda						
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales						
Empresas No Financieras Nacionales						
Otros Emisores						
4. Títulos Accionarios						
Sociedades de Inversión Nacionales						
Empresas No Financieras Nacionales						
Resultados de títulos conservados a vencimiento						
Títulos Conservados a Vencimiento total 4/						
1. Deuda Gubernamental						
2. Deuda Bancaria						
Bancos Residentes en el País						
Bancos de Desarrollo Mexicanos						
3. Otros Títulos de Deuda						
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales						
Empresas No Financieras Nacionales						
Otros Emisores						

Notas:

1/ Los saldos correspondientes a esta columna deben presentarse con signo negativo.

2/ Incluye los títulos para negociar sin restricción y los títulos para negociar restringidos o dados en garantía.

3/ Incluye los títulos disponibles para la venta sin restricción y los títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía.

4/ Incluye los títulos conservados al vencimiento sin restricción y los títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO***Situación financiera***

El reporte regulatorio de **Cartera por tipo de crédito** sólo aplica para las sociedades de ahorro y crédito popular con Niveles de Operaciones II, III y IV, y se integra de 1 reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

REPORTE**R04 A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos del capital e intereses devengados no cobrados al cierre del tercer mes de cada trimestre y el monto de los intereses y comisiones del tercer mes de cada trimestre que se devengan por concepto de la cartera de crédito.

La cartera se encuentra dividida en cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos, cartera vencida y cartera total.

Los datos proporcionados en este reporte, deben coincidir con los registrados en los conceptos del reporte R01 Catálogo Mínimo.

Este reporte se debe presentar en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **A-0411 Cartera por tipo de crédito** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el anexo R04 A 1 del presente reporte regulatorio.
Columna 6	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el anexo R04 A 2 del presente reporte regulatorio.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos y Montos:</u> Se debe presentar en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas. Por ejemplo: Créditos comerciales por \$50,839.45 sería 50839.

ANEXO R04 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Cartera por tipo de crédito** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Crédito	Activo resultante del financiamiento que otorgan las Entidades con base en el estudio de viabilidad económica de los acreditados.
Cartera vencida	Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente.

Cartera vigente	Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido.
Créditos comerciales	A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; las operaciones de factoraje y de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades de ahorro y crédito popular de conformidad con la legislación aplicable.
Créditos de consumo	Se consideran créditos de este tipo a los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantías de inmuebles, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjetas de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades.
Créditos a la vivienda	Son los créditos directos, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades.

ANEXO R04 A 2

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Cartera por tipo de crédito** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICIÓN
Saldo del capital al cierre del mes	Es el saldo restante del importe efectivamente otorgado al acreditado, disminuido de los pagos aplicados contra el principal.
Saldo de los intereses devengados no cobrados al cierre del mes	Es el importe de los intereses que generaron los créditos otorgados y que no han sido cobrados al cierre del mes, registrados en el balance conforme a los Criterios Contables aplicables a las Entidades.
Saldo total al cierre del mes	Se refiere al saldo insoluto al cierre de mes. Si es un crédito vigente anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados. Si es un crédito vencido anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance de acuerdo a lo que establecen los Criterios Contables aplicables a las Entidades.
Intereses del mes	Se refiere al monto de los intereses devengados en el mes por conceptos de la cartera de crédito que fueron registrados en resultados del catálogo mínimo, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades.
Comisiones del mes	Se refiere al monto de aquellas comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de los créditos, que se registran en el margen financiero.

Serie R04 Cartera de crédito
Reporte R04 A-0411 Cartera por tipo de crédito

Incluye: Moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo del capital al cierre del mes (a)	Saldo de los intereses devengados no cobrados al cierre del mes (b)	Saldo total al cierre del mes (c) = a + b	Intereses del mes */	Comisiones del mes */
Cartera de crédito total Cartera de crédito vigente sin pagos vencidos Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales ABCD Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y Residencial De Interés Social Cartera de crédito vigente con pagos vencidos Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular Créditos al consumo Tarjeta de crédito Personales ABCD Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y Residencial De Interés Social Cartera de crédito vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular Créditos al consumo Tarjeta de crédito Personales ABCD Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y Residencial De Interés Social					

*/ Se refiere a los montos de los intereses y comisiones cobrados en el mes por concepto de cartera de crédito, y registrados en los conceptos de resultados.

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO***Situación financiera***

El reporte regulatorio de **Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** se integra de 1 reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

REPORTE**R04 B-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como las estimaciones preventivas adicionales, desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Esto de acuerdo a las tablas que se contienen en el Anexo D de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de ahorro y crédito popular y federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En este reporte se solicitan los saldos en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos, al cierre del tercer mes de cada trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **B-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE CARTERA
	DATO

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE CARTERA Se debe anotar la clave del tipo de cartera de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos e intereses:</u> Se debe presentar en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en el caso de las Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Estimaciones Adicionales, donde los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Créditos comerciales por \$50,839.45 sería 50839 y Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Estimaciones Adicionales por \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R04 B 1

PORCENTAJES DE CARGO

De acuerdo a las tablas que se contienen en el Anexo D de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de ahorro y crédito popular y federación a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los porcentajes de cargo aplicables a este reporte se muestran a continuación:

Cartera Comercial

Días de mora	Porcentaje de estimaciones preventivas	Porcentaje de estimaciones preventivas (Reestructurados)
0	0.50	10
1 a 30	2.5	10
31 a 60	15	30
61 a 90	30	40
91 a 120	40	50

121 a 150	60	70
151 a 180	75	95
181 a 210	85	100
211 a 240	95	100
Más de 240	100	100

Microcréditos

Días de mora	Porcentaje de estimaciones preventivas	Porcentaje de estimaciones preventivas (Zona Marginada)
0 a 7	1	1
8 a 30	5	2.5
31 a 60	20	20
61 a 90	40	50
91 a 120	70	80
Más de 120	100	100

Cartera de Consumo

Días de mora	Tipo I	Tipo II (Zona Rural)
	Porcentaje de estimaciones preventivas	Porcentaje de estimaciones preventivas
0	1	1
1 a 7	4	1
8 a 30	15	4
31 a 60	30	30
61 a 90	50	60
91 a 120	75	80
121 a 180	90	90
181 o más	100	100

Cartera a la Vivienda

Días de mora	Porcentaje de estimaciones preventivas
0	0.35
1 a 30	1.05
31 a 60	2.45
61 a 90	8.75
91 a 120	17.50
121 a 150	33.25
151 a 180	34.30
181 a 1460	70
Más de 1460	100

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte R04 B-0417 calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye: Moneda nacional y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera Base de Calificación 1/	Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Estimaciones Adicionales 2/
A) Exceso o (Insuficiencia) en estimaciones (C-B) 3/		
B) Otras Estimaciones		
Depósitos en garantía		
Estimaciones constituidas en el periodo anterior		
C) Cartera de crédito total 4/		
Cartera Crediticia de Consumo		
Tipo I		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Tipo II (Zona Marginada)		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera Crediticia Comercial		
Cartera 1		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0		
1 a 30		

Concepto	Cartera Base de Calificación 1/	Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios y Estimaciones Adicionales 2/
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Microcrédito Tipo I		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Microcrédito Tipo II (Zona Marginada)		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Créditos a la vivienda		
<i>Días de Mora (días transcurridos a partir de la fecha del primer incumplimiento)</i>		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1460		
Más de 1460		

Notas:

1/ El monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida.

2/ Los datos correspondientes a la columna de estimaciones preventivas para riesgos crediticios y estimaciones adicionales deberán presentarse con signo negativo.

3/ El resultado correspondiente al exceso o insuficiencia en estimaciones se calculará considerando que las cifras serán presentadas con signo negativo.

4/ La cartera de crédito total se refiere a la suma de los créditos comerciales, de consumo y de vivienda.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO***Información detallada***

Esta serie, se divide en dos secciones, la segunda de denomina **desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales** y se integra por un solo reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

REPORTE**R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales.**

En este reporte se debe reportar información operación por operación de todos los créditos otorgados para el consumo, la vivienda y comerciales. Las Entidades de niveles II, III y IV, deberán reportar sólo los créditos que sean por un monto igual o mayor a 25,000 UDIs. Así mismo, las Entidades de los niveles I, II, III y IV deberán reportar todos los créditos relacionados que tengan registrados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y por el Capítulo I del Título Cuarto de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de ahorro y crédito popular y federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	NÚMERO DE SECUENCIA
	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
	NÚMERO DEL DEUDOR
	NÚMERO DEL CRÉDITO
	PERSONA
	RFC
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
SECCIÓN CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO
	RESPONSABILIDAD TOTAL A LA FECHA
	FECHA DE DISPOSICIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	FORMA DE AMORTIZACIÓN
	TASA DE INTERÉS BRUTA
	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS
	INTERESES VENCIDOS
	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE REESTRUCTURAS O RENOVACIONES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (Parte Cubierta)*
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (Parte Expuesta) *
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS (Parte Cubierta)**
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS (Parte Expuesta)**
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES**
	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL**
	VALOR DE LA GARANTÍA**
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA **
	GRADO DE PRELACIÓN DE LA GARANTÍA**
	ACREDITADO RELACIONADO
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA
	RECIPROCIDAD

Para el llenado del reporte regulatorio de **C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Las cifras de este reporte deberán coincidir con las cifras de la contabilidad de la Entidad.

Se debe incluir cualquier tipo de operación crediticia: créditos a la vivienda, al consumo, y comerciales, la cartera vigente y vencida, los créditos renovados y los reestructurados; los créditos otorgados directamente o adquiridos a descuento; créditos a intermediarios financieros, y las demás operaciones que generen o puedan generar un derecho de crédito a favor de la Entidad acreditante y respecto de la cual exista un riesgo de incumplimiento.

No deberán incluirse las aperturas de créditos revocables.

Se reportará un renglón por cada disposición de la línea que presente características (plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc.) distintas a las de otra disposición de la línea.

Las columnas que no están marcadas son obligatorias para todas las Entidades clasificadas en los Niveles 1, 2, 3 y 4 de acuerdo a la regulación prudencial. Además, estas columnas aplican para los créditos comerciales, vivienda y consumo.

(*) Las columnas marcadas con * son obligatorias únicamente para las Entidades clasificadas en el Nivel 4 de acuerdo a la regulación prudencial. Además, las columnas marcadas con * sólo aplican para los créditos comerciales y a la vivienda.

(**) Las columnas marcadas con ** son obligatorias únicamente para las Entidades clasificadas en los Niveles 3 y 4 de acuerdo a la regulación prudencial. Además, las columnas marcadas con ** sólo aplican para los créditos comerciales y a la vivienda.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos. Dichos importes, montos y saldos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimaciones Preventivas para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

Regulación Prudencial (Nivel de Operaciones)	Monto de Activos Totales (Netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones)
I	Iguales o inferiores a 7 millones de UDIs
II	Superiores a 7 y hasta 50 millones de UDIs
III	Superiores a 50 y hasta 280 millones de UDIs
IV	Superiores a 280 millones de UDIs

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo). <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Columna 7	NOMBRE/RAZON SOCIAL Se debe anotar el nombre completo del deudor, como está registrado ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>Personas Físicas</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaciones y sin guiones, entre apellido y apellido, apellido y nombres deberá haber un sólo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>Personas Morales</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Para los casos en los que el deudor sea un fideicomiso, se deberá anotar el nombre del fiduciario y la fecha de inicio del fideicomiso. (número de fideicomiso). Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo deudor.
Columna 8	NÚMERO DEL DEUDOR Se debe anotar el número del deudor, asignado de acuerdo a los sistemas internos que utiliza la Entidad. <u>Instrucciones adicionales</u> Este número debe ser único para cada deudor y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo deudor. En caso de existir cambios en el formato o en la numeración del campo las instituciones deben avisar a la CNBV.

Columna 9	NÚMERO DEL CREDITO Se debe anotar el número del crédito, asignado de acuerdo a los sistemas internos de la Entidad. <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios. Este número debe ser único para cada crédito y presentarse de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo crédito. En caso de existir cambios en el formato del número, la Entidad deberá avisar a la CNBV.
Columna 10	PERSONA Se debe anotar la clave del tipo de persona, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Se identificará el tipo de persona como Física o Moral.
Columna 11	RFC Se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes del acreditado, incluyendo la homoclave. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe reportar el RFC completo, letras en mayúsculas, sin guiones y sin espacios, lo deben empezar a llenar a partir del lado izquierdo. Para los casos en que no se tenga el RFC (deudores extranjeros, fideicomisos, grupos agropecuarios o deudores antiguos de los que no se tiene RFC en el sistema) se deberá construir una clave con el mismo número de campos que tiene el RFC. A continuación se describe la forma de construir la clave para cada uno de los tipos de acreditados de los que no se tiene RFC: Para deudores extranjeros (persona moral o física): 1. Las letras EXTR 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para fideicomisos: 1. Las tres letras de identificación de la Entidad que actúa como fiduciario 2. Fecha de constitución del fideicomiso 3. Consecutivo Para grupos agropecuarios: 1. Las letras AGRP 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Para clientes antiguos de los que no se tenga RFC 1. Las letras ANTE 2. Los últimos seis dígitos del número del deudor Esta clave se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte al mismo acreditado.
Columna 12	CLASIFICACIÓN CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 13	MONTO DEL CREDITO OTORGADO Se debe anotar el monto original por el que fue contratada la operación crediticia. Dicho monto deberá estar valorizado en pesos.
Columna 14	RESPONSABILIDAD TOTAL A LA FECHA Se debe anotar el saldo insoluto al cierre del periodo. Si es un crédito vigente anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados. Si es un crédito vencido anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance de acuerdo a lo que establecen los Criterios Contables aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
Columna 15	FECHA DE DISPOSICIÓN Se debe anotar la fecha en que se hizo la disposición del crédito. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 16	FECHA DE VENCIMIENTO Se debe anotar la fecha de vencimiento del crédito. El formato de la fecha es AAAAMMDD.
Columna 17	FORMA DE AMORTIZACIÓN Se debe anotar la clave de la forma de amortización de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Forma de Amortización.

Columna 18	TASA DE INTERES BRUTA Se debe anotar la tasa de interés bruta vigente, correspondiente al periodo reportado. La tasa bruta es el resultado obtenido de aplicar el ajuste correspondiente a la tasa de referencia. <u>Instrucciones adicionales</u> Para los créditos distintos a cuentas de orden cuya tasa bruta sea cero, esta columna deberá llenarse con "0". Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 19	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Se debe anotar el monto total de los intereses exigibles no pagados por los acreditados y de los intereses devengados no exigibles a la fecha. Estos intereses deberán presentarse acumulados al día último del periodo que se esté reportando, y que conforme a los criterios contables no se consideren "intereses vencidos". Este campo sólo aplica para los créditos vigentes y créditos vigentes con pagos vencidos de conformidad con los criterios contables aplicables a las sociedades de ahorro y crédito popular. <u>Instrucciones adicionales</u> Los intereses devengados no exigibles, son aquellos que ya se devengaron y no han sido pagados, pero cuya fecha límite de pago es posterior a la fecha a la que corresponde el reporte regulatorio, por lo tanto, se consideran intereses devengados pero no exigibles.
Columna 20	INTERESES VENCIDOS Se debe anotar el monto de los intereses ordinarios y moratorios vencidos registrados en cuentas de orden, acumulados al día último del periodo que se esté reportando. Este campo sólo aplica para los créditos traspasados a cartera vencida conforme a los criterios contables.
Columna 21	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS Anotar el saldo de los intereses refinanciados o capitalizados (crédito adicional), acumulados al día último del periodo que se esté reportando. <u>Instrucciones adicionales</u> Únicamente se refiere a los intereses refinanciados o capitalizados en el trimestre.
Columna 22	SITUACIÓN DEL CREDITO Se debe indicar la situación del crédito al cierre del periodo reportado, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Situación del Crédito.
Columna 23	NÚMERO DE REESTRUCTURAS O RENOVACIONES Se debe anotar el número de renovaciones o reestructuras del crédito, desde la fecha de la primera disposición, hasta el periodo reportado.
Columna 24	CALIFICACIÓN POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE CUBIERTA) * Se debe anotar la calificación de la parte cubierta del crédito de acuerdo con la regulación vigente. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna únicamente aceptará los valores establecidos por la CNBV para la calificación de la cartera crediticia de las Entidades. El registro en letras deberá ser con mayúsculas.
Columna 25	CALIFICACIÓN POR OPERACION METODOLOGIA CNBV (PARTE EXPUESTA) * Se debe anotar la calificación de la parte expuesta del crédito de acuerdo con la regulación vigente. <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna únicamente aceptará los valores establecidos por la CNBV para la calificación de la cartera crediticia de las Entidades. El registro en letras deberá ser siempre con mayúsculas.
Columna 26	ESTIMACIONES PREVENTIVAS (PARTE CUBIERTA) ** Se debe anotar el saldo de estimaciones preventivas de la parte cubierta del crédito.
Columna 27	ESTIMACIONES PREVENTIVAS (PARTE EXPUESTA) ** Se debe anotar el saldo de estimaciones preventivas de la parte expuesta del crédito.
Columna 28	ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES** Se debe anotar el saldo total de estimaciones preventivas de la parte cubierta y de la parte expuesta del crédito.

Columna 29	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL** Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por el aval o deudor solidario, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general referentes a la calificación de cartera crediticia aplicables a las Entidades. <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57 En caso de que se tenga más de un aval, se deberá anotar la suma de los porcentajes que garantizan los avales. En caso de no contar con un aval se deberá anotar cero.
Columna 30	VALOR DE LA GARANTIA** Se debe anotar el valor de la garantía de acuerdo con la última valuación efectuada. Sólo se pueden considerar aquellas garantías que cumplan con lo establecido en las disposiciones de la CNBV. <u>Instrucciones adicionales</u> El valor de las garantías se debe reportar ponderado por el porcentaje de descuento establecido en las Disposiciones de carácter general referentes a la calificación de cartera crediticia aplicables a las Entidades. Ejemplo: Los inmuebles se deben ponderar al 50%. En caso de tener una masa de garantías, se deberá reportar la suma ponderada por los porcentajes de descuentos correspondientes a cada uno de los tipos de garantías, como se muestra a continuación. Valor de las garantías: cetes \$2,000 e inmuebles \$1,000, se debe reportar como Valor Total de las garantías: $2,000 + 50\%(1,000) = 2500$. Además, se debe considerar el valor comercial del avalúo.
Columna 31	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTIA** Se debe anotar la fecha en que se realizó la última valuación de la garantía, de acuerdo con el formato AAAAMM. En caso que se tengan varias garantías se deberá poner la fecha de valuación de la garantía que tenga mayor valor.
Columna 32	GRADO DE PRELACIÓN DE LA GARANTIA** Se debe anotar el grado de prelación de la garantía otorgada de acuerdo con la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad. En caso que la garantía no se encuentre registrada se debe anotar 0 (cero) sin importar el grado de prelación. En caso que se tengan varias garantías se deberá poner el grado de prelación de la garantía que tenga mayor valor.
Columna 33	ACREDITADO RELACIONADO Se debe indicar si el acreditado se considera relacionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, anotando la clave, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 34	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se debe anotar la clave del tipo de acreditado relacionado de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de acreditado.
Columna 35	NÚMERO DE DÍAS DE MORA Se determina anotando el número de días de mora registrados en cada uno de los créditos. Los días de mora, se refiere a los días naturales transcurridos desde la primera amortización exigible que se encuentre en incumplimiento de pago, esto en cada uno de los créditos. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe presentar sin comas y sin puntos.
Columna 36	RECIPROCIDAD Importe formado por los depósitos del acreditado y empleado por la Entidad para disminuir el requerimiento de estimaciones preventivas estimadas para el crédito en cuestión. Lo anterior, sólo es válido si se cumple con lo establecido en la regulación prudencial.

SERIE R08 CAPTACIÓN

El reporte regulatorio de **Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos** sólo aplica para las sociedades de ahorro y crédito popular con Niveles de Operaciones II, III y IV y se integra de 2 reportes referentes a los saldos e intereses de la captación de la Entidad.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

REPORTES**R08 A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos**

En este reporte se solicitan los saldos de captación al cierre del tercer mes de cada trimestre, del principal, intereses devengados no pagados registrados en balance, y el monto de intereses y comisiones devengados por concepto de la captación y que forman parte del margen financiero.

Este reporte debe presentarse en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos.

R08 A-0815 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos estratificada por plazos al vencimiento y montos

En este reporte se solicitan los saldos de captación del cierre del tercer mes de cada trimestre, estratificados por plazos al vencimiento y por monto. Adicionalmente se solicita el número de cuentas o contratos.

Este reporte debe presentarse en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos.

R08 B-0821 Captación tradicional por localidad

En este reporte se requieren los saldos de los depósitos que la Entidad haya captado y tenga registrados al cierre del periodo en los conceptos: "Depósitos de Exigibilidad Inmediata" y "Depósitos a Plazo" del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado de los reportes regulatorios **A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos y A-0815 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos estratificada por plazos al vencimiento y montos** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede, al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R08 A 1.
Columna 6	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo que se está reportando de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R08 A 2.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Montos y Número de Cuentas o Contratos:</u> Se debe presentar en moneda nacional y UDI's valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas. Por ejemplo: Depósitos de exigibilidad inmediata por \$50,839.45 sería 50839 y Depósitos a plazo por \$20,585.70 sería 20586.

ANEXO R08 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Depósitos de Exigibilidad Inmediata	Los depósitos de exigibilidad inmediata agrupa todos los depósitos en los cuales, el depositante pueda exigir y disponer de sus recursos en cualquier momento. Por tanto, incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente, entre otros.
Depósitos a Plazo	Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.
Títulos de Crédito Emitidos	Documentos emitidos por la entidad para captar recursos del público inversionista.
Préstamos Bancarios y de Otros Organismos	Son los recursos que captan las entidades de bancos y otros organismos, los cuales se desglosan en: • De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y • De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año). Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.

ANEXO R08 A 2**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICIÓN
Saldo del capital al cierre del mes	Es el saldo restante del importe efectivamente obtenido de los instrumentos de captación, disminuido de los pagos aplicados contra el principal.
Saldo de los intereses devengados no pagados al cierre del mes	Es el importe de los intereses generados por los instrumentos de captación y que no han sido pagados al cierre del mes.
Saldo total al cierre del mes	Es el resultado de la sumatoria del saldo del capital más los intereses devengados no pagados al cierre del mes.
Intereses del mes	Son los intereses generados en el mes por los instrumentos de captación que fueron registrados en resultados del catálogo mínimo, de conformidad con los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular que resulten aplicables a la entidad de que se trate.
Comisiones del mes	Se refiere a aquellas comisiones generadas por los instrumentos de captación que se registran en el margen financiero y que representan un ajuste al costo de captación.

Serie R08 Captación

Reporte: R08 A-0811 captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos

Incluye: Moneda nacional y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo del capital al cierre del mes (a)	Saldo de los intereses devengados no pagados al cierre del mes (b)	Saldo al cierre del mes (c) = (a) + (b)	Intereses del mes ^{1/}	Comisiones del mes ^{2/}
Total (1+2)					
1. Captación Tradicional / Depósitos					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Depósitos a la vista					
Depósitos de ahorro					
Depósitos a plazo					
Depósitos a plazo					
Depósitos retirables en días preestablecidos					
Títulos de crédito emitidos ^{3/}					
2. Préstamos bancarios y de otros organismos					
De corto plazo					
Préstamos de instituciones de banca comercial					
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo					
Préstamos de fideicomisos públicos					
Préstamos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular (De Liquidez)					
Préstamos de otros organismos					
De largo plazo					
Préstamos de instituciones de banca comercial					
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo					
Préstamos de fideicomisos públicos					
Préstamos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular (De Liquidez)					
Préstamos de otros organismos					

Notas:^{1/} Los intereses del mes incluyen los intereses pagados que forman parte del margen financiero.^{2/} "Comisiones" se refiere a aquellas que forman parte del Margen Financiero y son ajustes al costo de Captación Tradicional / Depósitos^{3/} Aplica sólo para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Nivel de Operaciones IV

R08 Captación

Reporte A-0815 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos, estratificada por plazos al vencimiento y montos

Incluye: Moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al cierre del mes	Número de cuentas o contratos
Total		
<i>Plazo al Vencimiento:</i>		
De 1 a 7 días 1/		
De 8 días a 1 mes		
Más de 1 mes a 3 meses		
Más de 3 meses a 6 meses		
Más de 6 meses a 1 año		
Más de 1 año a 2 años		
Más de 2 años		
Total		
<i>Rango de depósitos:</i>		
Hasta 6,000 UDIS		
Entre 6,001 y 8,000 UDIS		
Entre 8,001 y 10,000 UDIS		
Entre 10,001 y 15,000 UDIS		
Entre 15,001 y 20,000 UDIS		
Entre 20,001 y 25,000 UDIS		
Más de 25,000 UDIS		

Nota:

1/ Los depósitos a la vista y las cuentas de ahorro se considerarán a plazo de un día.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

El reporte regulatorio de **R08 B-0821 Captación tradicional por localidad**, sólo aplica para las sociedades de ahorro y crédito popular con Niveles de Operaciones II, III y IV y se integra de un reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio **R08 B-0821** de **Captación tradicional por localidad** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	REPORTE
	NUMERO DE SECUENCIA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	LOCALIDAD
	NÚMERO DE CUENTAS O CONTRATOS
	MONTO DE LOS DEPÓSITOS

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	NÚMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los depósitos agrupados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo). <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Columna 7	CLASIFICACIÓN CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 8	LOCALIDAD Se debe anotar la clave de la localidad que corresponda a los depósitos agrupados, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	NÚMERO DE CUENTAS O CONTRATOS Se debe anotar el número de cuentas o contratos de los depósitos agrupados, que se reportan en cada renglón y que cumplen con las características antes señaladas. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse en el formato siguiente: sin comas y sin puntos.
Columna 10	MONTO DE LOS DEPOSITOS Se debe anotar el saldo al cierre del periodo, de cada uno de los depósitos agrupados que cumplen con las características anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los <u>saldos</u> , se deben presentar en moneda nacional y UDIs valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: Depósitos de exigibilidad inmediata por \$50,839.45 sería 50839 y Depósitos a plazo por \$20,585.70 sería 20586.

SERIE R09 RESULTADOS

El reporte regulatorio **Desagregado de gastos de operación y promoción** sólo aplica para las sociedades de ahorro y crédito popular con Niveles de Operaciones II, III y IV y se integra de 1 un reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

REPORTE**R09 C-0922 Desagregado de gastos de operación y promoción**

En este reporte se requiere identificar los principales gastos de operación y promoción que correspondan a la sociedad. Los montos de los conceptos solicitados en este reporte, deberán ser cifras acumuladas al cierre del periodo que se reporta.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Desagregado de gastos de operación y promoción** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	NOMBRE
	PUESTO
	TIPO DE PERCEPCIÓN
	DESCRIPCIÓN
	DATO

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	REPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	NÚMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo). <u>Instrucciones adicionales</u> El número se debe anotar sin guiones y sin espacios.
Columna 7	CLASIFICACIÓN CONTABLE Se debe anotar la clave de la clasificación contable de acuerdo al catálogo disponible en el SITI para los conceptos del catálogo mínimo siguientes: • Beneficios directos de corto plazo. • Honorarios. • Rentas. • Gastos de promoción y publicidad. • Otros gastos de administración y promoción. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Clasificación Contable.
Columna 8	NOMBRE Se debe anotar el nombre completo del funcionario si se trata del concepto de Beneficios directos de corto plazo, el nombre del proveedor de servicios si se trata del concepto de honorarios, gastos de promoción y publicidad u otros gastos de administración y promoción y el nombre del arrendador en caso de rentas. <u>Instrucciones adicionales</u> En el caso de los nombres de los funcionarios se deben reportar todos los funcionarios de la Entidad de primero y segundo nivel. El nombre de los funcionarios deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres, en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, y sólo con un espacio entre apellido y apellido, y entre apellido y nombres. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PÉREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS FÍSICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres, en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, y sólo con un espacio entre apellido y apellido, y entre apellido y nombres. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PÉREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA S.A. DE C.V. El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte la misma persona.

Columna 9	PUESTO Se debe anotar el puesto que corresponda al nombre del funcionario. <u>Instrucciones adicionales</u> El puesto se debe escribir en mayúsculas, sin utilizar puntos y comas. Este campo sólo aplica para el siguiente concepto de clasificación contable: • Beneficios directos de corto plazo.
Columna 10	TIPO DE PERCEPCIÓN Se debe anotar la clave del tipo de percepción que recibe el funcionario de acuerdo al catálogo disponible en el SIT1. • Sueldo. • Gratificaciones. • Otras percepciones. <u>Instrucciones adicionales</u> Este campo sólo aplica para el siguiente concepto de clasificación contable: • Beneficios directos de corto plazo.
Columna 11	DESCRIPCIÓN Se debe anotar una breve descripción del gasto o servicio recibido, siempre en mayúsculas, sin utilizar puntos y comas. <u>Instrucciones adicionales</u> Este campo sólo aplica para los conceptos de clasificación contable siguientes: • Honorarios. • Gastos de promoción y publicidad. • Otros gastos de administración y promoción.
Columna 12	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Monto:</u> Se deberá presentar el monto acumulado al final del periodo que se reporta, en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

Notas:

Para el concepto de clasificación contable siguiente:

- Beneficios directos de corto plazo.

Sólo se deberán reportar los funcionarios de 1o. y 2o. nivel de la Entidad.

Para los conceptos de clasificación contable siguiente:

- Honorarios.
- Rentas.
- Gastos de promoción y publicidad.
- Otros gastos de administración y promoción.

Sólo se deberán reportar los 5 de mayor importe.

SERIE R20 INDICADORES

El reporte regulatorio de **coeficiente de liquidez** se integra de 1 reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

REPORTE**R20 A-2011****Coeficiente de liquidez**

En este reporte se solicita el saldo al cierre de mes y el saldo promedio diario de los diferentes conceptos de liquidez.

La columna de saldo diario promedio mensual sólo aplica para las Entidades con nivel prudencial IV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio **A-2011 Coeficiente de liquidez** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO
	COEFICIENTE DE LIQUEDEZ

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNAS	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del nivel al que pertenece la entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R20 A 1 del presente reporte regulatorio.

Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITl.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITl. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran establecidas en el Anexo R20 A 2 del presente reporte regulatorio.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se debe presentar en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.
Columna 9	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Se debe anotar el resultado de dividir el total de activos líquidos de corto plazo entre el total de pasivos a corto plazo. <u>Coeficiente:</u> Se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.

ANEXO R20 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del subreporte regulatorio de **Coeficiente de Liquidez** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Depósitos de Exigibilidad Inmediata	Los depósitos de exigibilidad inmediata agrupa todos los depósitos en los cuales, el depositante pueda exigir y disponer de sus recursos en cualquier momento. Por tanto, incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente, entre otros.
Depósitos a Plazo	Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.
Títulos de Crédito Emitidos	Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.
Préstamos Bancarios y de Otros Organismos	Son los recursos que captan las Entidades de bancos y otros organismos. Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.
Títulos para negociar	Son aquellos valores que las entidades tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado.
Títulos disponibles para la venta	Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.
Títulos conservados a vencimiento	Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

ANEXO R20 A 2

TIPOS DE SALDO

Los tipos de saldo del reporte regulatorio de **Coeficiente de Liquidez** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICIÓN
Saldo al cierre del mes	El saldo al cierre deberá coincidir con el reportado en el catálogo mínimo del mismo periodo.
Saldo diario promedio mensual del balance	Es el resultado de dividir, la suma de los saldos diarios entre el número de días naturales del mes. Esta columna sólo aplica para Entidades con nivel prudencial IV.

Reporte: Coeficiente de Liquidez

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo al cierre del mes	Saldo diario promedio mensual del balance 1/
Coeficiente de liquidez (B / A) 2/		
A. Total pasivos de corto plazo (1 + 2)		
1. Depósitos de corto plazo y títulos emitidos		
De exigibilidad inmediata		
Depósitos a plazo (menor o igual a 30 días)		
Títulos de crédito emitidos (plazo menor o igual a 30 días) 3/		
2. Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo (menor o igual a 30 días)		
B. Total activos líquidos de corto plazo (3 + 4)		
3. Cuentas de cheques		
4.- Inversiones en valores con vencimiento menor o igual a 30 días 4/		
Títulos para negociar 5/		
Títulos disponibles para la venta 5/		
Títulos conservados al vencimiento 5/		
Títulos recibidos en reporto 5/		
Inversiones en valores con vencimiento menor o igual a 30 días sin desagregación 6/		

Notas:

- 1/ Sólo aplica para las Entidades con nivel prudencial IV. Resulta de calcular el promedio diario de la sumatoria del costo de adquisición, los intereses devengados no cobrados y la valuación a valor razonable.
- 2/ El coeficiente de liquidez se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000
- 3/ Aplica sólo para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Nivel de Operaciones IV.
- 4/ Títulos bancarios y valores gubernamentales.
- 5/ El nivel de desagregación, no aplica para el Nivel de Operaciones I.
- 6/ Sólo aplica para Nivel de Operaciones I.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL POR RIESGOS

El reporte regulatorio de **requerimientos de capital por riesgos** sólo aplica para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con Niveles de Operaciones II, III y IV, y se integra de 1 reporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

REPORTE**R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado, por riesgos de crédito, el capital neto e indicadores de capitalización de la sociedad de ahorro y crédito popular. Esto de acuerdo a lo que establece la regulación prudencial, que deba observar y aplicar cada Entidad en función de su nivel de activos, contenida en el Capítulo III del Título Cuarto de las disposiciones a las que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **A-2111Requerimientos de capital por riesgos** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA FEDERACIÓN
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	MONTOS
	INDICADORES

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo al que corresponda la información de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA FEDERACIÓN Se debe anotar la clave de la Federación a la que pertenece la Entidad, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la sociedad de ahorro y crédito popular de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
Columna 4	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave del Nivel al que pertenece la Entidad que se está reportando, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo Clave de Nivel de la Entidad que se encuentra en el Anexo R01 A 1 del reporte regulatorio R01 A Catálogo Mínimo.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R21 A 1 del presente reporte regulatorio.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del reporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	MONTOS Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Montos y Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.
Columna 9	INDICADORES Se debe anotar la información de los conceptos del reporte que se refieren a indicadores, porcentajes o índices. <u>Indicadores y Porcentajes:</u> Se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: Índice de Capitalización de 20% sería 20.0000.

ANEXO R21 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **requerimientos de capital por riesgos** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Capital Neto	Es el capital con el que deben contar las Entidades para soportar posibles pérdidas según los riesgos asumidos.
Riesgos de Mercado	Es la probabilidad de una baja en el precio de un título específico, pérdida de una inversión en el momento de su realización.
Riesgos de Crédito	Es la probabilidad de incumplimiento de la contraparte con el contrato estipulado.
Operaciones Clasificadas en el Grupo 1 (Requerimiento de capital por riesgos de crédito)	Estas son las operaciones que no están sujetas al riesgo de crédito, dado que la certeza de que recuperemos ese activo es absoluta, por ello se ponderan al 0%.
Operaciones Clasificadas en el Grupo 2 (Requerimiento de Capital por Riesgos de Crédito)	Estas son las operaciones que están sujetas al riesgo de crédito de manera moderada, dado que la certeza de que recuperemos ese activo es alta, por ello se ponderan al 20%.
Operaciones Clasificadas en el Grupo 3 (Requerimiento de Capital por Riesgos de Crédito)	Estas son las operaciones que están sujetas al riesgo de crédito de manera absoluta, dado que la certeza de que recuperemos ese activo es incierta, por ello se ponderan al 100%.
Índice de Capitalización	Es la proporción que guarda el capital neto de la Entidad con relación a sus activos ponderados por riesgo.

Serie R21 Requerimientos de capital por riesgos
Reporte A-2111

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Montos y Saldos Requerimientos de Capitalización	Indicadores Requerimientos de Capitalización 1/
Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos 1/		
Índice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto / Activos ponderados por riesgo de crédito 1/		
Índice de capitalización (Riesgos de crédito y mercado) = Capital neto / (Requerimiento por riesgos de mercado + Activos ponderados por riesgo de crédito) 1/		
Requerimiento total de capital por riesgos (I + II + III)		
I Requerimiento de capital por riesgo de mercado		
II Requerimiento de capital por riesgo de crédito		
III Requerimiento de capital por operaciones irregulares capitalizables		
I Requerimiento por riesgo de mercado (Entidades con nivel II)		
Requerimiento del 1% sobre A		
A) = Suma de la cartera de créditos otorgada por la Entidad, neta de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios, y el total de las inversiones en valores (1 + 2 + 3)		
1 Cartera Total (Vigente + Vencida)		
2 Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 2/		
3 Inversiones en Valores		
II Requerimiento por riesgo de mercado (Entidades con niveles III o IV)		
Requerimiento del 30% sobre B		
B) = Requerimiento de capitalización por riesgo de crédito		
II Requerimiento por riesgo de crédito (8% de Activos ponderados por riesgo) (Entidades con niveles II, III o IV)		
Activos ponderados por riesgo (1 + 2 + 3)		
1 Ponderación por riesgo de Activos Grupo 1 (0%)		
Grupo 1 (A+B+C+D+E)		
A) Caja		
B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal		
C) Créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa del propio Gobierno Federal		
D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo		
E) Otras operaciones donde la contraparte sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
2 Ponderación por riesgo de Activos Grupo 2 (20%)		
Grupo 2 (A+B+C+D+E)		
A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito y por casas de bolsa		

B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico		
C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal		
D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Entidades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo		
E) Porción garantizada por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal		
3 Ponderación por riesgo de Activos Grupo 3 (100%)		
Grupo 3 (A + B - (C * 0.67))		
A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los numerales anteriores		
B) Porción no garantizada por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal		
C) Depósito de dinero constituidos por el propio acreditado en la Entidad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía		
Capital Neto (1 + 2 + 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9)		
1 Capital Contable		
2 Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria 3/		
3 Obligaciones subordinadas no convertibles o de conversión voluntaria 3/		
Con plazo de vencimiento por 3 o más años (al 100%) 3/		
Con plazos de vencimiento con más de 2 y hasta 3 años (al 60%) 3/		
Con plazos de vencimiento con más de 1 y hasta 2 años (al 30%) 3/		
Con plazos de vencimiento de hasta por un año (al 0%) 3/		
4 Inversiones en instrumentos de deuda cuyo pago por parte del emisor o deudor esté previsto se efectúe después de cubrir otros pasivos (títulos subordinados) 3/		
5 Gastos de organización y otros intangibles		
6 Impuestos diferidos activos		
7 Otros intangibles de registro diferido en el capital contable o estado de resultados		
8 Préstamos de liquidez		
9 Financiamientos destinados a la adquisición de partes sociales o títulos representativos del capital de la Entidad 4/		

Notas:

- 1/ Los Indicadores se deben presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000.
- 2/ A diferencia de otros reportes en éste, se solicita que la Estimación para riesgos crediticios se presente con signo positivo
- 3/ Aplicable sólo para las entidades pertenecientes a nivel III y IV
- 4/ Aplicable sólo para las entidades pertenecientes a nivel IV

Los niveles a los que hace referencia el presente reporte corresponden a los niveles de activos totales netos, de conformidad con la regulación prudencial, que deba observar y aplicar cada Entidad en función de su nivel de activos, contenida en el capital

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 34, párrafo segundo, y 70, primero, segundo y tercer párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y 4, fracción XXXVI, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., emitió la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF-D3), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y será obligatoria para las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV;

Que la NIF-D3 tiene como objetivo que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación de I a IV, reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de provisionar debidamente dichos pasivos, y

Que derivado de lo anterior, es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de la información que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación de I a IV envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como efectuar otras precisiones en dichos formatos y establecer los plazos en que deberán presentarse, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 307 y se **SUSTITUYE** el Anexo Ñ de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, modificadas mediante resolución publicada en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2015, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .**Anexos A a N . . .**

Anexo Ñ REPORTE REGULATORIO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO A LA COMISIÓN Y AL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR.

Anexo O al U . . .

"Artículo 307.- Las Sociedades deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión Auxiliar su información, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo Ñ a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y tipos de reportes que se indican a continuación:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R03 Inversiones en valores

I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos

Serie R04 Cartera de crédito***Situación financiera***

- A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios
- C-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Información detallada

- C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
- I-0453 Desagregado de cartera de crédito castigada

Serie R08 Captación

- D-0841 Desagregado de depósitos de socios
- D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos

Serie R17 Designaciones y baja de personal

- A-1713 Designaciones y baja de personal

Serie R20 Indicadores

- A-2011 Desagregado del coeficiente de liquidez

Serie R21 Capitalización

- A-2112 Desagregado de requerimientos de capital por riesgo

Serie R24 Información operativa

- B-2422 Información de variables operativas
- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros
- D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

Serie R26 Información por comisionistas

- A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas
- A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas
- B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas
- C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que se establece en el siguiente artículo.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios de la serie R01, contenidos en el Anexo Ñ que se sustituye en la presente Resolución, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que deberán ser proporcionados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de febrero de 2016.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo Ñ

Reportes regulatorios que deberán presentar las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a la Comisión y al Comité de Supervisión Auxiliar

Índice

Serie R01 Catálogo mínimo

Periodicidad

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

Serie R03 Inversiones en valores

Periodicidad

I-0391	Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos	Mensual
--------	---	---------

Serie R04 Cartera de Crédito

Periodicidad

Situación Financiera

A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual

Información detallada

C-0451	Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales	Mensual
I-0453	Desagregado de cartera de crédito castigada	Mensual

Serie R08 Captación

Periodicidad

D-0841	Desagregado de depósitos de socios	Trimestral
D-0842	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Mensual

Serie R17 Designaciones y baja de personal

Periodicidad

A-1713	Designaciones y baja de personal	15 días hábiles posteriores al evento
--------	----------------------------------	---------------------------------------

Serie R20 Indicadores

Periodicidad

A-2011	Desagregado del coeficiente de liquidez	Mensual
--------	---	---------

Serie R21 Capitalización

Periodicidad

A-2112	Desagregado de requerimientos de capital por riesgo	Mensual
--------	---	---------

Serie R24 Información operativa

Periodicidad

B-2422	Información de variables operativas	Trimestral
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Trimestral
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Trimestral
D-2443	Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	Trimestral

Serie R26 Información por comisionistas

Periodicidad

A-2610	Altas y bajas de administradores de comisionistas	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

El reporte se solicita en un subtotal:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE NIVEL DE LA ENTIDAD
SECCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas
ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	
CAJA	
BANCOS	
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	
DIVISAS A ENTREGAR	
OTRAS DISPONIBILIDADES	
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	
OTRAS DISPONIBILIDADES	
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	
DIVISAS A RECIBIR	
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA	
INVERSIONES EN VALORES	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
DEUDORES POR REPORTO	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	
CRÉDITOS COMERCIALES	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	
Operaciones quirografarias	
Operaciones prendarias	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO	
CRÉDITOS DE CONSUMO	
TARJETA DE CRÉDITO	
PERSONALES	
NÓMINA	
AUTOMOTRIZ	
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO	

CRÉDITOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES NÓMINA AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo</i> Créditos de consumo <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES OTRAS CUENTAS POR COBRAR DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO DEUDORES DIVERSOS COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BIENES ADJUDICADOS BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS INMUEBLES ADJUDICADOS INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)	
--	--

PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO*PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS
 CONSTRUCCIONES
 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
 EQUIPO DE TRANSPORTE
 EQUIPO DE CÓMPUTO
 MOBILIARIO
 ADAPTACIONES Y MEJORAS
 OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS
 CONSTRUCCIONES
 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
 EQUIPO DE TRANSPORTE
 EQUIPO DE CÓMPUTO
 MOBILIARIO
 ADAPTACIONES Y MEJORAS
 OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
 EQUIPO DE TRANSPORTE
 EQUIPO DE CÓMPUTO
 MOBILIARIO
 ADAPTACIONES Y MEJORAS
 OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES
 EQUIPO DE TRANSPORTE
 EQUIPO DE CÓMPUTO
 MOBILIARIO
 ADAPTACIONES Y MEJORAS
 OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NEGOCIOS CONJUNTOS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NEGOCIOS CONJUNTOS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
 NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

PTU DIFERIDA (A FAVOR)*PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES**CARGOS DIFERIDOS*

Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
 Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito

Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Arrendamientos pagados por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Crédito mercantil <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Revaluación del crédito mercantil (1) <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS PASIVO CAPTACIÓN TRADICIONAL DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA DEPÓSITOS A LA VISTA Sin intereses <i>Depósitos libres de gravamen</i> <i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i> Con intereses <i>Depósitos libres de gravamen</i> <i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i> DEPÓSITOS DE AHORRO Depósitos libres de gravamen Depósitos que amparan créditos otorgados DEPÓSITOS A PLAZO DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS Depósitos libres de gravamen Depósitos que amparan créditos otorgados OTROS DEPÓSITOS A PLAZO Depósitos libres de gravamen Depósitos que amparan créditos otorgados CUENTAS SIN MOVIMIENTO PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS DE CORTO PLAZO PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (DE LIQUIDEZ) PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL	
---	--

<i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (DE LIQUIDEZ) PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL COLATERALES VENDIDOS <i>REPORTOS</i> <i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i> OTRAS CUENTAS POR PAGAR <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS</i> <i>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL</i> <i>FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA</i> <i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS <i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i> OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS <i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i> PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Aceptaciones por cuenta de clientes Órdenes de pago Avales Custodia o administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS EXCEDENTES POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y arrendamientos Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores Gastos en tecnología Otras provisiones INTERESES POR CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS OTROS ACREEDORES DIVERSOS PTU DIFERIDA (A CARGO) CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	
--	--

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO ARRENDAMIENTOS COBRADOS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO <i>CAPITAL SOCIAL</i> CERTIFICADOS DE APORTACIÓN ORDINARIOS CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS Capital no retirable proveniente de programas gubernamentales Otros certificados CERTIFICADOS PARA CAPITAL DE RIESGO <i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i> CERTIFICADOS DE APORTACIÓN ORDINARIOS CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS CERTIFICADOS PARA CAPITAL DE RIESGO <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (1)</i> <i>EFEECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (1)</i> CAPITAL GANADO <i>FONDO DE RESERVA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL FONDO DE RESERVA (1)</i> <i>OTRAS RESERVAS DE CAPITAL</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTRAS RESERVAS DE CAPITAL (1)</i> <i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i> RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i> <i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i> <i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>	
--	--

CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN MANDATO BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN <i>BIENES EN CUSTODIA</i> BIENES MUEBLES OTROS <i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i> COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i> CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social	
---	--

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA UTILIDAD POR VALORIZACIÓN UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) GASTOS POR INTERESES INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades cooperativas de ahorro y préstamo CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo	
---	--

CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social AVALES <i>ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</i> <i>COMPRAVENTA DE VALORES</i> <i>APERTURA DE CUENTA</i> <i>MANEJO DE CUENTA</i> <i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i> <i>OPERACIONES DE MANDATO</i> <i>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i> <i>ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD</i> <i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</i> COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS <i>SOCAPS CORRESPONSALES</i> <i>POR SERVICIOS</i> <i>COMISIONISTAS</i> <i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i> <i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i> RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN <i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i> <i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>COLATERALES VENDIDOS</i> <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i> <i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i> <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i> <i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i> <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i> <i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i> OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN <i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>RECUPERACIONES</i> <i>IMPUESTOS</i> <i>OTRAS RECUPERACIONES</i> <i>UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</i> <i>AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>QUEBRANTOS</i> <i>POR FALTANTE EN SUCURSALES</i> <i>FRAUDES</i> <i>SINIESTROS</i> <i>OTROS QUEBRANTOS</i> <i>DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES</i> <i>DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i> <i>DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>DONATIVOS</i> <i>PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i> <i>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE MANDATO</i> <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</i> <i>DE BIENES INMUEBLES</i> <i>DE CRÉDITO MERCANTIL</i>	
--	--

DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES POR CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS ARRENDAMIENTOS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD APORTACIONES AL FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)	
---	--

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Nota:

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**I-0391****Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos**

En este reporte se desagrega la información de cada título con que cuenta la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, considerando la emisora, serie y características específicas de los instrumentos.

Para el llenado del reporte **I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos proporcionados en este reporte, deben coincidir con los registrados en los conceptos del reporte A-0111 Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS INVERSIONES	ENTIDAD CON LA QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
	EMISORA Y SERIE
	FORMA DE ADQUISICIÓN
	TIPO DE INSTRUMENTO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE CONTRATACIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
SECCIÓN VARIABLES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS	NÚMERO DE TÍTULOS
	COSTO DE ADQUISICIÓN
	TASA DE INTERÉS, CUPÓN O PREMIO
	GRUPO DE RIESGO
	VALUACIÓN DIRECTA VECTOR
	RESULTADO POR VALUACIÓN

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Esta serie se divide en dos secciones, la primera se denomina ***Situación financiera*** y está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicita información con base en la cual las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo determinan el provisionamiento de su cartera crediticia en términos de lo dispuesto por el Anexo C de las presentes disposiciones, en relación con lo establecido en el TÍTULO TERCERO, Capítulo II De la regulación prudencial, Sección Primera, Apartado D, Sección Segunda, Apartado F, Sección Tercera, Apartado F y Sección Cuarta, Apartado F de las mismas disposiciones; entre la que se encuentra los saldos de la cartera base de calificación, desglosada por tipo de crédito, grado de incumplimiento y tipo de riesgo, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que corresponden a cada categoría así como las estimaciones preventivas adicionales.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios. El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos del mes, abonos del mes y saldos a cierre del mes.

Para el llenado de los reportes **A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** y **A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes se deben presentar los saldos iniciales de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, estos deben coincidir con los reportados en el período anterior como saldos finales y para el caso de los conceptos de los reportes denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** y **A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Estimaciones totales (I+II)		
I. Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación		
A). Cartera de crédito		
1. Cartera de consumo		
Cartera de consumo Tipo 1		
Días de mora		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera de consumo Tipo 2		
Días de mora		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
2. Cartera comercial		
Cartera comercial Tipo 1		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
241 o más		
Cartera comercial Tipo 2		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
241 o más		
3. Microcréditos productivos		
Microcréditos productivos con pagos semanales		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Semanas de mora		
0		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20 o más		
Microcréditos productivos con pagos quincenales		
Quincenas de mora		
0		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10 o más		
Microcréditos productivos con pagos mensuales		
Meses de mora		
0		
1		
2		
3		
4		
5 o más		
4. Préstamos de liquidez		
Préstamos de liquidez Tipo 1		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
181 a 210		
211 a 240		
241 o más		
Préstamos de liquidez Tipo 2		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
241 o más		
5. Créditos a la vivienda		
Créditos a la vivienda Tipo 1		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1,460		
1,461 o más		
Créditos a la vivienda Tipo 2		
Días de mora		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1,460		
1,461 o más		
II). Estimaciones adicionales		
1. Por intereses devengados no cobrados de cartera vencida		
1.1 Cartera de consumo		
Cartera de consumo Tipo 1		
Cartera de consumo Tipo 2		
1.2 Cartera comercial		
Cartera comercial Tipo 1		
Cartera comercial Tipo 2		
1.3 Microcréditos productivos		
Microcréditos productivos con pagos semanales		
Microcréditos productivos con pagos quincenales		
Microcréditos productivos con pagos mensuales		
1.4 Préstamos de liquidez		
Préstamos de liquidez Tipo 1		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Préstamos de liquidez Tipo 2 1.5 Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda Tipo 1 Créditos a la vivienda Tipo 2 2. Por riesgos operativos (SIC) 2.1 Cartera de consumo Cartera de consumo Tipo 1 Cartera de consumo Tipo 2 2.2 Cartera comercial Cartera comercial Tipo 1 Cartera comercial Tipo 2 2.3 Microcréditos productivos Microcréditos productivos con pagos semanales Microcréditos productivos con pagos quincenales Microcréditos productivos con pagos mensuales 2.4 Préstamos de liquidez Préstamos de liquidez Tipo 1 Préstamos de liquidez Tipo 2 2.5 Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda Tipo 1 Créditos a la vivienda Tipo 2 3. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 3.1 Cartera de consumo Cartera de consumo Tipo 1 Cartera de consumo Tipo 2 3.2 Cartera comercial Cartera comercial Tipo 1 Cartera comercial Tipo 2 3.3 Microcréditos productivos Microcréditos productivos con pagos semanales Microcréditos productivos con pagos quincenales Microcréditos productivos con pagos mensuales 3.4 Préstamos de liquidez Préstamos de liquidez Tipo 1 Préstamos de liquidez Tipo 2 3.5 Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda Tipo 1 Créditos a la vivienda Tipo 2 4. Operaciones fuera de balance 4.1 Avaes otorgados 4.2 Compromisos crediticios		

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Nota:

- 1) Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.
- 2) La información reportada en los conceptos que integran la Cartera base de la Calificación del mes actual, deberán ser los mismos que los reportados en el R01 Catálogo Mínimo en los conceptos que conforman la cartera crediticia total.
- 3) A partir el concepto II). Estimaciones adicionales, para la columna de cartera base de la calificación del mes actual, se reportará el monto que dio origen a las estimaciones adicionales que será de carácter informativo, y que se registrarán en la columna de Estimación preventiva para riesgos crediticios.

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)		
	Cargos	Abonos	Saldo
Saldo inicial del mes			
CARGOS			
Castigos, quitas y condonaciones por			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Otros castigos, quitas y condonaciones			
Bonificaciones y descuentos sobre			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Otras bonificaciones y descuentos			
Estimaciones traspasadas a otras instituciones por cesiones de			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)		
	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Cancelación de estimaciones por cobro de cartera, adjudicación o recepción de bienes como dación en pago en			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Cancelación de estimaciones por calificación de			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)		
	Cargos	Abonos	Saldo
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Efecto de valuación de estimaciones en UDIS por deslizamiento cambiario			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Otros cargos			
ABONOS			
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio por calificación de			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales			
Estimaciones derivadas de adquisiciones de			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)		
	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Efecto de valuación de estimaciones en UDIS por deslizamiento cambiario			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Microcréditos			
Otros			
Préstamos de Liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo			
Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Créditos a la vivienda			
Media y residencial			
De interés social			
Otros Abonos			
Saldo final del mes			
OTROS MOVIMIENTOS			
Otros Cargos:			
Castigos financieros			
Otros Abonos:			
Castigos financieros			

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Nota:

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

- 1) El saldo inicial del mes, más los cargos menos los abonos, serán igual al saldo fin de mes.
- 2) El monto reportado en el Saldo fin de mes deberá ser igual al monto registrado en el R01 Catálogo Mínimo en el concepto 139000000000 Estimación Preventiva para riesgos crediticios.

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Esta serie se divide en dos secciones, la segunda se denomina **Información detallada** y está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales**

En este reporte se requiere un desagregado de la cartera crediticia, especificando características tales como su clasificación por destino, el monto y fecha de otorgamiento, tasa de interés, forma de pago, saldos insolutos, monto de garantías asociadas, días de mora, clasificación contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes, entre otros.

I-0453 Desagregado de cartera de crédito castigada

En este reporte se solicita un desagregado de la cartera castigada y por ello, dada de baja del Balance General de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, durante el mes, requiriendo características generales que el crédito mantenía al momento de su castigo y el tipo de cobranza que, en su caso, se mantenga sobre estos casos, entre otros.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO	MUNICIPIO
	ESTADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP
	PRIMER APELLIDO DEL SOCIO
	SEGUNDO APELLIDO DEL SOCIO
	RFC DEL ACREDITADO
	CURP EL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA
	GÉNERO DEL SOCIO O CLIENTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
	SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO
	CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO
	PRODUCTO DE CRÉDITO
	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	MODALIDAD DE PAGO
	MONTO ORIGINAL
	FRECUENCIA DE PAGO DE CAPITAL
	FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES
	TASA DE INTERÉS ORDINARIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES
	FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA
	MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO
	FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO
	DÍAS DE MORA (RETRASO)
	TIPO DE CRÉDITO
	SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO
	CAPITAL
	INTERESES ORDINARIOS
	INTERESES MORATORIOS
	INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DE BALANCE
	INTERESES MORATORIOS FUERA DE BALANCE
	INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS
	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN
	CALIFICACIÓN DEL DEUDOR
	CALIFICACIÓN PARTE CUBIERTA
	CALIFICACIÓN PARTE EXPUESTA
	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA
	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV
	FECHA DE LA CONSULTA A LA SIC
	CLAVE DE PREVENCIÓN
	SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS
GARANTÍA HIPOTECARIA	

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **I-0453 Desagregado de cartera de crédito castigada**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE

SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP
	PRIMER APELLIDO DE SOCIO
	SEGUNDO APELLIDO DEL SOCIO
	RFC DEL ACREDITADO
	CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA
	GÉNERO DEL SOCIO O CLIENTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
	SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO
	CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO
	PRODUCTO DE CRÉDITO
	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	MODALIDAD DE PAGO
	MONTO ORIGINAL
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO CAPITAL
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO CAPITAL
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO INTERESES
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES
	FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA
	DÍAS DE MORA (RETRASO)
	TIPO DE CRÉDITO
	CAPITAL
	INTERESES ORDINARIOS
	INTERESES MORATORIOS
	INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS
	MONTO DEL CASTIGO
	MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO
	FECHA DEL CASTIGO
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES
	CLAVE DE PREVENCIÓN
	FECHA DE LA CONSULTA A LA SIC
	TIPO DE COBRANZA
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	GARANTÍA LÍQUIDA
	GARANTÍA HIPOTECARIA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en el presente formulario, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R08 CAPTACIÓN

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para el **D-0841 Desagregado de depósitos de socios** y **mensual** para el **D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**.

REPORTES**D-0841 Desagregado de depósitos de socios**

En este reporte se solicita información referente a los depósitos de los socios que tengan registradas las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos

En este reporte se solicita información referente a los préstamos bancarios y de otros organismos que tengan registradas las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Para el llenado de los reportes **D-0841 Desagregado de depósitos de socios** y **D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **D-0841 Desagregado de depósitos de socios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SOCIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
	TIPO DE SOCIO
	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
	APELLIDO PATERNO DEL SOCIO
	APELLIDO MATERNO DEL SOCIO
	RFC DEL SOCIO
	CURP DEL SOCIO SI ES PERSONA FÍSICA
	GENERO
	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN DE PERSONA MORAL
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO
	NÚMERO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN ORDINARIOS
	MONTO DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN ORDINARIO
	NÚMERO DE CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS
	MONTO DEL CERTIFICADO EXCEDENTE O VOLUNTARIO
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
	NÚMERO DE CUENTA
	NOMBRE DE LA SUCURSAL QUE OPERA EL DEPÓSITO
	FECHA DE CONTRATACIÓN
	TIPO DE PRODUCTO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	TIPO DE MODALIDAD
	TASA DE RENDIMIENTO ANUAL
	MONEDA
	PLAZO
	FECHA DE VENCIMIENTO
	SALDO DE LA CUENTA AL INICIO DEL PERIODO
	MONTO DEL DEPÓSITO DE DINERO
	MONTO DEL RETIRO DE DINERO
	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS EN EL PERIODO
	SALDO DE LA CUENTA AL FINAL DEL PERIODO
	FECHA DE ÚLTIMO MOVIMIENTO
	TIPO DE APERTURA DE CUENTA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL PRESTAMISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
	TIPO DE PRESTAMISTA
	CLAVE DEL PRESTAMISTA (CLAVE CASFIM)
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
	NÚMERO DE CUENTA
	FECHA DE CONTRATACIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	TASA ANUAL
	PLAZO
	PERIODICIDAD DEL PLAN DE PAGOS ACORDADO
	MONTO ORIGINAL RECIBIDO
	TIPO DE CRÉDITO
	DESTINO
	TIPO DE GARANTÍA
	MONTO O VALOR DE LA GARANTÍA
	FECHA DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE
	MONTO DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE
	CLASIFICACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO
	SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R17 DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **dentro de los 15 días hábiles posteriores** a que ocurra el nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso.

REPORTE**A-1713 Designaciones y baja de personal**

Tiene como objetivo recabar información referente al nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso, donde se manifieste expresamente que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en las bases constitutivas de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1713 Designaciones y baja de personal** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	FECHA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	RFC DEL FUNCIONARIO
	CURP DEL FUNCIONARIO
	TÍTULO O PROFESIÓN DEL FUNCIONARIO
	CALLE DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO EXT. DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO INT. DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	COLONIA DEL DOMICILIO
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO
	TELÉFONO DEL FUNCIONARIO
	CORREO ELECTRÓNICO
	FECHA DEL MOVIMIENTO
	FECHA DE INICIO O CONCLUSIÓN DE GESTIÓN
	ÓRGANO AL QUE PERTENECE
	CARGO DENTRO DE LA SOCIEDAD, CONSEJO O COMITÉ
	PERMANENTE O SUPLENTE
	MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R20 INDICADORES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-2011 Desagregado del coeficiente de liquidez**

En este reporte se recabar información referente al saldo de los pasivos y activos líquidos de corto plazo y se solicita el saldo al cierre de mes de los diferentes conceptos de liquidez de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2011 Desagregado del coeficiente de liquidez**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN VARIABLES DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	CONCEPTO DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ
	SALDO AL CIERRE DEL MES

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Serie R20 Indicadores

Reporte A-2011 Desagregado del coeficiente de liquidez

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
Coeficiente de liquidez (B / A) ^{1/}	

Concepto	Saldo al cierre del mes
A. Total pasivos de corto plazo (1 + 2 + 3)	
1. Depósitos de corto plazo:	
De exigibilidad inmediata.	
Depósitos a plazo (menor o igual a 30 días).	
2. Préstamos bancarios y de otros organismos:	
De corto plazo (menor o igual a 30 días).	
3. Otros pasivos:	
De corto plazo (menor o igual a 30 días).	
B. Total activos líquidos de corto plazo (4 + 5 + 6)	
4. Disponibilidades.	
5. Inversiones en valores con vencimiento menor o igual a 30 días ^{2/}	
Títulos para negociar.	
Títulos disponibles para la venta.	
Títulos conservados al vencimiento.	
6. Deudores por reporto con vencimiento menor o igual a 30 días.	

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Notas:

^{1/}El coeficiente de liquidez se debe presentar sin el signo "%", a 4 decimales y en base 100. Por ejemplo: 20% sería 20.0000

^{2/}Valores Gubernamentales, bancarios y de sociedades de inversión en instrumentos de deuda en moneda nacional.

SERIE R21 CAPITALIZACIÓN

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-2112****Desagregado de requerimientos de capital por riesgo**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgo, el capital neto e indicadores de capitalización de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2112 Desagregado de requerimientos de capital por riesgo**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN VARIABLES DEL REQUERIMIENTO	CATEGORÍA DE CAPITALIZACIÓN
	CLAVE DEL CONCEPTO
	DATO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Serie R21 Capitalización

Reporte A-2112 Desagregado de requerimientos de capital por riesgo

Incluye cifras en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
NIVEL DE CAPITALIZACIÓN = CAPITAL NETO / REQUERIMIENTO TOTAL DE CAPITAL POR RIESGOS^{1/}	

Concepto	Saldo al cierre del mes
REQUERIMIENTO TOTAL DE CAPITAL POR RIESGOS (I + II + III)	
I. Requerimiento de capital por riesgo de mercado (conforme a monto de activos)	
I.I Requerimiento por riesgo de mercado para sociedades con activos totales superiores a 10'000,000 de UDIS e iguales o inferiores a 50'000,000 de UDIS	
Requerimiento del 1% sobre A	
A) = Suma de activos sujetos a riesgo de mercado (1 - 2 + 3 + 4)	
1. Cartera total (vigente + vencida)	
2. Estimaciones preventivas para riesgos crediticios ^{2/}	
3. Inversiones en valores	
4. Deudores por reporto	
I.II Requerimiento por riesgo de mercado para sociedades con activos mayores a 50'000,000 de UDIS	
Requerimiento del 30% sobre B	
B) = Requerimiento de capital por riesgo de crédito	
II. Requerimiento de capital por riesgo de crédito (conforme a monto de activos)	
II.I Requerimiento por riesgo de crédito para sociedades con activos iguales o inferiores a 10'000,000 de UDIS	
Requerimiento del 8% sobre (A - B - C)	
Resultado de (A - B - C)	
A) Cartera total (vigente + vencida)	

B) Estimaciones preventivas para riesgos crediticios^{2/} C) Depósitos de dinero constituidos por el propio acreditado en la sociedad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía II. II Requerimiento por riesgo de crédito para sociedades con activos mayores a 10'000,000 de UDIS Requerimiento del 8% sobre activos ponderados por riesgo (1 + 2 + 3) Activos ponderados por riesgo (1+2+3) 1. Ponderación por riesgo de activos Grupo 1 (0%) Grupo 1 (A + B + C + D + E) A) Caja B) Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal C) Créditos con garantía expresa del propio Gobierno Federal D) Operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en este grupo E) Otras operaciones donde la contraparte de las Sociedades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo 2. Ponderación por riesgo de activos Grupo 2 (20%) Grupo 2 (A + B + C + D + E) A) Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito B) Créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico C) Valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal D) Otras operaciones en donde la contraparte de las Sociedades sea alguna de las personas mencionadas en este grupo E) Porción garantizada por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal 3 Ponderación por riesgo de activos Grupo 3 (100%) Grupo 3 (A + B - C) A) Créditos, valores y demás activos que generen riesgo de crédito, no comprendidos en los numerales anteriores B) Porción no garantizada por alguna Entidad Pública de Fomento de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda personal C) Depósito de dinero constituidos por el propio acreditado en la Sociedad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía III. Requerimientos de capitalización adicionales exigida por la CNBV (Artículos 29, 55, 95 y 140 de las disposiciones a las que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo) CAPITAL NETO (1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8) 1. Capital contable 2. Las partidas que se contabilicen en el activo de la sociedad como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la sociedad 3. Los préstamos de liquidez otorgados a otras sociedades con base en lo establecido en el Artículo 19, fracción I, inciso h) de la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo 4. Las inversiones en inmuebles y otros activos, netas de sus correspondientes depreciaciones, que correspondan a las actividades a que se refiere el Artículo 27 de la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo 5. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables 6. Los certificados excedentes o voluntarios suscritos de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Ley general de sociedades cooperativas, que no cumplan según corresponda, con las características señaladas en las fracciones I a V de los Artículos 27, 53, 93 y 138 de las disposiciones a las que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo 7. Las inversiones en cualquier instrumento de deuda cuyo pago por parte del emisor o deudor, según se trate, esté previsto que se efectúe, por haberlo así convenido entre las partes, después de cubrir otros pasivos, es decir, los títulos subordinados 8. Los financiamientos y cualquier tipo de aportación a título oneroso, incluyendo sus accesorios, cuyos recursos, directa o indirectamente, se destinen a la adquisición de partes sociales o títulos representativos del capital de la propia sociedad que presta los recursos	
---	--

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

^{1/} El indicador se debe presentar sin el signo %, con 4 decimales y en base 100.

^{2/} A diferencia de otros, en este reporte se solicita que la Estimación preventiva para riesgos crediticios se presente con signo positivo.

Para efectos de determinar el capital neto requerido respecto de los activos mencionados en los renglones considerados en el presente reporte, se estará a lo siguiente:

- Tratándose de la cartera de crédito, esta computará neta de las correspondientes estimaciones.
- Referente a los valores y otros activos, estos computarán netos de las respectivas estimaciones, depreciaciones y castigos.

SERIE R24 INFORMACIÓN OPERATIVA

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTES**B-2422 Información de variables operativas**

Este reporte tiene como finalidad recabar información referente al número de sucursales, número de cajeros automáticos, socios o clientes y remesas.

D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros

Este reporte tiene la finalidad de recabar información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo realizan las transacciones de sus cuentas, informando los montos, clientes y número de operaciones que se efectúan en el período a reportar. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por los socios o clientes.

D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros

Este reporte tiene como finalidad recabar información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de la sociedades cooperativas de ahorro y préstamo realizan sus transacciones, a diferencia del reporte D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros, aquí se agrega la frecuencia en la cual los usuarios realizan las operaciones de retiro o depósito de recursos financieros. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por los socios o clientes.

D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre la ubicación geográfica de las sucursales, módulos, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas por las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones.

Se deberá especificar la clave del punto de transacción, tal como se tiene registrada en los catálogos de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, denominación con la que se conoce a la sucursal o al establecimiento en que se ubica el punto de transacción, la calle, el número exterior e interior del domicilio de la sucursal o del establecimiento, colonia, código postal, localidad, municipio y estado en los que se encuentra localizada la sucursal o el establecimiento. El estatus especificará si corresponde a una sucursal o punto de transacción que se da de alta, baja, se mantiene en operación y sin cambios o se mantiene en operación con cambio de domicilio.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2422 Información de variables operativas** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	MUNICIPIO
	ESTADO
SECCIÓN TIPO DE DATOS A REPORTAR	TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA
	DATO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE

SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL SOCIO O CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	MONTO DE LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE OPERACIONES
	NÚMERO DE SOCIOS O CLIENTES

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL SOCIO O CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE CUENTAS

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DE SITUACIÓN
	FECHA DE SITUACIÓN
	CALLE
	NÚMERO EXTERIOR
	NÚMERO INTERIOR
	COLONIA
	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	CÓDIGO POSTAL
	LATITUD (Expresada en UTM)
	LONGITUD (Expresada en UTM)

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R26 INFORMACIÓN POR COMISIONISTAS

Esta serie se integra por cuatro (4) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

REPORTES

- A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de administradores de comisionistas.
- A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas**
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de los comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos del público y otras operaciones financieras fuera de las oficinas de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo. Asimismo, se dan de alta las operaciones que el comisionista o corresponsal cambiario tenga con la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.
- B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas**
En este reporte se solicita información referente a los módulos o establecimientos de los prestadores de servicios o comisionistas que tengan habilitados para representar a la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo con sus socios y con el público en general, reportando a la CNBV los movimientos de altas y/o bajas de dichos módulos o establecimientos.
- C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas**
En este reporte se presenta información referente a las operaciones (tanto en monto como en número), de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el período que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NUMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL ADMINISTRADOR

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	OPERACIONES CON ADMINISTRADORES
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL COMISIONISTA	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	NOMBRE DEL COMISIONISTA

	RFC DEL COMISIONISTA
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMISIONISTA
	ACTIVIDAD DEL COMISIONISTA
SECCIÓN OPERACIONES CONTRATADAS POR EL COMISIONISTA	OPERACIONES CONTRATADAS
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL COMISIONISTA

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	TIPO DE MOVIMIENTO
	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MÓDULO	CLAVE DE MUNICIPIO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	CLAVE DEL ESTADO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN	CAPTACIÓN MENSUAL PROMEDIO
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	MEDIO DE PAGO UTILIZADO
SECCIÓN DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES	MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 52, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., emitió la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF-D3), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y será obligatoria para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

Que la NIF-D3 tiene como objetivo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero reconozca dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de provisionar debidamente sus pasivos, y

Que derivado de lo anterior es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero envía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como efectuar otras precisiones en dichos formatos y establecer los plazos en que deberán presentarse, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 138, 139, fracciones I, inciso a), primer párrafo y II y 140, primer y cuarto párrafos; se **ADICIONA** el artículo 1, tercer párrafo con una fracción XXVIII, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda y se **SUSTITUYEN** los Anexos 13 y 14 de las "Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006, modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 22 de noviembre de 2013 y 9 de enero de 2015, para quedar como sigue:

Títulos Primero a Sexto . . .

ANEXOS 1 a 12 . . .

ANEXO 13 Reportes regulatorios

ANEXO 14 Responsable de proporcionar la información

"Artículo 1.- . . .

. . .

. . .

I. a XXVII. . . .

XXVIII SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XXIX. . . ."

"Artículo 138.- La Financiera deberá proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los Artículos siguientes, la información que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 13, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que se relacionan a continuación:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R04 Cartera de crédito

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

C-0441 Desagregado de créditos

G-0481 Matriz de migración de cartera comercial

G-0482 Matriz de migración de cartera de consumo

G-0484 Matriz de migración de cartera total

J-0410 Créditos otorgados y recuperados

Serie R10 Reclasificaciones

- A-1011 Reclasificaciones en el balance general
- A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Serie R13 Estados financieros

- A-1311 Estado de variaciones en el patrimonio
- A-1312 Estado de cambios en la situación financiera
- B-1321 Balance general
- B-1322 Estado de resultados

Serie R14 Información cualitativa

- A-1413 Número de funcionarios, empleados y coordinaciones

La Financiera requerirá de la previa autorización de la Comisión para la apertura de conceptos y niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa, para lo cual solicitarán la referida autorización mediante escrito libre dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización hecha por la Secretaría. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de la Financiera la apertura de los nuevos conceptos y niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del SITI, notificará a la Financiera el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 139.- . . .

I. . . .

- a) La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que corresponde a los reportes A-0417 y J-0410, R10 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

. . .

b) . . .

- II. Trimestralmente, la información relativa a las series R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes G-0481, G-0482 y G-0484, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1312 y R14, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Artículo 140.- La Financiera, deberá enviar a la Comisión la información que se menciona en el Artículo 138 de las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, la Financiera deberá realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema.

. . .

. . .

La Financiera notificará mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx", el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refiere el presente capítulo, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 14 a las presentes disposiciones. La referida designación deberá recaer en servidores públicos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la Financiera, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrá designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

. . . "

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios de las series R01, R10 y R13 contenidos en el Anexo 13 que se sustituye mediante la presente Resolución, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 por lo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá presentarlos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de febrero de 2016.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo 13**Reportes Regulatorios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

Serie R04 Cartera de crédito**Periodicidad**

A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
C-0441	Desagregado de créditos	Mensual
G-0481	Matriz de migración de cartera comercial	Trimestral
G-0482	Matriz de migración de cartera de consumo	Trimestral
G-0484	Matriz de migración de cartera total	Trimestral
J-0410	Créditos otorgados y recuperados	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones**Periodicidad**

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

Serie R13 Estados financieros**Periodicidad**

A-1311	Estado de variaciones en el patrimonio	Trimestral
A-1312	Estado de cambios en la situación financiera	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

Serie R14 Información cualitativa**Periodicidad**

A-1413	Número de funcionarios, empleados y coordinaciones	Trimestral
--------	--	------------

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por el reporte **A-0111** cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera Nacional). Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte regulatorio de catálogo mínimo deben coincidir con los reportados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos reportados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas, mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizadas deben coincidir con los conceptos reportados en los reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada).

FORMATO DE CAPTURA

La Financiera Nacional llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente mediante la utilización del siguiente formato de envío:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

La Financiera Nacional reportará la información que se indica en el presente formato ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
BANCOS		
ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
REMESAS EN CAMINO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
COMPRAVENTA DE DIVISAS		
CUENTAS DE MARGEN		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Acciones		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Acciones		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Acciones		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Acciones		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)		
VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO DEUDOR)		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
DEUDORES EN OPERACIONES DE RANGO Operaciones con deuda gubernamental Operaciones con deuda bancaria Títulos por recibir en operaciones de rango Deuda gubernamental Deuda bancaria OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR) FUTUROS A RECIBIR Negociación Cobertura CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR Negociación Cobertura OPCIONES Negociación Cobertura SWAPS Negociación Cobertura PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Negociación Cobertura CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE CRÉDITOS COMERCIALES CON GARANTÍA SIN GARANTÍA CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS A ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR CRÉDITOS A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO OTROS CRÉDITOS CRÉDITOS AL CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO ABCD OTROS CRÉDITOS AL CONSUMO CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES CON GARANTÍA SIN GARANTÍA CRÉDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS A ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR CRÉDITOS A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO OTROS CRÉDITOS CRÉDITOS VENCIDOS AL CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO ABCD OTROS CRÉDITOS AL CONSUMO OTROS ADEUDOS VENCIDOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Créditos a entidades financieras Créditos al consumo Otros adeudos vencidos		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR RIESGOS OPERATIVOS (BURÓ DE CRÉDITO) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO OTRAS ESTIMACIONES OTRAS CUENTAS POR COBRAR <i>DEUDORES DIVERSOS</i> DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL RENTAS POR COBRAR OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> BIENES ADJUDICADOS <i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO</i> <i>MUEBLES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO</i> <i>INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS ACTIVOS <i>CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS</i> INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO GASTO FINANCIERO POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTOS DIRECTOS POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS SEGUROS POR AMORTIZAR RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO OTROS CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS <i>INTANGIBLES</i> INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles REVALUACIÓN DE INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles REVALUACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES GASTOS DE ORGANIZACIÓN OTROS INTANGIBLES <i>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</i> ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Gastos médicos</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO PASIVO PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS <i>DE CORTO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS <i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR) VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO ACREEDOR) ACREEDORES EN OPERACIONES DE RANGO		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones con deuda gubernamental		
Operaciones con deuda bancaria		
TÍTULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)		
FUTUROS A ENTREGAR		
Negociación		
Cobertura		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Negociación		
Cobertura		
OPCIONES		
Negociación		
Cobertura		
SWAPS		
Negociación		
Cobertura		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Negociación		
Cobertura		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cartas de crédito		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios		
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES		
Compraventa de divisas		
Inversiones en valores		
Instrumentos financieros derivados		
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES		
ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
MANTENIMIENTO		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR		
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR		
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO		
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
<i>Pensiones</i>		
<i>Prima de antigüedad</i>		
<i>Gastos médicos</i>		
<i>Otros beneficios post-empleo</i>		
Beneficios por terminación		
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>		
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>		
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
Honorarios y rentas		
Gastos de promoción y publicidad		
Gastos en tecnología		
Otras provisiones		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS DIFERIDOS <i>INTERESES, COMISIONES Y RENTAS COBRADAS POR APLICAR</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO OTROS INGRESOS POR APLICAR DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS <i>COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS</i> PATRIMONIO PATRIMONIO CONTRIBUIDO <i>APORTACIONES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES</i> PATRIMONIO GANADO <i>RESERVAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS</i> <i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>VALUACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria</i> <i>RESULTADOS EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO <i>FIDEICOMISOS</i> <i>MANDATOS</i> GARANTÍAS RECIBIDAS <i>EN OPERACIONES DE CRÉDITO</i> <i>EN OPERACIONES DERIVADAS</i> <i>OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS</i> FONDO DE LA FINANCIERA RURAL OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS AL CONSUMO <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i> CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES CRÉDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS VENCIDOS AL CONSUMO OTROS ADEUDOS VENCIDOS <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO POR TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <i>COMISIONES A FAVOR POR OPERACIONES DE CRÉDITO (AJUSTE AL RENDIMIENTO)</i> CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS AL CONSUMO <i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i> UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN UDIS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES</i> GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS SOBREPREGIO PAGADO EN TÍTULOS DE DEUDA VALUADOS A COSTO</i> <i>PERDIDA POR VALORIZACIÓN</i> PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS CRÉDITOS AL CONSUMO OTROS ADEUDOS VENCIDOS OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR RIESGOS OPERATIVOS (BURÓ DE CRÉDITO) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO OTRAS ESTIMACIONES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS AVALES CARTAS DE CRÉDITO TARJETAS DE CRÉDITO ACTIVIDADES FIDUCIARIAS OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS BANCOS CORRESPONSALES TRANSFERENCIA DE FONDOS PRESTAMOS RECIBIDOS COMPRAVENTA DE VALORES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TÍTULOS VALUADOS A COSTO TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA TÍTULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO TÍTULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Gastos médicos Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES GASTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN OTROS PRODUCTOS RECUPERACIONES IMPUESTOS OTRAS RECUPERACIONES OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO CANCELACIÓN DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTROS RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL RESULTADO FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS OTROS GASTOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS CASTIGOS POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES POR BAJA DE VALOR EN BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS POR CANCELACIÓN DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE QUEBRANTOS POR FALTANTE EN SUCURSALES FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS OTRAS PERDIDAS EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO OTRAS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL RESULTADO FINANCIERO (SALDO DEUDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS SUBSIDIOS SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES OPERACIONES DISCONTINUAS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES		

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Uno de los reportes que integran esta serie es el **A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes, de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada uno de las siguientes monedas:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	ORIGEN DE LA CARTERA
	MONEDA
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Esta serie se divide en cuatro secciones, la segunda se denomina **C-0441 Desagregado de créditos** y está integrada por uno (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**C-0441 Desagregado de créditos**

En este reporte se solicitan los créditos, operación por operación, que el Organismo tenga registrados en los rubros de créditos comerciales del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo al cierre de cada mes.

Se reportará un renglón por cada crédito otorgado por el Organismo, proporcionando algunas especificaciones, como son: si el crédito se encuentra vigente o vencido, si está reestructurado o renovado, la calificación asignada y las estimaciones correspondientes, así como la coordinación regional en la que el crédito fue autorizado, etc.

En este reporte, también deberán ser identificados los créditos garantizados por el programa Procampo.

Con relación a las líneas de crédito, se reportará un renglón por cada disposición que presente características, como son: plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc., distintas a las de otra disposición de crédito.

Los datos que se refieran a importes, montos y saldos, se deben presentar en moneda nacional, UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con signo positivo, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo, por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0441 Desagregado de créditos** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	COORDINACIÓN REGIONAL
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACREDITADO
	CLAVE DEL ACREDITADO
	NÚMERO DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE LÍNEA DE CRÉDITO
	RFC DEL ACREDITADO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	REGIÓN
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	CLASIFICACIÓN LEGAL DEL CRÉDITO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	RESPONSABILIDAD TOTAL

	PORCENTAJE CUBIERTO DEL CRÉDITO
	MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FECHA DE DISPOSICIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	FORMA DE AMORTIZACIÓN
	MONTO DE LA AMORTIZACIÓN
	PERIODICIDAD DE LAS AMORTIZACIONES
	FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES
	MONTO DE INTERESES POR COBRAR
	MONEDA
SECCIÓN FINANCIERAS	CONDICIONES
	TASA DE INTERÉS BRUTA
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS
	INTERESES VENCIDOS
	INTERESES REFINANCIADOS O CAPITALIZADOS
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	REESTRUCTURAS O RENOVACIONES
	CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA INTERNA
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA)
	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA)
	RESERVAS PREVENTIVAS (PARTE CUBIERTA)
	RESERVAS PREVENTIVAS (PARTE EXPUESTA)
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL
	TIPO DE GARANTÍA REAL
	VALOR DE LA GARANTÍA
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA
	GRADO DE PRELACIÓN DE LA GARANTÍA

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Esta serie se divide en cuatro secciones, la tercera se denomina Matriz de Migración de Cartera y se integra por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**, deberán utilizarse los resultados de la calificación de los créditos comerciales y al consumo, de conformidad con las metodologías que para cada caso haya emitido la Comisión.

REPORTES

G-0481 Matriz de migración de cartera comercial

G-0482 Matriz de migración de cartera de consumo

G-0484 Matriz de migración de cartera total

En el caso de la matriz de migración por número de créditos, deberá registrarse sobre la diagonal principal el número de créditos que estando en cierta calificación al cierre del trimestre inmediato anterior, conservaron dicha calificación al final del último trimestre.

En el resto de la matriz deberá registrarse, en la celda correspondiente, el número de créditos que cambiaron de calificación entre un trimestre y otro. No se tomarán en cuenta aquellos créditos que durante el trimestre fueron liquidados, ni los nuevos créditos otorgados durante ese plazo.

Una vez construida la matriz de migración por número de créditos, de conformidad con el párrafo anterior, la matriz de migración por montos se obtiene sumando los saldos de cartera de todos los créditos ubicados en cada casilla, con cifras al último trimestre.

Por lo que se refiere a las matrices para la cartera total, éstas se obtendrán sumando las casillas equivalentes de las matrices de migración de los créditos comerciales y al consumo. Para los fines de estas sumas, las matrices de la cartera comercial primeramente deberán ser redimensionadas agregando las filas y columnas de las calificaciones A1 y A2 en una sola fila y columna identificada con A, las filas y columnas correspondientes a B1, B2 y B3 en una sola fila y columna identificada con B, y las filas y columnas correspondientes a C1 y C2 en una sola fila y columna identificada con C.

Este formulario deberá entregarse con periodicidad trimestral, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de los 30 días naturales siguientes del cierre del mes al que corresponda la información y con cifras al mes de diciembre, dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **G-0481 Matriz de migración de cartera comercial**, **G-0482 Matriz de migración de cartera de consumo** y **G-0484 Matriz de migración de cartera y total (Matrices de Migración de Cartera de Crédito)** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MATRIZ DE MIGRACIÓN
	TIPO DE CALIFICACIÓN
	TIPO DE SALDO
	DATO

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO

Esta serie se divide en cuatro secciones, la cuarta se denomina **J-0410 Créditos otorgados y recuperados** y se integra por un (1) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**J-0410 Créditos otorgados y recuperados**

En este reporte se solicita el saldo al cierre de mes y el número de los créditos otorgados por el Organismo durante el mes al cual corresponda el reporte, así como el saldo al cierre y el número de los créditos recuperados durante el mes al cual corresponda el reporte. Se deberán identificar los créditos que correspondan al Organismo y los que provengan de Banrural en términos de los artículos Cuarto y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional.

La información requerida en este reporte, deberá agruparse por tipo de crédito: comercial e intermediarios financieros, asimismo deberá identificarse la cartera garantizada por el esquema Procampo. Adicionalmente, la información se clasificará por coordinación regional.

Los saldos al cierre de mes se solicitan en moneda nacional, UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **J-0410 Créditos otorgados y recuperados** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	COORDINACIÓN REGIONAL
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE OPERACIÓN
	TIPO DE SALDO
	DATO
	NÚMERO DE CRÉDITOS

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general del Organismo.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados del Organismo.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el balance general** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVO												
DISPONIBILIDADES												
CAJA												
BANCOS												
BANCOS												
ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR												
OTRAS DISPONIBILIDADES												
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO												
REMESAS EN CAMINO												
OTRAS DISPONIBILIDADES												
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA												
COMPRAVENTA DE DIVISAS												
CUENTAS DE MARGEN												
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA												
INVERSIONES EN VALORES												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
<i>TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO</i>												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)												
<i>VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO DEUDOR)</i>												
DEUDORES EN OPERACIONES DE RANGO												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Títulos por recibir en operaciones de rango												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)												
FUTUROS A RECIBIR												
Negociación												
Cobertura												
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR												
Negociación												
Cobertura												
OPCIONES												
Negociación												
Cobertura												
SWAPS												
Negociación												
Cobertura												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Negociación												
Cobertura												
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)												
CARTERA DE CRÉDITO												
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE												
CRÉDITOS COMERCIALES												
CON GARANTÍA												
SIN GARANTÍA												
CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
CRÉDITOS A ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR CRÉDITOS A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO OTROS CRÉDITOS <i>CRÉDITOS AL CONSUMO</i> TARJETA DE CRÉDITO ABCD OTROS CRÉDITOS AL CONSUMO CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA <i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i> CON GARANTÍA SIN GARANTÍA <i>CRÉDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS</i> CRÉDITOS A ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR CRÉDITOS A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO OTROS CRÉDITOS <i>CRÉDITOS VENCIDOS AL CONSUMO</i> TARJETA DE CRÉDITO ABCD OTROS CRÉDITOS AL CONSUMO <i>OTROS ADEUDOS VENCIDOS</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Créditos a entidades financieras Créditos al consumo Otros adeudos vencidos OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR RIESGOS OPERATIVOS (BURÓ DE CRÉDITO) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO OTRAS ESTIMACIONES OTRAS CUENTAS POR COBRAR <i>DEUDORES DIVERSOS</i> DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL RENTAS POR COBRAR OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> BIENES ADJUDICADOS <i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO</i> <i>MUEBLES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO</i> <i>INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
CONSTRUCCIONES EN PROCESO												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE COMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
TERRENOS												
CONSTRUCCIONES												
CONSTRUCCIONES EN PROCESO												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE COMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
CONSTRUCCIONES												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE COMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
CONSTRUCCIONES												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE COMPUTO												
MOBILIARIO												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS ACTIVOS <i>CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS</i> INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO GASTO FINANCIERO POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTOS DIRECTOS POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS SEGUROS POR AMORTIZAR RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO OTROS CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS <i>INTANGIBLES</i> INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles REVALUACIÓN DE INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES Gastos de organización Otros intangibles REVALUACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES GASTOS DE ORGANIZACIÓN OTROS INTANGIBLES												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Gastos médicos</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO PASIVO PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS <i>DE CORTO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS <i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR) <i>VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO ACREEDOR)</i> ACREEDORES EN OPERACIONES DE RANGO Operaciones con deuda gubernamental Operaciones con deuda bancaria												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
TÍTULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO Deuda gubernamental Deuda bancaria OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR) FUTUROS A ENTREGAR Negociación Cobertura CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR Negociación Cobertura OPCIONES Negociación Cobertura SWAPS Negociación Cobertura PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Negociación Cobertura OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Cartas de crédito Otros pasivos derivados de la prestación de servicios ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Compraventa de divisas Inversiones en valores Instrumentos financieros derivados												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Gastos médicos</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>INTERESES, COMISIONES Y RENTAS COBRADAS POR APLICAR</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO OTROS INGRESOS POR APLICAR DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS PATRIMONIO PATRIMONIO CONTRIBUIDO APORTACIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PATRIMONIO GANADO RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
RESULTADOS EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> <i>RESULTADO NETO</i> CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO FIDEICOMISOS MANDATOS GARANTÍAS RECIBIDAS EN OPERACIONES DE CRÉDITO EN OPERACIONES DERIVADAS OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS FONDO DE LA FINANCIERA RURAL OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO												

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Cifras en pesos

[illegible]

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i> <i>SOBREPREGIO PAGADO EN TÍTULOS DE DEUDA VALUADOS A COSTO</i> <i>PERDIDA POR VALORIZACIÓN</i> <i>PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i> <i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES</i> RESULTADO FINANCIERO ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> <i>CRÉDITOS COMERCIALES</i> <i>CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS</i> <i>CRÉDITOS AL CONSUMO</i> <i>OTROS ADEUDOS VENCIDOS</i> <i>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</i> <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> <i>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i> <i>POR RIESGOS OPERATIVOS (BURÓ DE CRÉDITO)</i> <i>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</i> <i>POR RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>OTRAS ESTIMACIONES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</i> RESULTADO FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS <i>AVALES</i> <i>CARTAS DE CRÉDITO</i> <i>TARJETAS DE CRÉDITO</i>												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS BANCOS CORRESPONSALES TRANSFERENCIA DE FONDOS PRESTAMOS RECIBIDOS COMPRAVENTA DE VALORES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TÍTULOS VALUADOS A COSTO TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA TÍTULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO TÍTULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Gastos médicos Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES GASTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN												
OTROS PRODUCTOS												
<i>RECUPERACIONES</i>												
IMPUESTOS												
OTRAS RECUPERACIONES												
<i>OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS</i>												
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO												
CANCELACIÓN DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS												
CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO												
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS												
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO												
OTROS												
<i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL RESULTADO FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i>												
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS</i>												
OTROS GASTOS												
<i>AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>												
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>												
<i>CASTIGOS</i>												
POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES												
POR BAJA DE VALOR EN BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO												
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS												
POR CANCELACIÓN DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE												

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
QUEBRANTOS POR FALTANTE EN SUCURSALES FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS OTRAS PERDIDAS EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACIÓN EN PAGO OTRAS <i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL RESULTADO FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS GASTOS</i> RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS SUBSIDIOS <i>SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS</i> OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES <i>OPERACIONES DISCONTINUAS</i> <i>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</i> <i>CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES</i> RESULTADO NETO												

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321 Balance general** y **B-1322 Estado de resultados**, y **trimestral** para los reportes **A-1311 Estado de variaciones en el patrimonio** y **A-1312 Estado de cambios en la situación financiera**.

REPORTES**A-1311 Estado de variaciones en el patrimonio**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable del Organismo al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del periodo, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral

A-1312 Estado de cambios en la situación financiera

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera del Organismo. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del periodo que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo

B-1321 Balance general

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general del Organismo. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

B-1322 Estado de resultados

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por el Organismo durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de variaciones en el patrimonio** y **A-1312 Estado de cambios en la situación financiera** descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Balance general** y **B-1322 Estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

El Organismo reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Patrimonio contribuido	Patrimonio ganado								Patrimonio contable
	Aportaciones	Reservas de patrimonio	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Remediciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado por posición monetaria	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
Saldo al inicio del ejercicio										
Movimientos inherentes a las decisiones del gobierno federal y consejo directivo										
Aportaciones										
Capitalización de utilidades										
Constitución de reservas										
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores										
Otros movimientos inherentes a las decisiones del gobierno federal y consejo directivo										
Total de movimientos inherentes a las decisiones del gobierno federal y consejo directivo										
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral										
Resultado neto										
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
Remediciones por beneficios definidos a los empleados										
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Resultado por posición monetaria										
Ajustes por obligaciones laborales al retiro										
Otros movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral										
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral										
Saldo al final del periodo										

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1312 Estado de cambios en la situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
Resultado Neto Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos: Resultado por valuación a valor razonable Estimación preventiva para riesgos crediticios Depreciaciones y amortizaciones Provisiones para obligaciones diversas Actividades de operación Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación: Disminución o aumento en la cartera de crédito Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores) Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación Disminución o aumento por préstamos bancarios y de otros Organismos Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación Recursos generados o utilizados por la operación Actividades de financiamiento Aportaciones Otras actividades de financiamiento Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento Actividades de inversión Adquisición o ventas inmuebles, mobiliario y equipo Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos Otras actividades de inversión Recursos generados o utilizados en actividades de inversión Aumento de efectivo y equivalentes Efectivo y equivalentes al principio del periodo Efectivo y equivalentes al final del periodo	

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
ACTIVO DISPONIBILIDADES INVERSIONES EN VALORES TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
<i>TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTE</i>	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)	
<i>VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO DEUDOR)</i>	
<i>OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)</i>	
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)	
CARTERA DE CRÉDITO	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>	
<i>CRÉDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS</i>	
<i>CRÉDITOS AL CONSUMO</i>	
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS</i>	
<i>CRÉDITOS VENCIDOS AL CONSUMO</i>	
<i>OTROS ADEUDOS VENCIDOS</i>	
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
BIENES ADJUDICADOS	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	
OTROS ACTIVOS	
<i>CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS</i>	
<i>INTANGIBLES</i>	
<i>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</i>	
PASIVO	
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
<i>DE CORTO PLAZO</i>	
<i>DE LARGO PLAZO</i>	
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)	
<i>VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO ACREEDOR)</i>	
<i>OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)</i>	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>	
CRÉDITOS DIFERIDOS	
PATRIMONIO	
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
<i>APORTACIONES</i>	
PATRIMONIO GANADO	
<i>RESERVAS</i>	
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>	

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
RESULTADO NETO	
CUENTAS DE ORDEN	
AVALES OTORGADOS	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	
COMPROMISOS CREDITICIOS	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	
GARANTÍAS RECIBIDAS	
FONDO DE LA FINANCIERA RURAL	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Dato
INGRESOS POR INTERESES	
GASTOS POR INTERESES	
RESULTADO FINANCIERO	
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
RESULTADO FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	
RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
OTROS PRODUCTOS	
OTROS GASTOS	
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	
SUBSIDIOS	
OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	
RESULTADO NETO	

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

SERIE R14 INFORMACION CUALITATIVA

Esta serie se integra por el reporte **A-1413 Número de funcionarios, empleados y coordinaciones** cuya frecuencia de presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**A-1413 Número de funcionarios, empleados y coordinaciones**

En este reporte se solicita el número de funcionarios, empleados y personal contratado por servicios profesionales que laboran en el Organismo, así como, el número de coordinaciones regionales, agencias y módulos de la misma, al cierre del trimestre:

FORMATO DE CAPTURA

El Organismo llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1413 Número de funcionarios, empleados y coordinaciones** descrito anteriormente mediante la utilización del siguiente formato de envío:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CONCEPTO
	REPORTE
SECCIÓN DE INFORMACIÓN CUALITATIVA	DATO

El Organismo reportará la información que se indica en el presente formato ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Serie R14 Información cualitativa

Reporte A 1413 Número de funcionarios, empleados y coordinaciones

Concepto	Número
Plantilla total	
Número de funcionarios	
Número de empleados	
Plantilla autorizada	
Personal contratado por servicios profesionales	
Personal asignado a las coordinaciones regionales	
Número de funcionarios	
Número de empleados	
Número de agencias	
Número de módulos	

ANEXO 14

RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACION

Datos del responsable del envío de la información por SITI. (Capturar los datos de la persona que va a enviar por el sistema la información, a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

Nombre de la institución:	
Clave de la institución	

Nombre:	Nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la institución)
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la institución, no al particular)
Dirección completa de la institución:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de correo electrónico:	Correo institucional
Reportes a los que se requiere acceso	(Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso)

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información. (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general u homólogo)

Nombre:	El responsable es quién tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la institución)
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la institución, no al particular)
Dirección completa de la institución:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de correo electrónico:	Correo institucional
Reporte(s) de los que es responsable:	
Firma:	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá presentarse en papel **membretado** y debidamente requisitado, para su atención, de lo contrario se devolverá para su corrección.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema, al(los) responsable(s) de la preparación y envío de información por SITI.

El documento debe estar debidamente **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la entidad y enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 45, 46, 133, fracción I, 134, fracción V, 135, 140 y 141, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44, 46 y 47, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracción V y 10, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud,

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja Núm. 7, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, teléfono: 50-62-17-53, 50-62-16-93; fax: 52-86-53-55; correo electrónico: colegiados.spps@salud.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del Comité.

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de febrero de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades realizó la revisión de la Norma Oficial Mexicana en cuestión y, advirtió, con base en las cifras registradas en los sistemas de información, la necesidad de actualizar su contenido; por lo que he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-029-SSA2-2014, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPTOSPIROSIS EN EL HUMANO.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las siguientes instituciones:

SECRETARÍA DE SALUD.

Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud.

Dirección General de Epidemiología.

Dirección General de Promoción de la Salud.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas.

Unidad de Salud Pública.

Coordinación de Salud Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN PROSPERA.

Coordinación de Atención Integral a la Salud.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud.

Dirección Médica.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Medicina.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Medicina.

ÍNDICE

- 0. Introducción.
- 1. Objetivo y campo de aplicación.
- 2. Referencias.
- 3. Definiciones.
- 4. Símbolos y abreviaturas.
- 5. Clasificación.
- 6. Generalidades.
- 7. Actividades.
- 8. Medidas de prevención.
- 9. Medidas de control.
- 10. Vigilancia epidemiológica.
- 11. Bibliografía.
- 12. Concordancia con otras Normas Internacionales.
- 13. Observancia de la Norma.
- 14. Vigencia.
- 0. Introducción.**

La leptospirosis es una de las zoonosis de distribución mundial, difundida entre los animales domésticos y silvestres, de la que el humano puede ser huésped ocasional y puede provocarle una enfermedad aguda febril generalizada que ocasiona diversos trastornos patológicos como por ejemplo la leptospirosis icterohemorrágica. Esta enfermedad, también conocida como: enfermedad de Weil o ictericia de Weill, fiebre de los arrozales, fiebre de los pantanos, fiebre otoñal, fiebre de los siete días, enfermedad de los porquerizos o fiebre de los cañaverales, es causada por una espiroqueta del género *Leptospira*, cuyas especies son: *Leptospira interrogans*, patógena para el ser humano y los animales y *Leptospira biflexa*, saprófita que se localiza en la superficie del suelo y el agua. Se encuentran reunidas antigénicamente en 23 serogrupos y 200 serovares para el complejo interrogans y con 38 serogrupos y 65 serovares para biflexa.

La leptospirosis es cosmopolita, se presenta durante todo el año pero su frecuencia se incrementa en tiempos de lluvia, siendo zonas de riesgo los estados afectados por fenómenos hidrometeorológicos como las inundaciones o huracanes. El agente sobrevive durante varias semanas en ambientes húmedos, ligeramente alcalinos y calurosos. Representan fuentes de riesgo el agua contaminada con la orina de animales infectados o cadáveres de éstos en lagos, estanques, albercas, ranchos, establos, granjas, circos, zoológicos, rastros, mercados, minas, y aquellos substratos donde la bacteria es capaz de sobrevivir conservando su infectividad.

Se considera como un padecimiento de tipo ocupacional, ya que si bien puede presentarse en cualquier persona, es más frecuente en agricultores, ganaderos, porcicultores, tablajeros, trabajadores de la industria de lácteos, soldados, trabajadores de alcantarillados, mineros y médicos veterinarios.

La situación epidemiológica de la leptospirosis en México para el año 2000 corresponde a una tasa nacional de 0.65, que se reduce en 2010 a 0.45 casos por cada 100,000 habitantes, valor que se mantiene constante en los últimos años, identificándose como los estados que presentaron una incidencia mayor: Hidalgo, Sinaloa, Veracruz, Tabasco, Sonora y Yucatán, oscilando entre 0.22 y 9.80 casos por cada 100,000 habitantes, el grupo de edad más afectado fue de 50 a 59 años, predominando el sexo masculino.

Estudio reciente efectuado en el estado de Chiapas, reveló que la prevalencia de leptospirosis en una comunidad rural fue de 37.7% y que las personas que presentaron soluciones de continuidad dérmica tuvieron 3.2 veces más riesgo de padecer leptospirosis con respecto a las que tenían la piel íntegra.

En cuanto a la edad, la mayor incidencia y prevalencia se encuentra en los grupos de edad económicamente activa, que va desde 35 a 39 años hasta 65 a 69 años, lo que permite inferir que hay mayor tiempo de exposición ocupacional y, por lo tanto, mayor incidencia y prevalencia, tendencias similares a las referidas en la literatura internacional ("Leptospirosis humana: Guía para el diagnóstico, vigilancia y control", OMS; "Leptospirosis, Guía para el equipo de salud", Ministerio de salud de Argentina). En contraposición se encuentran los casos identificados en los menores de 10 años, los que si bien no tienen actividades laborales, sus factores de riesgo deben estar asociados al contacto con suelos y aguas contaminadas durante el juego.

En el humano, la infección se contrae a través de la piel erosionada, mucosas y vías respiratorias, al entrar en contacto con las fuentes de infección.

Los signos y síntomas de la leptospirosis son inespecíficos, hasta el 90% de los pacientes presenta un cuadro clínico compatible con influenza y fácilmente se confunde con otros procesos infecciosos tales como: fiebre por dengue (clásico), fiebre hemorrágica por dengue, influenza, paludismo y brucelosis.

El periodo de incubación de la leptospirosis es de 2 a 30 días, en promedio 10 días, es una típica enfermedad bifásica, durante la primera fase, denominada leptospirémica, tiene un comienzo abrupto de 4 a 9 días, con síntomas iniciales que pueden incluir fiebre de alta intensidad, remitente, cefalea, mialgias, artralgias, anorexia, náusea, vómito, adinamia, calosfríos, dolor abdominal, diarrea, tos y faringitis así como exantema.

La segunda fase presenta las características de la fase inmune y se correlaciona con la aparición de anticuerpos circulantes de la clase Inmunoglobulina M; excreción de leptospiras en orina y disminución de la presencia de la bacteria en sangre y líquido cefalorraquídeo, las leptospiras pueden invadir órganos vitales como hígado, riñón, bazo, pulmón, meninges, por lo que los signos y síntomas dependerán del órgano afectado, por lo que se puede presentar ictericia, petequias, rectorragia, anemia de tipo hemolítico, signos meníngeos como delirios, convulsiones y psicosis transitorias; así como alteraciones en el peso.

Otra manera de clasificar a la enfermedad es de dos formas:

Leptospirosis aguda, la cual, es una enfermedad febril aguda, ocasional, de presentación brusca, a veces mortal aunque cuando el paciente cura, la recuperación puede ser total. Es considerada como una infección sistémica aguda caracterizada por una extensa vasculitis, la forma de presentación más común es el Síndrome de Weil.

Leptospirosis crónica, en fechas recientes ha cambiado el concepto de que la leptospirosis solamente podía presentar una forma aguda y desde hace algunos años se ha informado de una forma crónica o persistente de la infección, demostrada en animales y en el humano sustentada en observaciones clínicas. Esta modalidad de la enfermedad puede definirse como un síndrome multiorgánico, clínicamente polimorfo, de evolución crónica y comúnmente manifestado por fatiga, cefalea, hipersomnia, depresión, dolores articulares y las molestias del órgano o sistema afectado.

Esta enfermedad es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer y uniformar los criterios y procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de la leptospirosis en el ser humano, así como, las estrategias, técnicas operativas y medidas de control y vigilancia epidemiológica necesarias en materia de salud pública, que deben realizarse en todos los establecimientos de prestación de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para todo el personal de salud y establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que realicen actividades para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de la leptospirosis.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas o las que la sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento de cólera.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-038-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.

3. Definiciones

Para los fines de esta Norma, se entenderá por:

3.1 Agente: a la entidad biológica, física, química, psicológica o social, la cual en interacción con otros factores de riesgo del hospedero y del ambiente, es capaz de causar daño a la salud.

3.2 Alta médica: a la situación de la persona con alguna enfermedad y que una vez finalizado el tratamiento correspondiente, puede incorporarse nuevamente a sus ocupaciones habituales.

3.3 Animal doméstico: a todas aquellas especies que se han logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre.

3.4 Animal de abasto: a todo animal que de acuerdo a su función zootécnica produce un bien o sus derivados destinados a la alimentación humana y animal.

3.5 Animal silvestre: al animal que vive naturalmente en las selvas o en los campos.

3.6 Anticuerpo: a la proteína (inmunoglobulina) producida por un organismo en respuesta a la estimulación por un antígeno y que tiene la capacidad de unirse específicamente con el antígeno que ha inducido su formación.

3.7 Antígeno: a la molécula o fracción de la misma, capaz de ser reconocida por un anticuerpo o receptor de células T o B. La mayoría de los antígenos son inmunógenos, es decir, tienen la capacidad de generar una respuesta inmune mediada por anticuerpos o células.

3.8 Asintomático: al sujeto que presenta anticuerpos contra la leptospirosis, pero no presenta signos ni síntomas de enfermedad.

3.9 Bacteriana; Vacuna: al preparado que contiene bacterias para producir inmunidad pasiva frente a un agente infeccioso.

3.10 Brote de leptospirosis: a la presencia de un caso en un área donde no se ha demostrado la existencia previa del padecimiento, o la presencia de 2 o más casos confirmados relacionados epidemiológicamente entre sí.

3.11 Caso confirmado de leptospirosis: a la persona que presenta sintomatología sugestiva de la enfermedad y alguno de los siguientes resultados de laboratorio:

3.11.1 Presencia de *Leptospira spp* detectada mediante cultivo o mediante PCR;

3.11.2 Presencia de títulos de anticuerpos en una segunda muestra con un valor 4 veces mayor que el título encontrado en la primera, o

3.11.3 Presencia de títulos de anticuerpos mayores o iguales a 1:1280 en una primera muestra.

3.12 Caso probable de leptospirosis: al caso sospechoso con prueba de laboratorio presuntiva de Leptospirosis; prueba positiva de micro aglutinación ELISA a títulos igual o menor a 1:250.

3.13 Caso sospechoso de leptospirosis: a la persona con antecedentes de contacto con animales que realiza actividades que lo ponen en contacto con el agente y presenta sintomatología sugestiva de la enfermedad.

3.14 Contaminación: a la presencia de bacterias del género *leptospira* en agua, alimentos, lodos y animales enfermos.

3.15 Control: a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia de casos de enfermedad.

3.16 Determinantes de la salud: al conjunto de condiciones biológicas, ambientales, sociales, económicas, culturales, estilo de vida y servicios de salud, que afectan o favorecen la salud de los individuos y/o comunidades.

3.17 Educación para la salud: al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

3.18 Evidencias para la salud: a la interpretación de datos empíricos obtenidos mediante recolección sistemática o investigación formal. Dicha interpretación se efectúa aplicando una combinación de disciplinas y/o metodologías científicas.

3.19 Espiroqueta: a la bacteria móvil, de un taxón que se caracteriza por tener cuerpo alargado y enrollado en hélice, de 6 a 20 µm de largo por 0.1 a 0.2 µm de diámetro.

3.20 Factores de riesgo: a cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión

3.21 Grupos en riesgo: a los individuos susceptibles y a quienes por sus condiciones de trabajo u ocupación, tienen una alta probabilidad de entrar en contacto con la bacteria y adquirir la infección.

3.22 Leptospira: a la espiroqueta con estructura helicoidal, flexible y móvil que incluye especies patógenas y saprófitas.

3.23 Leptospirosis: a la enfermedad zoonótica causada por la bacteria del género *Leptospira*, especie *Leptospira interrogans* y que afecta varias especies de mamíferos domésticos y silvestres que no son sus huéspedes naturales y que a su vez la pueden transmitir al humano.

3.24 Prevención: al conjunto de métodos, procedimientos, medidas y esfuerzos dirigidos a evitar el riesgo de infección del ser humano y los animales.

3.25 Reacción de aglutinación microscópica: a la prueba cualitativa para la titulación de anticuerpos séricos contra leptospira en la que se utiliza dicha bacteria, viva o muerta para ponerla en contacto, como antígeno, con diluciones del suero problema, se observa bajo el microscopio y se toma como positiva la dilución más alta en la que el suero aglutina.

3.26 Saneamiento básico: a las acciones que permiten prevenir y controlar los riesgos presentes en el agua y en los alimentos para consumo humano, en residuos sólidos y líquidos, fauna nociva y transmisora.

3.27 Serovar: al tipo que se distingue con base en su composición antigénica, se emplea en la sub clasificación de la *leptospira* (taxón básico).

3.28 Sufusión conjuntival: al derrame sanguíneo con infiltración en los tejidos (conjuntiva).

3.29 Susceptible: a la persona o animal que no posee suficiente resistencia contra la leptospira y no lo protege contra la enfermedad, si llega a estar en contacto con ésta.

3.30 Titulación de anticuerpos: a la técnica para determinar la cantidad de inmunoglobulinas específicas contra la leptospira que presenta el individuo después de haber estado en contacto con la bacteria.

3.31 Unidades aplicativas: a la unidad médica, centro de salud u hospital de cualquier nivel que forman parte del sector público del Sistema Nacional de Salud y otorga atención médica a la población en general.

3.32 Vigilancia epidemiológica: a la recolección y análisis sistemático, continuo, oportuno y confiable de información sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes que oriente las acciones de prevención y control.

3.33 Vigilancia epizootiológica: al procedimiento sistemático de recopilación de información, que permite conocer a tiempo las enfermedades o cambios en las poblaciones animales en un espacio y tiempo determinado.

3.34 Zoonosis: a las enfermedades que, en condiciones naturales, se transmiten entre los animales vertebrados y el ser humano.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 CIE 10: Clasificación Internacional de Enfermedades en su décima revisión

4.2 DNA: Ácido desoxirribonucleico

4.3 ELISA: La técnica ELISA (acrónimo del inglés *Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay*: ensayo por inmunoadsorción ligado a enzimas')

4.4 LCR: Líquido cefalorraquídeo

4.5 IgM: Inmunoglobulina M

4.6 InDRE: Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

4.7 RNLS: Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

4.8 PCR: Reacción en cadena de la polimerasa

4.9 OMS: Organización Mundial de la Salud

4.10 “%”: Símbolo de porcentaje

5. Clasificación

5.1 De acuerdo con la CIE 10 de la OMS, la *Leptospirosis*, cuya clave es A27, se puede clasificar como

5.1.1 Infecciones por leptospira interrogans serotipo icterohemorrágico (Su clave en la CIE 10 es A27.0)

5.1.2 Otras formas de leptospirosis (Su clave en la CIE 10 es A27.8).

5.1.3 Otras formas de leptospirosis no especificada (Su clave en la CIE 10 es A27.9).

6. Generalidades

6.1 La notificación de esta enfermedad se hará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, por la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 2.3, del Capítulo de Referencias, de esta Norma y demás disposiciones aplicables.

6.2 Todo caso de Leptospirosis debe ser registrado y notificado oportunamente en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, conforme a los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 2.3, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

7. Actividades

7.1 Para efectos de esta Norma, se han dividido las actividades en: medidas de prevención, medidas de control en el ser humano y de vigilancia epidemiológica.

8. Medidas de prevención

8.1 La prevención de la Leptospirosis en la población en general, se deberá llevar a cabo mediante actividades de promoción de la salud y protección de grupos en riesgo.

8.1.1 La promoción de la salud la realizará todo el personal de salud en los diferentes niveles de gobierno, local, municipal y estatal, debiendo informar, orientar y capacitar a la población, en el marco del sistema integrado de promoción de la salud sobre las generalidades de este problema de salud y las medidas que permitan la generación de conductas individuales y colectivas para la prevención y control de la Leptospirosis en el humano, buscando que:

8.1.1.1 En materia de educación para la salud el personal de las unidades aplicativas debe informar, orientar y capacitar a la población sobre:

8.1.1.1.1 Los procesos que modifiquen el comportamiento de las personas para mejorar su salud, la de su familia y la de la comunidad en que viven.

8.1.1.1.2 La importancia de la Leptospirosis como enfermedad, sus mecanismos de transmisión, los factores de riesgo, así como las medidas de prevención indispensables para evitar su propagación.

8.1.1.1.3 La orientación de la convivencia estrecha con los animales domésticos, encaminada a reducir la probabilidad de contraer la leptospirosis.

8.1.1.1.4 La trascendencia de limpiar, desinfectar y aislar con cercas, los lugares destinados para la crianza del ganado.

8.1.1.1.5 La importancia de utilizar ropa y equipo de protección específica, principalmente las personas que están en contacto con los animales domésticos, los que trabajan en servicios de alcantarillado o drenaje, y recomendar se sometan periódicamente a exámenes médicos y estudios de laboratorio.

8.1.1.1.6 La importancia de evitar nadar en pozas, charcos y otros lugares donde se almacene agua y abrevaderos en donde los animales acostumbran beber, ya que éstos pueden estar contaminados con su orina.

8.1.1.2. En materia de participación social el personal de salud de las unidades aplicativas deben:

8.1.1.2.1 Invitar a los gobiernos locales, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales para que colaboren en actividades de promoción de la salud.

8.1.1.2.2 Fomentar que las personas, productores pecuarios, asociaciones de ganaderos y grupos interesados se organicen para mejorar en el ámbito familiar y colectivo las condiciones sanitarias del ganado, el agua, el medio ambiente, los servicios de alcantarillado y drenaje.

8.1.1.2.3 Promover que los propietarios de animales domésticos y de abasto, acudan con las autoridades de sanidad animal y participen en la prevención de la Leptospirosis en sus animales por medio de la inmunización.

8.1.1.2.4 Promover la participación intersectorial para ampliar la cobertura de los programas de saneamiento básico y de sanidad animal.

8.1.1.3 Propiciar la comunicación educativa, concertando con instituciones de nivel superior y agrupaciones de profesionales en los campos de la salud y de la comunicación, para que se vinculen y participen en la tarea de proporcionar información veraz, confiable y oportuna a la población en general y especialmente a las personas en riesgo para:

8.1.1.3.1 Apoyar las actividades de educación para la salud y participación social con énfasis en la higiene personal, cuidado y manejo de los desechos de los animales domésticos y de abasto.

8.1.1.3.2 Informar a la población sobre los aspectos relevantes del problema que representa la Leptospirosis, su prevención y control.

8.1.1.3.3 Sensibilizar a la población para que colabore en el desarrollo de las medidas de prevención y control establecidas en el instructivo “¿Qué lo orienta a pensar que es Leptospirosis?”, disponible en la página electrónica <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/zoonosis/normatividad.html>

8.1.1.3.4 Informar a la población sobre el riesgo de nadar en pozas, charcos y otros lugares donde se almacene agua, durante los periodos de contingencias por inundaciones y abrevaderos en donde los animales acostumbran beber, ya que éstos pueden estar contaminados con su orina.

8.1.1.3.5 Promover la concertación con agrupaciones de profesionales de la salud y de la comunicación para que se vinculen y participen proporcionando información veraz, confiable y oportuna a la población en general de forma continua, considerando las disposiciones de esta Norma.

8.1.1.3.6 Fomentar la concertación de los servicios de salud con los medios masivos de comunicación, para hacerlos partícipes de informar a la población a través de la difusión de mensajes para el cuidado de la salud, la prevención y el control de la Leptospirosis en humanos.

8.1.1.3.7 Favorecer la recopilación de evidencias para la salud, con la compilación y análisis de información, datos y determinantes de la salud que apoyen los procesos de promoción de la salud y colaboren en el diseño de estrategias y en la toma de decisiones para la prevención y control de la Leptospirosis.

8.1.2 En materia de saneamiento básico, el personal de salud de los establecimientos de atención médica debe promover acciones orientadas a:

8.1.2.1 Limitar la presencia de fauna nociva, mediante la protección de los alimentos y la eliminación correcta de desperdicios, evitando la acumulación de basuras.

8.1.2.2 Clorar los estanques, pozos y conexiones de agua para uso humano, así como hervir el agua para su consumo, como lo establece la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2 del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

8.1.2.3 Contar con infraestructura sanitaria que permita drenar charcos y cúmulos de agua cercanos a su vivienda o centro de trabajo.

8.1.2.4 Eliminar los desperdicios de alimentos, orina, residuos orgánicos o desechos provenientes de las explotaciones pecuarias o establecimientos dedicados al proceso de animales de abasto, como lo establece la Norma Oficial Mexicana citada en el 2.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

8.1.3 La prevención de la Leptospirosis en grupos de población en riesgo, se lleva a cabo mediante las siguientes actividades de educación para la salud y capacitación específica:

8.1.3.1 El personal de los establecimientos de salud fomentará la coordinación con grupos dedicados a la crianza de ganado, bovino, ovino y caprino, a fin de promover acciones en materia de educación para la salud como:

8.1.3.1.1 Informar a los trabajadores sobre los riesgos a la salud derivados de la exposición a la Leptospirosis.

8.1.3.1.2 Recomendar que los trabajadores se sometan periódicamente a exámenes médicos y estudios de laboratorio.

8.1.3.1.3 Recomendar el uso de equipo personal de protección en el trabajo.

8.1.3.1.4 Revisar y llevar a la práctica los procedimientos de higiene y seguridad en el trabajo.

8.1.3.1.5 Proteger a los animales domésticos, mediante la inmunización con bacterinas comerciales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Alimentación, Pesca y Alimentación.

8.1.3.1.6 Promover la capacitación de los trabajadores respecto de las acciones en materia de educación para la salud, como son instruir a la población sobre los procesos de transmisión de la enfermedad, evitar bañarse o transitar en aguas estancadas, así como el descalce en zonas inundadas o pantanosas, evitar el contacto directo con orina, saliva o heces de animales infectados.

9. Medidas de control

9.1 Se aplican entre la población en general, comprenden la notificación, el diagnóstico clínico y diferencial, la confirmación por laboratorio, el tratamiento específico, el registro y el seguimiento de los casos hasta su alta médica.

9.2 El diagnóstico clínico debe considerar los datos clínicos, los antecedentes epidemiológicos y los resultados de laboratorio.

9.2.1 Antecedentes epidemiológicos.

9.2.2 Antecedentes de contacto directo con animales o sus desechos, o

9.2.3 Antecedentes respecto de la realización de labores consideradas dentro de las poblaciones de riesgo o

9.2.4 La presencia de los siguientes síntomas que son sugestivos de la Leptospirosis:

9.2.4.1 Fiebre elevada;

9.2.4.2 Cefalea;

9.2.4.3 Escalofrío;

9.2.4.4 Diaforesis;

9.2.4.5 Disnea de esfuerzo;

9.2.4.6 Astenia;

9.2.4.7 Adinamia;

9.2.4.8 Mialgias;

9.2.4.9 Artralgias;

9.2.4.10 Sufusión conjuntival;

9.2.4.11 Uveítis;

9.2.4.12 Náusea;

9.2.4.13 Vómito;

9.2.4.14 Diarrea;

9.2.4.15 Dolor testicular;

9.2.4.16 Ictericia, y/o

9.2.4.17 Exantemas máculo-papulares, petequiales o purpúricos, usualmente sobre el tronco.

9.2.5 Las manifestaciones clínicas dependen del serovar invasor, generalmente el curso de la infección es leve y asintomática, pero puede llegar a ser grave y mortal si afecta órganos vitales. Se distinguen 2 tipos clínicos de la enfermedad: anictérico (85 a 90% de los casos) considerado el cuadro más benigno y el icterico o hepatonefrotico (5 a 10% de los casos).

9.2.6 Cuando se presente una amplia gama de sintomatología debe realizarse el diagnóstico diferencial con los siguientes padecimientos febriles:

- 9.2.6.1** Fiebre por dengue;
- 9.2.6.2** Dengue hemorrágico;
- 9.2.6.3** Paludismo;
- 9.2.6.4** Brucelosis;
- 9.2.6.5** Pielonefritis;
- 9.2.6.6** Hepatitis viral;
- 9.2.6.7** Meningitis aséptica;
- 9.2.6.8** Encefalitis;
- 9.2.6.9** Toxoplasmosis;
- 9.2.6.10** Neumonía;
- 9.2.6.11** Influenza, y/o
- 9.2.6.12** Rickettsiosis.

9.2.7 La identificación del caso probable se realiza mediante la presencia de signos y síntomas mencionados en el punto 9.2.4, de esta Norma.

9.2.8 La confirmación del caso se realiza mediante estudios de laboratorio, que comprenden la titulación de anticuerpos.

9.2.8.1 Los estudios de laboratorio y muestras deben cumplir con los siguientes requisitos:

9.2.8.1.1 Ser practicados por laboratorios públicos o privados en el país, que realicen el diagnóstico de Leptospirosis y que formen parte de la RNLSP de la Secretaría de Salud, los cuales son coordinados por el InDRE.

9.2.8.1.2 Las muestras de elección necesarias para realizar los estudios respectivos comprenden: sangre, suero, orina, LCR, exudados, biopsia de hígado y deben reunir las siguientes características:

9.2.9 Las técnicas y pruebas que deben utilizarse para efectuar el diagnóstico se refieren en los Lineamientos para la vigilancia epidemiológica de Leptospirosis mediante aglutinación microscópica, disponible en la página electrónica http://www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamientos/lineamientos_para_la_vigilancia_leptospirosis.pdf y son, en orden de importancia:

9.2.9.1 Titulación en suero de anticuerpos anti leptospira, mediante la técnica de aglutinación microscópica. Esta prueba determina anticuerpos totales.

9.2.9.2 Los títulos a partir de 1:80 son considerados como sospechosos de Leptospirosis. Para la confirmación de un resultado positivo de infección actual se requiere de una segunda muestra, la cual debe ser tomada no antes de 2 semanas después de la primera, en la cual el título debe aumentar 4 veces más que el inicial, de no presentarse dicho aumento se confirma un resultado negativo.

9.2.9.3 Es importante tomar en consideración que estudios realizados por el InDRE han demostrado que un título de 1:1280 o mayor en 1 sola muestra señala con gran seguridad la evidencia de infección reciente.

9.2.9.4 Detección de DNA de Leptospira patógena por la PCR indica infección reciente.

9.2.9.5 Aislamiento de la Leptospira y tipificación del agente, mediante medios especiales utilizando:

9.2.9.5.1 Muestras de sangre total.

9.2.9.5.2 Muestras de orina.

9.2.9.5.3 Biopsia de hígado, riñón, bazo, cerebro y/o pulmones en caso de defunción.

9.2.9.5.4 Muestras de LCR.

9.3 El tratamiento específico del caso confirmado de Leptospirosis comprende:

9.3.1 La búsqueda de contactos enfermos o que han estado en los lugares donde potencialmente pudo adquirir la enfermedad.

9.3.2 La realización de las medidas preventivas que se indican en el punto 8.1, de esta Norma.

9.3.3 La indicación de que el enfermo debe encontrarse bajo vigilancia médica por personal profesional de la salud.

9.3.4. La prescripción de los medicamentos conforme se indica en el instructivo ¿Qué lo orienta a pensar que es leptospirosis?, disponible en la página electrónica <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/zoonosis/normatividad.html>

9.3.5 El tratamiento es combinado, con antibióticos de amplio espectro y de forma simultánea iniciar tratamiento sintomático.

9.3.6 La aplicación de los esquemas antimicrobianos especificados en el instructivo ¿Qué lo orienta a pensar que es Leptospirosis? Disponible en la página electrónica <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/zoonosis/normatividad.html>

9.3.7 Deben reponerse líquidos y electrolitos,

9.3.8 Dieta hipercalórica e hiperprotéica.

9.3.9 De los casos que ameriten hospitalización se debe realizar:

9.3.9.1 La referencia al segundo y de ser necesario al tercer nivel de atención médica y

9.3.9.2 Seguimiento del caso hasta su alta médica o defunción.

9.3.9.3 Notificación del segundo y tercer nivel en los formatos oficiales que establece la Dirección General de Epidemiología. Anexos en el “Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de la Leptospirosis” http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/14_2012_Manual_Leptospirosis_vFinal_21nov12.pdf.

9.4 El caso clínico de Leptospirosis que presenta complicaciones debe ser referido inmediatamente a un establecimiento de atención médica especializada para su atención y en su caso, hospitalización, así como para la confirmación del caso, mediante estudios de laboratorio con la subsecuente comprobación del Laboratorio Nacional de Referencia.

9.5 El enfermo con Leptospirosis debe remitirse al segundo o tercer nivel de atención cuando:

9.5.1 Los signos y síntomas de la enfermedad no sean definidos.

9.5.2 El cuadro clínico persiste incluso después de haber ministrado el tratamiento.

9.5.3 Se presenten las siguientes complicaciones:

9.5.3.1 Pielonefritis;

9.5.3.2 Sangrado (hemoptisis, hematuria macroscópica y rectorragia);

9.5.3.3 Insuficiencia renal;

9.5.3.4 Glomerulonefritis;

9.5.3.5 Anemia;

9.5.3.6 Neumonía;

9.5.3.7 Meningitis;

9.5.3.8 Hepatitis, y/o

9.5.3.9 Esplenomegalia.

9.6.5 En caso de brotes se deberá notificar de forma inmediata en los formatos que establece la Dirección General de Epidemiología. Anexos en el “Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de la Leptospirosis” http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/14_2012_Manual_Leptospirosis_vFinal_21nov12.pdf.

9.7 Se considera como caso curado de Leptospirosis, con alguna de las siguientes características:

9.7.1 Concluyó el tratamiento indicado, en el tiempo y dosis previstos.

9.7.2 Se encuentra asintomático.

9.7.3 Toda prueba de control de laboratorio de micro aglutinación con resultado negativo.

10. Vigilancia Epidemiológica

10.1 La información de la Leptospirosis, constituye la notificación de los casos y eventos a partir de las fuentes de información de los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, así como cualquier organismo, dependencia o persona que tenga conocimiento del padecimiento.

10.2 Los procedimientos específicos de detección, notificación inmediata, seguimiento, análisis, diagnóstico, evaluación y difusión de casos de Leptospirosis, así como de estudios de caso, brotes y mortalidad, que deben realizarse; son los especificados en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.3, del Capítulo de Referencias, de esta Norma y en el Manual de procedimientos estandarizados para la vigilancia epidemiológica de la Leptospirosis, disponible en la página electrónica http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/14_2012_Manual_Leptospirosis_v_Final_21nov12.pdf

11. Bibliografía

11.1 Acha P.N, Szyfres B. Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales. Volumen I. Tercera edición. Organización Panamericana de la Salud. EUA, 2001:175-186.

11.2 Bal. AM. Unusual clinical manifestations of Leptospirosis. Postgrad Med J 2005; 51(3):179-183.

11.3 Barrido EM, Alexanderson E, Halabe, Castro G, Caballero A. Enfermedad de Weill: 5 casos en el valle de México. Rev. Invest. Clín. (Méx.)1989, 41: 253-257

11.4 Benenson AS. El control de las Enfermedades transmisibles en el hombre. Organización Panamericana de la Salud. 16a. Edición, 1997: 333-336

11.5 Caballero SA, Romero J. Leptospirosis canina y su relación con el hombre. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Epidemiología, Vol. 13:34. 1996.

11.6 Caballero SA, Romero J. Manual de Procedimientos de Laboratorio de Leptospiras No. 8 1997, InDRE. Secretaría de Salud.

11.7 Carneriro M, Giacomini M, Margarete J. Leptospirosis asociada a la exposición ocupacional: estudio clínico y epidemiológico. Rev Chil Infect 2004; 21(4): 339-344

11.8 Castillo MX, Ariza A, Caballero A. Leptospirosis: Informe de 61 casos en el Valle de México. Rev. Med. Instituto Mexicano del Seguro Social 1994; 32: 571-577.

11.9 CB, García-Suárez R, González Figueroa E, Fuentes –Allen JL, Escobedo-de la Peña Luna AM, Moles CLP, Torres BJ, Gual Sill. Investigación serológica de Leptospirosis en fauna silvestre en cautiverio en el zoológico de Chapultepec de la Ciudad de México. Vet México, 27(3): 229-234. 1996.

11.10 Charoenratanakul S. Tropical Infection and the lung. Monaldi-Arch-Chest-Dis. Aug: 52(4); 376-9. 1997.

11.10 Dan L. Longo, et all. Harrison, Principios de medicina interna, 18a. edición. Parte 8, sección 9, capítulo 171. McGraw-Hill Education, 2014.

11.11 Farreras, C. Rozman. Medicina interna, 17ª. Edición, volumen II. Editorial Elsevier, 2012.

11.12 García-González R., Reyes-Torres A., Basilio-Hernández D., Ramírez-Pérez M. y Rivas-Sánchez B. (2013) "Leptospirosis; un problema de salud pública" Rev Latinoamer Patol Clin 60: 57-60

11.13 Gavaladón GD, Cisneros AM, Rojas N, Moles-Cervantes LP. Importancia de la Leptospirosis Humana en México. Detección de Anticuerpos Antileptospira en una población de donadores de sangre. Gac Med México. Vol. 131(3): 289-292. 1995.

11.14 Guidugli F, Castro A, Atallah A. Antibiotics for treating Leptospirosis (review). Cochrane Database Syst. Rev. 2000; (2):CD001306.

11.15 Leal Castellanos J. Risk factors and the prevalence of Leptospirosis infection in a rural community of Chiapas, Mexico. Epidemiol Infect 2003; 131(3):1149-1156.

11.16 Manual para el control de las enfermedades transmisibles. Publicación Científica No. 564. Organización Mundial de la Salud. Abram S. Benenson, Editor, 16ª ed. Washington D. C., 1997, p. 294-296.

11.17 Mensa J. Gattel J.M. Prats G. Jimenes M.T, Guía Terapéutica Antimicrobiana. 5a. Ed., Editora: Maffson. España. 1995

11.18 Nardone A, Capek I, Baranton G, Campese C, Postic D, Vaillant V, Lienard M et al. Risk Factors for Leptospirosis in Metropolitan France: Results of a national case-control study, 1999-2000. Clin. Infect. Dis 2004; 39:751-753

11.19 Navarrete-Espinosa J, Acevedo-Vales JA, Huerta-Hernández E, Torres-Barranca J, Gavaldón-Rosas DG. Prevalencia de anticuerpos contra dengue y Leptospira en la población de Jaltipan, Veracruz. Salud Pública México, 2006; 48:220-228.

11.20 Norma Oficial Mexicana NOM 022-SSA2-1994 para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención. Diario Oficial de la Federación de 30 noviembre 1995.

11.21 Organización Mundial de la Salud: Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades. Publicación Científica No. 54, Décima Revisión. 1995.

11.22 Pappas G, Cascio A. Optimal treatment of Leptospirosis: queries and projections. Int J Antimicrob Agents 2006; 28:491-496

11.23 Rajiv C, Manjuran RJ, Sudhayakumar N, Haneef M. Cardiovascular involvement in Leptospirosis. Indian-Heart J. Nov-Dec, 48(6): 691-4. 1996.

11.24 Rathinam SR, Rathnam S, Selvaraj S, Dean D, Nozik RA, Namperumalsamy P. Uveitis Associated with an epidemic outbreak of leptospirosis. AM J Ophthalmol. Jul; 124(1); 71-9. 1997.

11.25 World Health Organization. Communicable disease risk assessment and interventions. Cyclone Nargis: Myanmar. Geneve, 2008.

11.26 World Health Organization. Guidelines for the control of Leptospirosis, Geneve. 1982.

11.27 World Health Organization. Recommended standards and strategies for surveillance, prevention and control of communicable diseases. Geneve, 2007.

11.28 Zaki SR, Shieh WJ. Leptospirosis associated with outbreak of acute febrile illness and pulmonary haemorrhage, Nicaragua, 1995. Lancet. Feb 24; 347(9000); 1483-4. 1996.

11.29 Zavala VJ, Vado-Solis Y, Rodríguez FM, Rodríguez AE, Barrera PM, Guzmán ME, Leptospirosis Anictérica en un brote epidémico de dengue en la península de Yucatán. Rev Biomed: 78-83. 1998.

11.30 Referencia: Oscar Velasco-Castrejón, Beatriz Rivas Sánchez, Héctor Hugo Rivera-Reyes. Leptospirosis humana crónica. Cap. 77. En Diagnóstico y Tratamiento. Ed Manual Moderno.

12. Concordancia con otras Normas Internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

13 Observancia de la Norma

Esta Norma es de observancia obligatoria, y la vigilancia de su cumplimiento compete a las Secretarías de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencias.

14 Vigencia

Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La entrada en vigor de esta Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la Leptospirosis en el humano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, ASÍ COMO EL LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 17 de julio del 2012, la Secretaría de Salud y “EL ESTADO”, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con los nombramientos de fecha 29 de julio del 2014, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.3. De conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, los derivados del convenio o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I, XX, y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de noviembre del 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.4. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los Servicios de Salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de Salud Pública de Baja California, el “SEGURO POPULAR” se encuentra debidamente representado por su Director General, Lic. Carlos Alberto Torres Torres, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega De Lamadrid, en fecha 1 de noviembre de 2013, presentado ante la Junta Directiva en la Tercera Sesión Extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, correspondiente al año 2013, celebrada el 6 de diciembre del 2013, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la Escritura Pública Número 68,374 del Volumen Número 1,678 de fecha 30 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número 13 con ejercicio en la ciudad de

Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la Junta Directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes Número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO".
- 2) "EL ESTADO" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. “LA SECRETARÍA” validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- III. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. “LA SECRETARÍA” no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA”, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 8 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pleuritis	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30

51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
74		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27

80		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
97		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23

110	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45

138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MÉDICO GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.2.** El Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, fracción I, 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargos que quedaron debidamente acreditados con los dos nombramientos de fecha 1 de diciembre de 2010, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.4.** El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 fracción XVI del Decreto de fecha 15 de enero del año 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha 16 del mismo mes y año, mismo que abrogó el Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca, de fecha 19 de octubre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 28 de octubre del mismo mes y año, y su respectiva reforma; y 7 fracción XV del Reglamento Interno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 6 de febrero del año 2014, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado en la misma fecha, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1 de noviembre del 2014, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de Salud de la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Heroica Escuela Naval Militar No. 221, colonia Reforma Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68050.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la

intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por “LA SECRETARÍA”, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de “LA SECRETARÍA”, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”.
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. “LA SECRETARÍA” validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- III. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. “LA SECRETARÍA” no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA”, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 12 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pleuritis	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30

51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
74		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89

77		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
97		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
99		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98

102		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75

128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan principalmente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

AVISO referente a la venta de la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, Tercera Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA HOMEOPÁTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TERCERA EDICIÓN.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 195, 200 fracción III, 224 apartado B fracción II y 258 de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2o fracción X, y 173 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la fabricación, venta y suministro de medicamentos homeopáticos y materias primas para la elaboración de éstos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos homeopáticos y materias primas y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen la tercera edición de la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, México, D.F., 2015.

Los ejemplares de dicha publicación se podrán adquirir en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

La Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, tercera edición, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Aviso.

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2015.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DISPOSICIONES Técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL ASOCIADO, EN LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2; 3; 4; 5, primer párrafo; 7, fracciones II y III; 31, fracciones VI, VIII y X; 43, fracción I, incisos c), d), i) y j) y último párrafo; 44, primer y segundo párrafo, fracción II; 47, fracción VIII; 85, fracciones II y III; 87; 93 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I; 3; 4; 5; 22, fracciones II, III, V y VIII; 38, fracciones I y III; y 39, fracciones II, IV, VI y VII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 10, fracción I; 11, 12 y 13, fracciones IV y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- Que con la finalidad de promover el desarrollo eficiente del sector energético, la Comisión Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para expedir regulación en materia de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado y los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación y el valor de los Hidrocarburos a largo plazo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 43, fracción I, incisos i) y j) de la Ley de Hidrocarburos y 4, 22, fracción II, 38, fracciones I y III y 39, fracciones II, VI y VII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;
- Que el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de Petróleo y de Gas Natural en el largo plazo y considerando la viabilidad económica de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación o del Área Contractual, así como su sustentabilidad;
- Que la Comisión incorporará dentro de su proceso de dictamen para la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos;
- Que con el objeto de buscar la maximización del Valor Económico del Gas Natural –tanto el que se encuentra asociado al Petróleo en yacimientos convencionales, como en los no convencionales-, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, resulta necesario emitir la regulación que precise cómo los Operadores Petroleros deberán evaluar las alternativas y planificar el mayor aprovechamiento de estos hidrocarburos; y
- Que en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH.16.002/15, mediante el cual aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL ASOCIADO, EN LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Título I

Capítulo Único

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Del objeto de las Disposiciones Técnicas. El objeto de las presentes Disposiciones Técnicas es:

- I. Establecer los elementos técnicos y operativos que definirán la Meta, con base en la cual se estructurarán los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Lo anterior, dentro del proceso de aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos;

- II. Establecer los procedimientos, requisitos y criterios para la evaluación del cumplimiento de la Meta y de los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, y
- III. Establecer los procedimientos administrativos para la supervisión del cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, dentro del desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Las presentes Disposiciones Técnicas son de observancia general y de carácter obligatorio para los Operadores Petroleros que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, que involucren la extracción y aprovechamiento del Gas Natural Asociado.

Corresponderá a la Comisión la interpretación y aplicación de estas Disposiciones Técnicas, así como, en su caso, la realización de las acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento.

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de la interpretación de las presentes Disposiciones Técnicas, se establecen las siguientes definiciones, aunadas a las contempladas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos; mismas que se aplicarán de forma armónica y congruente, en singular o plural, en los siguientes términos:

- I. **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. **Aprovechamiento:** Conservación o el uso eficiente del Gas Natural Asociado producido en un Área de Asignación o Contractual, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de Recolección, procesamiento y distribución del mismo, en condiciones técnicas y económicamente viables.
- III. **Análisis Técnico-Económico:** Evaluación económica que conforme a la metodología de análisis costo-beneficio, el Operador Petrolero deberá comparar el Valor Económico de los hidrocarburos en su integridad –Petróleo y Gas Natural Asociado–, respecto del valor presente neto de distintos proyectos de inversión. Lo anterior, con el objeto de maximizar el valor de los hidrocarburos en su integridad, en el corto, mediano y largo plazo y en términos y condiciones semejantes, bajo criterios de factibilidad técnica.
- IV. **Bombeo Neumático:** Sistema artificial de producción que se emplea para facilitar el flujo de fluidos de un pozo mediante la inyección de gas a través del espacio anular de la tubería de producción y la tubería de revestimiento.
- V. **Comisión:** La Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- VI. **Conservación:** Se refiere a la no extracción del Gas Natural Asociado o a la recuperación del mismo, extraído para su reinyección al yacimiento de origen o a otros yacimientos o almacenes, siendo susceptible de ser sustraído posteriormente para su uso y aprovechamiento.
- VII. **Destrucción:** La Quema no controlada de Gas Natural Asociado que se realiza fuera del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado aprobado por la Comisión.
- VIII. **Destrucción Controlada:** La Quema o Incineración de Gas Natural Asociado que no puede ser conservado o aprovechado, por razones técnicas o económicas y que se realiza conforme lo establecen las presentes Disposiciones Técnicas y demás normativa aplicable.
- IX. **Disposiciones Técnicas:** Las presentes Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- X. **Eficiencia Operativa:** La adopción de prácticas, estándares o acciones para el diseño y operación de las instalaciones o en la realización de las actividades dedicadas a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, que mejoren el rendimiento o los resultados de un proceso por encima del incremento en costos o consumo de recursos.
- XI. **Fuga:** El escape de compuestos orgánicos o inorgánicos volátiles, incluyendo el Gas Natural, de forma fortuita, de un sistema presuntamente cerrado.
- XII. **Gas Natural:** La mezcla de gases que se produce u obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que está constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado o Gas Natural no Asociado.

- XIII. **Gas Natural Asociado:** Gas Natural disuelto o que se encuentra junto con el Petróleo de un yacimiento, tanto convencional, como no convencional, bajo las condiciones de presión y de temperatura originales. Este puede ser clasificado como gas de casquete -libre- o gas en solución -disuelto-.
- XIV. **Gas Natural No Aprovechado:** Gas Natural objeto de una Destrucción o de una Destrucción Controlada.
- XV. **Incineración:** Proceso de combustión de gas que destruye químicamente las moléculas de los gases amargos.
- XVI. **Lineamientos para la aprobación y supervisión de los Planes.** Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones.
- XVII. **Manejo de Gas Natural Asociado:** Son las actividades y procesos relacionados con uso del Gas Natural en la superficie, ya sea para el Bombeo Neumático, para su conservación, transferencia o bien para el Autoconsumo del mismo. Lo anterior, para que el mismo pueda ser Aprovechado o, en su caso, destinado a su Destrucción durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- XVIII. **Mejores Prácticas:** Significan la normativa, los métodos, estándares y procedimientos publicados y generalmente aceptados por la industria en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos en la Exploración y la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual o de la Asignación.
- XIX. **Meta:** Aprovechamiento de Gas Natural Asociado que debe ser alcanzado por el Operador Petrolero en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en términos de las Disposiciones Técnicas.
- XX. **Operador Petrolero:** Se refiere a los Asignatarios y Contratistas que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México.
- XXI. **Plan de Exploración:** Documento aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero describe de manera secuencial, las actividades exploratorias y programas asociados a éstas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XIV del artículo 4º, 43 y 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de los Lineamientos para la aprobación y supervisión de los Planes, emitidos por la Comisión.
- XXII. **Plan de Desarrollo para la Extracción:** Documento conforme al cual se detalla la descripción secuencial de las actividades relacionadas al proceso de Extracción de Hidrocarburos y programas asociados a éstas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XV del artículo 4º, 43 y 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de los Lineamientos para la aprobación y supervisión de los Planes, emitidos por la Comisión.
- XXIII. **Programa o Programa de Aprovechamiento.** Documento que forma parte del Plan de Exploración y del Plan de Desarrollo para la Extracción en el que el Operador Petrolero detalla la planeación y la forma en que se aprovechará el Gas Natural Asociado a ser producido en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- XXIV. **Quema:** La combustión incompleta, controlada o no controlada, de Gas Natural Asociado que pudiera también contener otros componentes.
- XXV. **Transferencia:** Es la entrega del Gas Natural Asociado producido en un Área de Asignación o Contractual, a otra Área de Asignación o Contractual o a un tercero o a través de una transacción comercial. Lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable que para tal efecto se emita.
- XXVI. **Venteo:** Acto que permite el escape del Gas Natural Asociado a la atmósfera.
- XXVII. **Valor Económico:** Precio de mercado, o bien, de referencia, conforme al cual se realiza el Análisis Técnico-Económico de las alternativas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado a producir.

Artículo 4. De la obligación del Operador Petrolero de aprovechar y conservar el Gas Natural Asociado. Es propiedad de la Nación el Gas Natural Asociado y su producción está sujeta a los términos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, en las Asignaciones y Contratos señalados en la referida Ley y regulado su aprovechamiento, a través de las Disposiciones Técnicas.

Los Operadores Petroleros deberán realizar la planificación y las acciones e inversiones necesarias para contar con la capacidad técnica y operativa que les permita obtener el máximo Aprovechamiento y Conservación de los volúmenes de Gas Natural Asociado, derivados de las actividades de Exploración y Extracción de los Hidrocarburos.

Para el cumplimiento de lo anterior, los Operadores Petroleros atenderán las siguientes bases:

- I. Desde la elaboración y proyección de los Planes de Exploración y de Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, los Operadores Petroleros deberán realizar una planeación que permita proyectar la capacidad instalada que se requerirá a lo largo del ciclo de vida de los yacimientos, para el Manejo del Gas Natural Asociado;

Con base en dicha capacidad de Manejo del Gas Natural Asociado, el Operador Petrolero determinará la Meta y las acciones e inversiones a desarrollar, para mantener una política de mejora continua en la optimización del Aprovechamiento y disminución de los volúmenes de Gas Natural No Aprovechado;
- II. Con base en la Meta establecida, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión sus proyectos de Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado a los que hace referencia en el artículo 10 de las Disposiciones Técnicas. Dichos proyectos deberán estar alineados a los Planes de Exploración y a los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, en lo relativo a la evaluación de las alternativas para llevar a cabo el Aprovechamiento, Conservación o Transferencia del Gas Natural Asociado;
- III. Realizar las inversiones que sean necesarias en el tiempo para incrementar o mantener el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado a lo largo del ciclo de vida del yacimiento, así como para evitar o reducir la Destrucción de este Hidrocarburo. Lo anterior, conforme al Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión en los Planes correspondientes y definida con base en la propuesta realizada por el Operador Petrolero;
- IV. Promover los esfuerzos para desarrollar proyectos que incrementen el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, hasta alcanzar y mantener los niveles de las Mejores Prácticas durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, de conformidad con las Disposiciones Técnicas, y
- V. Privilegiar la Incineración sobre la Quema y sólo por cuestiones de seguridad, se permitirá el Venteo. Lo anterior, conforme a las disposiciones establecidas por la Agencia.

Artículo 5. De las formas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado. El Operador Petrolero podrá aprovechar el Gas Natural Asociado para:

- I. Autoconsumo para la operación dentro de la misma Área de Asignación o Contractual:
 - a) Como combustible en turbinas, compresores, motores, entre otros;
 - b) Dispositivos neumáticos, y
 - c) Cualquier uso que implique un beneficio para el Operador Petrolero, tal como la generación o cogeneración de energía eléctrica.
- II. Bombeo Neumático u otros sistemas artificiales de levantamiento, que requieran la inyección de gas;
- III. Conservación, a través de su reinyección al propio yacimiento u otros, para su posterior Aprovechamiento, y
- IV. Transferencia.

Artículo 6. De la Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado. El Operador Petrolero podrá realizar la Destrucción Controlada del Gas Natural, como consecuencia de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en los siguientes casos:

- I. Cuando de acuerdo con el Análisis Técnico-Económico al que se refiere el artículo 11 de estas Disposiciones Técnicas y después de evaluar las alternativas a las que se refiere el artículo 5 anterior para evitar extraer el Gas Natural Asociado, o bien aprovecharlo, la Comisión concluya que la única alternativa es la Destrucción Controlada del mismo;

- II. Cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen un riesgo para la operación segura de las instalaciones y el personal. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Agencia;
- III. Durante las pruebas de pozos que los Operadores Petroleros realicen. Lo anterior, siempre que las mismas estén comprendidas dentro de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos aprobados por la Comisión, y

El Operador Petrolero considerará los volúmenes del Gas Natural que serán objeto de Destrucción Controlada bajo el presente supuesto, dentro de la definición de sus Metas. Lo anterior, de conformidad con la exactitud que le permita la etapa exploratoria o de desarrollo del campo en la que se encuentre y el conocimiento del o los yacimientos correspondientes.

Artículo 7. De los recursos o provisiones financieras contingentes derivadas de la Destrucción del Gas Natural Asociado. La Destrucción de Gas Natural Asociado fuera del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural aprobado, tendrá por efecto la pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, al ser un recurso no renovable que tiene un Valor Económico.

El Operador Petrolero deberá contar con los recursos económicos o con las provisiones financieras contingentes necesarias, sin menoscabo de lo dispuesto en la garantía consignada en el contrato o asignación que corresponda, para cubrir los daños o perjuicios causados a la Nación, por causas imputables al Operador Petrolero.

Lo anterior, además de las sanciones que prevea para tal efecto cualquier otro ordenamiento jurídico en la materia.

Artículo 8. De la regulación en materia de Seguridad Industrial y medio ambiente, para la Quema y Venteo de Gas Natural Asociado. Durante el desarrollo de las actividades petroleras, el Operador Petrolero deberá dar cumplimiento a los estándares, condiciones, normas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente en relación con la Destrucción o Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado que sea extraído del subsuelo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la regulación que la Agencia emita para tal efecto.

Artículo 9. De los medios de comunicación entre el Operador Petrolero y la Comisión. El Operador Petrolero deberá hacer entrega de la información o documentación referida en las Disposiciones Técnicas, mediante escrito o a través de medios electrónicos. Lo anterior, en términos de los formatos, unidades de medida y medios que para tal efecto establezca la Comisión.

La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implantación de las Disposiciones Técnicas, tales como mecanismos automatizados de documentación y seguimientos de Programas, desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas.

Título II

Del Aprovechamiento del Gas Natural Asociado

Capítulo I

De los principios y elementos técnicos que definen el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

Artículo 10. Del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. El Operador Petrolero someterá a consideración de la Comisión un Programa de Aprovechamiento correspondiente a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, para cada Asignación y Contrato del cual sea titular.

Dicho Programa señalará la Meta definida conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Disposiciones Técnicas.

Para la aprobación de dichos Programas, los Operadores Petroleros deberán observar los plazos y procedimientos para la elaboración y presentación ante la Comisión de los citados planes. Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la aprobación y supervisión de dichos planes.

Artículo 11. Del Análisis Técnico-Económico para elaborar el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y sus modificaciones. Con base en la Meta inicialmente proyectada, el Operador Petrolero elaborará un Análisis Técnico-Económico respecto de las alternativas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, de conformidad con las premisas establecidas en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones Técnicas.

De los resultados de dicho análisis, el Operador Petrolero estructurará su Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Asimismo, las modificaciones que los Operadores Petroleros propongan a sus Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, serán acompañadas de la actualización al referido análisis Técnico-Económico, a efecto de justificar las acciones, alternativas y, en su caso, las nuevas Metas a adoptar.

Artículo 12. De las alternativas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado. Para evaluar las alternativas de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado en el Análisis Técnico-Económico, los Operadores Petroleros deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Composición del Gas Natural Asociado;
- II. Volumen de Gas Natural Asociado a producir al extraer el Petróleo;
- III. Cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de procesamiento del Gas Natural Asociado;
- IV. Ubicación de la infraestructura que permita el transporte y almacenamiento del Gas Natural Asociado;
- V. Valor Económico del Gas Natural Asociado, al momento de evaluar las alternativas de aprovechamiento. Lo anterior, conforme a las premisas económicas señaladas en los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción, y
- VI. Monto de las inversiones para procesar, transportar o almacenar o desarrollar y mantener la continuidad operativa de la infraestructura necesaria, para llevar a cabo el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado durante las actividades de Exploración o de Desarrollo para la Extracción de los Hidrocarburos.

Artículo 13. De la máxima relación gas-aceite a la que podrán producir los pozos. Dentro del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado para la etapa de Extracción, los Operadores Petroleros deberán proponer a la Comisión la máxima relación gas-aceite dentro de la cual podrá producir un pozo.

Por su parte la Comisión revisará y, en su caso, aprobará dicha relación dentro del proceso de dictamen y aprobación de los Planes de Desarrollo para la Extracción.

Conforme a dicho límite, el Operador Petrolero deberá contar con un programa de seguimiento y cumplimiento de esta relación, incluyendo entre otras acciones, reparaciones mayores, así como el estrangulamiento y cierre de los pozos que sobrepasen esta máxima relación gas-aceite.

Esta máxima relación gas-aceite tendrá que definirse asegurando la maximización del factor de recuperación de Hidrocarburos y su evaluación y supervisión del cumplimiento lo realizará la Comisión, a través del seguimiento de los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 de las Disposiciones Técnicas.

Los Operadores Petroleros deberán presentar los reportes de seguimiento de dichos programas, cuando observe modificaciones que superen la máxima relación gas-aceite, de conformidad con el nivel de detalle que señala el Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado de estas Disposiciones Técnicas. Los reportes se deben presentar dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 24 de estas Disposiciones Técnicas.

Artículo 14. Del establecimiento de la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. La Meta con base en la cual los Operadores Petroleros estructurarán sus propuestas de Programa de Aprovechamiento, para cada Área de Asignación o Contractual, se definirá de conformidad con los criterios y bases siguientes:

- I. Para el caso de las actividades de Exploración, la Meta se definirá conforme a las siguientes bases:
 - a) El Operador Petrolero propondrá a la Comisión en su Programa de Aprovechamiento, la realización de acciones y proyectos que permitan la conservación o el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado durante toda la etapa exploratoria;
 - b) Las acciones y proyectos de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado que proponga el Operador durante la etapa exploratoria, tomarán en cuenta para su determinación la tecnología, técnicas e infraestructura existentes, así como el conocimiento de los yacimientos a explorar y la etapa dentro del proceso exploratorio en la que se encuentre;

- c) Con base en dichas acciones y proyectos, el Operador Petrolero señalará los volúmenes de Gas Natural Asociado que podrán aprovecharse, mismos que servirán como base para definir la propuesta de Meta, durante la ejecución de los Planes de Exploración, y
 - d) La Comisión, revisará el Programa correspondiente, con el objeto de establecer la Meta durante toda la etapa exploratoria.
- II. Para el caso de las actividades de Extracción, la Meta se definirá conforme a las siguientes bases:
- a) El Operador alcanzará y mantendrá de manera sostenida un nivel de Aprovechamiento del 98% anual;
Dicha Meta se alcanzará para el caso de yacimientos convencionales, preferentemente, dentro de los siguientes tres años posteriores al inicio de las actividades. Lo anterior, con base en las Mejores Prácticas que los Operadores Petroleros identifiquen y conforme a la evaluación que para tal efecto realice la Comisión, dentro del procedimiento establecido en los Lineamientos para la aprobación y supervisión de los Planes;
 - b) El Operador Petrolero detallará dentro del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, las acciones e inversiones para alcanzar y mantener la Meta de manera anual y la forma en la que la sostendrá durante la vigencia de la Asignación o Contrato;
 - c) Para la determinación de las acciones para alcanzar la Meta que el Operador Petrolero cumplirá en cada Área de Asignación o Contractual, se tomará en cuenta la etapa de desarrollo de las actividades de Extracción en la que se encuentre, así como los conceptos referidos en el artículo 5 de las Disposiciones Técnicas;
 - d) Para el cálculo de la propuesta de Meta, el Operador Petrolero utilizará el pronóstico de producción de Gas Natural Asociado, la estimación del Gas Natural adicional no producido en el Área de Asignación o Contractual que se requiera para la operación de los sistemas y, en su caso, el gas de inyección al yacimiento, así como la proyección de la distribución del referido Gas Natural Asociado, de acuerdo con los conceptos del artículo 5 de las Disposiciones Técnicas, y
 - e) La Comisión por su parte, revisará la propuesta de la Meta, en conjunto con el Programa respectivo, con el objeto de calcular y, en su caso, modificar y establecer en definitiva la referida Meta, durante toda la etapa de Extracción;
- III. El cálculo y reporte que los Operadores deberán realizar de la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado -o MAG, por sus siglas- y su seguimiento, se estimará con base en la siguiente fórmula, cuya expresión matemática respecto del cálculo de la misma, es la siguiente:

$$MAG_t = \left[\frac{A + B + C + T}{G_p + G_A} \right] * 100$$

Donde:

MAG = Meta de Aprovechamiento Anual

t = Año de cálculo

A = Autoconsumo (volumen/año)

B = Uso en Bombeo Neumático (volumen/año)

C = Conservación (volumen/año)

T = Transferencia (volumen/año)

G_p = Gas Natural Asociado producido (volumen/año)

G_A = Gas Natural Asociado adicional no producido en el Área de Asignación o Contractual (volumen/año)

El Gas Natural No Aprovechado considera el Gas Natural Asociado que se produce y que deberá reportarse de forma conjunta como Gas No Aprovechado (G_{NA}), y

- IV. Para el cálculo y estimación de toda nueva Meta, el Operador Petrolero observará la premisa de mejora continua y de alineación al Plan de Exploración o al Plan de Desarrollo para la Extracción. Lo anterior, hasta un límite técnica y económicamente viable.

Artículo 15. Del ajuste de la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. En caso de que por las condiciones propias de los campos o yacimientos, tanto convencionales, como no convencionales o para la etapa de Exploración, como de Extracción, no sea económicamente viable alcanzar la Meta referida en el artículo anterior, dentro de los tres años siguientes, el Operador Petrolero podrá proponer a la Comisión un periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14, o bien un porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado diferente para el Área Contractual o Asignación.

Para ello, el Operador Petrolero deberá entregar a través del Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, la información descrita en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

La Meta que proponga el Operador Petrolero podrá ser ajustada por la Comisión, como resultado de su proceso de revisión. Lo anterior, tomando como base la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de Gas Natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables y maximizando el factor de recuperación del yacimiento a largo plazo.

Dicha evaluación la realizará la Comisión dentro del proceso de aprobación o modificación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 16. De los estándares a observar para la medición de los volúmenes de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Para la medición y reporte de los volúmenes del Gas Natural Asociado aprovechado, el Operador Petrolero deberá observar las condiciones de presión y temperatura, así como los estándares establecidos en los Lineamientos de Medición vigentes emitidos por la Comisión.

Artículo 17. De las modificaciones a los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Ya sea a instancia de parte, o bien de oficio, los Operadores Petroleros y la Comisión podrán iniciar el procedimiento para la modificación de los Programas de Aprovechamiento, solamente cuando se presente las siguientes circunstancias:

- I. Cuando las Metas inicialmente proyectadas, deban adecuarse debido a cambios en las condiciones económicas, tecnológicas u operacionales contempladas originalmente. Lo anterior, en función de las adecuaciones que se deban realizar también a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción y con arreglo al procedimiento establecido para la modificación de los Planes referidos en el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas;
- II. Cuando por cuestiones operativas se deban adecuar las acciones o inversiones contenidas en los Programas de Aprovechamiento. Dichas modificaciones se realizarán con base en el procedimiento establecido en el artículo 27 de las Disposiciones Técnicas, y
- III. Cuando por cuestiones de seguridad, caso fortuito o fuerza mayor suscitadas en un año, deban adecuarse las acciones, inversiones o Metas contenidas en el Programa de Aprovechamiento.

Los Operadores Petroleros no requerirán autorización para implantar mejoras o incrementar la capacidad de Manejo de Gas Natural Asociado o bien, de la Meta inicialmente aprobada por la Comisión. Únicamente deberán dar un aviso en los términos señalados en el artículo 28 de las Disposiciones Técnicas.

Capítulo II

Del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en los Planes de Exploración y en los Planes de Desarrollo para la Extracción en yacimientos de Hidrocarburos.

Artículo 18. Del Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Exploración y en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. El Programa de Aprovechamiento que presenten los Operadores Petroleros para su aprobación, deberá estructurarse conforme a las bases establecidas en el Capítulo anterior y proyectarse para todo el ciclo productivo de los yacimientos de Hidrocarburos, dentro del Área de Asignación o Contractual.

Artículo 19. De la evaluación del Programa de Aprovechamiento de Gas en los Planes de Exploración y en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. La Comisión evaluará dentro del dictamen a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, que las acciones e inversiones proyectadas sean acordes y suficientes para mantener la Meta anual de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado presentada por el Operador Petrolero.

En virtud de lo anterior, la Comisión podrá solicitar adecuaciones al Programa a través del procedimiento establecido para la aprobación de los Planes de Exploración o de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 20. Del contenido del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en los Planes de Exploración. El Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en los Planes de Exploración se estructurará conforme al Anexo I de las Disposiciones Técnicas y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. El Análisis Técnico-Económico referido en el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas;
- II. El volumen de Gas Natural Asociado que se aprovechará y servirá para definir la Meta anual, dentro de la etapa de Exploración;
- III. La descripción de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia, o cuando sea necesaria, la Destrucción Controlada, en términos del Artículo 6 de las Disposiciones Técnicas, que al menos incluya:
 - a) La descripción general de instalaciones y equipos dedicados a la Destrucción Controlada de Gas Natural Asociado, o bien, a su Aprovechamiento, identificando su ubicación a través de un mapa y croquis descriptivo de éstas. Lo anterior, incluyendo los sistemas de medición disponibles, y
 - b) El programa para el mantenimiento de la instalación e inicio de operación de la misma, y
- IV. El cronograma de pruebas de pozos que se realizarán.
- V. Definición de los indicadores de desempeño de la operación, detallando el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, metas o parámetros de medición y el resultado de esto.

Artículo 21. De los avisos de pruebas de pozos. El Operador Petrolero dará aviso a la Comisión cuando haya efectuado pruebas de pozos y realizado Destrucción Controlada. Dicho aviso deberá enviarse dentro de las 48 horas posteriores al fin de la prueba, indicando al menos lo siguiente:

- I. Identificación del pozo y Área de Asignación o Contractual;
- II. Intervalos probados;
- III. Fecha de inicio y fin de la prueba;
- IV. Duración de la Destrucción Controlada;
- V. Estimación del volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado, y
- VI. Firma del responsable oficial de las instalaciones del Área de Asignación o Contractual designado por el Operador Petrolero, para vigilar el cumplimiento de las Metas.

Artículo 22. Del contenido del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Desarrollo para la Extracción. El Programa de Aprovechamiento en el Plan de Desarrollo para la Extracción se estructurará conforme al Anexo I de las Disposiciones Técnicas, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. El Análisis Técnico-Económico referido en el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas;
- II. Composición del Gas Natural Asociado a producir;
- III. La propuesta de Meta anual de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado;
- IV. El pronóstico mensual para los primeros 3 años y anual para el resto de la vigencia de la Asignación o Contrato de Extracción y la forma en la que se aprovechará el Gas Natural Asociado conforme a los conceptos del artículo 5 de las Disposiciones Técnicas. Este pronóstico también deberá incluir la Meta, definida conforme al artículo 14 de las Disposiciones Técnicas establecida para cada Área de Asignación o Contractual;
- V. Las acciones e inversiones contempladas conforme al Programa de Aprovechamiento y de inversiones referido a las fracciones anteriores, por año. Lo anterior, conforme a la Meta anual de Aprovechamiento y a los Planes de Desarrollo para la Extracción propuestos;
- VI. La descripción de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia o Destrucción Controlada, que al menos incluya:
 - a) Cálculo de la capacidad de Manejo de Gas Natural Asociado por año, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir y en función de las acciones, proyectos e inversiones en infraestructura a desarrollar;

- b) El cronograma para el inicio de operación de las instalaciones y los programas de mantenimiento anuales;
 - c) Plan de contingencia operativa que les permita a los Operadores Petroleros, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado;
 - d) El programa de paros programados, libranzas y mantenimiento a equipos críticos para el Aprovechamiento;
- VII. Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y Quema, incluyendo los sistemas de medición disponibles, y
- VIII. Definición de los indicadores de desempeño de la operación, detallando el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, metas o parámetros de medición y el resultado de esto.

Título III

Del Seguimiento, Supervisión del cumplimiento y las Sanciones

Capítulo I

Seguimiento de los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

Artículo 23. Del seguimiento al Programa de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado en el Plan de Exploración. El seguimiento a los Programas de Aprovechamiento se realizará mediante la presentación de un informe trimestral por parte del Operador Petrolero, de conformidad con el Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado que contenga al menos los siguientes aspectos:

- I. Resultados del Aprovechamiento de Gas Natural Asociado señalando los volúmenes de Gas Natural Asociado aprovechado;
- II. Cumplimiento del programa de mantenimiento para la instalación e inicio de operación de los equipos dedicados al Aprovechamiento y, en su caso, a la Destrucción Controlada de Gas Natural Asociado;
- III. Resultado de los Indicadores señalados en el artículo 20 anterior;
- IV. Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido por objeto o por efecto, desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado;
- V. El volumen de Gas Natural No Aprovechado. Lo anterior, derivado de los eventos descritos en la fracción anterior, y
- VI. En su caso, las acciones y el plan correctivo que llevará a cabo el Operador Petrolero, para resolver las desviaciones a los Programas de Aprovechamiento aprobados.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del trimestre a reportar. Para tales efectos, se contabilizarán los trimestres de la siguiente forma: i) primer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de enero, al último día hábil del mes de marzo; ii) segundo trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de abril, al último día hábil del mes de junio; y, por último iii) tercer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de julio, al último día hábil del mes de septiembre; cuatro trimestre comenzando el primer día hábil del mes de octubre, al último día hábil del mes de diciembre.

Adicionalmente, dentro del primer trimestre de cada año, los Operadores Petroleros entregarán una actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar, para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario. Para ello, los Operadores Petroleros deberán entregar la información anterior, conforme al Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Por su parte, la Comisión revisará los informes trimestrales y realizará las observaciones correspondientes, así como también, en su caso, propondrá la realización de acciones adicionales. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de las Disposiciones Técnicas.

Artículo 24. Del seguimiento al Programa para el Aprovechamiento en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. El seguimiento a los Programas se realizará a través de un informe trimestral utilizando los formatos correspondientes, conforme al nivel de detalle señalado en los Anexos I y II y el Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado de estas Disposiciones Técnicas. Dicho informe contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Los volúmenes aprovechados de Gas Natural Asociado;
- II. Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado;
- III. Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado calendarizado de forma mensual, obtenido de acuerdo a la fórmula referida en el artículo 14 de las Disposiciones Técnicas;
- IV. Resultado de los Indicadores señalados en el artículo 22 anterior;
- V. Las propiedades del Gas Natural Asociado y el análisis composicional de las corrientes involucradas en el balance de Gas Natural Asociado real;
- VI. Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado;
- VII. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas;
- VIII. Justificación de las variaciones respecto al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado;
- IX. En caso de existir desviaciones al Programa, las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas;
- X. Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada de Gas Natural Asociado, y
- XI. Reporte, en su caso, del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite señalada. Lo anterior, de conformidad con el Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado de las Disposiciones Técnicas.

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del trimestre a reportar. Lo anterior, de conformidad con el calendario señalado en el párrafo segundo del artículo 23 de las Disposiciones Técnicas.

Dentro del primer trimestre de cada año, los Operadores Petroleros entregarán una actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar, para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario. Para ello, los Operadores Petroleros deberán entregar la información anterior, conforme al Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Por su parte, la Comisión revisará dicho informe y realizará las observaciones correspondientes, así como también, en su caso, dispondrá la realización de acciones adicionales. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de las Disposiciones Técnicas.

Artículo 25. De la revisión de la Comisión al informe trimestral de seguimiento al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural en los Planes de Exploración y en los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. Una vez entregados los informes trimestrales a que se refieren los artículos 23 y 24 anteriores, la Comisión podrá emitir observaciones y, en su caso, solicitar al Operador Petrolero información adicional a la remitida en los informes trimestrales, incluyendo documentos adicionales, que le permitan dar seguimiento a los resultados y medir el cumplimiento de las Disposiciones Técnicas. Lo anterior, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de estos informes.

El Operador Petrolero por su parte contará con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones de la Comisión, para atender las mismas y, en su caso, hacer las aclaraciones y proponer las adecuaciones de su Programa y las acciones a emprender. Lo anterior, para remediar retrasos o desviaciones a la Meta o al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado correspondientes.

En caso de no atender o no responder alguna de las observaciones realizadas por la Comisión, el Operador Petrolero deberá comunicar por escrito la justificación respectiva, dentro de los primeros 5 días hábiles del plazo otorgado para responder a la Comisión, vencido el plazo anterior, el Operador Petrolero podrá solicitar una audiencia, o bien, la Comisión podrá citar a comparecer a los Operadores Petroleros, a efecto de que rindan una mayor explicación sobre el seguimiento a los resultados y cumplimiento de las Disposiciones Técnicas.

Al término de los 10 días hábiles restantes para que los Operadores Petroleros realicen las aclaraciones correspondientes, la Comisión podrá optar por iniciar un procedimiento administrativo de evaluación del cumplimiento de las Disposiciones Técnicas, así como también iniciar de oficio el procedimiento de modificación de los Programas de Aprovechamiento respectivos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 26 de las Disposiciones Técnicas.

Artículo 26. Del seguimiento mensual a las cifras del Balance de Gas Natural Asociado. El Operador Petrolero deberá entregar un reporte mensual con las cifras del balance de Gas Natural Asociado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos en materia de Medición emitidos por la Comisión.

Para efectos de las Disposiciones Técnicas, el Operador Petrolero reportará los volúmenes de Gas Natural Asociado sin incluir las fracciones de nitrógeno y bióxido de carbono presentes en el Gas Natural Asociado extraído o manejado en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 27. Del procedimiento de modificación de los Programas sin que impliquen cambios a la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. Cuando por cuestiones operativas existan retrasos o desviaciones a la ejecución de los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, sin que dichas modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de la Meta establecida para los siguientes tres años calendario, los Operadores Petroleros o la Comisión podrán iniciar el procedimiento para realizar la adecuación de los mismos.

Cuando sean los Operadores Petroleros quienes soliciten dichas adecuaciones, deberán presentar a la Comisión la siguiente información:

- I. Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y de la propuesta de modificaciones;
- II. Análisis Técnico-Económico realizado por el que se estiman de manera cuantitativa o, en su caso cualitativa, los efectos derivados de la modificación del Programa de Aprovechamiento en términos técnicos, económicos, operativos y cualquier otro que se identifique;
- III. Sustento documental de las modificaciones;
- IV. En su caso, el programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite;
- V. La nueva versión del Programa de Aprovechamiento, y
- VI. La demás documentación y evidencia que el Operador Petrolero considere necesaria para que la Comisión emita la resolución respectiva;

Por su parte, cuando sea la Comisión quien notifique a los Operadores Petroleros de la necesidad de realizar adecuaciones a los Programas de Aprovechamiento aprobados, como consecuencia de desviaciones observadas al cumplimiento de éstos, solicitará que presenten dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del referido oficio, la siguiente información:

- I. Explicación de las causas por las cuales sucedieron dichas desviaciones;
- II. Un nuevo Análisis Técnico-Económico, que sirva de sustento a un programa correctivo o, en su caso, al nuevo Programa de Aprovechamiento;
- III. Con base en el referido Análisis Técnico-Económico, presentará una propuesta de plan correctivo para resolver las desviaciones presentadas al Programa de Aprovechamiento inicialmente aprobado;
- IV. En su caso, el programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite, y
- V. La demás documentación y evidencia que el Operador Petrolero considere necesaria para que la Comisión emita la resolución respectiva.

En caso de que no se entregue la información completa, o bien existan incongruencias en la misma, la Comisión prevendrá a los Operadores Petroleros para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles subsane dichas deficiencias.

Para realizar la referida prevención, la Comisión contará con 10 días hábiles posteriores a la recepción de la información solicitada por oficio, o bien, de la solicitud de modificación de los Programas de Aprovechamiento realizada por los Operadores Petroleros.

Desahogada la prevención correspondiente, la Comisión iniciará su revisión técnica, para lo cual, contará con 20 días hábiles posteriores a la recepción íntegra de la información.

Terminado dicho plazo, la Comisión emitirá su resolución por la que establece los cambios o modificaciones que se realizarán al Programa de Aprovechamiento correspondiente.

A partir de la notificación de la referida resolución, los Operadores Petroleros deberán reportar los avances del cumplimiento de dichos Programas modificados, a partir del siguiente informe Trimestral.

Artículo 28. Del aviso de Implantación de acciones no programadas para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado. En caso de que el Operador Petrolero adopte o realice acciones no programadas o adicionales a las registradas en el Programa y que tengan por objeto o efecto modificar las Metas, deberá enviar un aviso a la Comisión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en operación. Dicho aviso deberá venir acompañado del nuevo Programa de Aprovechamiento actualizado.

Lo anterior, lo realizará el Operador Petrolero mediante el formato correspondiente, en donde indicará la fecha de ejecución de estas acciones, así como el volumen de Gas Natural Asociado que se espera aprovechar a consecuencia de dichas acciones. Por su parte, la Comisión inscribirá el nuevo Programa de Aprovechamiento en el Registro Público.

Artículo 29. De los avisos en caso de la posibilidad de incumplimiento de los Programas de Aprovechamiento y Metas. El Operador Petrolero deberá dar aviso a la Comisión de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento aprobados, dentro de los siguientes 10 días hábiles de ocurrido el evento. Lo anterior, de conformidad con el Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado que para tal efecto establezca la Comisión.

Artículo 30. De la información que la Comisión comunicará a la Agencia. La Comisión podrá mantener comunicación con la Agencia respecto de los siguientes conceptos materia de las Disposiciones Técnicas, en los términos de las atribuciones de dicho órgano:

- I. La presentación del Programa de Aprovechamiento;
- II. El Programa de Aprovechamiento aprobado;
- III. Las solicitudes de modificación al Programa de Aprovechamiento y su respectiva aprobación;
- IV. Las cifras del balance de Gas Natural reportadas por los Operadores Petroleros mensualmente y los indicadores de desempeño;
- V. Los avisos de implantación de acciones para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y, en su caso, las notificaciones de posibilidad de incumplimiento a los programas y metas; así como también, y
- VI. Cualquier otro asunto que sea solicitado por la Agencia, o que la Comisión considere pertinente, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Adicionalmente la Agencia y la Comisión en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán coordinarse para analizar y evaluar los Programas de Aprovechamiento y cualquiera de sus modificaciones.

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 31. De la supervisión del cumplimiento de las Disposiciones Técnicas. Para la-supervisión del cumplimiento de las Disposiciones Técnicas, la Comisión instaurará, substanciará y resolverá los procedimientos administrativos que correspondan.

Lo anterior, en los términos señalados en el presente Capítulo, y conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. De las acciones de supervisión del cumplimiento. La Comisión en ejercicio de sus atribuciones en materia de supervisión y conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones aplicables, podrá realizar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las Disposiciones Técnicas. Dichas acciones podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Solicitar información relativa a las actividades de Aprovechamiento, Conservación y Destrucción del Gas Natural Asociado en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. Acreditar a Terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de auditorías referidas en las Disposiciones Técnicas; Lo anterior, con excepción a lo establecido en la fracción V y conforme a las disposiciones que en su momento emita la Comisión;
- III. Solicitar acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información relativa al Aprovechamiento, Destrucción o Venteo de Gas Natural Asociado;
- IV. Realizar visitas de verificación programadas o no programadas para efectuar la supervisión presencial a las instalaciones dedicadas al Manejo de Gas Natural Asociado;

- V. Solicitar la comparecencia del Operador o su representante legal, con el que se puedan substanciar las resoluciones de aclaraciones relativas al cumplimiento de las Metas;
- VI. Iniciar un procedimiento administrativo de evaluación del cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento, y
- VII. Iniciar un procedimiento de oficio por el que la Comisión impondrá modificaciones a los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y, en su caso, a las Metas y a los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el máximo nivel de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, a largo plazo.

Artículo 33. De la información que deberá estar disponible. El Operador deberá mantener en todo momento a disposición de la Comisión, cualquier información y documentación relacionada con el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado que ésta solicite, incluyendo lo relacionado con los equipos e instrumentos utilizados para ello. Lo anterior, durante los cinco años posteriores a la vigencia de la Asignación o el Contrato correspondiente.

Artículo 34. De las medidas que se podrán tomar como resultado del seguimiento y supervisión. Como resultado de las acciones de seguimiento o supervisión, la Comisión podrá:

- I. Iniciar un procedimiento de revisión del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las Metas y Programa aprobados. Con base en dichas indagatorias y evaluaciones técnicas, la Comisión podrá:
 - a) Solicitar información complementaria para el análisis de la situación;
 - b) Solicitar la elaboración de un plan correctivo o incluso la presentación de un nuevo Programa que se ajuste al cumplimiento de las Metas. Lo anterior, dependiendo las circunstancias técnicas y operativas por las que sucedieron los referidos retrasos o desviaciones al Programa;
 - c) Convocar a comparecencias para revisar y analizar, conjuntamente con el Operador Petrolero, las medidas correctivas necesarias para cumplir con las Metas y Programas de Aprovechamiento aprobados;
 - d) Dictaminar las acciones propuestas por parte del Operador Petrolero, para el Aprovechamiento o en su caso la Destrucción del Gas Natural Asociado, y
 - e) Aprobar las medidas necesarias para incrementar el Aprovechamiento o Conservación del Gas Natural Asociado. Lo anterior, conforme a los Planes aprobados por la Comisión y en términos de los Programas corregidos, o
- II. Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador para determinar si existió incumplimiento a estas Disposiciones Técnicas y en su caso, imponer las sanciones pertinentes, en términos del Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

Capítulo III

De las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión

Artículo 35. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a estas Disposiciones Técnicas serán sancionadas de acuerdo con los principios y bases establecidos en la Ley de Hidrocarburos y de la Asignación o el Contrato para la Exploración y Extracción correspondientes.

La Comisión sustanciará los procedimientos administrativos correspondientes conforme al artículo 85 fracción II y III y 87 de la Ley de Hidrocarburos y en términos del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, para supervisar y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

La aplicación de las sanciones estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para efectos del presente Capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 36. De los principios que rigen las actuaciones de la Comisión. Todos los actos previos y aquéllos que deriven del cumplimiento de las Disposiciones Técnicas que se lleven a cabo al amparo de las mismas, se sujetarán a las normas aplicables en materia de combate a la corrupción.

La actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y facultades que se lleven a cabo al amparo de las Disposiciones Técnicas se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Disposiciones Técnicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan en lo referente al Aprovechamiento de Gas Natural, aquellas disposiciones contenidas en las Resoluciones "CNH.06.001/09 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las Disposiciones Técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos"; y "CNH.07.002/10 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los criterios de interpretación y aplicación para el cálculo del límite máximo nacional en materia de quema y venteo de gas natural, previsto en el artículo 5 de dichas Disposiciones Técnicas".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Técnicas, la Comisión convocará mediante comparecencias a Petróleos Mexicanos, para que de manera conjunta, se revisen los Manifiestos o Programas de Aprovechamiento entregados a la Comisión.

Derivado de dicha revisión, la Comisión establecerá un plan de trabajo para que en el transcurso del año 2016, Petróleos Mexicanos presente los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, para cada asignación vigente.

Dicho proceso se llevará a cabo conforme al calendario que para tal efecto establezca la Comisión, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de estas Disposiciones Técnicas. Lo anterior, escuchando la opinión de Petróleos Mexicanos.

Sin detrimento de lo anterior, Petróleos Mexicanos podrá someter a consideración de la Comisión, modificaciones a los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, como consecuencia de la presentación para su aprobación o modificación de los Planes de Desarrollo para la Extracción; supuesto en el cual la evaluación de los referidos Programas se llevará a cabo de manera simultánea al Dictamen Técnico respectivo.

Adicionalmente, Petróleos Mexicanos continuará reportando la información que entrega de forma mensual y trimestral a la Comisión, conforme a las Resoluciones referidas en el Transitorio Segundo y en función del cumplimiento de los planes o programas de trabajo correctivos a los que hace referencia el Transitorio Cuarto siguiente.

CUARTO. Las Resoluciones emitidas o procedimientos administrativos iniciados por la Comisión para evaluar y, en su caso, sancionar incumplimientos a las Disposiciones anteriores continuarán para su curso, hasta la resolución correspondiente.

Los planes y programas de trabajo correctivos adoptados por Petróleos Mexicanos o aquellos aprobados por la Comisión para remediar incumplimientos, permanecerán vigentes y en ejecución, hasta el término de éstos. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos planes y programas deberán ser adecuados a efecto de dar cumplimiento a las Metas y niveles de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Únicamente, cuando se requieran adecuaciones o precisiones para realizar los reportes de avance y de cumplimiento de dichos programas, respecto de las presentes Disposiciones Técnicas, la Comisión convocará a Petróleos Mexicanos, mediante comparecencia, para revisar la información adicional que ésta presentará, para completar dichos informes de cumplimiento.

QUINTO. Hasta en tanto la Comisión no notifique de forma oficial y permita el acceso a los sistemas de cumplimiento regulatorio distintos o adicionales a los que Petróleos Mexicanos ha habilitado para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, éste podrá continuar acreditando durante 2015 y el 2016 el cumplimiento de estas Disposiciones Técnicas, a través del portal PEP-CNH.

SEXTO. Inscribase las presentes Disposiciones Técnicas en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Néstor Martínez Romero**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

Anexo I**Formato para la presentación del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos****CONTENIDO****Anexo I.- Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado**

a) Características y componentes del gas

Tabla. Análisis de la composición del gas

b) Objetivos de recuperación, conservación y aprovechamiento de gas

c) Programa mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos

Tabla. Programa de aprovechamiento de gas

d) Responsables oficiales por instalación

Tabla. Responsable oficial

e) Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual

Tabla. Programa de Destrucción Controlada. Quema rutinaria y venteo temporal o intermitente

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por instalación por libranzas y movimientos operativos

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por mantenimiento

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por causas no imputables al Operador

f) Protocolos o procedimientos

Tabla. Protocolos o procedimientos para aprovechamiento de gas

g) Sistemas de Medición

Tabla. Características de los sistemas de medición

h) Programa de Mantenimiento con impacto en el aprovechamiento de gas

Tabla. Programa de mantenimiento

i) Programa de Inspecciones

Tabla. Programa de inspecciones

j) Acciones de aprovechamiento de gas

Tabla. Acciones para aumentar el aprovechamiento de gas

Tabla. Comparativo y beneficio de acciones por aumentar el aprovechamiento de gas

Gráfica. Gas a la Atmósfera

k) Inversiones y Actividad física en materia de adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada

Tabla. Inversiones en Obras para el aprovechamiento del gas

Tabla. Avance físico de Obras para aprovechamiento del gas

Gráfica. Cronograma de Obras

Anexo I.- Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

La Comisión presenta el siguiente Formato mediante la cual el Operador se compromete a que el Área de Asignación o Contractual cumpla el objetivo de aprovechamiento del gas natural asociado en los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos, que involucren la extracción y aprovechamiento del Gas Natural Asociado, con base a la regulación en materia de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado y los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación y el valor de los Hidrocarburos a largo plazo, expedidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

a) Características y componentes del gas

Describir los resultados de los análisis cromatográficos del gas. (Tabla enunciativa, no limitativa)

		<i>Instalación 1</i>	<i>Instalación 2</i>	<i>Instalación 3</i>	<i>Instalación 4</i>	<i>Instalación 5</i>	<i>Instalación 6</i>	<i>Instalación 7</i>
	Fecha de muestra	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
Componentes en % de mol	Ácido Clorhídrico							
	Ácido Sulfhídrico							
	Agua							
	Aire							
	Cloro							
	Contenido de Condensados							
	Decanos+							
	Dióxido de Azufre							
	Dióxido de Carbono							
	Etano							
	Etileno							
	Helio							
	Heptanos							
	Hexanos							
	Hidrógeno							
	i-Butano							
	i-Pentano							
	Metano							
	Monóxido de Carbono							
	n-Butano							
	Nitrógeno							
	Nonanos							
	n-Pentano							
	Octanos							
	Oxígeno							
	Propano							
	Total	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Propiedades	Peso Específico (kg/m³)							
	Peso Molecular (g/mol)							
	Poder Calorífico (BTU/FT³)							
	Presión (Kg/cm²)							
	Temperatura (°C)							
	Densidad (kg/m³)							

Tabla. Análisis de la composición del gas.

b) Objetivos de recuperación, conservación y aprovechamiento de gas

Establecer el objetivo de aprovechamiento del gas natural asociado en los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos. Descripción breve de la estrategia para alcanzar el objetivo, principales acciones, obras o iniciativas, que permitan cumplir la meta de aprovechamiento que se desea alcanzar en un x periodo. De igual manera deberán presentarse los cálculos realizados para obtener dicha meta de aprovechamiento, de acuerdo al Art. 16 de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado en los trabajos de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

c) Programa mensual del gas aprovechado asociado a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos

Presentar programa mensual del año correspondiente del gas aprovechado.

Programa de Gas (MMPCD)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom.
Producción de gas													
Autoconsumo													
Bombeo Neumático													
Conservación													
Transferencia													
Gas Natural no Aprovechado													
% de aprovechamiento													

Tabla. Programa de aprovechamiento de gas

d) Responsables oficiales por instalación

El Operador Petrolero designará al personal responsable de cumplir con la meta de aprovechamiento de gas y supervisar el cumplimiento de los programas para incrementar el aprovechamiento del gas natural asociado en los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos, reducir el gas quemado y venteado y asegurar que se cuente con las facultades suficientes para ordenar las medidas operacionales que se requieran.

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
XYZ	Personal responsable del Área de Asignación o Contractual XYZ

Tabla. Responsable oficial

e) Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual

Dentro del programa de aprovechamiento de gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se deberá incluir el programa de quema rutinaria y venteo temporal o intermitente, el programa de Destrucción Controlada por mantenimiento y el programa de Destrucción Controlada por libranzas y movimientos operativos, cuidando que se cumpla con la Meta de Aprovechamiento de Gas.

Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual

Millones de pies cúbicos diarios

<i>Descripción de la Actividad</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>	<i>Promedio</i>
Quema rutinaria y venteo temporal o intermitente													
Libranzas y movimientos operativos													
Mantenimiento													
Causas no imputables al Operador.													
Total													

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual

o Quema rutinaria y venteo temporal o intermitente

El programa de Destrucción Controlada considera la programación de la quema rutinaria y del venteo temporal o intermitente permitido de gas extraído por instalación.

Quema rutinaria y venteo temporal o intermitente

Millones de pies cúbicos diarios

<i>Instalación</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>	<i>Promedio</i>
Instalación 1													
Instalación 2													
Instalación 3													
Total													

Tabla. Programa de Destrucción Controlada. Quema rutinaria y venteo temporal o intermitente

o Libranzas y movimientos operativos

El programa de Destrucción Controlada por operaciones programadas, considera la Destrucción Controlada que se realiza durante las libranzas y movimientos operativos (corridas de dispositivos de limpieza, calibración o instrumentación, etc.), por instalación.

Destrucción Controlada por libranzas y movimientos operativos

Millones de pies cúbicos diarios

Instalación													Promedio.
	Dic	Nov	Oct	Sep	Ago	Jul	Jun	May	Abr	Mar	Feb	Ene	
Instalación 1													
Instalación 2													
Instalación 3													
...													
Total													

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por libranzas y movimientos operativos

o Mantenimiento

El programa de Destrucción Controlada por mantenimiento, considera sólo los equipos que durante su periodo de mantenimiento impacta en el gas quemado y venteado.

Destrucción Controlada por mantenimientos

Millones de pies cúbicos diarios

Instalación	Inicio	Fin	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio	
Instalación 1																
Instalación 2																
Instalación 3																
...																
Total																

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por mantenimiento

o Causas no imputables al Operador

El programa de Destrucción Controlada considera las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen un riesgo para la operación segura de las instalaciones y el personal que impliquen la quema y venteo de gas.

Destrucción Controlada por causas no imputables al Operador

Millones de pies cúbicos diarios

Instalación	Inicio	Fin	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
Instalación 1															
Instalación 2															
Instalación 3															
...															
Total															

Tabla. Programa de Destrucción Controlada por causas no imputables al Operador

f) Protocolos o procedimientos

Enlistar los protocolos o procedimientos operativos a adoptar en materia de aprovechamiento de gas y anexar la documentación soporte.

Clave	Nombre del Procedimiento

Tabla. Protocolos o procedimientos para aprovechamiento de gas.

g) Sistemas de medición

Anexar fichas técnicas de las características de los sistemas de medición con que se cuente en la instalación para el aprovechamiento de gas.

Características técnicas adicionales	Instalaciones donde se encuentra	Fluido	Incertidumbre	Sist. Telemétrico / Manual	Cantidad	Tipo de medidor	Tipo de medición

Tabla. Características de los sistemas de medición.

h) Programa de mantenimiento con impacto en el aprovechamiento de gas.

Incluir programa de mantenimiento.

Instalación	Equipo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
		B				B	A			B			A	5
Total														5

A= Tipo ... B= Tipo ...

Tabla. Programa de mantenimiento

i) Programa de Inspecciones

El Programa de inspecciones internas realizadas por el Operador para supervisar la seguridad de las instalaciones en materia de aprovechamiento del gas, considera las inspecciones y verificaciones.

Instalación	Equipo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
		B				B	A			B			A	5
Total														5

A= Tipo ... B= Tipo ...

Tabla. Programa de inspecciones

j) **Acciones de aprovechamiento de gas**

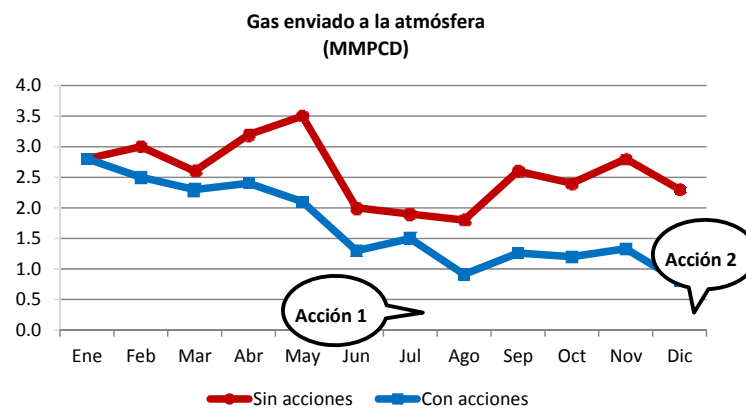
- Describir brevemente la estrategia y acciones.
- Comparativo de línea base contra acciones de aprovechamiento de gas.
- Incluir gráfico comparativo de volúmenes de aprovechamiento de gas, considerando la entrada de las obras de aprovechamiento y sin ellas.

No.	Acciones	Fecha Término	Beneficio de Gas (MMPCD)
1	Instalar ...	dd/mm/aaa	0.0
2	Obra X	dd/mm/aaa	0.0

Tabla. Acciones para aumentar el aprovechamiento de gas.

Programa de Gas (MMPCD)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio.
Gas a la atmósfera sin acciones													
Gas a la atmósfera con acciones													
Beneficio por las acciones													

Tabla. Comparativo y beneficio de acciones por aumentar el aprovechamiento de gas.



Gráfica. Gas a la Atmósfera

Nota: La información debe ser entregada en una tabla o gráfica editable. La gráfica presentada es sólo para ejemplificar.

k) Inversiones y Actividad física en materia de adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada.

Presentar el programa calendarizado con montos para el desarrollo de las obras.

Prog. 20XX³	Prog. 20XX³	Prog. 20XX³	Prog. 20XX³	Monto de la Inversión (Millones de pesos)												Prog. 20XX²	Prog. 20XX³																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
				Dic	Nov	Oct	Sep	Ago	Jul	Jun	May	Abr	Mar	Feb	Ene																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</

Tabla. Inversiones en Obras para el aprovechamiento del gas

Nota: 1/ Se refiere al monto ejercido hasta el año en que se presenta la modificación.

2/ Se refiere al primer año en el que se llevará a cabo la modificación o adecuación desglosado mensualmente.

3/ Se refiere al segundo y tercer año en los que se llevará a cabo la modificación o adecuación. Deberá incluirse la totalidad de años en los que se requerirá realizar inversiones en materia de adecuaciones o modificaciones.

Programa de obras

Instalación	Concepto / Obra	Beneficio (mmpcd)	% de avance al 20XX ¹	Fecha de inicio												Avance prog. 20XX ²	Fecha de entrada en operación
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
																	dd/mm/aa
Avance promedio de Obras																	

Tabla. Avance físico de Obras para aprovechamiento del gas.

Nota: 1/ Se refiere al porcentaje de avance del año en que se presenta la modificación.

2/ Se refiere al porcentaje de avance durante el primer año de la modificación o adecuación.

Gráfica. Cronograma de las Obras

Se deberá incluir una gráfica que muestre el cronograma del avance programado en las obras.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Ing. xxxxxx xxxxxxxxxxxx

Ing. Xxxx xxxx xxx

Ing. Xxxx Xxxxx xxx

xxxxxxxxx

xxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxx

Notas:

1. Las tablas contenidas en el presente Anexo estarán disponibles para su descarga en la página de internet de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: www.cnh.gob.mx
2. Los formatos presentados deberán ser entregados en tablas editables o bien en un archivo de Excel anexo a este documento.
3. El archivo será entregado como un documento de Word, y como un PDF firmado.
4. La programación deberá ser acorde a cada Área de Asignación.

ANEXO II

**Instructivo para el llenado de la tabla de Relación Gas – Aceite por pozo productor,
dentro del Área Contractual o Área de Asignación**

Introducción

El objetivo de este instructivo, es guiar al Operador Petrolero durante el proceso del llenado de la tabla de Relación Gas – Aceite por pozo productor, dentro del Área Contractual o de Asignación.

A continuación se detallan los pasos a seguir para el correcto llenado de las tablas antes mencionadas.

Relación Gas – Aceite por pozo**Paso 1**

Descargar el archivo “Formato de RGA”, el cual se encuentra en la página <http://cnh.gob.mx/>.

Paso 2

Abrir la pestaña con nombre “Ubicación”, como se muestra en la figura 1.1.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del pozo		Ubicación					
2	Pozo		Campo		Batería		Centro de Proceso	
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								

Figura 1.1 Datos relacionados a la Ubicación

Paso 3

Los recuadros de pozo, campo, batería y centro de proceso, se irán llenado como se presentan en la figura 1.2, en caso de no aplicar alguno de ellos se deberá llenar con las palabras (No Aplica).

[illegible]

Figura 1.9

Paso 11

Una vez posicionado en la pestaña “Indicadores” se llenarán los recuadros solicitados, se observa una tabla en la parte inferior en la cual el Operador Petrolero irá ingresando los valores de los porcentajes, una vez que el Operador ingrese todos los valores de los porcentajes se podrá ir observando en la tabla superior, en la columna de unidades, los porcentajes de cada uno de los indicadores como se muestra en la figura 1.10.

Nombre del indicador	Unidad (%)	Frecuencia	Periodo de reporte	Meta	Parametro
Aprovechamiento de gas asociado parcial (PGP)	43.33333333				
Inversión parcial para el aprovechamiento de gas asociado	#DIV/0!				
Inversión parcial respecto a la total planeada para el aprovechamiento de gas asociado (IPaT)	#DIV/0!				
Cambio de la Relación Gas Aceite (DELTA RGA)	#DIV/0!				
Aprovechamiento de gas asociado respecto al planeado final (PGF)	#DIV/0!				

Porcentaje de gas aprovechado en el periodo que se informa	0.13
Porcentaje de gas a aprovechar planeado para el periodo que se informa	0.3
Porcentaje de inversión parcial real	0
Porcentaje de inversión parcial planeada	0
Porcentaje de inversión total planeada	0
RGA medida	0
RGA máxima	0
Porcentaje de gas a aprovechar final planeado	0

Figura 1.10 Tabla relacionada a los Indicadores

Paso 12

En la columna de “Frecuencia” de la pestaña “Indicadores” el Operador Petrolera tendrá que indicar la frecuencia con la que se mide cada uno de los indicadores como se indica en la figura 1.11.

1	Nombre del indicador	Unidad (%)	Frecuencia	Periodo de reporte	Meta	Parametro
2	Aprovechamiento de gas asociado parcial (PGP)	43.33333333	Diario			
3	Inversión parcial para el aprovechamiento de gas asociado	#DIV/0!				
4	Inversión parcial respecto a la total planeada para el aprovechamiento de gas asociado (IPaT)	#DIV/0!				
5	Cambio de la Relación Gas Aceite (DELTA RGA)	#DIV/0!				
6	Aprovechamiento de gas asociado respecto al planeado final (PGF)	#DIV/0!				
7						
8						
9						
10	Porcentaje de gas aprovechado en el periodo que se informa			0.13		
11	Porcentaje de gas a aprovechar planeado para el periodo que se informa			0.3		
12	Porcentaje de inversión parcial real			0		
13	Porcentaje de inversión parcial planeada			0		
14	Porcentaje de inversión total planeada			0		
15	RGA medidas			0		
16	RGA máximas			0		
17	Porcentaje de gas a aprovechar final planeado			0		
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

Figura 1.11 Tabla relacionada a los Indicadores

Paso 13

En la columna de “Periodo de reporte” de la pestaña de “Indicadores” el Operador Petrolero deberá indicar el periodo en el cual entregarán el reporte de cada uno de los indicadores como se muestra en la figura 1.12.

1	Nombre del indicador	Unidad (%)	Frecuencia	Periodo de reporte	Meta	Parametro
2	Aprovechamiento de gas asociado parcial (PGP)	43.33333333	Diario	Trimestral		
3	Inversión parcial para el aprovechamiento de gas asociado	#DIV/0!				
4	Inversión parcial respecto a la total planeada para el aprovechamiento de gas asociado (IPaT)	#DIV/0!				
5	Cambio de la Relación Gas Aceite (DELTA RGA)	#DIV/0!				
6	Aprovechamiento de gas asociado respecto al planeado final (PGF)	#DIV/0!				
7						
8						
9						
10	Porcentaje de gas aprovechado en el periodo que se informa			0.13		
11	Porcentaje de gas a aprovechar planeado para el periodo que se informa			0.3		
12	Porcentaje de inversión parcial real			0		
13	Porcentaje de inversión parcial planeada			0		
14	Porcentaje de inversión total planeada			0		
15	RGA medidas			0		
16	RGA máximas			0		
17	Porcentaje de gas a aprovechar final planeado			0		
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Costo por BPCE [Dls/Barril]	Precio Aceite [Dls/Barril]	Precio Gas [Dls/MMBTU]

Nombre del indicador	Unidad (%)	Frecuencia	Periodo de reporte	Meta	Parámetro
Aprovechamiento de gas asociado parcial (PGP)					
Inversión parcial para el aprovechamiento de gas asociado (IP)					
Inversión parcial respecto a la total planeada para el aprovechamiento de gas asociado (IPaT)					
Cambio de la Relación Gas Aceite (DELTA RGA)					
Aprovechamiento de gas asociado respecto al planeado final (PGF)					

Porcentaje de gas aprovechado en el periodo que se informa=	
Porcentaje de gas a aprovechar planeado para el periodo que se informa=	
Porcentaje de inversión parcial real=	
Porcentaje de inversión parcial planeada=	
Porcentaje de inversión total planeada=	
RGA medida=	
RGA máxima=	
Porcentaje de gas a aprovechar final planeado=	



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Formato de Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero

I. Denominación o razón social	
II. RFC, Registro, cédula o clave fiscal del país de origen. 	III. Folio Mercantil / Datos registrales de la empresa y Número de Asignación o Contrato
IV. Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o delegación, entidad y código postal)	
V. Nombre del representante legal: (Apellido paterno, materno y nombres)	
VI. Documento oficial de identificación del representante legal: ☐ Pasaporte ☐ Credencial para votar ☐ Cédula Profesional	VII. Número o folio del documento de identificación:
VIII. Correo electrónico para recibir comunicaciones con la Comisión	IX. Autorización expresa para utilizar la dirección electrónica referida para comunicaciones oficiales con la CNH: Sí ☐ No ☐
X. Teléfono (incluye lada) Principal: () _____ Oficina: () _____	

Sección 2. Análisis Técnico Económico

XI. Composición del Gas Natural Asociado Sí ☐ No ☐	XII. Volumen de Gas Natural Asociado a Producir Sí ☐ No ☐	XIII. Precio de venta del Gas Natural Sí ☐ No ☐ \$ _____
XIV. ☐ ¿Se cuenta con la ubicación de las estructuras para el transporte y almacenamiento del Gas Natural Asociado?		
XV. ☐ ¿Existe cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de procesamiento de Gas Natural Asociado?		
XVI. ☐ ¿Se cuenta con el monto de inversiones, para el procesamiento, transporte y/o almacenamiento, para el mantenimiento o desarrollo de la continuidad operativa para garantizar el aprovechamiento de Gas Natural Asociado?		
XVII. ☐ ¿Se cumple con la máxima relación Gas- Aceite a la que pueden operar los pozos aprobada en el plan de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos?		
XVIII. ☐ ¿Cuenta con la Solvencia económica y capacidad técnica para llevar a cabo las actividades de Exploración y Extracción del Gas Natural?		
XIX. ☐ ¿Se planteó la Meta de Aprovechamiento Anual?		

Sección 3. Aprovechamiento del Gas Natural Asociado.

XX. ☐ Análisis Técnico Económico	XXI. ☐ Plan de acciones	XXII. ☐ Programa de inversiones
XXIII. ☐ Cronograma de pruebas de pozos	XXIV. ☐ Descripción general de instalaciones y equipos	
XXV. ☐ Programa para la instalación e inicio de operación de dichas instalaciones y equipos		
XXVI. ☐ Capacidad de manejo de gas por año	XXVII. ☐ Plan de contingencia operativa	XXVIII. ☐ Programa de paros programados

Sección 4. Avisos por pruebas de pozos Si no aplica, pasar a la siguiente sección.

XXIX. ☐ Identificación del pozo	XXX. ☐ Intervalos probados	XXXI. ☐ Fecha de inicio y fin de la prueba
XXXII. ☐ Duración de la Quema	XXXIII. ☐ Estimación del volumen de Gas Natural producido	XXXIV. ☐ Firma del responsable oficial de las instalaciones del Área de Asignación

Sección 5. Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado Si no aplica, pasar a la siguiente sección.

XXXV. Señalar según sea el motivo de la Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado	
Análisis Técnico-Económico ☐ Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor ☐ Durante las pruebas de pozos ☐	
XXXVI. ☐ Recursos o provisiones financieras contingentes	XXXVII. ☐ Medios de Comunicación entre el Operador y la Comisión
XXXVIII. ☐ ¿Cumple con la regulación en materia de Seguridad Industrial y medio ambiente, para llevar a cabo la Destrucción Controlada?	

Sección 6. Informe trimestral de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado

XXXIX. Eventos de caso fortuito o fuerza mayor sí ☐ no ☐	XL. ☐ Volumen de Gas Natural No Aprovechado, derivado de los eventos descritos en la fracción anterior _____ MMpcd
XLI. ☐ Inventario actualizado de las instalaciones	XLII. ☐ Cronograma de acciones e inversiones
XLIII. ☐ Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado	XLIV. ☐ Balance de Gas Natural Asociado real calendarizado
XLV. ☐ Indicadores de desempeño de la operación	XLVI. ☐ Cumplimiento al programa de mantenimiento
XLVII. ☐ ¿Se cumplieron las metas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado planteadas para periodo en cuestión?	
XLVIII. ☐ ¿Se cuenta con un análisis composicional y de propiedades del Gas Natural Asociado producido?	
XLIX. ☐ Cumplimiento del programa para la instalación e inicio de operación de las instalaciones	
L. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado sí ☐ no ☐	
LI. ☐ ¿Se implementaron acciones para corregir las causas que generaron las desviaciones mencionadas en el párrafo anterior?	
LII. ☐ ¿Se cuenta con un resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada de Gas Natural Asociado?	
LIII. Desviaciones a los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Exploración aprobado. sí ☐ no ☐	
LIV. Variaciones al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐	
LV. Acciones tomadas para la corrección de desviaciones al Programa señalado en la fracción anterior. sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐	
LVI. ¿Se han realizado acciones de seguimiento y cumplimiento cuando se supera la máxima relación gas-aceite, tales como reparaciones mayores, estrangulamiento y cierre de los pozos? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐	
LVII. Volúmenes de Gas Natural Asociado aprovechado: _____ MMpcd	

Sección 7. Avisos de mejoras o incumplimientos

LVIII. ¿Se incumple en los Programas y Metas aprobados en materia de Aprovechamiento? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐	LIX. ¿Se implementa o incrementa la capacidad de Manejo de Gas o Metas de Aprovechamiento de Gas Natural? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐
LX ¿Se implantarán acciones no programadas o adicionales para el aprovechamiento de Gas Natural no Asociado que tenga por objeto modificar las metas? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐	

Sección 8. Reporte de acciones nuevas e inversiones sobre la Meta de Aprovechamiento

LXI. ¿Se realizarán acciones nuevas e inversiones a desarrollar, para cumplir con la Meta proyectada para el año calendario? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐

Sección 9. Solicitud de ajuste a la Meta de aprovechamiento de Gas Natural Asociado

LXII. ¿Se requiere ajustar la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado debido a que no es económicamente viable alcanzar la Meta dentro de los tres años siguientes? sí ☐ no ☐ se adjunta información soporte ☐
--

Instructivo de llenado**Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero.**

- I. **Denominación o razón social:** Anote la denominación o razón social completa de la persona moral.
- II. **RFC, Registro, cédula o clave fiscal del país origen.:** Anote los caracteres del registro federal de causantes con su homoclave o los que correspondan al dato presentado.
- III. **Folio mercantil/Datos registrales de la empresa:** Anote el número de folio mercantil o datos registrales de la empresa e incluya el número de Asignación o Contrato.
- IV. **Domicilio:** Anote el domicilio completo de la persona moral.
- V. **Nombre del representante legal:** Anote el nombre completo del representante legal de la empresa y con quien se atenderá la comunicación con las Autoridades Mexicanas.
- VI. **Documento oficial de identificación:** Marcar el recuadro del documento con el que se identifica.
- VII. **Número o folio del documento de identificación:** Anote el número de pasaporte o cédula profesional o folio de la credencial para votar, según sea el caso.
- VIII. **Correo electrónico para recibir comunicaciones con la Comisión:** Anote con claridad el correo electrónico en el que desea recibir comunicaciones.
- IX. **Autorización expresa para utilizar la dirección electrónica referida:** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el Solicitante.
- X. **Teléfono:** Anote los números telefónicos con la clave lada del país, ciudad y número, aclarando si son teléfonos fijos o celulares, en donde pueda ser localizado.

Sección 2. Análisis Técnico Económico

- XI. **Composición del Gas Natural Asociado:** Adjuntar tabla en donde se describan las características cromatográficas del gas, en la cual los componentes que conformen dicha tabla se presenten en % de mol.
- XII. **Volumen de Gas Natural Asociado a Producir:** Adjuntar las ecuaciones y valores empleados para el cálculo de dicho volumen, así como una gráfica representativa del volumen producido versus tiempo. De acuerdo al artículo 23 fracción III de las disposiciones.
- XIII. **Precio de venta del Gas Natural:** Anotar el precio de venta en USD/MMBtu.
- XIV. **Ubicación de las estructuras para el transporte y almacenamiento del Gas Natural Asociado:** Anexar un croquis donde se visualicen las estructuras necesarias para el transporte y almacenamiento del Gas Natural Asociado.
- XV. **Cercanía entre el punto de extracción y las instalaciones de procesamiento de Gas Natural Asociado:** Anexar un mapa en donde se visualice la distancia entre el punto de extracción y las instalaciones de procesamiento de Gas Natural Asociado.
- XVI. **Monto de inversiones anual, para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado:** Adjuntar tabla en donde presente las inversiones realizadas concernientes al transporte, Conservación, Transferencia, Destrucción Controlada y/o almacenamiento de Gas Natural Asociado.
- XVII. **Máxima relación Gas- Aceite:** Deberá anexarse una tabla y gráfica por pozo en donde se muestre, los volúmenes producidos de gas y aceite, así como la relación Gas- Aceite.
- XVIII. **Solvencia económica y capacidad técnica:** Documento por el que los Operadores Petroleros acreditan su solvencia económica y capacidad técnica, administrativa y financiera necesarias, para llevar a cabo las actividades de Exploración y Extracción del Gas Natural.
- XIX. **Meta de Aprovechamiento anual:** Presentar el cálculo de la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, para lo cual el Operador deberá utilizar el pronóstico de producción de Gas Natural y en su caso, los conceptos de los artículos 5 y 16 de las Disposiciones.

Sección 3. Aprovechamiento del Gas Natural Asociado

- XX. Análisis Técnico Económico:** Presentar el Análisis Técnico-Económico como se indica en la sección 2 del formato.
- XXI. Plan de acciones:** Presentar un listado de acciones, proyectos y actividades contempladas conforme al programa de inversiones referido en el inciso anterior, por año, así como la información detallada de cada acción a realizar. Lo anterior, conforme a las metas de Aprovechamiento.
- XXII. Programa de inversiones:** Presentar el programa de inversiones por año, cuyo fin será desarrollar y mantener la continuidad operativa de las instalaciones de apoyo para el Aprovechamiento, Conservación, Transferencia, o bien Destrucción Controlada de Gas Natural Asociado.
- XXIII. Cronograma de pruebas de pozos:** Presentar el cronograma de pruebas de pozos como se indica en la sección 4 del formato.
- XXIV. Descripción general de instalaciones y equipos:** Descripción técnica de las instalaciones, equipos e identificación de su ubicación y planos correspondientes.
- XXV. Programa para la instalación e inicio de operación de dichas instalaciones y equipos:** Presentar el cronograma para el inicio de operación de las instalaciones y los mantenimientos programados por año.
- XXVI. Capacidad de manejo de gas por año:** Presentar el cálculo de la capacidad de manejo de gas por año, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir, así como los datos y fórmulas empleados par dichos cálculos.
- XXVII. Plan de contingencia operativa:** Presentar el plan de contingencia operativa, que les permita a los Operadores, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento.
- XXVIII. Programa de paros programados:** En este programa se detallarán los paros programados debido a libranzas y mantenimiento de equipos críticos para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Sección 4. Avisos por pruebas de pozos

- XXIX. Identificación del pozo:** Se anexará un croquis en donde se muestre la localización del pozo en el cual se realizarán las diversas pruebas, así como el nombre del Área contractual a la que pertenece.
- XXX. Intervalos probados:** Dentro del aviso se incluirá una figura en donde se visualicen las profundidades de los intervalos probados, así como la era geológica a la que pertenecen y el tipo de roca que presentan.
- XXXI. Fecha de inicio y fin de la prueba:** En el aviso se indicará la fecha y hora de inicio y conclusión de las pruebas de pozo a realizar.
- XXXII. Duración de la Quema:** Se indicará la duración de la destrucción controlada, así como la fecha y hora de su inicio y conclusión.
- XXXIII. Estimación del volumen de Gas Natural producido:** Se proporcionarán los cálculos realizados para la estimación de gas natural producido, así como las ecuaciones empleadas para dichos cálculos.
- XXXIV. Firma del responsable oficial de las instalaciones del Área de Asignación:** el aviso tendrá que ir firmado por el responsable oficial de las instalaciones del Área de Asignación.

Sección 5. Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado

- XXXV. Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado:** El Operador Petrolero detallará los motivos por los cuales se optó por la destrucción controlada, contemplando los volúmenes del Gas Natural que serán objeto de Destrucción, así como la fecha y hora en la que se realizó la destrucción controlada.

XXXVI. Recursos o provisiones financieras contingentes: El Operador deberá presentar los documentos necesarios con los cuales demuestre contar con los recursos económicos o con las provisiones financieras contingentes necesarias para cubrir cualquier perjuicio económico que se genere a la Nación derivados de la Destrucción Controlada.

XXXVII. Medios de Comunicación entre el Operador y la Comisión: Los medios de comunicación entre la Comisión y el Operador deberán cumplir con los formatos y unidades de medida que para tal efecto establezca la Comisión.

XXXVIII. Regulación en materia de Seguridad Industrial y medio ambiente

Sección 6. Informe trimestral de Aprovechamiento del Gas Natural Asociado

XXXIX. Eventos de caso fortuito o fuerza mayor: Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido por objeto o por efecto, desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar

XL. Volumen de Gas Natural No Aprovechado: Se deberá anexar una tabla, la cual contenga el volumen de Gas Natural No Aprovechado derivado de los eventos descritos en la fracción anterior, así como una gráfica representativa del volumen indicado.

XLI. Inventario actualizado de las instalaciones: Se deberá presentar Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y Quema de Gas Natural Asociado, incluyendo los sistemas de medición disponibles.

XLII. Cronograma de acciones e inversiones: Se anexará al documento un comparativo entre el cronograma de acciones e inversiones para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado presente y el cronograma presentado al inicio del proyecto.

XLIII. Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado: Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado calendarizado de forma mensual, obtenido de acuerdo a la fórmula referida en el artículo 16 de las Disposiciones.

XLIV. Balance de Gas Natural Asociado real calendarizado: Balance de Gas Natural Asociado real calendarizado de forma mensual, que contenga los conceptos especificados en el artículo 5 de las Disposiciones.

XLV. Indicadores de desempeño de la operación: Indicadores de desempeño de la operación detallando el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, metas o parámetros de medición y el resultado de éstos.

XLVI. Cumplimiento al programa de mantenimiento: Se entregará un comparativo entre las acciones de mantenimiento realizadas a lo largo del trimestre y las acciones especificadas mencionadas en el programa de mantenimiento entregado a la Comisión.

XLVII. Metas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado: Se presentarán los resultados de las acciones de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y estimación de los volúmenes de Gas Natural Asociado aprovechado.

XLVIII. Análisis composicional: Adjuntar tabla en donde se describan las características cromatográficas del gas, en la cual los componentes que conformen dicha tabla se presenten en % de mol.

XLIX. Programa para la instalación: Se entregará una tabla comparativa entre el programa para la instalación e inicio de operación de las instalaciones real y el programa de instalaciones e inicio de operaciones que fue entregado a la Comisión.

L. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas de Aprovechamiento: En caso de existir desviaciones en el cumplimiento de las Metas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado y en la implementación de las acciones e inversiones programadas, mencionar detalladamente en que consistieron cada una de ellas.

LI. Acciones para corregir las causas que generaron las desviaciones: En caso de existir desviaciones al Programa de Aprovechamiento de Gas Asociado, mencionar detalladamente las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas.

- LII. Resumen de eventos no programados:** En caso de existir, describir detalladamente los eventos no programados que generaron Quema o Venteo de Gas Natural Asociado.
- LIII. Desviaciones a los Programas de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Exploración Aprobado.** En caso de existir, describir detalladamente cuáles fueron las desviaciones junto con las acciones y el plan correctivo.
- LIV. Variaciones al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.** En caso de existir, brindar una justificación detallada.
- LV. Acciones tomadas para la corrección de desviaciones al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.** En caso de existir desviaciones describir las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas
- LVI. Seguimiento y cumplimiento de la máxima relación gas-aceite.** En caso de que se supere la máxima relación gas-aceite, reportar el seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite con las acciones realizadas incluyendo las reparaciones mayores, el estrangulamiento y cierre de los pozos.
- LVII. Volumen de Gas Natural Asociado Aprovechado.** Se deberá anexar una tabla que contenga el volumen de Gas Natural Aprovechado, en millones de pies cúbicos diarios, durante el trimestre reportado, así como una gráfica representativa del volumen indicado.

Sección 7. Avisos de mejoras o incumplimientos

- LVIII. Incumplimiento de Programas y Metas:** En caso de existir, dar una explicación detallada de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento de las Metas y Programas aprobados en materia de Aprovechamiento.
- LIX. Implemento o incremento de capacidad de Manejo de Gas o Metas:** En caso de implementar o incrementar la capacidad de Manejo de Gas o Metas de Aprovechamiento de Gas Natural, presentar las acciones para aumentar el Aprovechamiento de Gas, y el comparativo y beneficio de acciones para aumentar el Aprovechamiento de Gas.
- LX. Implementación de acciones no programadas o adicionales para el Aprovechamiento de Gas Natural no Asociado que tenga por objeto modificar las metas.** Se deberán reportar la fecha de ejecución de las acciones no programadas o adicionales, el volumen de Gas Natural Asociado que se espera aprovechar a consecuencia de dichas acciones y el nuevo Programa de Aprovechamiento actualizado.

Sección 8. Reporte de acciones nuevas e inversiones sobre la Meta de Aprovechamiento

- LXI. Reporte de acciones nuevas e inversiones sobre la Meta de Aprovechamiento:** En caso de que se pretendan realizar acciones nuevas e inversiones para el año calendario en el que reporta esta información, con el objeto de alcanzar la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado proyectada, enumerar las acciones e inversiones junto con una explicación que detalle en qué consistirán las mismas.

Sección 9. Solicitud de ajuste a la Meta de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

- LXII. Ajuste a la Meta de aprovechamiento de Gas Natural Asociado:** En caso de que por las condiciones propias de los campos o yacimientos, tanto convencionales, como no convencionales o para la etapa de Exploración, como de Extracción, no sea económicamente viable alcanzar la Meta, adjuntar la propuesta con el periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14, o bien el porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado diferente para el Área Contractual o Asignación, junto con la explicación que justifique tal ajuste o porcentaje.
-